



## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Instrucción de 22 de febrero de 2007, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre normas aclaratorias para las tramitaciones a realizar de acuerdo con el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos aprobado mediante R.D. 919/2006.

9

Corrección de errores de la Instrucción de 29 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias, verbenas, exornos navideños y manifestaciones análogas (BOJA núm. 16, de 22.1.2007).

11

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 1 de febrero de 2007, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se desarrollan disposiciones de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía respecto a las comunicaciones de cesión de derechos de ayuda de pago único en 2007, en los términos establecidos en el Real Decreto 1617/2005, de 30 de diciembre, por el que se regula la concesión de derechos a los agricultores dentro del régimen de pago único.

11

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la Asistencia Jurídica al personal docente dependiente de la Consejería de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma.

12

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 21 de marzo de 2007

Año XXIX

Número 57 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
 Secretaría General Técnica.  
 Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
 41014 SEVILLA  
 Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
 Fax: 95 503 48 05  
 Depósito Legal: SE 410 - 1979  
 ISSN: 0212 - 5803  
 Formato: UNE A4

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 5 de marzo de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público una beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico con cargo a Contratos-Programa de Acciones de Mejora para Servicios de la Universidad de Granada.

16

Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en Comisión de Servicios a don Manuel Florencio Fernández Colchero, Interventor del Ayuntamiento de Brenes (Sevilla), al puesto de trabajo de Viceintervención del Ayuntamiento de Marbella (Málaga).

25

**EMPRESAS PÚBLICAS**

Resolución de 25 de febrero de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se convocan ayudas para actividades de fomento de la lectura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2007.

17

Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se revoca el nombramiento con carácter provisional a don Andrés Guerrero Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz).

26

Resolución de 5 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se convoca el I Certamen Nacional Coreográfico y de Interpretación de Danza Clásica, Española y Contemporánea.

21

Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se deja sin efecto la acumulación de funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Benarrabá (Málaga), efectuada a favor de doña Patricia Villanueva Ortega, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera (Málaga).

26

Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se autoriza a don Luis Gómez Merlo de la Fuente, Secretario del Ayuntamiento de Úbeda (Jaén) a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), en régimen de acumulación.

26

Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don David Jesús García Tejada, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga), con carácter provisional.

27

**2. Autoridades y personal**

**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias**

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Resolución de 27 de febrero de 2007, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se nombra a los representantes de Cruz Roja Española -Asamblea Provincial de Córdoba- en el Foro Provincial de la Inmigración de Córdoba, a don Germán Ayala Alcalá-Zamora, como Vocal Titular, y de doña Cristina García Solano, como Vocal suplente, al amparo del Decreto 202/2005, de 27 de septiembre, por el que se regulan los Foros Provinciales de la Inmigración.

24

Resolución de 6 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña María del Mar Navarro Ramos, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Cádiz (Granada), con carácter provisional.

27

Resolución de 6 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a doña María del Rocío Arteaga Arteaga, Tesorera del Ayuntamiento de Coín (Málaga), en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Coín (Málaga).

28

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña Cristina Escuderos Rodríguez de Guzmán Secretaria-Interventora de la Agrupación Pedro Martínez y Morelábor (Granada) con carácter provisional.

24

Resolución de 6 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se prorroga la adscripción en Comisión de Servicios a doña María Esther Ruiz Gutiérrez, Interventora del Ayuntamiento de Alhama de Granada, en el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Coín (Málaga).

28

Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don Jaime Rodríguez-Cadarso de la Peña, Secretario del Ayuntamiento de Barbate (Cádiz), con carácter provisional.

25

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

Resolución de 20 de febrero de 2007, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace público el nombramiento de los miembros de la comunidad científica que integrarán las Comisiones de Evaluación de la actividad docente, investigadora y de gestión del Personal Docente e Investigador de las Universidades Públicas de Andalucía que lo han solicitado en el 2007.

29

Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don Fernando Peláez Cervantes Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Gor (Granada) con carácter provisional.

25

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 13 de marzo de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de las Resoluciones por las que se designan determinados miembros de las Comisiones de Valoración de la bolsa de empleo temporal.

29

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

30

**2.2. Oposiciones y concursos****CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

Resolución de 23 de febrero de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación

31

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

31

**CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA**

Resolución de 7 de marzo de 2007, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos, excluidos y omitidos con indicación de las causas de exclusión, a las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Auditores de esta Institución.

32

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Universidad de Córdoba, por la que se anuncia la convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.

32

Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión (Especialidad Arquitecto Técnico) de esta Universidad por el sistema de acceso libre.

35

Resolución de 26 de febrero de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación.

35

Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca Concurso Público de Méritos para la contratación de Personal Docente e Investigador.

38

Resolución de 5 de marzo de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

42

**3. Otras disposiciones****CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Resolución de 22 de febrero de 2007, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con Entidades Locales de la Provincia, solicitantes de las subvenciones convocadas por la Resolución de 27 de diciembre de 2006 que se cita.

45

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Orden de 29 de enero de 2007, por la que se conceden a los Colegios de Abogados de Cádiz, Málaga y Sevilla, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, las subvenciones correspondientes al tercer trimestre de 2006, por la prestación, por estos Colegios, del servicio de asistencia jurídica gratuita.

46

Orden de 21 de diciembre de 2006, por la que se conceden a los Colegios de Abogados de Almería, Antequera, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera y Lucena, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, las subvenciones correspondientes al tercer trimestre de 2006, por la prestación, por estos Colegios, del servicio de asistencia jurídica gratuita.

47

Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 214/2007 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada.

49

Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 300/2007 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada.

49

Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 310/2007 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada.

49

Resolución de 5 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento 461/2007 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

49

Resolución de 5 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento 307/2007 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

50

Resolución de 6 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 322/2007 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada.

50

Resolución de 6 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 170/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

50

Resolución de 6 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo abreviado 98/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería.

50

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

Resolución de 8 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 16 de noviembre de 2006, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 239/2004, interpuesto por Horizontes de Energía, S.A.

51

Resolución de 16 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de fecha 30 de noviembre de 2006, dictada en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 779/2004, interpuesto por Inspecciones Técnicas Asociadas del Sur, S.A.

51

Resolución de 21 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone dar cumplimiento a la sentencia núm. 1533/06, de fecha 15 de noviembre de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo.

51

Resolución de 20 de febrero de 2007, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos, por la que se acuerda la publicación de las ayudas y subvenciones concedidas en el 2006.

52

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 14 de febrero de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se dispone la publicación del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Cádiz.

53

Resolución de 5 de febrero de 2007, de la Dirección General de Transportes, por la que se aprueban las Nuevas Tarifas de Aplicación de la Estación de Autobuses de Huelva, para el ejercicio de 2007. (PP. 673/2007).

53

Resolución de 9 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente de planeamiento 10-240-06, por el que se aprueba definitivamente la modificación NN.SS. (Establecimiento S.G. en S.N.U.) de Cazalilla (Jaén).

54

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Orden de 26 de febrero de 2007, de creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal.

57

Resolución de 19 de febrero de 2007, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de expedientes completos y expedientes con requerimiento de documentación del Programa de Acompañamiento a la Inserción en base a las Órdenes que se citan.

65

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para Modernización y Fomento de la Artesanía (Convocatoria año 2007).

65

Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales en materia de Turismo, modalidad 1 ITL, correspondientes al ejercicio 2007, y se efectúa requerimiento de subsanación.

65

Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por las Entidades Locales que se citan, a la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales en Materia de Turismo, modalidad 1 ITL, correspondientes al ejercicio 2007.

66

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 12 de diciembre de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las ayudas dirigidas a la mejora de la sanidad vegetal mediante el fomento de las agrupaciones para tratamientos integrados en agricultura, para la campaña 2006-2007, que se cita.

66

Resolución de 29 de diciembre de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las ayudas dirigidas a la mejora de la sanidad vegetal mediante medidas de control y las ayudas para su ejecución contra la plaga de la mosca del olivo (*bactrocera oleae* gmel), para la campaña 2006-2007, que se cita.

Resolución de 29 de diciembre de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las ayudas dirigidas a la mejora de la sanidad vegetal mediante medidas de control y las ayudas para su ejecución, contra insectos vectores de virus de los cultivos hortícolas, para la campaña 2006-2007, que se citan.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 22 de febrero de 2007, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se anuncia la publicación de la resolución definitiva de vacantes a considerar en el concurso de traslados para funcionarios docentes del Cuerpo de Maestros.

Resolución de 22 de febrero de 2007, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se anuncia la publicación de la resolución definitiva de vacantes a considerar en el concurso de traslados de los funcionarios docentes de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 12 de marzo de 2007, por la que se modifica la de 28 de octubre de 1999, por la que se establece la jornada y horario para los puestos de trabajo de Coordinador General, Coordinador Provincial, Subcoordinador Provincial, Coordinador de Unidad Territorial, Encargado de Medio Ambiente, Encargado de Zona y Agente de Medio Ambiente.

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Anuncio de 11 de enero de 2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Tercera, recurso núm. 2551/2006.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 21 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (Antiguo Mixto núm. Diez), dimanante del procedimiento de divorcio núm. 589/2006.

Edicto de 29 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante del procedimiento ordinario núm. 484/2006. (PD. 879/2007).

Edicto de 15 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 560/2005. (PD. 871/2007).

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 15 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, dimanante del procedimiento núm. 637/2005.

Edicto de 26 de enero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Puerto de Santa María, dimanante del procedimiento ordinario núm. 563/2005. (PD. 874/2007).

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 27 de febrero de 2007, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de los autos núm. 399/2005.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 7 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica (Expte. 09/07/2). (PD. 916/2007).

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Anuncio de 6 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, de concurso para proceder a la contratación del servicio de limpieza. (PD. 902/2007).

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro de bicicletas y gestión del servicio de bicicletas de uso público como medio de transporte en cuatro ciudades andaluzas (Expte. 27/2006-AAE).

Resolución de 12 de marzo de 2007, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se anuncia la licitación, por procedimiento abierto y mediante la forma de concurso, del contrato de consultoría y asistencia para la realización de un estudio del potencial y viabilidad para la recuperación de centrales minihidráulicas en las provincias de Granada (Fase 2), y de Málaga y Cádiz (Fase 1 y 2) (Expte. 010/2007-AAE). (PD. 926/2007).

66

67

67

68

68

69

69

69

70

71

71

72

74

74

75

75

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 22 de febrero de 2007, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministros que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad y la causa de bienes homologados.

76

Resolución de 6 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: 2006/000165 (RDAR652) Redacción del proyecto y dirección de la obra de lonja en el Puerto Pesquero de Roquetas (Almería).

80

## CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+VT5XVX). (PD. 904/2007).

76

Resolución de 20 de febrero de 2007, de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

80

Resolución de 9 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+9Q5NXV). (PD. 908/2007).

77

Resolución de 8 de marzo de 2007, de la Coordinación Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras que se indica. (PD. 915/2007).

81

Resolución de 9 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+3YJ+ZZ). (PD. 910/2007).

78

Anuncio de 7 de marzo de 2007, de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, de adjudicación del concurso de asistencia técnica.

81

Resolución de 2 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se adjudica el contrato de obras de intervención arqueológica preventiva en la Parcela 55 del R.P. 4 de la Z.A.M.B. (Jaén) mediante procedimiento abierto por concurso y tramitación urgente.

78

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Anuncio de 26 de febrero de 2007, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

82

Anuncio de 1 de marzo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a expediente de extinción de oficio de máquina recreativa.

82

Anuncio de 1 de marzo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

82

## CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 16 de febrero de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato.

78

Resolución de 9 de marzo de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia. (PD. 914/2007).

79

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 8 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, de inicio de expediente de declaración de aguas minerales y termales (Sección B). (PP. 793/2007).

83

Anuncio de 1 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución e informe ambiental de la instalación eléctrica que se cita, expediente núm. 10423/A.T. (PP. 516/2007).

83

## UNIVERSIDADES

Anuncio de 26 de febrero de 2007, de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de un contrato de suministro.

79

Anuncio de 9 de febrero de 2007, de la Universidad de Sevilla, de adjudicación.

80

## EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 6 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministros que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: 2006/000105 (PA0601\_2) Instalación de pantalán flotante para embarcaciones de 6 metros de eslora en Puerto América (Cádiz).

80

Anuncio de 26 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se le notifica a la entidad Fresmálaga, S. Coop. And., el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reintegro, recaído en el expediente que se relaciona al no haberle podido practicar la notificación en el último domicilio conocido.

83

Anuncio de 1 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se le notifica a la entidad Soluciones Mármol, S.L.L., el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reintegro, recaído en el expediente que se relaciona al no haberle podido practicar la notificación en el último domicilio conocido.

84

Anuncio de 27 de febrero de 2007, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

93

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación con motivo de la obra: 2-SE-0279-M «Supresión de paso a nivel mediante paso superior sobre el ferrocarril en la CC-431, PK. 96,600».

84

Anuncio de 27 de febrero de 2007, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

93

Anuncio de 1 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 21 de noviembre de 2006, recaída en el procedimiento de reintegro de haberes percibidos indebidamente por nómina por doña Concepción Castro Lara.

85

## CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 1 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo PO núm. 1213/2006, interpuesto por doña Betsabé Cáliz Hernández contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Fuengirola (Málaga).

94

Anuncio de 27 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión 3/06, de 25 de julio de 2006, en relación al expediente «EM-ALO-27 Modificación de Elementos de las NN.SS. de Álora para la creación de un nuevo Sector de Suelo Urbanizable UR-10, promovida por el Ayuntamiento».

85

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 27 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

95

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los Programas de Subvención para proyectos de interés general y social de la Junta de Andalucía a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

88

Resolución de 21 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

95

Anuncio de 15 de febrero de 2007, de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sobre notificación a Organización Democrática de Inmigrantes y Trabajadores Extranjeros (ODITE) del acuerdo que se cita.

89

Resolución de 27 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican Resoluciones de Revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

95

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de 27 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

89

Acuerdo de 14 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del Acuerdo de Inicio de Procedimiento de ratificación de desamparo que se cita.

96

Anuncio de 15 de febrero de 2007, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican los actos administrativos que se citan, en relación con la Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva.

89

Acuerdo de 5 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a doña Luisa Faba Martínez, del acto que se cita.

96

Anuncio de 23 de febrero de 2007, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

92

Notificación de 1 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de Trámite de Audiencia del expediente núm. 352-2006-21-000288, procedimiento de desamparo núm. 353-2006-21-000233.

96

Anuncio de 23 de febrero de 2007, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica los actos administrativos que se citan.

92

Anuncio de 27 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

96

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 5 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de esta Secretaría General, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cordel de la Alunada.

97

Anuncio de 1 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando requerimiento previo a la imposición de multas coercitivas de la obligación de reponer el medio alterado al estado anterior en el expediente sancionador AL/36/02/LF.

98

Anuncio de 19 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de Notificación de Inicio del deslinde parcial, Expte. núm. MO/00034/2006, del monte «Grupo de Montes Los Barreros», con Código HU-11009-JA.

98

Anuncio de 19 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de Inicio del deslinde parcial, Expte. núm. MO/00034/2006, del monte «Grupo de Montes Los Barreros», con Código HU-11009-JA.

99

Anuncio de 23 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador HU/2006/1148/G.C./INC.

99

Anuncio de 23 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador HU/2006/797/G.C./INC.

99

Anuncio de 23 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador HU/2006/727/P.L./INC.

99

Anuncio de 23 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador HU/2006/1082/P.A./INC.

100

Anuncio de 26 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador HU/2006/1081/P.A./INC.

100

Anuncio de 26 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador HU/2006/682/G.C./INC.

100

Anuncio de 26 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución de expediente sancionador HU/2006/950/G.C./INC.

100

Anuncio de 26 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador HU/2006/821/AG.MA./INC y HU/2006/853/AG.MA./INC.

101

Anuncio de 1 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador HU/2007/162/P.A./VP.

101

Anuncio de 1 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador HU/2006/753/P.A./VP.

101

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Anuncio de 8 de marzo de 2007, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 870/2007).

101

**AYUNTAMIENTOS**

Edicto de 17 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Andújar, de aprobación definitiva de Estatutos. (PP. 271/2007).

103

Anuncio de 22 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Atarfe, de corrección de bases para la selección de una plaza de Auxiliar (BOJA núm. 151, de 14.2.2007).

103

Anuncio de 1 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Cádiz, de bases para la selección de personal laboral.

103

Anuncio de 15 de enero de 2007, del Ayuntamiento de El Valle, de bases para la selección de Personal Laboral.

103

Anuncio de 1 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, de modificación de bases para la selección de Oficiales y Subinspectores de la Policía Local.

105

Anuncio de 1 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de La Carolina, de rectificación de bases.

105

Corrección de errores del anuncio del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, de bases.

107

**IB, IFP, IES, CP**

Anuncio de 22 de enero de 2007, del CEIP San José, de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 248/2007).

108

Anuncio de 9 de febrero de 2007, de la Escuela Oficial de Idiomas, de extravío de título de Certificado de Aptitud. (PP. 559/2007).

108

Anuncio de 24 de enero de 2007, del IES Los Ángeles, de extravío de título de Técnico Especialista. (PP. 363/2007).

108

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*INSTRUCCIÓN de 22 de febrero de 2007, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre normas aclaratorias para las tramitaciones a realizar de acuerdo con el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos aprobado mediante R.D. 919/2006.*

La entrada en vigor con carácter obligatorio el 4 de marzo de 2007 del R.D. 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, junto a la existencia de un período transitorio de 2 años hasta el 4 de marzo de 2009, hace necesario la aclaración de cómo debe aplicarse el citado reglamento por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, al existir en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía el Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos y las necesarias ordenes de desarrollo posteriores, que incide con los aspectos procedimentales previstos en el reglamento de combustibles gaseosos. Por otra parte también el período transitorio afecta a la convalidación de los carnés de instalador autorizado mediante la Orden de 17 de diciembre de 1985, por la que se aprueba la Instrucción sobre documentación y puesta en servicio de las instalaciones receptoras de gases combustibles y la Instrucción sobre Instaladores autorizados de gas y empresas instaladoras, por el previsto en el nuevo Reglamento de Combustibles Gaseosos y a las actuaciones a realizar por las empresas instaladoras.

En virtud de cuanto antecede, se estima procedente dictar la siguiente instrucción aclaratoria para la aplicación del R.D. 919/2006.

Primero. Exámenes según la Orden de 17 de diciembre de 1985.

Se realizará dos últimas convocatorias en el 2007, para la obtención del carné de instalador de gas, con las exigencias de la Orden de 17 de diciembre de 1985, para aquellas personas que hayan superado el curso de formación impartido por entidades de formación acreditadas según la orden citada anteriormente, y que hayan tenido comienzo antes del 4 de marzo de 2007.

A las personas que obtengan el título de instalador de gas, se les convalidará automáticamente el mismo, por el Certificado de Cualificación Individual de instalador de gas según se indica en el apartado segundo de esta Instrucción.

Segundo. Convalidación de los carnés IG-I, IG-II, IG-III e IG-IV por los Certificados de Cualificación Individual de Categorías A, B y C.

Los titulares de carnés de Instalador de gas autorizado dispondrán hasta el 4 de marzo de 2009 para solicitar la convalidación por el correspondiente Certificado de Cualificación Individual de Gas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Certificado de Cualificación Individual de Gas de Categorías A, B y C.

Esta Convalidación se otorgará por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en cuyo ámbito este inscrito el Instalador de Gas. Las Categorías IG-IV, (IG-III, IG-II) e IG-I, autorizadas de acuerdo con la Orden

de 17 de diciembre de 1985, se convalidarán respectivamente por las categorías A, B y C del R.D. 919/2006, previa solicitud del interesado en la que se indique el número asignado por la citada Delegación Provincial, adjuntando dos fotografías tamaño carné y copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente. No se convalidan aquellos carnés mientras se encuentren retirados debido a sanción impuesta a sus titulares.

b) Certificado de cualificación Individual de Gas en las categorías A, B y C, y puesta en marcha de aparatos de gas, mantenimiento y reparación de aparatos conducidos ( aparatos tipo B y C) de potencial útil superior a 24,4 kw y vitrocera-micas a gas de fuegos cubiertos, que estén adaptados al tipo de gas suministrado.

Esta convalidación se otorgará por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa según lo establecido en el apartado a) anterior junto con la acreditación del fabricante a tal fin ó certificación de una entidad acreditada para la certificación de personas, según lo establecido en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, específica para estas operaciones.

c) Certificado de cualificación Individual de Instalador de Gas en la categorías A que además pretendan adecuar aparatos por cambio de familia de gas.

Esta convalidación se otorgará por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa según lo establecido en el apartado a) anterior junto con la acreditación del fabricante o certificación de una entidad acreditada para la certificación de personas, según lo establecido en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, donde figure explícitamente el reconocimiento de tal capacidad.

Una vez convalidado los carnés antiguos por el certificado de cualificación Individual, para obtener los carnés de instalador de gas autorizado en las Categorías A, B y C, el titular deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud
- Certificado de cualificación individual.
- Vida laboral donde se acredite su inclusión en una empresa instaladora de gas autorizada.
- Dos fotografías tamaño carné.

Se podrá solicitar el certificado de cualificación individual y carné en el mismo acto presentando toda la documentación especificada anteriormente y necesaria para expedir los dos documentos.

Tercero. Requisitos para la obtención del certificado de cualificación individual como instalador de gas.

1. Para la obtención del certificado de cualificación individual como Instalador de gas de categoría A, se requerirá acreditar debidamente ante la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y empresa donde radique el interesado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de un título universitario de grado medio o superior, con competencia técnica en este tipo de instalaciones.

b) Superar, ante la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa correspondiente, un examen teórico-práctico sobre el temario señalado en el Anexo 1, índice 1 del R.D. 919/2006. Para la admisión a esta prueba será necesario probar, dentro de los plazos establecidos en las convocatorias que se promuevan al efecto, el cumplimiento de la condición indicada en el apartado a).

2. Para la obtención del certificado de cualificación individual como Instalador de gas de categoría B se requerirá acreditar debidamente ante la Delegación Provincial de Inno-

vacación, Ciencia y Empresa donde radique el interesado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Indistintamente, uno de los dos siguientes:

- Estar en posesión de un título universitario de grado medio o superior, con competencia técnica en este tipo de instalaciones.

- Estar en posesión del título o certificado del ciclo formativo de Grado Superior de Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso ( Familia Profesional de Mantenimiento y Servicios a la Producción).

b) Superar, ante la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa correspondiente, un examen teórico-práctico sobre el temario señalado en el Anexo 1, Índice 2 del R.D. 919/2006. Para la admisión a esta prueba será necesario probar, dentro de los plazos establecidos en las convocatorias que se promuevan al efecto, el cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado a).

3. Para la obtención del certificado de cualificación individual de «Instalador de gas de categoría C» se requerirá acreditar debidamente ante la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa donde radique el interesado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Al menos estar en posesión del título o certificado del ciclo formativo de Grado Medio de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor (Familia Profesional de Mantenimiento y Servicios a la Producción).

b) Superar, ante la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa correspondiente, un examen teórico-práctico sobre el temario señalado en el Anexo 1, Índice 3 del R.D. 919/2006. Para la admisión a esta prueba será necesario probar, dentro de los plazos establecidos en las convocatorias que se promuevan al efecto, el cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado a).

Quienes acrediten estar en posesión del título de Ingeniero técnico Industrial o Ingeniero Industrial en sus diferentes especialidades, por la competencia legal que tienen para la realización de la actividad, podrán obtener directamente el certificado de cualificación individual de instalador de gas de la categoría que se solicite.

Los requisitos de formación necesarios para acceder al examen, podrá sustituirse por cursos de formación impartidos por Entidades Autorizadas, una vez que se regule esta materia.

4. Aquellos instaladores de las distintas categorías que pretendan realizar la puesta en marcha de aparatos de gas, mantenimiento y reparación de aparatos conducidos ( aparatos tipo B y C) de potencial útil superior a 24,4 kw y vitro-cerámicas a gas de fuegos cubiertos, que estén adaptados al tipo de gas suministrado, deberán poseer acreditación del fabricante a tal fin o certificación de una entidad acreditada para la certificación de personas, según lo establecido en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, especifica para estas operaciones.

Los instaladores de categoría A que pretendan adecuar aparatos por cambio de familia de gas, deberán poseer una acreditación del fabricante ó certificación de una entidad acreditada para la certificación de personas, según lo establecido en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, donde figure explícitamente el reconocimiento de tal capacidad.

Cuarto. Convalidación de certificado de empresa instaladora de gas.

Las empresas instaladoras de gas que hayan sido autorizadas según la Orden de 17 de diciembre de 1985 y no les hubiera sido retirada por sanción, tienen hasta el 4 de marzo de 2009, para solicitar la convalidación de los certificados, presentando en la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, donde se encuentre su domicilio social, una memoria en la que se acredite la respectiva experiencia profesional en las instalaciones de combustibles gaseosos correspondientes a la categoría cuya convalidación se solicita, junto con la siguiente documentación:

- Declaración responsable del representante legal de la relación de medios materiales y técnicos (locales, equipos, etc.) para ejercer la actividad.

- Certificado de Entidad Aseguradora, acreditando la contratación por parte del solicitante de un Seguro de Responsabilidad, que cubra los riesgos respecto a daños materiales y personales a terceros por el importe mínimo que se establece en el R.D. 919/2006 según la categoría que se solicita.

- Relación nominal de los obreros especialistas.

- Relación nominal de los trabajadores con carne profesional para la instalación de gas, convalidados a las nuevas categorías, indicando el DNI y el número de carné profesional, debiendo de cumplir la relación entre los instaladores y obreros especialistas que se especifica en el R.D. 919/2006 para la categoría que se solicita convalidar.

- Documento acreditativo , en el que se demuestre que al menos la empresa dispone de un instalador de gas de la categoría que se solicita, a jornada completa, incluido en la plantilla.

Quinto. Instalaciones de la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 919/2006.

El R.D. 919/2006 establece que las instalaciones de la Disposición Transitoria Segunda son las que puedan ejecutarse hasta el 4 de marzo de 2009 de acuerdo a la legislación anterior siempre que se haya comunicado antes del 4 de marzo de 2007. Tal circunstancia en la Comunidad Autónoma de Andalucía debe tener un tratamiento singularizado ya que al estar regulado el procedimiento de puesta en servicio de instalaciones de gas en el Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, deben arbitrarse medidas que simplifiquen el número de comunicaciones a la Administración, para evitar su colapso y un mínimo de eficacia que dé seguridad jurídica a los titulares de las instalaciones, proyectistas e instaladores.

Por tanto se adoptaran los siguientes criterios equivalentes a la notificación a la Administración para que surta efectos la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 919/2006:

a) Instalaciones que requieren proyecto.

La fecha de visado por Colegio Profesional del Proyecto de gas o del Proyecto de Ejecución del que deriva la instalación de gas posterior surtirá efectos equivalentes a la comunicación a la Administración de manera que el visado anterior al la fecha de 4 de marzo de 2007 permite ejecutar la instalación de gas de acuerdo a la legislación anterior, siempre que la fecha de presentación de la documentación para puesta en servicio en la correspondiente Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa sea antes del 4 de marzo de 2009 y la obra se encuentre efectivamente terminada, cuestión ésta que se acreditará mediante Certificado de Dirección de Obra, o bien los certificados a la empresa distribuidora.

b) Instalaciones que no requieren proyecto pero si comunicación a la Administración.

Para evitar un exceso de comunicaciones y considerando que el período de ejecución de estas obras es corto, se admitirán sin necesidad de comunicación a la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa todas las instalaciones que deseen ejecutarse de acuerdo a la legislación anterior siempre que se presenten a tramite en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para su puesta en servicio antes del 30 de diciembre de 2007 y la obra se encuentre efectivamente terminada mediante certificado de instalación de la empresa instaladora. Aquellos titulares o instaladores que prevean una finalización de estas obras después de 30 de diciembre de 2007 y deseen acogerse a la legislación anterior deberán comunicarlo expresamente a las Delegaciones Provinciales de la

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, antes del 31 de mayo de 2007. En cualquier caso, las instalaciones deberán estar efectivamente terminadas antes del 4 de marzo de 2009 y presentadas para su puesta en servicio antes de esa fecha.

c) Instalaciones que no requieren proyecto ni comunicación a la Administración.

Se admitirán todas las instalaciones que deseen ejecutarse de acuerdo a la legislación anterior siempre que se presenten los certificados de instalación de la empresa instaladora a la Empresa Suministradora para su puesta en servicio antes del 30 de diciembre de 2007. Aquellos titulares o instaladores que prevean una finalización de estas obras después de 30 de diciembre de 2007 y deseen acogerse a la legislación anterior deberán comunicarlo expresamente a la Empresa Suministradora, antes del 31 de mayo de 2007. En cualquier caso, las instalaciones deberán estar efectivamente terminadas antes del 4 de marzo de 2009 y presentadas para su puesta en servicio antes de esa fecha.

Sexto. Tramitación de las instalaciones de la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 919/2006.

Aquellas instalaciones de la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 919/2006, que se tramitaban según el art. 5.5.a) del Decreto 59/2005, deberán aportar toda la documentación que se exigía en la ficha técnica para instalaciones de gas de la Orden de 27 de mayo de 2005, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, pero serán tramitadas según el art. 5.5.b) del Decreto 59/2005.

Séptimo. Coexistencia de certificados de empresa instaladora de gas de categorías EG-I, EG-II, EG-III e EG-IV y de categorías A, B y C.

En el período transitorio que comienza el 4 de marzo de 2007 y finaliza el 4 de marzo de 2009 coexistirán las figuras que habilitan para el ejercicio de la profesión, de empresas instaladoras de gas autorizadas según la Orden de 17 de diciembre de 1985 y autorizadas según la ITC-ICG 09, con los siguientes ámbitos y formas de actuación:

a) Empresas en posesión del certificado de empresas instaladoras de gas de categorías EG-I, EG-II, EG-III e EG-IV.

Estas empresas sólo podrán ejecutar las instalaciones de la Disposición Transitoria Segunda del R.D. 919/2006, debiendo emitir los certificados según la legislación anterior, según las competencias designadas para cada categoría por la Orden de 17 de diciembre de 1985.

b) Empresas en posesión del certificado de empresas instaladoras de gas de categorías A, B y C.

Estas empresas podrán ejecutar tanto las instalaciones de la Disposición Transitoria Segunda del R.D. 919/2006, como aquellas que deban cumplir las prescripciones del nuevo R.D. 919/2006. Para las instalaciones de la Disposición Transitoria Segunda del R.D. 919/2006 se emitirá los certificados establecidos según la legislación anterior, siendo el alcance las competencias de los instaladores, en especial lo relativo a aparatos de gas, las recogidas en la Orden de 17 de diciembre de 1985, y para las ejecutadas de acuerdo con el R.D. 919/2006 el certificado de instalación según se establece en las ITC's del R.D. 919/2006.

Octavo. Supuestos excepcionales.

Cualquier situación excepcional derivada de la aplicación de esta Instrucción será resuelta por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, presentándose solicitud a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, que emitirán informe previo a la resolución, que adoptara la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre el asunto planteado.

Sevilla, 22 de febrero de 2007.- El Director General, Jesús Nieto González.

*CORRECCIÓN de errores de la Instrucción de 29 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias, verbenas, exornos navideños y manifestaciones análogas (BOJA núm. 16, de 22.1.2007).*

Detectado error material en la Instrucción que se cita, publicado en el BOJA núm. 16, de fecha 22.1.07, se modifica la misma en los siguientes extremos:

En el apartado 1.2. Alumbrado festivo (ornamental) exterior.

Donde dice:

El cableado que alimentará los portalámparas, deberá realizarse con cables flexibles, de acuerdo con la norma UNE 21027 aptos para este tipo de instalaciones.

Debe decir:

El cableado que alimentará los portalámparas, deberá realizarse con cables flexibles, de acuerdo con la norma UNE 21027 o UNE 21031-3, aptos para este tipo de instalaciones.

Sevilla, 22 de febrero de 2007.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2007, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se desarrollan disposiciones de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía respecto a las comunicaciones de cesión de derechos de ayuda de pago único en 2007, en los términos establecidos en el Real Decreto 1617/2005, de 30 de diciembre, por el que se regula la concesión de derechos a los agricultores dentro del régimen de pago único.*

El Régimen de pago único previsto en el Título III del Reglamento (CE) núm. 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, se aplica en España desde el 1 de enero de 2006.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación mediante el Real Decreto 1617/2005, de 30 de diciembre, por el que se regula la concesión de derechos a los agricultores dentro del Régimen de Pago Único, modificado por el Real Decreto 549/2006, de 5 de mayo, y por el Real Decreto 1582/2006, de 30 de diciembre, establece con carácter de normativa básica, las comunicaciones de cesiones de derechos de ayuda de pago único y solicitudes a la reserva nacional que los agricultores podrán presentar ante la Administración.

La Consejería de Agricultura y Pesca, mediante la Orden por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía disposiciones para la aplicación de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2007/2008, de los regímenes de ayuda comunitarios a la ganadería para el año 2007, del régimen de pago único para el año 2007, de la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2007 y del régimen de ayudas a los métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente para el año 2007, dispone que se deberá presentar comunicaciones de cesión de derechos de ayuda de Pago Único, modificación de denominaciones o datos indenti-

ficativos de los agricultores, así como solicitudes de acceso a la reserva nacional.

En virtud de los antecedentes expuestos y con el objetivo de agilizar la tramitación de las comunicaciones de cesión de derechos de ayuda de pago único y solicitudes a la reserva nacional de los agricultores, y dar la máxima difusión de las mismas entre los interesados de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1617/2005,

## RESUELVO

Primero. 1. Los agricultores cuyos derechos hayan sufrido cambio de titularidad como consecuencia de una Herencia, Compraventa, Fusión, Escisión, Cambio de Personalidad Jurídica, o Arrendamiento de derechos de ayuda, y deseen que se le tengan en cuenta a efectos de la actualización de la asignación de sus derechos de pago único, deberán presentar las correspondientes comunicaciones de cesión de derechos para el año 2007 ante la Administración.

2. Los agricultores que hayan efectuado modificaciones en su denominación o en los datos identificativos que obren en la Base de Datos de los Derechos de Pago Único, aun y cuando no alteraran la personalidad jurídica,

3. Los agricultores que cumplan las condiciones establecidas en el art. 9 bis del Real Decreto 1617/2005, de 30 de diciembre, podrán solicitar derechos de ayuda procedentes de la reserva nacional en el año 2007.

Segundo. Los impresos de comunicación de cesión de derechos de ayuda de pago único, de modificación de la denominación o de datos identificativos, así como las solicitudes de derechos de ayuda a la reserva nacional, junto con la documentación obligatoria a presentar en cada caso, se encuentran a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales y en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Sevilla, 1 de febrero de 2007.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la Asistencia Jurídica al personal docente dependiente de la Consejería de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma.*

La entrada en vigor de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la anterior, incorpora la regulación de una materia estrechamente unida a la actuación administrativa y que constituye junto al principio de legalidad, uno de los grandes soportes del sistema, consagrando la responsabilidad objetiva directa de ésta por el funcionamiento normal o anormal de sus servicios públicos.

No obstante, en ocasiones, es el propio personal al servicio de las Administraciones Públicas el que, por actos u omisiones producidos en el ejercicio de sus funciones, es requerido por los Tribunales de Justicia, bien de carácter penal, bien de carácter civil, ante procedimientos interpuestos por terceras personas; en otras, es este mismo personal el que se ve inmerso en hechos que atentan contra su integridad física

y provocan daños en sus bienes, hechos producidos en el ejercicio de sus funciones, por lo que necesita el oportuno asesoramiento jurídico para entablar en su defensa las acciones que considere oportunas.

En este sentido, y referido expresamente al personal docente, el apartado 2 del artículo 34 del Decreto 19/2007, de 23 de enero (BOJA de 2 de febrero), por el que se adoptan medidas para la promoción de la cultura de paz y la mejora de la convivencia en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, establece expresamente que la Administración educativa adoptará medidas que tiendan a garantizar la debida protección y asistencia jurídica por las agresiones que pudiera sufrir el referido personal en el desarrollo de sus funciones.

Todo ello supone, pues, la necesidad de establecer la regulación de un sistema de cobertura que garantice el apoyo y la adecuada protección del profesorado ante las situaciones descritas anteriormente, el procedimiento a través del cual el personal afectado podrá solicitar la correspondiente asistencia jurídica, así como los requisitos necesarios para ello.

En su virtud de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 46 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la regulación de un sistema de cobertura que garantice la protección y asistencia jurídica del profesorado de los centros públicos en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y se establece el procedimiento para el acceso a dicha cobertura.

### Artículo 2. Ámbito.

1. La Consejería de Educación proporcionará asistencia jurídica gratuita al personal docente de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, dependiente de la Consejería de Educación, consistente en el asesoramiento en derecho, así como la representación y defensa en juicio, de sus intereses, cualesquiera que sean el órgano y el orden de la jurisdicción ante los que se diriman, siempre que se trate de actos u omisiones producidos en el ejercicio de sus funciones en el ámbito de su actividad docente, en cumplimiento del ordenamiento jurídico o de las órdenes de sus superiores.

2. Se entiende por actividad docente la que realiza el personal docente en los centros donde se halla destinado, en cumplimiento de sus funciones, entendiéndose incluidas las actividades extraescolares y complementarias previstas en el Plan Anual de Centro.

### Artículo 3. Ejercicio de acciones y reclamación de daños.

1. La asistencia jurídica se proporcionará tanto en los procedimientos judiciales que se diriman contra el personal docente como en aquellos otros interpuestos por dicho personal en defensa de sus derechos ante actos, producidos en el ejercicio de sus funciones, en cumplimiento del ordenamiento jurídico o las órdenes de sus superiores, que atenten contra su integridad física o provoquen daños en sus bienes.

2. Asimismo, se garantiza la asistencia jurídica para la reclamación de los daños y perjuicios causados al profesorado como consecuencia de la acción judicial iniciada mediante denuncia, querrela o demanda civil, interpuesta en su contra por un particular con motivo del desempeño de su actividad docente, siempre que la pretensión haya sido desestimada íntegramente por sentencia firme, auto de sobseimiento o archivo o cualquier otra resolución judicial que desestime o inadmita la pretensión contra el personal docente.

#### Artículo 4. Formas de articular la asistencia jurídica.

La asistencia jurídica en dichos procedimientos judiciales podrá articularse de las siguientes formas en función de la opción de quienes resulten interesados:

a) A través de personal funcionario del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

b) A través de profesionales que facilite la Consejería de Educación, a cuyos efectos podrá contratar los servicios de asistencia jurídica del personal docente en los correspondientes procesos judiciales.

c) A través de profesionales elegidos por la persona interesada, en la forma prevista en el artículo 8 de esta Orden.

#### Artículo 5. Exclusiones.

Quedan excluidas de asistencia jurídica las reclamaciones de los daños que sean consecuencia del incumplimiento de una relación contractual específica entre el profesorado y terceras personas, así como las reclamaciones y demandas que entable el profesorado entre sí o de aquellas que se promuevan contra superiores jerárquicos que actúen en el ejercicio de sus funciones.

#### Artículo 6. Solicitud de asistencia jurídica.

1. La solicitud de asistencia jurídica se cumplimentará según el modelo previsto en el Anexo I de la presente Orden, y se presentará en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación que corresponda al centro donde preste sus servicios el personal afectado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de urgencia podrá adelantarse por fax, sin perjuicio de su posterior presentación en el registro pertinente.

2. A la solicitud deberá acompañarse informe de la Dirección del centro, según modelo del Anexo II, en el que se recogerá una descripción detallada de los hechos, así como, en su caso, copia de la citación judicial correspondiente donde conste el tipo de trámite procedimental para el que se requiere la presencia de profesional letrado.

3. Junto con la solicitud podrán aportarse también cuantas pruebas y documentación contribuyan al esclarecimiento de los hechos, en particular las que acrediten que los mismos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

#### Artículo 7. Tramitación de las solicitudes.

Recibida en la Delegación Provincial que corresponda la solicitud y demás documentación aportada, deberá comprobarse, en primer lugar, que la misma está debidamente cumplimentada y completa. Si la solicitud adoleciera de algún dato o la documentación estuviera incompleta, se requerirá de la persona interesada su subsanación en el plazo improrrogable de diez días, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, a cuyos efectos se dictará la correspondiente Resolución, en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 8. Resolución y recursos.

1. Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación que corresponda dictará Resolución en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere. En caso de que se conceda asistencia jurídica solicitada, deberá facilitarse al solicitante los datos de la persona que vaya a hacerse cargo de su defensa.

2. Si la persona interesada opta por la asistencia jurídica mediante profesional elegido por ella misma, deberá comunicarlo a la Delegación Provincial correspondiente en el plazo improrrogable de tres días, a contar desde la notificación de la Resolución a la que se refiere el apartado anterior. Una vez finalizado el procedimiento y, por tanto, la prestación de servicios de aquél, deberá presentar el original de la minuta correspondiente para el abono de la misma. La cuantía que se abone no podrá superar en ningún caso el límite cuantitativo máximo por siniestro que esté vigente en cada momento.

3. La Resolución a que se refiere este artículo no agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Disposición adicional primera. Información y orientación.

1. Los Servicios Provinciales de Inspección de Educación orientarán e informarán de todos aquellos aspectos contemplados en la presente Orden al personal afectado por alguna de las circunstancias previstas en la misma.

2. A tales efectos, una vez se tenga conocimiento de los hechos, el inspector o inspectora de referencia del centro docente donde presta servicio el citado personal recabará la información necesaria para su traslado a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación que corresponda y orientará a quien resulte afectado sobre el procedimiento que haya de seguir en orden a la prestación de la asistencia jurídica.

3. Asimismo, si fuera preciso, el inspector o inspectora de referencia arbitrará las medidas necesarias, a fin de que la persona interesada reciba la asistencia psicológica precisa a través del equipo de orientación educativa correspondiente.

#### Disposición adicional segunda. Aplicación a otro personal.

La presente Orden será de aplicación, también, a los empleados públicos que a continuación se relacionan:

a) Personal funcionario integrante de los Servicios de Inspección Educativa.

b) Personal integrante de los Equipos de Orientación Educativa.

c) Personal laboral docente que preste sus servicios en centros educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación.

#### Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de febrero de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE ASISTENCIA JURÍDICA**

\_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, funcionari\_ / interin\_ / laboral docente, perteneciente o asimilado al cuerpo de<sup>1</sup> \_\_\_\_\_, con destino en el centro \_\_\_\_\_, y con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, D.P \_\_\_\_\_, y teléfono/s \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_,

**EXPONE**

(Aquí debe consignarse una exposición detallada de los hechos que justifican la solicitud de asistencia jurídica, especificando si la posición del solicitante es activa, como demandante o denunciante, o pasiva, como demandado o denunciado).

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en la Orden de 27 de febrero de 2007,

**SOLICITA**

Le sea prestada asistencia jurídica en el procedimiento judicial núm. \_\_\_\_\_, seguido ante el Juzgado \_\_\_\_\_ (consignar sólo en el caso en que dichos datos sean conocidos).

De resultar estimada la solicitud, opta por la asistencia mediante:

- Personal funcionario del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
- Profesional facilitado por la Consejería de Educación.
- Profesional elegido por la persona interesada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_  
(firma)

**A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE \_\_\_\_\_**

\_\_\_\_\_

<sup>1</sup> En caso de personal laboral, indique grupo y categoría.



**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

**ANEXO II**

**INFORME DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DOCENTE SOBRE LA ASISTENCIA JURÍDICA SOLICITADA**

Nombre y apellidos de la persona que solicita la asistencia jurídica: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Centro de servicio: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_

Descripción detallada de los hechos:

Testigos:



En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_  
(El Director o Directora del Centro)

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público una beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico con cargo a Contratos-Programa de Acciones de Mejora para Servicios de la Universidad de Granada.*

La Universidad de Granada convoca a concurso público una beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico con cargo a Contratos-Programa de Acciones de Mejora para Servicios de la Universidad de Granada.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar esta beca quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requerida en el subprograma que figura como Anexo de esta Resolución. En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

Carácter de la beca: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

Cuantía de la beca: La cuantía de la beca dependerá de las condiciones establecidas en la convocatoria específica (Anexo) para una dedicación de 35 horas semanales. La beca implicará además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que se acredite no disponer de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.

Efecto de la beca: Una vez reunida la Comisión correspondiente y seleccionado el becario, la beca surtirá efecto desde la fecha de la firma de la aceptación de la misma, salvo que en el acta de la Comisión se especifique otra fecha.

Duración de la beca: La duración de la beca dependerá de las condiciones establecidas en la convocatoria específica (Anexo) y podrá ser prorrogable.

La renuncia a la beca deberá ser presentada ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca, el Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente podrá proceder a la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.

Obligaciones del becario: Cumplir con el régimen horario que se establezca, de acuerdo con las convocatorias.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad de Granada o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Planificación, Calidad y Evaluación Docente, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.

- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección:

[http://www.ugr.es/local/vic\\_plan/convocatorias/convocatoriasUGR.html](http://www.ugr.es/local/vic_plan/convocatorias/convocatoriasUGR.html)

Los solicitantes que no obtengan beca, ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo podrá ser destruida.

Criterios de valoración: La Comisión valorará, con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.
- Entrevista personal (si se considera necesario).

Comisión Evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Planificación, Calidad y Evaluación Docente
- Director del Secretariado de Evaluación de la Calidad Docente.
- Director del Secretariado de Innovación y Calidad.

Los resultados de estas convocatorias se harán públicos en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, así como de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 5 de marzo de 2007.- El Vicerrector, Luis Rico Romero.

### ANEXO I

1 beca de Servicios Generales y de Apoyo Técnico con cargo a Contratos-Programa de Acciones de Mejora para Servicios de la Universidad de Granada

Responsable de la beca: Don Luis Rico Romero.

Funciones del becario:

- Desarrollo e implantación de un Sistema de Gestión de la Calidad en base a la norma ISO 9001:2000.

Requisitos de los candidatos: Licenciado Universitario, con una antigüedad no superior a diez años, con formación de Postgrado en Gestión de la Calidad.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses.

Cuantía de la beca: 880,00 euros/mes.

Criterios de valoración:

- Experiencia en implantación de la Norma ISO 9001:2000.
- Formación y experiencia en el modelo EFQM.
- Formación en auditoría de sistemas de gestión de la calidad.
- Conocimientos informáticos a nivel de usuario.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se convocan ayudas para actividades de fomento de la lectura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2007.*

Con el fin de estimular y potenciar la lectura y hacer efectivos los compromisos adquiridos en el Pacto Andaluz por el Libro y el Plan Integral para el Impulso de la Lectura, la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental ha considerado necesario llevar a cabo una política de intervención en el sector a través de medidas que fomenten hábitos lectores, especialmente entre la población de 14 a 30 años, y la mejora de los índices de lectura de libros de creación literaria en Andalucía, instrumentalizándose la actuación a través de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Cultura.

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, como entidad de derecho público, tiene encomendadas, de conformidad con el Decreto 46/1993, de 20 de abril, entre otras funciones, las de promoción de iniciativas públicas y privadas en relación con las materias sectoriales de la Consejería de Cultura.

De conformidad con la Disposición Adicional Quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aplicará esta ley, en los términos desarrollados reglamentariamente, cuando la ayuda consista en la entrega de bienes cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con al artículo 87.3.d) del Tratado Constitutivo de la Unión Europea donde se recoge la compatibilidad con el mercado común de este tipo de medidas, el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, a propuesta de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta las facultades conferidas en el artículo 11.1, apartados f) e i), del Decreto 46/1993, de 20 de abril, por el que se constituye efectivamente la empresa y se aprueba su Reglamento General,

### D I S P O N G O

#### 1.º Objeto y finalidad.

1.1. La presente convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por finalidad promover el desarrollo de proyectos que, de forma directa, contribuyan eficazmente al fomento del hábito lector y, por tanto, a la mejora de los índices de lectura de libros de creación literaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta convocatoria incentivará especialmente el desarrollo de proyectos de animación lectora que tengan como objetivo la difusión de la obra de Luis de Góngora y la Generación del 27 y/o la promoción de la lectura en los jóvenes de 14 a 30 años.

1.2. Los proyectos deberán tener prevista su ejecución con posterioridad al momento de cursarse la solicitud.

#### 2.º Participantes.

2.1 Podrá concurrir a esta convocatoria de ayudas cualquier persona física o jurídica, pública o privada, sin ánimo de lucro (ayuntamientos y entes públicos locales, fundaciones, centros docentes, asociaciones de carácter social o cultural) que tenga su sede en Andalucía y que vaya a desarrollar inte-

gramente el proyecto para el que se solicita la ayuda en dicha Comunidad Autónoma.

2.2. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas sin personalidad deberá hacerse constar en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiario. Deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. (En su defecto se entenderá que ostenta tal condición el primer firmante). No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

2.3. No podrán ser beneficiarios aquellas personas jurídicas en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 3.º Ayudas.

3.1. La ayuda consistirá en la entrega de un lote de libros que la entidad solicitante elegirá entre los títulos de una lista que el Centro Andaluz de las Letras facilitará. El valor máximo de este lote será de 2.400 euros.

3.2. De manera excepcional y siempre que resulte justificado atendiendo a la calidad y la adecuación a la finalidad de la convocatoria de los proyectos presentados, la Comisión evaluadora podrá proponer la concesión de ayuda en metálico para la asunción de gastos ocasionados por la realización del proyecto, hasta un máximo de 2.400 euros.

#### 4.º Lugar, plazo y documentación.

##### 4.1. Lugar y plazo.

Las solicitudes, junto con la documentación anexa, se presentarán en el plazo de treinta días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la sede del Centro Andaluz de las Letras: C/ Cister, 14 - 3.º E, 29015 Málaga.

Quienes utilicen para la presentación de las solicitudes algunas de las vías establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán simultáneamente comunicarlo a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales mediante fax o telegrama dentro del plazo establecido.

##### 4.2. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán, junto con el resto de la documentación, obligatoriamente en el modelo firmado que se adjunta como Anexo I a la presente convocatoria. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en esta convocatoria.

##### 4.3. Documentación anexa a la solicitud.

La solicitud, firmada por el representante legal de la entidad solicitante, deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Documento que acredite la personalidad jurídica de la entidad; en los casos que corresponda, los estatutos sociales; y Tarjeta de Identificación Fiscal de dicha entidad (excepto centros de enseñanza públicos), o Documento Nacional de Identidad de la persona física solicitante.

b) Documento Nacional de Identidad del representante legal de la entidad solicitante y documento acreditativo de su representación (nombramiento del alcalde, director del centro de enseñanza o presidente de la entidad).

c) Memoria, según el modelo del Anexo II, en formato A4 y como máximo ocho páginas, en la que se detallará el proyecto para el que se solicita la ayuda, así como las fechas y lugares donde se llevará a cabo. Esta memoria se deberá entregar también en formato electrónico.

d) Acreditación de la residencia legal en Andalucía.

e) Relación de títulos de los libros con los que desearía que se materializase la ayuda, según el listado del Anexo III (solicitado previamente por correo electrónico a la dirección cal.epgpc@juntadeandalucia.es). Esta relación de títulos deberá ajustarse al modelo facilitado y ha de ser remitida mediante correo electrónico a esta misma dirección.

f) Presupuesto económico detallado del proyecto.

g) Declaración responsable en la que se especifiquen las ayudas o subvenciones públicas o privadas obtenidas o solicitadas para financiar esta actividad.

h) Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de subvención conforme al Anexo V.

i) Acreditación de la participación en el proyecto de otra/s institución/es, según Anexo IV.

4.4. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se podrá requerir al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 5.º Selección.

5.1. La valoración de las solicitudes y la propuesta de resolución será realizada por una Comisión Evaluadora presidida por la Directora General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, e integrada por:

- El Director del Centro Andaluz de las Letras.
- Tres Técnicos especialistas designados por la Comisión Asesora del Centro Andaluz de las Letras.
- El responsable del Centro Andaluz de las Letras, que actuará como Secretario.

5.2. La Comisión Evaluadora tendrá en cuenta para la selección de los proyectos los siguientes criterios:

- La cantidad y el tipo de población destinataria potencial de las actividades del proyecto, con especial incidencia en colectivos con bajos índices lectores o socialmente desfavorecidos.
- La calidad técnica en la formulación del proyecto, en el desarrollo previsto de sus actividades y en la evaluación de sus resultados.
- La duración y continuidad en el tiempo de las actuaciones previstas.
- La colaboración en el desarrollo de las actividades de diversos agentes mediadores del libro y la lectura: bibliotecarios, enseñantes, padres y madres, escritores, editores, librerías y otros agentes sociales y culturales.
- La experiencia de la entidad solicitante y de la/s entidad/es participante/s en el diseño y realización de forma autónoma de otros proyectos o programas de fomento de la lectura.
- La presentación de proyectos dirigidos a difundir la obra de Luis de Góngora y la Generación del 27 entre la población andaluza y/o a promocionar la lectura en los jóvenes de 14 a 30 años.

5.3. La propuesta de la Comisión Evaluadora se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

#### 6.º Resolución de concesión.

La Resolución que ponga fin al procedimiento, suscrita por el Director Gerente de la Empresa Pública de Gestión, deberá expresar el/la solicitante o relación de solicitantes a los que se

conceden las ayudas para fomento de la lectura y será motivada, fundamentándose la adjudicación de las ayudas en el orden de baremación propuesto por la Comisión de Valoración.

Queda supeditada la concesión a la aceptación expresa del beneficiario, que deberá remitir, por escrito, al Centro Andaluz de las Letras, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución. Junto al escrito de aceptación, se deberá presentar acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de no ser deudor por cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado, en su caso mediante autorización para la cesión de datos, y de las de Seguridad Social. En caso de no comunicar dicha aceptación y/o de no enviar esta documentación, se entenderá que se renuncia a la ayuda.

6.2. El plazo de resolución y notificación será de seis meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no ha sido notificada la resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud. La resolución será notificada conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.3. La resolución de la solicitud es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su fecha de notificación. Así mismo, dicha resolución podrá ser recurrida de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.4. La Empresa Pública de Gestión suscribirá con cada uno de los beneficiarios el correspondiente Convenio.

#### 7.º Entrega de la ayuda.

7.1. La ayuda a la que se refiere la presente convocatoria se hará efectiva o bien mediante el envío de un lote de libros a la dirección indicada por el solicitante, o bien mediante el ingreso en la cuenta bancaria que se indique de la cantidad de dinero que se conceda como ayuda, en el caso de que la Comisión Evaluadora decida hacerlo en forma de asunción de gastos.

#### 8.º Obligaciones de los beneficiarios.

8.1. Además de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria, los beneficiarios quedan obligados a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda dentro del ejercicio en el que se concede la ayuda.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- c) Comunicar por escrito al Centro Andaluz de las Letras cualquier alteración en lo relativo al presupuesto, finalidad, tiempo, lugar, participación de otras instituciones o cualquiera otra de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- e) Hacer constar la concesión de la ayuda en cualquier publicación que se realice sobre la actividad propuesta, así como en las publicaciones y productos finales resultantes del desarrollo del proyecto, mediante el texto: «Es una colaboración del Centro Andaluz de las Letras», junto al logotipo de esta institución, acreditando su cumplimiento mediante el envío de al menos una copia de cada uno de los elementos utilizados (folletos, carteles, etc.) a la dirección del Centro Andaluz de las Letras.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación que, a juicio del órgano concedente sean necesarias, para lo cual facilitarán la información y documentación complementaria que les sea requerida para seguimiento de la actividad.

8.2. El incumplimiento de estas obligaciones o de cualquier otra de las incluidas en esta convocatoria, así como la no realización del proyecto aprobado por parte de la entidad solicitante darán lugar a la devolución íntegra de la ayuda concedida, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

9.º Justificación y evaluación.

9.1. Prescindiendo de la modalidad en que se materialice la ayuda, el beneficiario de la misma debe remitir al domicilio del Centro Andaluz de las Letras un justificante de la recepción de dicha ayuda, según el modelo del Anexo VI.

La justificación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda se realizará mediante la presentación de una memoria explicativa de todas las actividades desarrolladas, junto a una declaración jurada o declaración responsable de realización del proyecto y el cuestionario de evaluación, según el modelo del Anexo VII.

9.2. En el caso de que la ayuda se materialice mediante la asunción de gastos, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la ayuda revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la ayuda y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la ayuda, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

10.º Modificación de la Resolución de concesión.

10.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

10.2. El beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la Resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. Dicha solicitud deberá estar suficientemente justificada, debiendo presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

11.º Publicidad.

La resolución comprensiva de los beneficiarios de las ayudas se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para su conocimiento general.

Sevilla, 25 de febrero de 2007.- El Director Gerente, Carlos Aracil Delgado.

ANEXO I

1. Identificación del solicitante.

Organismo, centro escolar o asociación:  
 CIF:  
 Dirección: Núm. teléfono:  
 Fax: Correo electrónico:  
 Localidad: Código postal:  
 Provincia:  
 Cta. Cte.:  
 Representante:  
 NIF representante:  
 Cargo:  
 Domicilio donde desea se materialice la ayuda:  
 Persona responsable de la recepción

2. Documentación que se acompaña.

- a) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del solicitante, estatutos sociales y CIF (excepto centros de enseñanza públicos) o DNI de la persona física.
- b) DNI del representante legal y documento acreditativo de su representación.
- c) Memoria (Anexo II).
- d) Relación de títulos de los libros con los que desearía que se materializase la ayuda, según el listado del Anexo III (solicitado previamente por correo electrónico a la dirección del Centro Andaluz de las Letras).
- e) Presupuesto económico detallado del proyecto.
- f) Declaración responsable en la que se especifiquen las ayudas o subvenciones públicas o privadas obtenidas o solicitadas para financiar esta actividad.
- g) Anexo IV, en su caso, cumplimentado y firmado por cada una de las instituciones participantes en el proyecto.
- h) Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de subvención (Anexo V).

SOLICITA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se convocan ayudas para fomento de la lectura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2007 (BOJA núm. .... de ... de ..... de 2007), ayuda conforme al Anexo III.

Don ..... representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En ....., ..... de ..... de 2007  
 Firma y sello:

Firmado: Don/Doña.....

SR. DIRECTOR GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES

ANEXO II

MEMORIA BREVE DEL PROYECTO DE FOMENTO DE LA LECTURA

(Nota: En ningún caso la longitud máxima podrá superar las ocho páginas en formato A4 y deberá enviarse una copia en formato electrónico junto al Anexo III)

- Título y justificación.
- Experiencia de la entidad solicitante y de las entidades colaboradoras.

- Colectivo destinatario y cantidad de destinatarios potenciales del proyecto (cantidad, edad, colectivo social, entidades colaboradoras, etc., especificando si va especialmente dirigido a jóvenes de 14 a 30 años).

- Objetivos (fines que se pretenden alcanzar con el proyecto).

- Realización (descripción del desarrollo del proyecto con indicación de las diversas actividades que lo componen y de las asumidas por las entidades colaboradoras, especificando si van dirigidas a la difusión de la obra de Luis de Góngora y la Generación del 27).

- Recursos humanos y materiales.

- Cronograma de realización de actividades (planificación de fases de desarrollo de las actividades que componen el proyecto, con indicación de fecha de inicio y final de cada una de ellas).

- Metodología y criterios de evaluación previstos (resultados esperados e indicadores de evaluación previstos).

En ....., de ..... de 2007

Firma y sello:

ANEXO III

LISTA DE LIBROS

Este Anexo deberá ser solicitado por correo electrónico, con indicación expresa de la entidad que lo pide, al Centro Andaluz de las Letras a la dirección cal.epgpc@juntadeandalucia.es, que lo remitirá por este medio. Este documento, en el mismo formato, deberá ser devuelto al Centro Andaluz de las Letras con indicación de los títulos y el número de ejemplares de los libros en los que se desea que la ayuda se materialice.

ANEXO IV

ENTIDAD COLABORADORA

Yo, ....., con Documento Nacional de Identidad .....y domicilio en ..... representante legal de la entidad ..... con domicilio social en ..... comunico la adhesión al proyecto presentado por la entidad ..... como entidad colaboradora para desarrollar las actividades o tareas que se detallan:

(Detallar descripción de las actividades).

Fecha, sello y firma.

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña ....., con DNI ....., declara expresa y responsablemente que la entidad ....., a la que representa, no se encuentra incurso en los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de subvención conforme al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto, declara que se encuentra al corriente con las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía y que no es deudora de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como que está al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y frente a las de Seguridad Social.

Asimismo, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones declara que:

No ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.

Ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, habiendo efectuado su ingreso según consta en documento adjunto a esta declaración.

Ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, encontrándose la deuda aplazada, fraccionada o suspendida según consta en documento adjunto a esta declaración.

(Márquese lo que proceda)

Sevilla, ..... de ..... de 2007

Fdo.:

ANEXO VI

JUSTIFICANTE DE LA RECEPCIÓN DE LA AYUDA

Yo, ....., con Documento Nacional de Identidad ..... y domicilio en ..... representante legal de la entidad ..... con domicilio social en ..... comunico al Centro Andaluz de las Letras la recepción íntegra de la ayuda concedida en la convocatoria de Ayudas a Actividades de Fomento de la Lectura 2007 de la Dirección General de Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, a través de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Fecha, sello y firma.

ANEXO VII

CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Organismo, centro escolar o asociación:

CIF:

Dirección:

Núm. Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Localidad:

Código Postal:

Provincia:

Representante:

NIF Representante:

Cargo:

1. ¿Cuántas personas se han participado o se han beneficiado del desarrollo del proyecto? (Indique cantidad desglosada entre hombres y mujeres; indique cuántos jóvenes de entre 14 y 30 años han participado o se han beneficiado del proyecto).

2. Indique en qué localidades se ha desarrollado el proyecto (Indique cantidad de localidades y especifique las mismas).

3. Señale si el proyecto ha ido mayoritariamente dirigido a alguno de estos colectivos:

- a) Cualquier persona.
- b) Mujeres.
- c) Adultos neoelectores.
- d) Minorías étnicas o inmigrantes.
- e) Menores de 6 años.
- f) Menores de entre 6 y 14 años.
- g) Jóvenes entre 14 y 30 años.
- h) Adultos.

4. Indique en días, semanas o meses, el tiempo de duración del proyecto.

5. Indique los colectivos o entidades que han participado o han colaborado en el desarrollo del proyecto y la cantidad de los mismos:

- a) Bibliotecas públicas.
- b) Centros escolares.
- c) Asociaciones de padres, de vecinos, de mujeres.
- d) Docentes.
- e) Escritores, editores, libreros.
- f) Profesionales o entidades especializadas en la animación a la lectura (narradores orales, monitores, empresas, fundaciones, etc.).
- g) Otros agentes culturales.

6. Breve descripción del desarrollo del proyecto. Indique si el proyecto ha estado dirigido a la difusión de la obra de Luis de Góngora y la Generación del 27.

7. Principales dificultades para su desarrollo y otros incidentes destacables.

8. Valoración media de los destinatarios de las actividades del proyecto en una escala de 1 a 10.

9. Breve descripción de las conclusiones de la evaluación del proyecto con indicación de los principales resultados alcanzados.

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se convoca el I Certamen Nacional Coreográfico y de Interpretación de Danza Clásica, Española y Contemporánea.*

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, ente público adscrito a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, convoca el I Certamen Nacional Coreográfico y de Interpretación de Danza Clásica, Española y Contemporánea.

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, como entidad de derecho público, tiene encomendadas, de conformidad con el Decreto 46/1993, de 20 de abril, entre otras funciones, las de promoción de iniciativas públicas y privadas en relación con las materias sectoriales de la Consejería de Cultura. En el art. 4.a) de su Reglamento General, se establece entre sus competencias la organización y gestión de producciones teatrales y musicales, así como su difusión y distribución.

De conformidad con la Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los premios culturales se rigen por un régimen especial, que deberá ajustarse al contenido de dicha Ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con al artículo 87.3.d) del Tratado constitutivo de la Unión Europea donde se recoge la compatibilidad con el mercado común de este tipo de medidas, el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, a propuesta de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta las facultades conferidas en el artículo 11.1 apartados f) e i), del Decreto 46/1993, de 20 de abril, por el que se constituye efectivamente la empresa y se aprueba su Reglamento General.

## D I S P O N G O

### 1.º Objeto y finalidad.

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, el I Certamen Nacional Coreográfico y de Interpretación en las modalidades de Danza Clásica, Española y Contemporánea, estableciendo su marco de concesión, actuación y régimen jurídico.

La finalidad del presente Certamen es el reconocimiento a coreógrafos/as e intérpretes, fomentando su actividad creadora e interpretativa, favorecer su promoción y la difusión de su obra e interpretaciones, a la vez que propiciar su incorporación al ámbito profesional.

### 2.º Beneficiarios.

Podrán concurrir a la convocatoria de este Certamen todos aquellos coreógrafos y coreógrafas e intérpretes, mayores de edad, españoles o de cualquier otra nacionalidad, que tengan residencia legal en España.

No podrán obtener la condición de beneficiario de los premios regulados en la presente convocatoria las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 3.º Descripción e importe de los premios.

En cada una de las modalidades de participación, Danza Clásica, Española y Contemporánea, habrá tres premios:

- Mejor coreografía: 6.000 €.
- Mejor intérprete: 2.000 €.
- Premio del público a la mejor pieza: 1.000 €.

Los premios estarán sujetos a las retenciones legales vigentes.

Asimismo, podrán otorgarse los siguientes incentivos:

- El Centro Andaluz de Danza podrá conceder becas para realizar estudios en sus instalaciones a intérpretes del Certamen que pueden haberse presentado indistintamente a la categoría de interpretación o coreografía.

- El Centro Andaluz de Danza podrá conceder una residencia para un coreógrafo/a, seleccionado/a de entre todos los concursantes con independencia de que pueda ser ganador o ganadora de uno de los premios coreografía.

- Al menos una de las coreografías ganadoras podrá ser programada en «Danza en la Villa», Centro Cultural de la Villa de Madrid, dentro del festival Veranos de la Villa 2007.

- Asimismo, la pieza ganadora en el apartado de danza contemporánea podrá ser seleccionada para participar en el Certamen Internacional de Coreografía Burgos-New York.

### 4.º Bolsa para gastos de viajes.

Para aquellos participantes que resulten seleccionados para concurrir al Certamen, actuando en directo en el Teatro Central de Sevilla, se podrán conceder bolsas para gastos de viajes, consistentes en una cantidad global para cada grupo, en función del número de participantes y lugar de procedencia de los mismos. No se concederá a los que procedan de la provincia de Sevilla.

La concesión de estas bolsas determinará la obligación de justificación mediante la presentación de facturas de los gastos efectuados en concepto de transporte, alojamiento y manutención de conformidad con el régimen jurídico de las subvenciones.

### 5.º Requisitos de las piezas presentadas al Certamen.

5.1. Las coreografías deberán ser inéditas o estrenadas a partir de enero de 2007 y deben ser realizadas para un mínimo de dos bailarines y un máximo de ocho.

Los participantes que opten al premio de interpretación podrán presentarse con coreografías de repertorio.

5.3. La duración de la pieza no debe superar los catorce minutos, pudiendo ser descalificadas aquellas que superen este límite.

5.4. La banda sonora deberá venir en soporte CD o MD (consultar otros formatos) con al menos original y una copia.

5.5. Los efectos de iluminación y escenografía deben ser mínimos. Se permitirá un máximo de 12 cambios de efectos de luz. Los elementos escenográficos deberán poder colocarse en el momento. No se admitirán elementos colgados de varas, ni sustancias líquidas cuya limpieza interfiera en el ritmo del Certamen.

5.6. Asimismo cada coreógrafo/a o intérprete deberá contar con regidor/a o responsable técnico, que enviará por escrito toda la información de elementos técnicos y escénicos, dará las entradas para los efectos de luz y sonido y coordinará todos los detalles del montaje y la actuación con el jefe técnico del teatro.

5.7. Los participantes dispondrán de un espacio escénico útil de 12 metros de boca por 12 metros de fondo, en el Teatro Central de Sevilla.

6.º Lugar, plazo y forma de presentación de candidaturas.

6.1. Los participantes en el I Certamen Nacional Coreográfico y de Interpretación de Danza Clásica, Española y Contemporánea solicitarán tomar parte en esta convocatoria cumplimentando la ficha de inscripción (Anexo I), indicando la modalidad en que desean participar. La ficha de inscripción se remitirá antes del 30 de abril de 2007 a la sede del Departamento de Danza de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, sita en C/ Levías 17, 41004, Sevilla; sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, dicha ficha deberá enviarse en el mismo plazo a la dirección de correo electrónico: certamen.danza.epgpc@juntadeandalucia.es.

6.2. Junto con la ficha de inscripción, dentro del plazo establecido, deberán enviarse los documentos que se indican a continuación:

a) DVD de la obra completa, grabada sin cortes y en plano general fijo y con la totalidad de los intérpretes que, salvo causa debidamente justificada, deberán ser los mismos que actúen en caso de ser seleccionados.

b) Descripción o sinopsis de la propuesta presentada.

c) En su caso, declaración responsable del carácter inédito de la coreografía o de su estreno en 2007.

d) Curriculum vitae y fotografía del coreógrafo/a o intérprete y resumen del curriculum en materia de danza de todos los participantes en la representación de la pieza.

e) Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento que acredite la identidad de los participantes, así como el que acredite su residencia legal en España.

f) Declaración expresa de no estar incurso en los supuestos que impiden ser beneficiario de premios conforme al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).

g) Declaración expresa de estar en posesión de los derechos de propiedad intelectual conforme al modelo del Anexo III.

6.3. La presentación de candidaturas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

7.º Jurados y valoración de las piezas.

7.1. La valoración de las piezas se llevará a cabo por un Jurado en cada una de las modalidades, integrada por cinco personas con avalada experiencia en materia de danza y presidido por el Director del Certamen o persona en quien delegue de la organización. Actuará como Secretario un representante

de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, que actuará con voz pero sin voto.

La composición nominal de los distintos Jurados se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con anterioridad a la celebración del Certamen.

7.2. A modo orientativo, los Jurados tendrá en cuenta para la concesión de los premios del I Certamen Nacional Coreográfico y de Interpretación de Danza Clásica, Española y Contemporánea, la idea, creatividad y originalidad de la pieza; el lenguaje coreográfico; la dramaturgia; la utilización del espacio escénico; el concepto global de la pieza y coherencia entre todos los elementos, así como otros elementos: música, vestuario, escenografía...

7.3. El fallo de los Jurados será inapelable. Los Jurados podrán declarar desierto los premios convocados, si consideran que las piezas no reúnen los méritos necesarios, y podrán decidir que un premio sea compartido.

8.º Proceso de selección.

Los solicitantes recibirán confirmación por correo electrónico de que su inscripción ha sido tramitada.

Tras el visionado de las grabaciones, una comisión de expertos, designados por el Director Gerente de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, efectuará la preselección de las piezas que concurrirán al Certamen.

Los coreógrafos/as e intérpretes recibirán a partir del 15 de mayo los resultados de la preselección y serán informados de las fechas, orden de actuación y fecha de celebración de la final. Todo ello se decidirá, según necesidades técnicas de cada grupo, y el número de participantes, para el buen desarrollo del evento.

Los coreógrafos/as e intérpretes seleccionados/as deberán confirmar por escrito su asistencia al Certamen, en los cinco días naturales siguientes de recibir la comunicación, pudiendo ser descalificados en caso de exceder este plazo.

El I Certamen Nacional Coreográfico y de Interpretación de Danza Clásica, Española y Contemporánea tendrá lugar en el Teatro Central de Sevilla, durante los días 5 a 10 de junio de 2007, en sesiones públicas.

El premio del público será concedido previo recuento de las papeletas individuales, facilitadas por la organización, en las que deberá figurar el DNI de cada votante.

9.º Condiciones de participación.

9.1. Todos los participantes de las piezas seleccionadas deberán estar disponibles durante las fechas de celebración del Certamen.

9.2. La relación profesional y acuerdos entre los coreógrafos y los intérpretes de sus piezas será exclusivamente responsabilidad de ellos mismos.

9.3. Los participantes deberán disponer de los derechos de propiedad intelectual necesarios para realizar el acto de comunicación pública en formato escénico, incluidas las de la música que se utilice en las coreografías. En consecuencia, la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales queda liberada de cualesquiera responsabilidades que pudieran derivarse del acto de comunicación pública.

9.4. El Centro de Documentación de las Artes Escénicas de Andalucía grabará las representaciones, documento que será depositado en su videoteca a efectos de documentación y archivo.

10.º Resolución de concesión.

Tras el fallo de los Jurados, que se hará público en el propio Certamen, la concesión de los premios del I Certamen Nacional Coreográfico y de Interpretación de Danza Clásica, Española y Contemporánea se instrumentará mediante Resolución del Director Gerente de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Queda supeditada la concesión del premio a la aceptación expresa del beneficiario, que deberá remitir, por escrito, al Departamento de Danza en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución. Junto al escrito de aceptación, se deberá presentar acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de no ser deudor por cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado, en su caso mediante autorización para la cesión de datos, y de las de Seguridad Social. En caso de no comunicar dicha aceptación y/o de no enviar esta documentación, se entenderá que se renuncia al premio.

La resolución del Director Gerente es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su fecha de notificación. Asimismo, dicha resolución podrá ser recurrida de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

11.º Incompatibilidad.

La concesión de los premios del I Certamen Nacional Coreográfico y de Interpretación de Danza Clásica, Española y Contemporánea es incompatible con la obtención concurrente de primeros premios en otros Certámenes.

12.º Obligaciones de los beneficiarios.

Los autores, intérpretes y ejecutantes cederán a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales los derechos de fijación, reproducción, distribución y comunicación pública, en formato audiovisual, para los exclusivos fines de documentación y archivo, sin que puedan ser utilizados con ánimo de lucro.

13.º Devolución de originales.

Los videos no seleccionados se devolverán a sus propietarios por correo ordinario, una vez finalizado el evento, si así lo especifican en su inscripción, en caso contrario se quedarán en poder de la organización con fines de archivo.

14.º Publicidad de los premios.

La concesión de los premios del I Certamen Nacional Coreográfico y de Interpretación de Danza Clásica, Española y Contemporánea se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Lo que se hace público para su conocimiento general.

Sevilla, 5 de marzo de 2007.- El Director Gerente, Carlos Aracil Delgado.

ANEXO I

FICHA DE INSCRIPCIÓN

- Nombre y apellidos del coreógrafo/a:
- Nombre artístico:
- Nombre y apellidos de los intérpretes:
- Título de la coreografía:
- Dirección:
- Ciudad y Código Postal
- Teléfonos de contacto:
- Móvil:
- Fax:
- Correo electrónico:

- Número de DNI o pasaporte:
- Nombre de quien diseña la iluminación:
- Nombre de quien diseña el vestuario:
- Escenógrafo/a:
- Nombre del regidor/a o responsable técnico:
- Duración de la pieza:
- Breve descripción de la propuesta presentada:

Modalidad a la que concurre:

- COREÓGRAFO
- INTÉRPRETE
- DANZA CLÁSICA
- DANZA ESPAÑOLA
- DANZA CONTEMPORÁNEA

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña....., con DNI ....., declara expresa y responsablemente no encontrarse incurso en los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de premios conforme al art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto, declara que se encuentra al corriente con las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía y que no es deudora de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como que está al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y frente a las de Seguridad Social.

Asimismo, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones declara que:

No ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.

Ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, habiendo efectuado su ingreso según consta en documento adjunto a esta declaración.

Ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, encontrándose la deuda aplazada, fraccionada o suspendida según consta en documento adjunto a esta declaración.

(Márquese lo que proceda)

Sevilla, .....de .....de 2007

Fdo.:

ANEXO III

DERECHOS DE AUTOR

Don/doña....., con D.N.I. ...., declara disponer de los derechos de propiedad intelectual necesarios para realizar el acto de comunicación pública en formato escénico, incluidas las de la música que se utiliza en la coreografía, correspondiente a la pieza ..... presentada al I Certamen Nacional Coreográfico y de Interpretación de Danza Clásica, Española y Contemporánea, en la modalidad de .....

Sevilla, .....de .....de 2007

Fdo.:

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2007, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se nombra a los representantes de Cruz Roja Española -Asamblea Provincial de Córdoba- en el Foro Provincial de la Inmigración de Córdoba, a don Germán Ayala Alcalá-Zamora, como Vocal Titular, y de doña Cristina García Solano, como Vocal suplente, al amparo del Decreto 202/2005, de 27 de septiembre, por el que se regulan los Foros Provinciales de la Inmigración.*

El Decreto 202/2005, de 27 de septiembre (BOJA núm. 214, del 3 de noviembre de 2005), por el que se crean y regulan los Foros Provinciales de la Inmigración, establece en su artículo 7 el procedimiento de designación y propuesta de los vocales, representantes de las Administraciones Públicas y de las Organizaciones señaladas en dicho artículo.

Por Resolución de 10 de mayo de 2006, el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba dispuso el nombramiento de los vocales del Foro Provincial de la Inmigración, una vez recibidas las propuestas y designaciones de las Administraciones y Organizaciones con representación en dicho Foro, en virtud de la Orden de 2 de diciembre de 2005.

Presentada con fecha 9 de febrero de 2007, a través del Registro General de esta Delegación del Gobierno, nueva propuesta de la organización Cruz Roja Española -Asamblea Provincial de Córdoba- para designar como representantes en el Foro Provincial de Inmigración de Córdoba a don Germán Ayala Alcalá-Zamora, como vocal titular, y a doña Cristina García Solano, como vocal suplente, y dispuesto el cese de sus anteriores representantes mediante Resolución de 26 de febrero de 2007,

#### D I S P O N G O

Artículo único.

Designar como vocales del Foro Provincial de la Inmigración a las siguientes personas en representación de la entidad que se indica:

En representación de las Organizaciones Sociales:

- Don Germán Ayala Alcalá-Zamora, por Cruz Roja Española -Asamblea Provincial de Córdoba-, como titular.
- Doña Cristina García Solano, por Cruz Roja Española -Asamblea Provincial de Córdoba-, como suplente.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 27 de febrero de 2007.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña Cristina Escuderos Rodríguez de Guzmán Secretaria-Interventora de la Agrupación Pedro Martínez y Morelábor (Granada) con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por doña Cristina Escuderos Rodríguez de Guzmán, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, en virtud de Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 19 de enero de 2007 (BOE núm. 53, de 2 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaria-Intervención de la Agrupación Pedro Martínez y Morelábor (Granada), de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Cristina Escuderos Rodríguez de Guzmán, con DNI 74.660.695, como Secretaria-Interventora, con carácter provisional, de la Agrupación Pedro Martínez y Morelábor (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de marzo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don Jaime Rodríguez-Cadarso de la Peña, Secretario del Ayuntamiento de Barbate (Cádiz), con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por don Jaime Rodríguez-Cadarso de la Peña, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, en virtud de Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 19 de enero de 2007 (BOE núm. 53, de 2 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Barbate (Cádiz), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada con fecha 6 de febrero de 2007, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Jaime Rodríguez-Cadarso de la Peña, con DNI 44.075.986, como Secretario, con carácter provisional del Ayuntamiento de Barbate (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de marzo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don Fernando Peláez Cervantes Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Gor (Granada) con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por don Fernando Peláez Cervantes, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, en virtud de Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 19 de enero de 2007 (BOE núm. 53, de 2 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Gor (Granada), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada con fecha 1 de marzo de 2007, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter

nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Fernando Peláez Cervantes, con DNI 74.646.522, como Secretario-Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Gor (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de marzo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en Comisión de Servicios a don Manuel Florencio Fernández Colchero, Interventor del Ayuntamiento de Brenes (Sevilla), al puesto de trabajo de Viceintervención del Ayuntamiento de Marbella (Málaga).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Marbella (Málaga), mediante Decreto de Presidencia de fecha 23 de febrero de 2007, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Viceintervención de don Manuel Florencio Fernández Colchero, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, titular de la plaza de Intervención del Ayuntamiento de Brenes (Sevilla), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2007, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios, de don Manuel Florencio Fernández Colchero, con DNI 28.921.152, Interventor del Ayuntamiento de Brenes (Sevilla), al puesto de trabajo de Viceintervención del Ayuntamiento de Marbella (Málaga), durante el período de tiempo de un año, co-

rriendo a cargo de esta última el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de marzo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se revoca el nombramiento con carácter provisional a don Andrés Guerrero Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz).*

Vista la petición formulada por don Andrés Guerrero Pérez, por la que solicita dejar sin efecto el nombramiento con carácter provisional realizado a su favor, para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz), mediante Resolución de 7 de febrero de 2007, de la Dirección General de Función Pública, a instancia del propio interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto el nombramiento efectuado por la Dirección General de Función Pública, a favor de don Andrés Guerrero Pérez, con DNI 44.585.771, como Secretario, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de marzo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se deja sin efecto la acumulación de funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Benarrabá (Málaga), efectuada a favor de doña Patricia Villanueva Ortega, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera (Málaga).*

Vista la petición formulada por doña Patricia Villanueva Ortega, por la que solicita dejar sin efecto el nombramiento en régimen de acumulación efectuado a su favor en el Ayuntamiento de Benarrabá (Málaga), efectuado mediante Resolución de 3 de abril de 2006 de la Dirección General de Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto la acumulación de funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Benarrabá (Málaga), autorizada mediante Resolución de la Dirección General de Función Pública de 3 de abril de 2006, a favor de doña Patricia Villanueva Ortega, con DNI 25.591.707, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera (Málaga).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de marzo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se autoriza a don Luis Gómez Merlo de la Fuente, Secretario del Ayuntamiento de Úbeda (Jaén) a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), en régimen de acumulación.*

El Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2007, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría, a favor de don Luis Gómez Merlo de la Fuente, Secretario del Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

El Ayuntamiento de Úbeda (Jaén), mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2007, no pone reparos

a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de las funciones de Secretaría del Ayuntamiento de Cazorra (Jaén).

La petición formulada por el Ayuntamiento de Cazorra (Jaén), para que se autorice dicha acumulación de funciones, esta fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afectan a la buena marcha de la Corporación, funciones estas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Cazorra (Jaén), a don Luis Gómez Merlo de la Fuente, con DNI 26.010.546 Secretario del Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de marzo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don David Jesús García Tejada, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga), con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por don David Jesús García Tejada, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, en virtud de Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 19 de enero de 2007 (BOE núm. 53, de 2 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga),

así como la conformidad de esta Corporación, manifestada con fecha 2 de marzo de 2007, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don David Jesús García Tejada, con DNI 25.698.984, como Secretario-Interventor, con carácter provisional del Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de marzo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña María del Mar Navarro Ramos, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Cádiar (Granada), con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por doña María del Mar Navarro Ramos, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, en virtud de Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 19 de enero de 2007 (BOE núm. 53, de 2 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Cádiar (Granada), así como la conformidad de esta Corporación manifestada con fecha 12 de febrero de 2007, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña María del Mar Navarro Ramos, con DNI 29.121.054, como Secretaria-Interventora, con carácter provisional del Ayuntamiento de Cádiar (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de marzo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a doña María del Rocío Arteaga Arteaga, Tesorera del Ayuntamiento de Coín (Málaga), en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Coín (Málaga).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Coín (Málaga) mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2007, por la que solicita la prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de doña María del Rocío Arteaga Arteaga, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, al puesto de trabajo de Intervención de este Ayuntamiento, teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Prorrogar la adscripción en comisión de servicios, durante un año, de doña María del Rocío Arteaga Arteaga, con DNI 33.369.416, Tesorera del Ayuntamiento de Coín (Málaga), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Coín (Málaga), con efectos desde el día siguiente al de la terminación del período anterior y en las mismas circunstancias en que fue autorizada anteriormente.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-

administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de marzo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se prorroga la adscripción en Comisión de Servicios a doña María Esther Ruiz Gutiérrez, Interventora del Ayuntamiento de Alhama de Granada, en el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Coín (Málaga).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Coín (Málaga) mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2007, por la que solicita la prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de doña María Esther Ruiz Gutiérrez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, al puesto de trabajo de Tesorería de este Ayuntamiento, así como la conformidad del Ayuntamiento de Alhama de Granada, manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 1 de marzo de 2007 teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Prorrogar la adscripción en comisión de servicios, durante un año de doña María Esther Ruiz Gutiérrez, con DNI 52.588.032, Interventora del Ayuntamiento de Alhama de Granada, al puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Coín (Málaga), con efectos desde el día siguiente al de la terminación del período anterior y en las mismas circunstancias en que fue autorizada anteriormente.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de marzo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2007, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace público el nombramiento de los miembros de la comunidad científica que integrarán las Comisiones de Evaluación de la actividad docente, investigadora y de gestión del Personal Docente e Investigador de las Universidades Públicas de Andalucía que lo han solicitado en el 2007.*

Por Orden de 26 de mayo de 2006, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa estableció el procedimiento para la evaluación de la actividad docente, investigadora y de gestión del Personal Docente e Investigador de las Universidades Públicas de Andalucía que lo soliciten en los años 2006, 2007 y 2008.

La citada Orden, en el artículo 4, apartado 4, establece que la Comisión Andaluza de Evaluación de los Complementos Autonómicos podrá recabar, para desempeñar su cometido, el oportuno asesoramiento de los miembros de la comunidad científica, articulándolo a través de Comisiones de Evaluación por cada uno de los subcampos recogidos en el Anexo IV del Acuerdo suscrito, el 24 de septiembre de 2003, entre la Consejería competente en materia de Universidades y las Organizaciones Sindicales. Dichos miembros serán nombrados por el Director General de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria de entre científicos de reconocido prestigio sobre la base de criterios de excelencia académica. Dichos nombramientos se harán públicos en el BOJA, una vez cerrada la convocatoria.

Por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 5 de la mencionada Orden para los solicitantes en el 2007 y efectuados, por el Director General de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, los nombramientos de los miembros que integrarán cada una de las Comisiones por subcampo científico, esta Secretaría General los hace públicos mediante la presente Resolución:

## 1. Por el Ciencias de la Salud:

Presidenta: Doña María del Carmen González García, Universidad de Castilla-La Mancha. Vocales: Don Miguel García Fuentes, Universidad de Cantabria; don Santiago Hernández Rodríguez, Universidad de Córdoba.

## 2. Por el de Biología Celular y Molecular:

Presidente: Don José María Vega Piqueres, Universidad de Sevilla. Vocales: Don Eulogio J. Bedmar Gómez, Universidad de Granada; doña Rosa María Ruiz Vázquez, Universidad de Murcia; don Ricardo Paniagua Gómez-Álvarez, Universidad de Alcalá de Henares.

## 3. Por el de Ciencias de la Naturaleza:

Presidenta: Doña Magdalena Aguiló Díaz, Universidad Rovira i Virgili. Vocales: Doña Rosa María Ros Espín, Universidad de Murcia; don Juan Mario Vargas Yáñez, Universidad de Málaga.

## 4. Por el de Física y Matemáticas:

Presidenta: Doña Dolores Baró Mariné, Universidad Autónoma de Barcelona. Vocales: Don Ramón Gutiérrez Jaimez, Universidad de Granada; don Armengol Gasull Embid, Universidad Autónoma de Barcelona.

## 5. Por el de Química:

Presidenta: Doña Dolores Pérez Bendito, Universidad de Córdoba. Vocales: Don Rafael Suau Suárez, Universidad de Málaga; Doña María Vallet Regí, Universidad Complutense de Madrid.

## 6. Por el de Ciencias Sociales, de la Comunicación y de la Educación:

Presidente: Don José Manuel Esteve Zarazaga, Universidad de Málaga. Vocales: Don Alberto Rosa Rivero, Universidad Autónoma de Madrid; don Antonio Luis García Gutiérrez, Universidad de Sevilla; doña Fuensanta Hernández Pina, Universidad de Murcia; doña M.<sup>a</sup> Dolores Calero García, Universidad de Granada; doña Pilar Benejam Arguimbau, Universidad Autónoma de Barcelona.

## 7. Por el de Ciencias Empresariales y Económicas:

Presidente: Don José Antonio Domínguez Machuca, Universidad de Sevilla. Vocales: Don José Sánchez Maldonado, Universidad de Málaga; doña M.<sup>a</sup> Jesus Yagüe Guillén, Universidad Autónoma de Madrid.

## 8. Por el de Ciencias Jurídicas:

Presidente: Don Pedro Escribano Collado, Universidad de Sevilla. Vocales: Don Carlos Petit Calvo, Universidad de Huelva; don Luis Antonio Velasco San Pedro, Universidad de Valladolid.

## 9. Por el de Historia y Arte:

Presidente: Don Arturo Ruiz Rodríguez, Universidad de Jaén. Vocales: Don Florencio Zoido Naranjo, Universidad de Sevilla; don Pedro A. Galera Andreu, Universidad de Jaén; don José Sánchez-Carralero López, Universidad Complutense de Madrid; don Carlos Forcadell Álvarez, Universidad de Zaragoza.

## 10. Por el de Filosofía, Filología y Lingüística:

Presidente: Don Juan José Acero Fernández, Universidad de Granada. Vocales: Don Bernhard Dietz Guerrero, Universidad de Córdoba; doña Carmen Codoñer Merino, Universidad de Salamanca; don José María Brucart Marraco, Universidad Autónoma de Barcelona; don Francisco Javier Díez de Revenga, Universidad de Murcia.

## 11. Por el de Ingeniería y Arquitectura:

Presidenta: Doña M.<sup>a</sup> Amparo Vila Miranda, Universidad de Granada. Vocales: Don Enrique Martínez de la Ossa Fernández, Universidad de Cádiz; don Lluís Villanueva Bartrina, Universidad Politécnica de Cataluña; don Manuel Doblare Castellano, Universidad de Zaragoza.

Sevilla, 20 de febrero de 2007.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

**CONSEJERÍA DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de las Resoluciones por las que se designan determinados miembros de las Comisiones de Valoración de la bolsa de empleo temporal.*

Publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Resoluciones de la Dirección General de Personal y Desarrollo

Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por las que aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Empleo Temporal, de determinadas categorías y/o especialidades que se citan, se ha advertido error en la designación de determinados miembros de las Comisiones de Valoración que habrán de verificar y valorar los méritos que hayan sido autobareados por los aspirantes, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación,

Resolución de 22 de diciembre de 2006.  
(BOJA núm. 5, de 8 de enero de 2007).

Página núm. 19.

Donde dice: «FEA Anatomía Patológica.

Presidenta: Doña Angela Hens Pérez.

Secretario: Don Angel Fernández-Valladares García.

Vocal: Doña Gloria Muñoz Arias.»

Debe decir: «FEA Anatomía Patológica.

Presidenta: Doña Angela Hens Pérez.

Secretario: Don José Carlos García Balbuena.

Vocal: Doña Gloria Muñoz Arias.»

Resolución de 22 de diciembre de 2006.  
(BOJA núm. 5, de 8 de enero de 2007).

Página núm. 20.

Donde dice: «FEA Cirugía Torácica.

Presidente: Don Jesús Loscertales Abril.

Secretario: Don Rafael Jiménez Merchán.

Vocal: Don Francisco Javier Ayarra Jarne.»

Debe decir: «FEA Cirugía Torácica.

Presidente: Don Carlos Arenas Linares.

Secretario: Don Rafael Jiménez Merchán.

Vocal: Don Francisco Javier Ayarra Jarne.»

Resolución de 22 de diciembre de 2006.  
(BOJA núm. 5, de 8 de enero de 2007).

Página núm. 22.

Donde dice: «Administrativo.

Presidente: Don Juan Miramonte Alcaraz.

Secretario: Doña Eva Delgado Cuesta.

Vocal: Don Francisco Javier Barreiro Murillo.»

Debe decir: «Administrativo.

Presidente: Doña Cecilia Suárez Tolxdorff.

Secretario: Doña Eva Delgado Cuesta.

Vocal: Don Francisco Javier Barreiro Murillo.»

Sevilla, 13 de marzo de 2007.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 2007 (BOJA núm. 24, de 1 de febrero), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRHUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 marzo de 2007.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

### ANEXO I

DNI: 28.879.456.

Primer apellido: Morente.

Segundo apellido: Berraquero.

Nombre: Estrella.

Código puesto: 1046510.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretaria de la Secretaría General Técnica.

Consejería: Educación.

Centro directivo: Secretaría Gral. Técnica.

Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 111, de 8 de junio), anuncia la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de libre designación con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en Sevilla, Avda. Albert Einstein, s/n, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, acompañando de curriculum vitae, en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicatarios serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 23 de febrero de 2007.- El Viceconsejero, Jesús M.º Rodríguez Román.

#### A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Centro directivo y localidad: Secretaría Consejero.

Centro de destino: Secretaría Consejero.

Código P.T.: 9038510.

Denominación del puesto: Jefe Secretaría del Consejero/a.

Ads: F.

Gr.: B-C.

Modo accs.: PLD.

Área funcional: Admón. Pública.

Área relacional:

Nivel C.D.: 22.

C. Específico: 11.509,92 euros.

Cuerpo: P-B11.

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Próximo a quedar vacante y conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y arts. 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995), anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes:

## B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Cultura y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, 13, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que harán constar el número de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de solicitudes, la petición formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante este mismo órgano administrativo, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado de cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación del acto (art. 46.1).

Sevilla, 2 de marzo de 2007.- El Viceconsejero, José María Rodríguez Gómez.

## A N E X O

Consejeru/Organismo: Cultura.  
 Centro directivo: D. General Fomento y Promoción Cultural.  
 Centro destino: D. General Fomento y Promoción Cultural.  
 Localidad: Sevilla.  
 Denominación del puesto: Sv. Gestión de Programas.  
 Código: 2171010.  
 Número de plazas: 1.  
 Adscripción: F.  
 Modo de acceso: PLD.  
 Grupo: A.  
 Cuerpo: P-A11.  
 Área funcional: Adm. Pública.  
 Nivel comp. destino: 28.  
 Complemento específico: XXXX-19.369,44.

## CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2007, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos, excluidos y omitidos con indicación de las causas de exclusión, a las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Auditores de esta Institución.*

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de 23 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 237, de 11 de diciembre de 2006), por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Auditores, esta Cámara de Cuentas

## HA RESUELTO

Primero. Aprobar y publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, a la realización de las citadas pruebas. Esta lista quedará expuesta al público en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, Hospital de las Cinco Llagas, C/ Don Fadrique, s/n, Sevilla, 41009.

Segundo. Los aspirantes excluidos y omitidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Tercero. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no alegasen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

Cuarto. La presente Resolución podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de marzo de 2007.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2007, de la Universidad de Córdoba, por la que se anuncia la convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública en su nueva redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en el artículo 52 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE de 10 de abril) por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Este Rectorado ha resuelto anunciar para su provisión, por el procedimiento de libre designación, los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo II de la presente Resolución, así como aquellos de Libre Designación que pudieran quedar vacantes como consecuencia de esta convocatoria, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Los puestos de trabajo que se convocan podrán ser solicitados por los funcionarios que reúnan los requisitos

establecidos para su desempeño en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios, de 4 de julio de 2005 (BOJA de 28 de julio).

Segunda. Los interesados dirigirán sus solicitudes al Rectorado de la Universidad de Córdoba, calle Alfonso XIII, núm. 13, 14071 - Córdoba, en el modelo de solicitud publicado como Anexo I a la presente convocatoria.

Tercera. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel

que tenga lugar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarta. Los aspirantes acompañarán a la solicitud el currículum vitae, en el que figuren títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno alegar.

Córdoba, 1 de marzo de 2007.- El Rector, José Manuel Roldán Noguerras.

ANEXO I

DATOS PERSONALES

Primer apellido:		Segundo apellido:		Nombre:	
DNI:		Cuerpo o Escala:		Situación administrativa:	
NRP:		Domicilio, calle y número:			
Localidad:		Provincia:		Teléfono de contacto:	

Grado consolidado: .....

DESTINO ACTUAL

Ministerio:		Centro directivo:		Localidad:		Provincia:	
Puesto de trabajo:			Nivel:	Fecha posesión:		Complemento específico:	

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución de fecha..... ("BOJA" de .....), para el puesto de trabajo siguiente:

Denominación del puesto:			Centro directivo:		
Nivel:		Complemento específico:		Localidad y provincia:	

En ....., a ..... de .....de 2007

**EXCMO. SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

## ANEXO II

Código	Denominación del puesto	C.E.	Nivel C.D.	TP	FP	Adscripción			Titulación	Form. Espec.	Observaciones
						Adm.	Grupo	Cuerpo			
<b>ASESORIA JURIDICA</b>											
019	4 01 Letrado	10.599,24	25	S	L	A4	A		Ex11	DER	

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión (Especialidad Arquitecto Técnico) de esta Universidad por el sistema de acceso libre.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y en la base 4 de la Resolución de 14 de diciembre de 2006 de esta Universidad, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión (Especialidad Arquitecto Técnico) por el sistema de acceso libre en esta Universidad (BOE núm. 15, de 17 de enero de 2007).

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de opositores admitidos a las citadas pruebas, declarando no existir aspirantes excluidos. La lista de opositores admitidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Servicio de Personal, Edificio Santa Lucía, C/ Sta. Lucía, núm. 2, teléfonos 958 244 327 y 958 243 036.

Segundo. Los opositores omitidos, por no figurar en las listas de admitidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión en la lista de admitidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. Se convoca a todos los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio, el día 24 de mayo de 2007, a las 10 horas, en el Edificio Politécnico.

Cuarto. Los opositores deberán ir provistos necesariamente de material de escritura, consistente en: lápiz de grafito del número 2 y de goma de borrar. Asimismo, deberán presentar el documento nacional de identidad o pasaporte y la hoja número 4, ejemplar para el interesado, de la solicitud de admisión a las pruebas.

Granada, 2 de marzo de 2007.- El Rector, David Aguilar Peña.

*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación.*

En desarrollo de las funciones administrativas y de gestión del Centro Andaluz de Biología del Desarrollo (CABD) de la Universidad Pablo de Olavide.

Vista la propuesta formulada por don Juan Jiménez Martínez, Director del CABD, en la que solicita la contratación de un Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Centro.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 17.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y en el núm. 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías de esta Universidad con fecha 22 de febrero de 2007.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación, de referencia CABD0702, en el desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Centro.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.21.05 541A 649.25.05 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm.: 2007/178).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 26 de febrero de 2005.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

## ANEXO I

## BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se registrá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión

Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

#### 1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

#### 2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

#### 3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionados los contratados, los contratos surtirán efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudiquen los contratos por la Universidad Pablo de Olavide.

#### 4. Duración del contrato.

La duración de los contratos vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

#### 5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante fax (al número 954 349 204) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante

- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.

- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de

contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

#### 6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núms. 9 y 12).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuren recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### 7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

#### 8. Criterios de Selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, mul-

tiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de dos (2) puntos, a razón de 0,1 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes Anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

#### 9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

##### 9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Jefe de la Unidad de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

#### 10. Incompatibilidades.

Para la formalización de los contratos, los contratados deberán formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Excmo. y Mgfc. Sr. Rector de la Universidad Pablo de Olavide.

### ANEXO II

#### CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la Convocatoria: CABD0702.

Centro de Investigación: «Centro Andaluz de Biología del Desarrollo».

Investigador principal: Prof. Dr. don Juan Jiménez Martínez.

Representante en la Comisión Evaluadora: Prof. Dr. don Juan Jiménez Martínez.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Preparación de soluciones y tampones estériles.
- Preparación, limpieza, reciclaje y esterilización de material de laboratorio.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Condiciones establecidas para el Grupo IV del Convenio del Personal Laboral de las Universidades Públicas andaluzas en cuanto a titulación (Técnico Auxiliar de Laboratorio).
- Conocimientos de servicios generales de cocina.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación, según lo dispuesto en el artículo 3 del «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (acta 2/2002, punto 9.º)
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.087,67 €.
- Horas semanales: 25 horas.
- Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2007.

Otros méritos a valorar:

- Prestación de servicios equivalentes en el CABD.
- Experiencia profesional en puestos equivalentes en otros centros de investigación, públicos o privados.

**Ver solicitud en páginas 34 a 36 del BOJA núm. 106, de 2.6.2005**

*RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca Concurso Público de Méritos para la contratación de Personal Docente e Investigador.*

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2.e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, convoca Con-

curso Público de Méritos para la contratación de Profesores Asociados, Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Visitantes, Profesores Colaboradores y Profesores Contratados Doctores (Modalidad Ordinaria) (Título IX de la LOU y Sección 2.ª de la LAU) que se relacionan en el Anexo II de esta convocatoria, para desempeñar funciones docentes y, en su caso, investigadoras en las materias que se especifican.

El presente Concurso se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre), por la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 31 de diciembre), por el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y por la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador aprobada por la Comisión Gestora de esta Universidad con fecha 12 de julio de 2002.

1.ª Requisitos de los aspirantes.

1.1. Estas contrataciones no están sujetas a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad.

1.2. Para ser admitidos al presente concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.2.1. Tener cumplidos los 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación.

1.2.2. Estar en posesión del título académico exigido para cada figura. En el caso de haber realizado sus estudios fuera del Estado español, la titulación académica deberá estar homologada según el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

1.2.3. Los candidatos a plazas de Profesores Asociados deberán ser especialistas de reconocida competencia que acrediten de forma fehaciente y mediante documentación oficial que justifique tal circunstancia, estar ejerciendo, fuera del ámbito de la docencia e investigación universitaria, una actividad remunerada laboral, profesional o en la administración pública, relacionada con materias impartidas por el área de conocimiento para la que sea contratado y con una antigüedad de al menos 3 años. Deberán mantener el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su período de contratación.

La titulación requerida para plazas de Profesores Asociados será estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

Para las plazas del Área de Conocimiento de Trabajo Social y Servicios Sociales se admitirán a concurso a Diplomados, Arquitectos Técnicos o Ingenieros Técnicos. En cualquier caso estas plazas sólo podrán quedar adscritas a la docencia en diplomaturas universitarias.

1.2.4. Los candidatos a plazas de Ayudantes deberán estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero. Asimismo deberán poseer la suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados.

1.2.5. Los candidatos a plazas de Profesores Ayudantes Doctores deberán estar en posesión del título de doctor y de la correspondiente acreditación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria. Asimismo deberán cumplir los requisitos de desvinculación correspondientes recogidos en la Ley Orgánica de Universidades, artículo 50 y disposiciones transitorias 4.ª y 5.ª

1.2.6. Los candidatos a plazas de Profesores Contratados Doctores deberán estar en posesión del título de doctor

y de la correspondiente acreditación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

1.2.7. Los candidatos a plazas de Profesores Colaboradores deberán estar en posesión de la correspondiente acreditación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

1.2.8. Para las plazas de Profesores Visitantes, los candidatos habrán de ser profesores o investigadores de reconocido prestigio, procedentes de otras Universidades y centros de investigación públicos y privados, tanto españoles como extranjeros, que mantengan su vinculación laboral o funcional con los centros de procedencia y obtengan la correspondiente licencia de los mismos. Asimismo deberán estar en posesión del título de Doctor <sup>1</sup>.

<sup>1</sup> No se exigirá la homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia de este título dadas las especiales características de esta figura.

1.2.9. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.2.10. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.3. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada en cada caso.

## 2.ª Presentación de solicitudes.

2.1. La solicitud se efectuará mediante instancia-currículum debidamente cumplimentada y firmada, según modelo establecido por la Universidad Pablo de Olavide que se facilitará en Información (Edificio 9) de esta Universidad (Anexo III).

2.2. A dicha solicitud, los interesados adjuntarán, documental y justificadamente, cuantos méritos estimen oportunos en orden a la adjudicación de la plaza a la que concursen. Dichos méritos deberán ser numerados en el orden correspondiente que figura en la instancia-currículum, al objeto de su comprobación e identificación por la Comisión de Contratación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrán alegar nuevos méritos.

2.3. La titulación requerida se acreditará mediante fotocopia del título universitario correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

2.4. Para acreditar los requisitos los candidatos deberán presentar:

- Para acreditar el ejercicio de la actividad profesional, los candidatos a plazas de profesores asociados deberán pre-

sentar junto con la solicitud de participación, los siguientes documentos expedidos dentro del plazo de presentación de instancias:

a) Trabajador por cuenta ajena: Fotocopia del contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de los Funcionarios de Carrera deberán aportar certificado acreditativo de dicha condición, expedido por el Organismo correspondiente.

b) Trabajador por cuenta propia: Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el supuesto de que para la actividad profesional que se ejerce no resulte obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se deberá presentar certificación del colegio profesional correspondiente que acredite el ejercicio de la actividad profesional.

En ambos casos los documentos presentados deberán dejar constancia del ejercicio de una actividad remunerada laboral, profesional o en la administración pública, con una antigüedad de al menos 3 años.

## - Plazas de Profesores Ayudantes Doctores:

a) Declaración jurada de no haber tenido ninguna relación contractual, estatutaria o como becario en esta Universidad.

En el caso de haber tenido relación contractual, estatutaria o como becario con esta Universidad, certificación que acredite haber realizado durante al menos dos años, tareas docentes y/o investigadoras en centros no vinculados a esta Universidad.

b) Documentación acreditativa de la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

## - Plazas de Profesores Contratados Doctores:

Documentación acreditativa de la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

## - Plazas de Profesores Colaboradores:

Documentación acreditativa de la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de Profesor Colaborador por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

2.5. Quienes deseen tomar parte en este concurso remitirán la correspondiente solicitud (Anexo III) al Excelentísimo y Magnífico Señor Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, carretera de Utrera, kilómetro 1, 41013, Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

2.6. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad de 22,05 euros en concepto de derechos de examen. El impreso correspondiente se facilitará junto con la instancia.

2.7. El ingreso o transferencia bancaria deberá efectuarse en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta 0049-5048-50.2616135233, abierta en esa entidad a nombre de «Universidad Pablo de Olavide. Ingresos Diversos», haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, núm. de orden de la plaza a la que concursa, núm. de documento: 099, Referencia 1: 002 y Referencia 2: DNI/NIF/Pasaporte.

A la instancia-curriculum deberá adjuntarse el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

2.8. Los interesados deberán presentar una instancia-curriculum y abonar los derechos de examen por cada código y tipo de plaza a la que se pretenda concursar.

2.9. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública, en el plazo máximo de los diez días hábiles siguientes, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios de este Rectorado y en la página web de esta Universidad. Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles.

Cuando algún interesado, habiendo presentado la solicitud dentro de plazo, no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados, dispondrá de ese mismo plazo (diez días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos) para la presentación de dichos documentos acreditativos. Sólo se valorarán los méritos que el concursante reúna a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que estén debidamente acreditados. Dado que se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva, el mencionado plazo de diez días hábiles no podrá ser ampliado.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado.

2.10. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado.

### 3.ª Resolución del concurso.

3.1. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por las Comisiones de Contratación de esta Universidad.

El baremo que rige para todas las plazas convocadas se acompaña con esta convocatoria (Anexo I).

Las Comisiones de Contratación se reservan el derecho de efectuar entrevistas personales a aquellos candidatos que se estime oportuno a fin de aclarar aspectos determinados de los «currícula» presentados.

3.2. Las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias serán competentes para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

3.3. El cómputo de los plazos que se establece para las Comisiones en la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador, se realizará excluyendo el mes de agosto.

3.4. Los presidentes de las Comisiones de Contratación procederán para que las correspondientes Comisiones se constituyan en un plazo no superior a cinco días hábiles desde la recepción de las solicitudes en los departamentos afectados.

El Área de Recursos Humanos publicará las propuestas de adjudicación en el tablón de anuncios del Rectorado en el plazo de dos días desde su recepción.

Contra estas propuestas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo y Magnífico Señor Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir de su publicación. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de las plazas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que no se efectuará notificación personal alguna.

### 4.ª Duración de los contratos.

La duración de los contratos será la siguiente:

#### 4.1. Iniciación:

Los aspirantes propuestos se personarán en el Área de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide para la firma del contrato, en el plazo de diez días, a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de adjudicación de la plaza. En el caso de que el adjudicatario de la plaza no se persone en dicho plazo para la firma del contrato se entenderá que renuncia al mismo, y se avisará telefónicamente al siguiente de la lista de aspirantes con mayor puntuación siempre que supere el mínimo establecido por la Comisión, el cual dispondrá de un plazo de 5 días para personarse a la firma del contrato, entendiéndose que de no hacerlo renuncia al mismo. El procedimiento para contactar con los candidatos será el siguiente:

- Se realizarán cuatro llamadas en dos días consecutivos, al teléfono facilitado por el concursante en su instancia, de forma que si a la cuarta llamada telefónica no contestasen, se levantará diligencia y se pasará al siguiente de la lista.

Los efectos del contrato serán del día siguiente de la firma del mismo.

La documentación a presentar por los adjudicatarios de las plazas para poder firmar el contrato será la siguiente:

a) Originales de la documentación requerida en el punto 2.4 de la convocatoria.

b) Original y 2 fotocopias del Documento Nacional de Identidad/Pasaporte/NIE.

c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar permiso de residencia y la excepción del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la Normativa sobre contratación de Profesores Visitantes y demás figuras contractuales de profesores previstas en la Ley Orgánica de Universidades de nacionalidad extracomunitaria, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y en el art. 68.6 de R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformado por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, y 11/2003, de 29 de septiembre.

d) Original y fotocopia de la titulación requerida.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) 2 fotografías tamaño carné recientes y con el fondo blanco.

g) Número de afiliación a la Seguridad Social (fotocopia del documento de afiliación a la S.S.).

h) Datos bancarios.

i) Solicitud de compatibilidad, si procediese, acompañada de certificados de horario expedidos por el Centro o Departamento correspondiente de esta Universidad, en cuanto a la actividad docente, y por el titular del órgano competente en materia de personal, en cuanto a la actividad pública o privada que se pretende compatibilizar. En el caso tanto de actividad pública como privada por cuenta ajena se acompañarán dos fotocopias de la última nómina.

Durante la vigencia del contrato la Universidad podrá pedir al adjudicatario la aportación de los originales correspondientes a cualquier otro documento presentado al concurso. La no aportación de los originales requeridos o la no veracidad de los datos del curriculum podrá determinar la resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión de contratación. En todo caso se acompañará dicha traducción de los documentos indicados en los apartados comprendidos entre a) e i) anteriores. La traducción oficial podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.

b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.

c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

Los adjudicatarios de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en Seguridad Social.

No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

#### 4.2. Terminación:

Para las plazas de Profesores Asociados y Profesores Visitantes hasta el 30 de septiembre de 2007.

Para las plazas de Ayudantes y Profesores Ayudantes Doctores, la duración del contrato será por un máximo de 4 años.

La duración inicial de los contratos de Profesores Contratados Doctores y Profesores Colaboradores será de 5 años de prestación de servicios efectivos.

#### 5.ª Retirada documentación.

Los concursantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar la documentación presentada al concurso en el plazo de tres meses desde que devenga firme la resolución administrativa (o judicial, en su caso) del concurso.

A partir de dicho plazo, la Universidad dispondrá de dicha documentación, pudiendo llevar a cabo su destrucción.

#### 6.ª Disposición final.

Contra esta Resolución podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de esta Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar

curso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 1 de marzo de 2007.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

### ANEXO I

#### BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR EN LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

- I. Expediente, títulos y formación considerando la calidad y relación con la plaza objeto de concurso, hasta 2 puntos.
- II. Docencia e investigación considerando la calidad y relación con la plaza objeto de concurso, hasta 4 puntos desglosados así:
  - II.1. Por actividad docente, hasta 2 puntos.
  - II.2. Por actividad investigadora, hasta 2 puntos.
- III. Otros méritos, hasta 1 punto desglosado así:
  - III.1. Otras titulaciones, hasta 0,1 puntos.
  - III.2. Cursos y cursillos recibidos, hasta 0,1 puntos.
  - III.3. Actividad profesional, hasta 0,8 puntos.
- IV. Adecuación de los méritos del concursante a las necesidades docentes e investigadoras de la Universidad Pablo de Olavide, hasta 3 puntos.

La Comisión de Contratación determinará para cada concursante dicho grado de adecuación, oído el responsable del área de conocimiento correspondiente a la plaza objeto de concurso. Si la Comisión de Contratación lo estima oportuno, los concursantes a la plaza convocada tendrán que presentar un programa de la asignatura y podrán ser citados a una entrevista ante la Comisión.

Cuando en la plaza objeto de concurso se requiera a los concursantes un perfil concreto, esta circunstancia tendrá que ser valorada por la Comisión de Contratación quedando constancia en el Acta.

### ANEXO II

#### Departamento de Derecho Privado

Núm. de orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1º ó 2º Ctm
06223	Profesor Asociado	Jornada semanal: 8 h - Docencia: 4 h - Tutorías: 4 h	Derecho Mercantil	Derecho Mercantil (Turno de Tarde)	A

#### Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales

Núm. de orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1º ó 2º Ctm
06229	Profesor Colaborador	Tiempo completo	Trabajo Social y Servicios Sociales	Trabajo Social y Servicios Sociales	A

Ver Anexo III en páginas 17 a 23 del BOJA núm. 15, de 24.1.2005

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.*

En desarrollo del Proyecto de Investigación «BIO2005-03094» denominado «Control fisiológico y regulación específica bacteriana en respuesta a tetralina y otros contaminantes orgánicos», proyecto incluido en el Plan Nacional de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia y al amparo de la Ayuda para dotar a los Grupos de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide de financiación para la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación, en aplicación de la modalidad «2C. Técnicos de Apoyo a la Investigación» del Plan Propio de Investigación 2006-2009 de la Universidad Pablo de Olavide, según Resolución Rectoral de fecha 24 de octubre de 2006 (Referencia PPIO607).

Vista la propuesta de contratación de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, formulada por don Eduardo Santero Santurino, Responsable Principal del Proyecto de Investigación citado anteriormente.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 17.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y en el núm. 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías de esta Universidad con fecha 2 de marzo de 2007.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, de referencia PNI0703, que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo a los créditos presupuestario 30.07.10.2311 541A 649.08.05 y 20.21.0101 541A 649.10.00 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm.: 2007/331).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 5 de marzo de 2007.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

#### ANEXO I

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

#### 1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y man-

tenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

## 2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

## 3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionados los contratados, los contratos surtirán efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudiquen los contratos por la Universidad Pablo de Olavide.

## 4. Duración del contrato.

La duración de los contratos vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

## 5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante fax (al número 954 349 204) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse

su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

## 6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núms. 9 y 12).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que cause la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## 7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

## 8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: Considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: Se otorgarán hasta una valoración máxima de dos (2) puntos, a razón de 0,1 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: Valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes Anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

#### 9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

##### 9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Jefe de la Unidad de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

#### 10. Incompatibilidades.

Para la formalización de los contratos, los contratados deberán formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Excmo. y Mgfc. Sr. Rector de la Universidad Pablo de Olavide.

#### ANEXO II

#### CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la Convocatoria: PNI0703.

Proyecto de Investigación: «BIO2005-03094» denominado «Control fisiológico y regulación específica bacteriana en respuesta a tetralina y otros contaminantes orgánicos».

Investigador principal: Prof. Dr. don Eduardo Santero Santurino.

Representante en la Comisión Evaluadora: Prof. Dr. don Eduardo Santero Santurino.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Preparación de tampones, soluciones y medios de cultivo y medios de cultivo bacterianos.
- Preparación y reciclaje de material estéril de vidrio y plástico.
- Mantenimiento de la colección de estirpes bacterianas y cultivos de la misma.
- Aislamiento, manipulación y análisis de DNA bacteriano.
- Análisis químicos y biológicos.

#### Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a en Enología o titulaciones relacionadas con Ciencias de la Vida.

- Expediente mínimo igual o superior a 1,8.

- Dos años de experiencia demostrable en el desarrollo del trabajo propio de un laboratorio de Microbiología.

#### Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, según lo dispuesto en el artículo 3 del «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.<sup>a</sup> de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.<sup>o</sup>).

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.180,29 €.

- Horas semanales: 35 horas.

- Duración: Hasta el 28 de febrero de 2008, prorrogable hasta 24 meses.

Otros méritos a valorar:

**Ver solicitud en páginas 34 a 36 del BOJA núm. 106, de 2.6.2005**

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2007, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con Entidades Locales de la Provincia, solicitantes de las subvenciones convocadas por la Resolución de 27 de diciembre de 2006 que se cita.*

Vista la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de marzo de 2005 (BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2005), por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en materia de consumo, a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía que realicen actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como la Resolución de 27 de diciembre de 2006 (BOJA núm. 11, de 16.1.07) de la Dirección General de Consumo, por la que se efectúa convocatoria pública para el año 2007, y fundamentado en los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En las Disposiciones mencionadas se establece el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

Segundo. Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que para las solicitudes relativas a las Asociaciones de Consumidores y Entidades Locales que se relacionan en el Anexo a la presente, no figuran en el expediente los documentos necesarios, o bien han de subsanarse en el sentido que exige la normativa de referencia.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

Segundo. El artículo 6 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de marzo de 2005, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y con el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos necesarios; así como que los requerimientos de subsanación de errores que deban ser realizados se publicarán en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, publicándose, asimismo, un extracto del contenido del acto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), indicando el tablón donde se encuentra expuesto el contenido íntegro.

Tercero. El artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone la publicación de los actos integrantes de

un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno,

#### RESUELVE

Primero. Requerir a cada una de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOJA, remitan a esta Delegación del Gobierno la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación de los expedientes, teniéndoles, en caso contrario, por desistidas de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA, indicando que el contenido íntegro del mismo se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, sito en Edificio de Servicios Múltiples. C/ Tomás de Aquino, s/n, planta baja.

Córdoba, 22 de febrero de 2007.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

#### ANEXO

ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS SOLICITANTES	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL CON LA QUE SE FIRMA CONVENIO
UNION DE CONSUMIDORES DE CORDOBA (UCE-CORDOBA) C.I.F. 14065866	CONV./01/07	POSADAS
	CONV./02/07	HORNACHUELOS
	CONV./03/07	PALMA DEL RÍO
	CONV./04/07	EATIM FUENTE CARRETEROS
	CONV./05/07	FUENTE PALMERA
	CONV./06/07	GUADALCAZAR
	CONV./07/07	ALMODOVAR DEL RÍO
	CONV./08/07	MONTORO
	CONV./09/07	LUCENA
	CONV./10/07	CASTRO DEL RÍO
	CONV./11/07	BUJALANCE
	CONV./12/07	VILLA DEL RÍO
	CONV./13/07	MONTALBÁN DE CÓRDOBA
	CONV./14/07	NUEVA CARTEYA
	CONV./15/07	PUENTE GENIL
	CONV./16/07	SANTAELLA
	CONV./17/07	LA VICTORIA
	CONV./18/07	SAN S. DE LOS BALLESTEROS
	CONV./19/07	M.M. ALTO GUADALQUIVIR
	CONV./20/07	CABRA
	CONV./21/07	BAENA
	CONV./22/07	LA RAMBLA
	CONV./23/07	AGUILAR DE LA FRONTERA
	CONV./24/07	DOÑA MENCIA
	CONV./25/07	ENCINAS REALES
	CONV./26/07	ESPEJO
	CONV./27/07	EATIM ENCINAREJO CORDOBA
	CONV./28/07	FUENTE-OBEJUNA
	CONV./29/07	LA CARLOTA
	CONV./30/07	IZNAJAR
	CONV./31/07	BENAMEJÍ
	CONV./32/07	HINOJOSA DEL DUQUE

ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS SOLICITANTES	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL CON LA QUE SE FIRMA CONVENIO
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "AUGUSTA" C.I.F.: G-14491237	CONV./33/07	BELALCÁZAR
	CONV./34/07	CARCABUEY
	CONV./35/07	DOÑA MENCIA
	CONV./36/07	FERNÁN NÚÑEZ
	CONV./37/07	LUCENA
	CONV./38/07	MONTILLA

ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS SOLICITANTE	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL CON LA QUE SE FIRMA CONVENIO
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "AUGUSTA" C.I.F.: G-14491237	CONV./39/07	NUEVA CARTEYA
	CONV./40/07	POZOBLANCO
	CONV./41/07	PRIEGO DE CÓRDOBA
	CONV./42/07	VILLANUEVA DEL DUQUE

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ORDEN de 29 de enero de 2007, por la que se conceden a los Colegios de Abogados de Cádiz, Málaga y Sevilla, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, las subvenciones correspondientes al tercer trimestre de 2006, por la prestación, por estos Colegios, del servicio de asistencia jurídica gratuita.*

La Consejería de Justicia y Administración Pública subvenciona, dentro de las consignaciones presupuestarias, las actuaciones relativas a la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita con arreglo a las normas contenidas en el Capítulo VI del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, y en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo beneficiarios de las subvenciones los Colegios de Abogados de la Comunidad Autónoma por los conceptos de asistencia letrada gratuita e implantación del servicio.

El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados ha remitido a esta Consejería, de conformidad con el procedimiento de aplicación de la subvención establecido en el artículo 46 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, certificación sobre el número y clase de actuaciones realizadas por el turno de oficio y por el turno de guardia y asistencia letrada en cada Colegio durante el tercer trimestre de 2006, junto con la justificación del coste económico por gastos de funcionamiento e infraestructura, asociado a aquéllas.

Asimismo, cada uno de los citados Colegios de Abogados ha remitido a esta Consejería las solicitudes donde se contienen, cuantificadas, las cantidades a percibir por cada una de estas Corporaciones, donde se reseñan, de forma separada, la subvención correspondiente al turno de guardia y asistencia letrada al detenido, la del turno de oficio y la que pertenece a los gastos de funcionamiento e infraestructura, y que conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se acuerda subvencionar con el importe que resulte de aplicar el 8% al coste económico generado por las actuaciones profesionales relativas a la asistencia letrada al detenido o preso y por la defensa gratuita, ya que este importe no supera al de las partidas que sobre los gastos de funcionamiento e infraestructura han sido aprobadas por la Administración respecto al tercer trimestre de 2006, según consta en el correspondiente expediente administrativo.

Los importes aprobados para el abono del servicio de asistencia letrada al detenido, así como para remunerar la defensa por turno de oficio y los gastos de infraestructura, constan detallados en el correspondiente expediente administrativo, que

ha sido tramitado conforme a lo que dispone el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y objeto de fiscalización previa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; 50 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, así como los artículos 45 y 46 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre,

### DISPONGO

Primero. Se conceden a los Colegios de Abogados de Cádiz, Málaga y Sevilla, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, por la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita, las subvenciones correspondientes al tercer trimestre de 2006, por los importes y los conceptos que se consignan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.48300.14B.:

Colegio de Abogados de Cádiz:	
Asistencia letrada al Detenido	410.418,48 €
Turno de oficio	439.766,51 €
	850.184,99 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	68.014,80 €
Total libramiento	918.199,79 €
Colegio de Abogados de Málaga:	
Asistencia letrada al Detenido	432.396,62 €
Turno de oficio	931.443,91 €
	1.363.840,53 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	109.107,24 €
Total libramiento	1.472.947,77 €
Colegio de Abogados de Sevilla:	
Asistencia letrada al Detenido	360.182,04 €
Turno de oficio	672.621,47 €
	1.032.803,51 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	82.624,28 €
Total libramiento	1.115.427,79 €
Importe total:	
Asistencia letrada al Detenido	1.202.997,14 €
Turno de oficio	2.043.831,89 €
	3.246.829,03 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	259.746,32 €
Total	3.506.575,35 €

Segundo. El importe subvencionado deberá ser aplicado por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados al abono de la indemnización por la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita correspondiente al tercer trimestre de 2006, realizado por los Colegios de Abogados antes mencionados y que comprende las actuaciones profesionales relativas a la asistencia letrada al detenido y turno de oficio, así como los gastos de funcionamiento e infraestructura asociados a las citadas actuaciones.

Tercero. Las subvenciones se harán efectivas mediante el libramiento de la totalidad de su importe, sobre la base de las certificaciones expedidas por los respectivos Colegios sobre el

número, clase e importe de las actuaciones realizadas durante el tercer trimestre de 2006.

Las subvenciones que se conceden en concepto de gastos de funcionamiento e infraestructura por la gestión colegial del servicio se cifra en un total de 259.746,32 €, que es el importe resultante de aplicar el 8% al coste económico generado por las actuaciones profesionales relativas a la asistencia letrada al detenido o preso y por la defensa gratuita. Esta cantidad no supera la suma de 387.249,33 €, correspondiente a los gastos totales asociados a la prestación de dichos servicios, y supone una media del 67,07% de las actividades desarrolladas por los beneficiarios, todo ello de acuerdo con el artículo 111 de la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 45 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Cuarto. La justificación se realizará por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados ante la Consejería de Justicia y Administración Pública, antes del 30 de abril de 2007, en la forma prevista en los artículos 48 y 49 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Quinto. Los beneficiarios de la subvención otorgada por la presente Orden estarán obligados a:

a) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

b) Comunicar a la Consejería de Justicia y Administración Pública la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como de toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sexto. La presente subvención fue autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 23 de enero de 2007.

Séptimo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Octavo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Noveno. Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de enero de 2007

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

*ORDEN de 21 de diciembre de 2006, por la que se conceden a los Colegios de Abogados de Almería, Antequera, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera y Lucena, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, las subvenciones correspondientes al tercer trimestre de 2006, por la prestación, por estos Colegios, del servicio de asistencia jurídica gratuita.*

La Consejería de Justicia y Administración Pública subvenciona, dentro de las consignaciones presupuestarias, las actuaciones relativas a la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita con arreglo a las normas contenidas en el Capítulo VI del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, y en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo beneficiarios de las subvenciones los Colegios de Abogados de la Comunidad Autónoma por los conceptos de asistencia letrada gratuita e implantación del servicio.

El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados ha remitido a esta Consejería, de conformidad con el procedimiento de aplicación de la subvención establecido en el artículo 46 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, certificación sobre el número y clase de actuaciones realizadas por el turno de oficio y por el turno de guardia y asistencia letrada en cada Colegio durante el tercer trimestre de 2006, junto con la justificación del coste económico por gastos de funcionamiento e infraestructura, asociado a aquéllas.

Asimismo, cada uno de los citados Colegios de Abogados ha remitido a esta Consejería las solicitudes donde se contienen, cuantificadas, las cantidades a percibir por cada una de estas Corporaciones, donde se reseñan, de forma separada, la subvención correspondiente al turno de guardia y asistencia letrada al detenido, la del turno de oficio y la que pertenece a los gastos de funcionamiento e infraestructura, y que conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se acuerda subvencionar con el importe que resulte de aplicar el 8% al coste económico generado por las actuaciones profesionales relativas a la asistencia letrada al detenido o preso y por la defensa gratuita, ya que este importe no supera al de las partidas que sobre los gastos de funcionamiento e infraestructura han sido aprobadas por la Administración respecto al tercer trimestre de 2006, según consta en el correspondiente expediente administrativo.

Los importes aprobados para el abono del servicio de asistencia letrada al detenido, así como para remunerar la defensa por turno de oficio y los gastos de infraestructura, constan detallados en el correspondiente expediente administrativo, que ha sido tramitado conforme a lo que dispone el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y objeto de fiscalización previa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; 50 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, así como los artículos 45 y 46 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre,

## D I S P O N G O

Primero. Se conceden a los Colegios de Abogados de Almería, Antequera, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera y Lucena, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, por la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita, las subvenciones correspondientes al tercer trimestre de 2006, por los importes y los conceptos que se consignan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.48300.14B.:

Colegio de Abogados de Almería:	
Asistencia letrada al Detenido	164.949,05 €
Turno de oficio	<u>212.671,42 €</u>
	377.620,47 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	<u>30.209,64 €</u>
Total libramiento:	407.830,11€

Colegio de Abogados de Antequera:	
Asistencia letrada al Detenido	20.863,86 €
Turno de oficio	<u>25.278,18 €</u>
	46.142,04 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	<u>3.691,36 €</u>
Total libramiento	49.833,40 €

Colegio de Abogados de Córdoba:	
Asistencia letrada al Detenido	157.451,20 €
Turno de oficio	<u>247.177,79 €</u>
	404.629,17 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	<u>32.370,33 €</u>
Total libramiento	436.999,50€

Colegio de Abogados de Granada:	
Asistencia letrada al Detenido	216.791,37 €
Turno de oficio	<u>363.567,22 €</u>
	580.358,59 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	<u>46.428,69 €</u>
Total libramiento	626.787,28 €

Colegio de Abogados de Huelva:	
Asistencia letrada al Detenido	129.705,55 €
Turno de oficio	<u>198.616,80 €</u>
	328.322,35 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	<u>26.265,79 €</u>
Total libramiento:	354.588,14 €

Colegio de Abogados de Jaén:	
Asistencia letrada al Detenido	96.862,70 €
Turno de oficio	<u>130.652,53 €</u>
	227.515,23 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	<u>18.201,22 €</u>
Total libramiento:	245.716,45 €

Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera:	
Asistencia letrada al Detenido	38.673,87 €
Turno de oficio	<u>119.014,40 €</u>
	157.688,27 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	<u>12.615,06 €</u>
Total libramiento	170.303,33 €

Colegio de Abogados de Lucena:	
Asistencia letrada al Detenido	21.419,10 €
Turno de oficio	<u>24.402,39 €</u>
	45.821,49 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	<u>3.665,72 €</u>
Total libramiento	49.487,21 €

Importe total:	
Asistencia letrada al Detenido	846.716,70 €
Turno de oficio	<u>1.321.380,91 €</u>
	2.168.097,61 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	<u>173.447,81 €</u>
Total	2.341.545,42 €

Segundo. El importe subvencionado deberá ser aplicado por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados al abono de la indemnización por la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita correspondiente al tercer trimestre de 2006, realizado por los Colegios de Abogados antes mencionados y que comprende las actuaciones profesionales relativas a la asistencia letrada al detenido y turno de oficio, así como los gastos de funcionamiento e infraestructura asociados a las citadas actuaciones.

Tercero. La subvenciones se harán efectivas mediante el libramiento de la totalidad de su importe, sobre la base de las certificaciones expedidas por los respectivos Colegios sobre el número, clase e importe de las actuaciones realizadas durante el tercer trimestre de 2006.

Las subvenciones que se conceden en concepto de gastos de funcionamiento e infraestructura por la gestión colegial del servicio se cifra en un total de 173.447,81 €, que es el importe resultante de aplicar el 8% al coste económico generado por las actuaciones profesionales relativas a la asistencia letrada al detenido o preso y por la defensa gratuita. Esta cantidad no supera la suma de 280.030,68 €, correspondiente a los gastos totales asociados a la prestación de dichos servicios, y supone una media del 61,94% de las actividades desarrolladas por los beneficiarios, todo ello de acuerdo con el artículo 111 de la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 45 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Cuarto. La justificación se realizará por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados ante la Consejería de Justicia y Administración Pública, antes del 30 de abril de 2007, en la forma prevista en los artículos 48 y 49 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Quinto. Los beneficiarios de la subvención otorgada por la presente Orden estarán obligados a:

a) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

b) Comunicar a la Consejería de Justicia y Administración Pública la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como de toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a

partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octavo. Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de diciembre de 2006

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 214/2007 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 214/2007, interpuesto por don Eduardo García Alfonso, contra la Resolución de 8 de noviembre de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Museos (A.2024), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de marzo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 300/2007 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 300/2007, interpuesto por doña Asunción Cerquera Rosaleny contra la Orden de 17 de noviembre de 2006, por la que se desestima

el recurso de alzada interpuesto por la recurrente frente a la Resolución de 10 de abril de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica (B.2001), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de marzo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 310/2007 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 310/2007, interpuesto por don Daniel Jiménez Valverde contra la Orden de 2 de enero de 2007, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente frente a la publicación, el día 21 de julio de 2006, de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000), Oferta de Empleo Público de 2003, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de marzo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento 461/2007 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Jus-

ticia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 461/2007, interpuesto por doña María del Pilar Aragón Prieto contra la Resolución de 25 de julio de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 165, de 25 de agosto), por la que se hace pública la relación definitiva aprobados y se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Forestal (B.2006), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de marzo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento 307/2007 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 307/2007, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra la Resolución de 28 de noviembre de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 238, de 12 de diciembre) por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática (C.2003), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de marzo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 322/2007 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalu-

cia con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 322/2007, interpuesto por don Luis Martínez Lorenzo contra la Orden de 8 de enero de 2007, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Museos (A.2024), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 6 de marzo de 2007.- El Director, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 170/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 170/2007, interpuesto por don Francisco Molina Navarro contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra el Acuerdo de 24 de abril de 2006, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Orden de 8 de marzo de 2005 de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A.1100), correspondiente a la OEP de 2003, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 6 de marzo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo abreviado 98/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería comuni-

cando la interposición del recurso contencioso-administrativo abreviado 98/2007, interpuesto por don Salvador Molina García contra la Resolución de 20 de enero de la Delegación Provincial, por la que se convoca el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta provincia,

#### HE RESUELTO

Remitir el expediente, debidamente foliado y compulsado.

Emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Almería, 6 de marzo de 2007.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 16 de noviembre de 2006, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 239/2004, interpuesto por Horizontes de Energía, S.A.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 239/2004, interpuesto por la entidad Horizontes de Energía, S.A., contra resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de diciembre de 2003, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la dictada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 6 de octubre anterior por la que no se admite a trámite la solicitud de integración en zonas eléctricas de evacuación, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 16 de noviembre de 2006, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por Horizontes de Energía, S.A., contra resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía de 2 de diciembre de 2003, desestimatoria del recurso de alzada deducida contra la dictada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 6 de octubre anterior por la que no se admite a trámite la solicitud de integración en zonas eléctricas de evacuación, que anulamos por no ser ajustada a derecho, ordenando la admisión y su integración en la zona ZEDE a la que concurrió. Sin costas.»

Según lo establecido en el artículo tres, apartado seis de la Orden de 18 de mayo de 2004 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sobre delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 8 de febrero de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de fecha 30 de noviembre de 2006, dictada en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 779/2004, interpuesto por Inspecciones Técnicas Asociadas del Sur, S.A.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 779/2004, interpuesto por Inspecciones Técnicas Asociadas del Sur, S.A. (ITASA) contra resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de fecha 5 de noviembre de 2004, desestimatoria de la solicitud de reconocimiento del derecho a continuar prestando el Servicio de Inspección Técnica de Vehículos, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el 30 de noviembre de 2006, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por Inspecciones Técnicas Asociadas del Sur, S.A., contra resolución presunta y expresa de 5 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, desestimatoria de la solicitud de reconocimiento del derecho a continuar prestando el Servicio de Inspección Técnica de Vehículos en régimen autorizador. Sin costas.»

Según lo establecido en el artículo tres, apartado seis, de la Orden de 18 de mayo de 2004 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa sobre delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 16 de febrero de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone dar cumplimiento a la sentencia núm. 1533/06, de fecha 15 de noviembre de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo.*

En el recurso contencioso-administrativo número 443/2000, interpuesto por Asociación Provincial de Estaciones de Servicio de Sevilla, contra Orden de la Consejería de Trabajo e Industria, de fecha 27 de julio de 1999, publicada en el BOJA núm. 93, de 12 de agosto, de modificación de tarifas de control metrológico, se ha dictado sentencia número 1533 de 2006, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 15 de noviembre de 2006, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo. Sin costas.»

Según lo establecido en el artículo tres, apartado seis, de la Orden de 18 de mayo de 2004, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sobre delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería y de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 21 de febrero de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2007, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos, por la que se acuerda la publicación de las ayudas y subvenciones concedidas en el 2006.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el 2006 a los siguientes beneficiarios:

Programa: 54B.

Aplicación: 0.1.12.00.01.00.8073.780.01

Beneficiario/Cantidad concedida:

ASOCIACIÓN "ENCUENTRO EN LA CALLE" (CÓRDOBA)	56.480,00 €
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES "ALCAZABA" (JAÉN)	55.242,99 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS "ARRAYANES SUR - 520" (JAÉN)	54.864,79 €
FUNDACIÓN "VALDOCCO" (HUELVA)	57.500,00 €
COORDINADORA COMARCAL DE ASOCIACIONES CONTRA LAS DROGODEPENDENCIAS DEL CAMPO DE GIBRALTAR "ALTERNATIVAS" (CÁDIZ)	55.963,50 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS "LA TRAIÑA" (ALMERÍA)	55.105,08 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS "HORIZONTE" (CÁDIZ)	51.100,00 €
ASOCIACIÓN "LIGA MALAGUEÑA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR"	51.000,00 €
ASOCIACIÓN CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA COOPERACIÓN "BATÁ" (CÓRDOBA)	49.480,00 €
FEDERACIÓN EMPRESARIAL ANDALUZA DE SOCIEDADES LABORALES (SEVILLA)	55.614,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS "ALCALÁ" (ALMERÍA)	53.000,00 €
ASOCIACIÓN MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD DE MÁLAGA	50.000,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS "ZAIÍN - VERGELES" DE GRANADA	52.465,00 €
ASOCIACIÓN MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD DE GRANADA	55.000,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS "PASSO" (JAÉN)	55.367,49 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS "PISOS AMARILLOS" (SEVILLA)	47.287,56 €
ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS FEDERICO GARCIA LORCA (HUELVA)	43.430,00 €

Finalidad de la subvención concedida en el 2006: Subvención Excepcional destinada al proyecto «Creación de Centros de Acceso Público a Internet en barriadas marginales».

Programa: 54B.

Aplicación: 0.1.12.00.01.00.8073.780.01.

Beneficiario: Asociación Provincial de Empresas Instaladoras de Sevilla (EPYME).

Finalidad de la subvención concedida en el 2006: Subvención excepcional destinada al proyecto «Formación sobre la utilización del Programa de Tramitación Electrónica de Certificados de Instalación (TECI)».

Cantidad concedida: 57.955,00 €.

Programa: 54B.

Aplicación: 0.1.12.00.01.00.8073.780.01.

Beneficiario: Asociación de la Prensa de Cádiz.

Finalidad de la subvención concedida en el 2006: Subvención excepcional destinada al proyecto «Desarrollo del Portal del Bicentenario de Las Cortes de Cádiz 1812 y del Observatorio de la Libertad».

Cantidad concedida: 74.065,00 €.

Programa: 54B.

Aplicación: 0.1.12.00.01.00.8073.78001.

3.1.12.00.01.00.8073.78001..2007.

Beneficiario: Asociación Comarcal Gran Vega de Sevilla.

Finalidad de la subvención concedida en el 2006: Subvención excepcional destinada al proyecto Innov@rural.

Cantidad concedida: 227.500,00 €.

Programa: 54B.

Aplicación: 0.1.12.00.01.00.8073.77000.54B.

Beneficiario/Cantidad concedida:

COMPONENTES DE TRÁFICO VERTICAL, S.L.	2.889,90 €
CORIA GRÁFICA, S.L.	5.718,56 €
INFRAESTRUCTURA SANLUQUEÑA, S.L.	5.495,00 €
MONTAJES DE ELECTRICIDAD MOYA, S.L.	4.864,80 €
ANHER, S.L.	5.559,24 €

Finalidad de la subvención concedida en el 2006: Expedientes acogidos a la Orden de 6 de agosto de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento de las tecnologías de la información y se efectúa su convocatoria para los años 2002 y 2003.

Programa: 54B.

Aplicación: 0.1.12.00.01.00.8073.760..00.54B. 5

3.1.12.00.01.00.8073.760..00.54B. 2.2007

3.1.12.00.01.00.8073.760..00.54B. 3.2008

3.1.12.00.01.00.8073.760..00.54B. 4.2009

Beneficiario/Cantidad concedida:

DIPUTACION PROV. DE ALMERIA	3.126.427,11 €
DIPUTACION PROV. DE CADIZ	184.646,99 €
DIPUTACION PROV. DE CORDOBA	1.210.731,20 €
DIPUTACION PROV. DE GRANADA	3.603.205,79 €
DIPUTACION PROV. DE HUELVA	1.757.815,94 €
DIPUTACION PROV. DE JAEN	1.623.760,99 €
DIPUTACION PROV. DE MALAGA	1.767.265,87 €
DIPUTACION PROV. DE SEVILLA	1.825.625,29 €

Finalidad de la subvención concedida en el 2006: Subvención excepcional para la implantación de centros de acceso público a Internet (Centros GUADALINFO)

Dichas subvenciones se concedieron al amparo de los dispuesto en los artículos 104 y 107 del nuevo Título VIII de la Ley 5/1983, Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta la finalidad pública y el interés social de los proyectos.

Sevilla, 20 de febrero de 2007.- El Director General, Juan Carlos Expósito Pérez.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se dispone la publicación del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Cádiz.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2007, de la Dirección General de Transportes, por la que se aprueban las Nuevas Tarifas de Aplicación de la Estación de Autobuses de Huelva, para el ejercicio de 2007. (PP. 673/2007).*

Con fecha 5 de febrero de 2007 se ha dictado por la Dirección General de Transportes resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

### R E S U E L V E

Primero. Aprobar el cuadro de tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Huelva, que a continuación se expone, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje o bien escala (entrada y salida) de autobús en tránsito,	
1.1. De servicios regulares ordinarios y permanentes de uso general:	
1.1.1. Con recorrido hasta 30 km;	0,49 euros
1.1.2. Con recorrido entre 31 y 100 km:	0,82 euros
1.1.3. Con recorrido entre 101 y 200 km:	1,92 euros
1.1.4. Con recorrido superior a 200 km:	3,28 euros
1.2. De servicios regulares no encuadrados en el apartado anterior:	
1.2.1. Recorrido inferior a 50 km:	1,63 euros
1.2.2. Recorrido de 51 a 100 km;	2,73 euros
1.2.3. Recorrido superior a 100 km:	5,46 euros
2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de la Estación con cargo a aquellos que salen o rinden viaje en la Estación:	
2.1. De servicios regulares ordinarios y permanentes de uso general:	
2.1.1. Viajeros de cercanías: 0 a 30 km:	0,11 euros/billete
2.1.2. Viajeros de recorrido entre 31 y 50 km:	0,21 euros/billete
2.1.3. Viajeros de recorrido entre 51 y 100 km:	0,33 euros/billete
2.1.4. Viajeros de recorrido entre 101 y 150 km:	0,42 euros/billete
2.1.5. Viajeros de recorrido superior a 150 km:	0,75 euros/billete

Concepto	Tarifas máximas
2.2. De servicios regulares no encuadrados en el apartado anterior:	
2.2.1. Recorrido inferior a 50 km:	0,23 euros/billete
2.2.2. Recorrido de 51 a 100 km:	0,42 euros/billete
2.2.3. Recorrido superior a 100 km:	0,77 euros/billete

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que le sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito, a través de servicios de transporte cuyo tiempo de permanencia en la estación sea inferior a 60 minutos.

Su percepción por los concesionarios de las líneas de transporte deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete, en el que se hará constar que en el importe del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la estación de autobuses.

3. Por utilización de los servicios de consigna:	
3.1. Bulto hasta 50 kg: 4 horas o fracción	0,29 euros
3.2. Bulto mayor de 50 kg: 4 horas y fracción:	0,56 euros
3.3. Por cada día de demora:	1,10 euros
4. Facturación de equipajes por la estación (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):	
4.1. Por cada 10 kgs. o fracción de peso en equipajes y encargos sin incluir el precio del transporte:	0,56 euros
4.2. Mínimo de percepción:	1,10 euros

En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

5. Por alquiler de zona de taquillas:	
5.1. Por cada metro cuadrado de despacho de expedición de billetes al mes:	21,83 euros
5.2. Mínimo de percepción al mes:	272,74 euros

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

6. Servicio de aparcamiento de autobuses:	
6.1. De 8 a 22 horas:	2,18 euros/hora
6.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular ordinario y permanente de uso general desde las 22 horas a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón del tiempo dentro del indicado:	4,37 euros/hora
6.3. Aparcamiento de un autobús de servicio discrecional, o bien servicio regular no comprendido en el apartado anterior, desde las 22 horas a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón del tiempo dentro del indicado:	21,83 euros

7. Por utilización de la estación por los servicios colectivos discrecionales (entrada, salida o escala en tránsito), siempre que la capacidad de la estación lo permita:

Concepto	Tarifas máximas
7.1. Por cada autobús:	
7.1.1. De recorrido inferior a 50 km:	1,63 euros
7.1.2. De recorrido comprendido entre 51 y 100 km:	2,73 euros
7.1.3. De recorrido superior a 100 km:	5,46 euros
7.2. Por cada viajero:	
7.2.1. En recorrido inferior a 50 km:	0,23 euros
7.2.2. En recorrido de 51 a 100 km:	0,42 euros
7.2.3. En recorrido superior a 100 km:	0,77 euros

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Huelva entrarán en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 5 de febrero de 2007.- El Director General, Pedro Rueda Cascado.

*RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente de planeamiento 10-240-06, por el que se aprueba definitivamente la modificación NN.SS. (Establecimiento S.G. en S.N.U.) de Cazalilla (Jaén).*

En virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de 9 de enero de 2007, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Referente al expediente de planeamiento 10-240-06, por el que se Aprueba Definitivamente la Modificación NN.SS. (Establecimiento S.G. en S.N.U.) de Cazalilla (Jaén).

- Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo I).

**RESOLUCIÓN DE 9 DE ENERO DE 2007, DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE JAÉN, REFERENTE AL EXPEDIENTE DE PLANEAMIENTO 10-240-06, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN NN.SS. (ESTABLECIMIENTO S.G. EN S.N.U.) DE CAZALILLA (JAÉN)**

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, legalmente constituida en sesión ordinaria de fecha 9 de enero de 2007, examinado el expediente administrativo relativo a la Modificación NN.SS. Establecimiento

S.G. en S.N.U., formulado de oficio por su Ayuntamiento, y elevado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en virtud de lo dispuesto en el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con los siguientes,

#### ANTECEDENTES

Primero. Que el Ayuntamiento Pleno de Cazalilla, con la mayoría legal requerida, previo informe preceptivo del Sr. Secretario de la Corporación, aprobó inicialmente el presente expediente, sometiéndolo a información pública en el Boletín Oficial correspondiente, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y tablón de anuncios del municipio.

Segundo. Que durante el plazo de información pública, sin haberse formulado alegaciones el Ayuntamiento Pleno, con la mayoría absoluta legal, aprobó provisionalmente el expediente en sesión de fecha 27.12.2006, por lo que una vez diligenciado por la Secretaría de la Corporación, se eleva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su Resolución.

#### FUNDAMENTOS LEGALES

Primero. La modificación tiene por objeto «calificar» como sistema general dotacional de servicios, unos terrenos de S.N.U. en los que se ubica el actual depósito municipal de agua con una superficie de 3.206,42 m<sup>2</sup>.

El depósito y el terreno del entorno se encuentran en suelo no urbanizable y uno de los laterales por el que se accede al mismo, es un terreno no urbanizable de especial protección paralelo al camino colindante.

Segundo. Justificación de la propuesta.

El depósito de agua que abastece a la población, no está delimitado especialmente como sistema general en las NN.SS. vigentes aunque es innegable que supone un servicio urbano para toda la población. Esto produce una disfunción a la hora de los accesos y de su necesario aislamiento y protección para el futuro. La posibilidad de acceso sin servidumbres desde el camino próximo mas la posibilidad de ampliación y la del cumplimiento al menos de las distancias mínimas de las construcciones a los linderos lleva al Ayuntamiento a proponer la delimitación de una parcela de suelo con la suficiente superficie para cumplir estos objetivos. El sistema general que se propone, mantendría la clasificación de suelo no urbanizable con los mismos índices y condiciones que se establecen en las NN.SS. para este suelo.

El expediente desestima la posibilidad de reclasificar el suelo de este sistema general como suelo urbano o urbanizable ya que obligaría a dotar de los accesos e infraestructuras urbanísticas que por otra parte no serían posibles dada la actual condición del suelo protegido que lo separa del camino.

El expediente se apoya en el art. 46.h) de la LOUA que establece qué tipo de terrenos se pueden adscribir al suelo no urbanizable.

«h) Ser necesario el mantenimiento de sus características para la protección de integridad y funcionalidad de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos públicos o de interés público.»

Tercero. La modificación propuesta tiene su fundamento legal en los artículos 46 y 52. 1.B.e de la LOUA, que prevén la posibilidad de clasificar el suelo afectado por infraestructuras

como No Urbanizable y la localización de éstas en esta clase de suelo.

A la vista de estos fundamentos y de que la presente modificación no altera las condiciones de formación de núcleo establecidas en la NN.SS., entendemos que desde el punto de vista urbanístico, la modificación está justificada por el Ayuntamiento y de todas las posibilidades que ofrece la LOUA para el fin que se persigue, se ha escogido la de modificar el Plan General (NN.SS.) para establecer un sistema general en suelo no urbanizable

Cuarto. La tramitación del expediente analizado así como la documentación que obra en el mismo cabe entenderla ajustada a las previsiones contenidas en la Ley 7/2002, así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley 7/2002.

Quinto. Corresponde la aprobación definitiva de la presente modificación al órgano competente de la Consejería en materia de Urbanismo, en concreto a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo por tratarse de una innovación de carácter estructural, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 7/2002, sin que deba necesitarse el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía y posterior aprobación de la Consejera de Obras Públicas y Transportes conforme establece el art. 5.3.d) del Decreto 193/03.

Vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, en plazo para resolver y notificar, previas las deliberaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes,

#### HA RESUELTO

1.º) Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo a la Modificación NN.SS. (Establecimiento S.G. en S.N.U.) de Cazalilla, incoado por su Ayuntamiento, por cuanto sus determinaciones son acordes con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Planeamiento Urbanístico y vigente planeamiento municipal.

2.º) El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su contenido, de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002, previa inscripción y depósito de dos ejemplares del proyecto en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (arts. 38, 40 y 41 de la Ley 7/2002, en relación con el Decreto 2/2004, de 7 de enero).

3.º) Notifíquese al Ayuntamiento y demás interesados.

Jaén, a 9 de enero de 2007.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer a partir del día siguiente de la notificación o su publicación recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario de la Comisión: Ignacio J. Ahumada Lara. V.º B.º El Vicepresidente 2.º de la Comisión: Manuel López Jiménez.

#### ANEXO I

##### I. Antecedentes.

El Ayuntamiento de Cazalilla, mediante oficio fechado de entrada en esta Diputación Provincial, el 10 de julio de 2006, solicitó a esta Corporación la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, en base a carecer de recursos para acometer dicho trabajo.

Tras una primera toma de contacto del equipo redactor designado por la corporación con los representantes municipales, se comenzaron los trabajos de campo previos a la redacción del documento.

##### II. Planeamiento vigente.

En el término municipal de Cazalilla se encuentran vigentes en la actualidad las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cazalilla (NN.SS. en adelante), aprobadas definitivamente por la entonces Comisión Provincial de Urbanismo el 24 de octubre de 2002 que ha servido de base cartográfica para la redacción del presente documento.

##### III. Descripción y justificación de las modificaciones.

La modificación tiene por objeto calificar el depósito de agua municipal, así como la zona que lo rodea, como Sistema General en Suelo No Urbanizable vinculado al uso «servicios».

La actuación pretende dotar al depósito municipal de agua de esta condición de Sistema General que debía haber sido atribuida en la redacción de las NN.SS. y que con este documento se pretende subsanar. El depósito municipal constituye un innegable y obligado servicio urbano que actúa sobre la totalidad del núcleo, de ahí su condición de Sistema General por ser una infraestructura básica. Se prevé su localización en suelo no urbanizable, tal y como actualmente tiene previsto las vigentes NN.SS. ya que carece de sentido pensar en una reclasificación a suelo urbano como es el caso de otras infraestructuras dotacionales, tanto por su localización respecto al núcleo urbano como por su carencia de las condiciones descritas en el art. 45 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA en adelante). El art. 46.1.h) así como el 52.1.B).e) de la LOUA prevén la posibilidad de clasificar el suelo afectado por infraestructuras como no urbanizable y la localización de éstas en esta clase de suelo, respectivamente.

Se pretende no solo calificar como Sistema General la zona actualmente ocupada por el depósito de agua actual, sino que el área marcada en los planos 2/2 y 2/3, responde en su extensión y dimensiones a la necesidad de garantizar espacio para una futura ampliación de esta infraestructura que responda a las necesidades del núcleo urbano, así como a garantizar un espacio de dimensiones necesarias para garantizar la condición de aislada de la edificación, cuestión que se impone por la LOUA para cualquier edificación en suelo no urbanizable, procurándose además el cumplimiento del art. 103.3.c) de las NN.SS. de Cazalilla, que impone entre otras condiciones una separación a linderos de cualquier edificación de 15 m circunstancia que no cumple la actual propiedad municipal por ser ésta anterior a la redacción de estas NN.SS., pero que pretende solventarse mediante este documento y la posterior adquisición de los terrenos adyacentes al depósito que son señalados en este documento.

También se quiere solventar la actual situación del acceso al recinto de los depósitos, ya que se realiza desde un camino público pero a través de una propiedad privada, sobre la cual se puede imponer la lógica servidumbre de paso, pero que una vez que se apruebe el presente documento y se lleve a cabo la adquisición de los terrenos afectados, pasará a ser de titularidad municipal evitándose posibles conflictos entre propiedades.

La parcela que quedará afectada como Sistema General, dotacional de Servicios, según categorías y terminología previstas en las vigentes NN.SS. en su art. 72.

En cuanto a las características geométricas de los terrenos donde se localiza el Sistema General, están definidos suficientemente tanto en los planos de detalle de este documento (plano 3/3) como en el Estudio de Impacto Ambiental que lo complementa. Actualmente la parcela destinada a localizar el depósito de agua tiene unas dimensiones de 305,69 m<sup>2</sup>, pasando a dotarse con una parcela de 3.206,42 m<sup>2</sup> siendo su forma sensiblemente rectangular.

La parcela donde se localiza el depósito se sitúa a algo más de 250 m al sur del casco urbano de Cazalilla, lindando con el denominado «Camino del Depósito».

IV. Análisis de las propuestas en cuanto a dotaciones de espacios libres y edificabilidad.

Esta actuación es netamente positiva en cuanto a la proporcionalidad entre dotaciones y edificación, pues aumenta la superficie de equipamiento sin que se produzca ningún aumento de parámetros edificatorios ni de la extensión del uso residencial.

V. Tramitación del documento.

En cuanto a la tramitación a seguir para la aprobación del presente documento, será la prevista en el art. 36 de la LOUA, según el cual las innovaciones de los instrumentos de planeamiento se sujetará a las mismas determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

De conformidad con los artículos 32 y 33 de la LOUA, corresponde al Ayuntamiento aprobar inicialmente el documento de Innovación, y someterlo a información pública durante un mes mediante publicación del edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en un diario de los de mayor circulación de la Provincia y en el tablón de anuncios del municipio, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.1 de la LOUA y el artículo 128 en relación con el 151.2 del R.D. 2159/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico. Una vez finalizada la información pública, recabados los informes sectoriales oportunos y resueltas las posibles alegaciones presentadas, se aprobará provisionalmente para su posterior remisión a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su aprobación definitiva.

Posteriormente a su aprobación definitiva, deberá procederse a la publicación de tanto del acuerdo de aprobación definitiva, como de la ordenanza ya modificada, de conformidad con lo establecido en el art. 41 de la LOUA, debiendo no obstante depositarse del documento urbanístico en los correspondientes registros, tanto autonómico como municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 40 de la LOUA.

No obstante lo referido y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1994, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza y en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, las modificaciones del planeamiento que se refieran a sistemas generales y al suelo no urbanizable, (actividades contenidas en el apartado 20 del Anexo primero de la Ley 7/1994), deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Este trámite se realizará de forma paralela a la tramitación anteriormente referida, estrictamente urbanística.

Por tanto y en virtud de la normativa de aplicación tanto de carácter urbanístico, como ambiental y sectorial, de conformidad con los arts. 32 y 33 de la LOUA y 30 y ss. del Rto. de Impacto Ambiental, deberá seguirse la siguiente tramitación:

1. Aprobación inicial del presente documento junto al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

2. Aprobado inicialmente el documento de planeamiento, se someterá a información pública durante un plazo no infe-

rior a un mes, mediante publicación en el BOP, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio.

El anuncio de la información pública deberá contener manifestación expresa de que tiene por objeto así mismo el Estudio de Impacto Ambiental, a fin de que puedan presentar las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas de acuerdo con lo previsto con el art. 18.2 de la Ley 7/94 de Protección Ambiental.

3. En el plazo de 10 días desde la aprobación inicial, será remitido el expediente a la Delegación de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme al artículo 34 del citado Reglamento, y finalizado el período de información pública serán remitidas las alegaciones que se presentaren, en su caso.

4. Efectuada la Declaración Previa de Impacto Ambiental por la Delegación de M.A. se procederá por el Ayuntamiento a la aprobación provisional de este documento, incluido el Estudio de Impacto Ambiental, una vez resueltos los trámites anteriormente referidos.

5. Posteriormente a la aprobación provisional, deberá remitirse nuevamente el documento completo a la Delegación de M.A. para la formulación de la Declaración de Impacto Ambiental.

6. Realizada la Declaración de Impacto Ambiental se podrá remitir el expediente completo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su aprobación definitiva.

7. Posteriormente a su aprobación definitiva, deberá procederse a la publicación de tanto del acuerdo de aprobación definitiva, como de la ordenanza ya modificada, de conformidad con lo establecido en el art. 41 de la LOUA, debiendo no obstante depositarse el documento urbanístico en los correspondientes registros, tanto autonómico como municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 40 de la LOUA.

VI. Ordenanzas ambientales.

1. Protección de las vías de comunicación.

El camino anexo a la zona a modificar posee una clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable especialmente protegido, de una anchura de 8,00 metros.

2. Protección de la atmósfera.

Durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras, se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables.

3. Emisión de vertidos.

La red de saneamiento del nuevo suelo urbano deberá recoger todos los vertidos líquidos empleando para ello materiales cuya calidad garantice la no aparición de fuga.

4. Generación de residuos.

Los residuos que se generen en un futuro, deberán someterse a lo estipulado en la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, al Real Decreto 883/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el R.D. 833/1988, a la Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados, a la Ley 7/1994, de 18 de mayo de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al Decreto 283/1995 de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los escombros y materiales procedentes de la excavación de tierras en posibles ampliaciones, deberán ser trasladados a vertedero autorizado, o reutilizados como material de relleno. En ningún caso estos residuos podrán ser abandonados de forma incontrolada; ni vertidos a arroyos.

Las obras de urbanización y construcción de edificaciones en lo que respecta a la técnica y materiales a emplear han de adaptarse a las características geotécnicas de los terrenos,

en base a los resultados de los estudios y ensayos geotécnicos que se deberán realizar al respecto por laboratorio acreditado.

#### 5. Protección del Patrimonio Histórico.

Con carácter previo a la ejecución de futuros proyectos de ampliación del depósito deberá llevarse a cabo prospección arqueológica superficial, en la zona objeto de actuación. En el caso de aparición de restos arqueológicos que integren el Patrimonio Histórico Andaluz, deberá ser puesto en inmediato conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, en aplicación de lo dispuesto en el art. 5.1 y 5.0 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Toda prospección arqueológica está sujeta al procedimiento de autorización fijado en el Reglamento de Actividades Arqueológicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y naturalmente debe ser realizada por arqueólogos debidamente acreditados. El ordenamiento legal vigente en materia de protección del patrimonio arqueológico es la Ley 16/85, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (BOE 155), la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 59), el Decreto 19/95, de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 43) y el Decreto 32/93, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 46).

#### 6. Conexión a las infraestructuras.

Las posibles obras futuras de ampliación del depósito pretenderán la implantación de servicios generales de infraestructura que se conectarán con los actualmente existentes en el núcleo urbano. Deberán realizarse mediante canalizaciones subterráneas y los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios.

7. Medidas establecidas por la Declaración Previa de Impacto Ambiental.

7.1. Se tendrán en cuenta si alguna infraestructura que pretenda instalarse en la zona, se encuentra contemplada en alguno de los Anexos de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Prevención Ambiental y en sus Reglamentos, y por tanto, deberá contar con las autorizaciones necesarias y someterse a los procedimientos de prevención ambiental previstos.

7.2. Dado que parte del territorio de término municipal se encuentra catalogado con IBA se tendrá en cuenta el Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión.

7.3. A este respecto, en la antena existente así como los cables o cualquier otra infraestructura aérea que se instalara, se establecerán las medidas anticolidión establecidas en el citado Decreto 178/2006.

7.4. Las limitaciones por radiaciones electrogrmáticas se registrarán por el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

7.5. Se establecerá la obligación del titular de la instalación de telefonía móvil (o cualquier otra que se instalara) de desmantelarla, una vez que pierda su funcionalidad, así como de restaurar el espacio afectado.

7.6. Se prevé la realización de un seto perimetral con especies de crecimiento rápido de carácter autóctono. Se supervisará su mantenimiento por parte del Ayuntamiento, principalmente en periodos de sequía.

7.7. En la medida de lo posible, o en caso de ampliación, el depósito se pintará con tonos mate, empleando las coloraciones ocre, marrón, verde y gris, no muy intensos, que más se asemejen al entorno, con el objetivo de integrarlo en el paisaje.

#### 8. Otras.

Todas las Medidas Correctoras propuestas en el presente Estudio de Impacto, que deban incorporarse a futuros proyectos, han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Las medidas presupuestables deberán

incluirse como unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de Mejoras. Las medidas que no puedan presupuestarse se deberán incluir en los Pliegos de Condiciones Técnicas y en su caso, Económico-Administrativas, de obras y servicios.

Jaén, 9 de enero de 2007.- El Delegado, Manuel López Jiménez.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ORDEN de 26 de febrero de 2007, de creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal.*

El art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía procedió a publicar los ficheros que habían sido creados, modificados y suprimidos para la ejecución de sus competencias en el BOJA (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía) número 211, de 28.10.2005.

Desde entonces nuevas necesidades han surgido para posibilitar la adecuada gestión de las competencias atribuidas a dicha Consejería, por lo que resulta necesaria la creación de nuevos ficheros de datos de carácter personal, la modificación de otros y la supresión de aquellos que ya no son necesarios.

Por todo ello, se debe proceder a crear nuevos ficheros de carácter personal a utilizar por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, así como a modificar aquellos que deben adecuarse a las nuevas necesidades y suprimir los ficheros que han dejado de utilizarse actualmente.

En virtud, de acuerdo con las atribuciones conferidas a esta Consejería por el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y a fin de dar cumplimiento al mandato del citado art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal,

### D I S P O N G O

Primero. Creación de ficheros.

Se procede a la creación de los ficheros de carácter personal referidos a la Consejería de Empleo, que se describen en el Anexo I de la presente Orden.

Segundo. Modificación de ficheros.

Se procede a la modificación de los ficheros de carácter personal referidos a la Consejería de Empleo, que se describen en el Anexo II de la presente Orden.

Tercero. Supresión de ficheros.

Se procede a la supresión de los ficheros de datos de carácter personal referidos a la Consejería de Empleo que se enumeran en el Anexo III. Respecto de estos, se procederá a su borrado en todos los soportes en que se encuentren almacenados, de acuerdo con las medidas de seguridad aplicables a los mismos.

Cuarto. Notificación a la Agencia de Protección de Datos.

La Secretaría General Técnica, procederá a la actualización de las inscripciones correspondientes ante la Agencia de Protección de Datos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de febrero de 2007

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

## ANEXO I

### FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

#### 1 Inscripción actividades formativas.

a) Finalidad: Gestión de la inscripción en cursos, jornadas y seminarios organizados por el CARL. envío de comunicaciones a través de e-mail.

b) Colectivo: Personas que desean participar en las jornadas.

c) Procedimiento recogida datos: Formulario a través de internet.

d) Procedencia de los datos:

e) Estructura:

- Datos de carácter identificativo (nombre, apellidos, DNI, dirección e-mail).
- Datos académicos y profesionales.

f) Cesiones: No.

g) Responsable del fichero: Consejo Andaluz de Relaciones Laborales. Consejería de Empleo. Junta de Andalucía.

h) Acceso: Registro General de los Servicios Centrales de la Consejería de Empleo. Avenida Hytasa, núm. 14. CP: 41006 Sevilla (Sevilla).

i) Seguridad: Básico.

#### 2. Registro de asociaciones.

a) Finalidad: Registro de asociaciones empresariales y sindicales de ámbito superior a la provincia y que no rebase el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Colectivo: Personas físicas y jurídicas que deben registrar una asociación.

c) Procedimiento recogida datos: Solicitud.

d) Procedencia de los datos: La representación legal de la asociación.

e) Estructura:

- Datos de carácter identificativos.
- Datos especialmente protegidos.

f) Cesiones: No.

g) Responsable del fichero: Consejo Andaluz de Relaciones Laborales. Consejería de Empleo. Junta de Andalucía.

h) Acceso: Registro General de los Servicios Centrales de la Consejería de Empleo. Avenida Hytasa, núm. 14. CP: 41006, Sevilla (Sevilla).

i) Seguridad: Alto.

#### 3. Tineco.

a) Finalidad: Guía para la negociación de convenios colectivos.

b) Colectivo: Profesionales de las relaciones laborales.

c) Procedimiento recogida datos: Formulario a través de internet.

d) Procedencia de los datos: El propio interesado.

e) Estructura:

- Datos de carácter identificativo (nombre, apellidos, DNI, dirección e-mail).
- Datos académicos y profesionales.

f) Cesiones: No.

g) Responsable del fichero: Consejo Andaluz de Relaciones Laborales. Consejería de Empleo. Junta de Andalucía.

h) Acceso: Registro General de los Servicios Centrales de la Consejería de Empleo. Avenida Hytasa, núm. 14. CP: 41006, Sevilla (Sevilla).

i) Seguridad: Básico.

#### 4. Premio tesis doctorales.

a) Finalidad: Gestión de la convocatoria anual de premios tesis doctorales.

b) Colectivo: Candidatos que reúnan las condiciones de la convocatoria.

c) Procedimiento recogida datos: Formulario.

d) Procedencia de los datos: El propio interesado.

e) Estructura:

- Datos de carácter identificativo del solicitante y de la tesis doctoral.

f) Cesiones: No.

g) Responsable del fichero: Consejo Andaluz de Relaciones Laborales. Consejería de Empleo. Junta de Andalucía.

h) Acceso: Registro General de los Servicios Centrales de la Consejería de Empleo. Avenida Hytasa, núm. 14. CP: 41006, Sevilla (Sevilla).

i) Seguridad: Básico.

#### 5. Ficheros expedientes personales.

a) Finalidad: Gestión de datos administrativos del personal.

b) Colectivo: Personal de la Dirección Provincial del SAE de Huelva.

c) Procedimiento recogida datos: Solicitudes o entrevistas.

d) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

e) Estructura:

- Datos de carácter identificativo.
- Datos de características personales.
- Datos de detalle de empleo.
- Datos académicos y profesionales.

f) Cesiones: No.

g) Responsable del fichero: Dirección Provincial del SAE de Huelva.

h) Acceso: Registro General de la Dirección Provincial del SAE de Jaén. Paseo de la Estación 19, CP, 23007, Jaén.

i) Seguridad: Básico.

#### 6. Cuadrante trabajadores REA.

a) Finalidad: Datos de los trabajadores eventuales del REA para la selección de las ofertas del AEPSA.

b) Colectivo: Trabajadores eventuales del REA en la Oficina del SAE de La Carolina.

c) Procedimiento recogida datos: Solicitudes o entrevistas.

d) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.

e) Estructura:

- Datos de carácter identificativo.
- Datos de características personales.
- Datos académicos y profesionales.

f) Cesiones: No.

g) Responsable del fichero: Dirección Provincial del SAE de Jaén.

h) Acceso: Registro General de la Dirección Provincial del SAE de Huelva. Avda. Manuel Siurot, 4, CP 21004, Huelva.

i) Seguridad: Básico.

#### 7. Subvenciones y ayudas Integra.

a) Finalidad: Tramitación de las subvenciones y ayudas correspondientes a la Dirección General gestionadas a través del Sistema Integra con que cuenta la Consejería.

b) Colectivo: Personas que cumplan las condiciones publicadas en el Boletín Oficial correspondientes a cada subvención en concreto.

c) Procedimiento recogida datos: Transmisión electrónica de datos/internet.

d) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.

e) Estructura:

- Datos de carácter identificativo.
- Datos de características personales.
- Datos de detalles de empleo.
- Datos de información comercial.
- Datos económicos financieros y de seguros.

f) Cesiones: Tesorería General de la Seguridad Social.

g) Responsable del fichero: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

h) Acceso: Registro General de los Servicios Centrales de la Consejería de Empleo. Avenida Hytasa núm. 14. CP 41006, Sevilla (Sevilla).

i) Seguridad: Básico.

8. Unidades de barrios.

a) Finalidad: Registro de personas atendidas y enviadas por las Unidades de Barrio para su inserción en los Servicios de Empleo.

b) Colectivo: Ciudadanos que lo solicitan o su representante legal.

c) Procedimiento recogida datos: Encuestas o entrevistas.

d) Procedencia de los datos: Ciudadanos que lo solicitan o su representante legal.

e) Estructura:

- Datos de carácter identificativos.
- Datos de características personales.
- Datos académicos y profesionales.

f) Cesiones: No.

g) Responsable del fichero: Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral.

h) Acceso: Registro General de los Servicios Centrales de la Consejería de Empleo. Avenida Hytasa núm. 14. CP 41006 Sevilla (Sevilla).

i) Seguridad: Básico.

9. Hermes demanda.

a) Finalidad: Asociación de Demandantes de Empleo durante el proceso de intermediación e inserción laboral de desempleados.

b) Colectivos: Ciudadanos demandantes de empleo que se dirijan al SAE.

c) Procedimiento recogida datos: Solicitudes.

d) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.

e) Estructura:

- Datos de carácter identificativos.
- Datos de características personales.
- Datos académicos y profesionales.
- Datos de circunstancias sociales.
- Datos especialmente protegidos.

f) Cesiones: Demandantes de empleo a través del SAE.

g) Responsable del fichero: D.G. de Intermediación e Inserción Laboral, Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

h) Acceso: Registro General de los Servicios Centrales de la Consejería de Empleo. Avenida Hytasa núm. 14. CP 41006 Sevilla (Sevilla).

i) Seguridad: Alto.

10. Datos demandantes de intermediación.

a) Finalidad: Datos demandantes de empleo

b) Colectivo: Ciudadanos que demandan empleo

c) Procedimiento recogida datos: Encuestas o entrevistas.

d) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.

e) Estructura:

- Otros datos especialmente protegidos.
- Datos de carácter identificativo.
- Datos académicos y profesionales.

f) Cesiones: No.

g) Responsable del fichero: Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral.

h) Acceso: Registro General de los Servicios Centrales de la Consejería de Empleo. Avenida Hytasa núm. 14. CP 41006 Sevilla (Sevilla).

i) Seguridad: Alto .

11. Agentes de Intermediación Laboral.

a) Finalidad: Registro de los Agentes de Intermediación para el trabajo de gestión que realizan y la posterior explotación estadística

b) Colectivo: Desempleados, personas de contacto en empresas.

c) Procedimiento recogida datos: Encuestas y entrevistas.

d) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.

e) Estructura:

- Datos de carácter identificativo.
- Datos de detalle de empleo.

f) Cesiones: No.

g) Responsable del fichero: Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral.

h) Acceso: Registro General de los Servicios Centrales de la Consejería de Empleo. Avenida Hytasa núm. 14. CP 41006 Sevilla (Sevilla).

i) Seguridad: Básico.

12. Base de datos intranet.

a) Finalidad: Agendas de citas y directorio de personal.

b) Colectivo: Demandantes empleo y personal SAE.

c) Procedimiento recogida datos: Vía telemática.

d) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.

e) Estructura:

- Datos de carácter identificativo.

f) Cesiones: No.

g) Responsable del fichero: Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral.

h) Acceso: Registro General de los Servicios Centrales de la Consejería de Empleo. Avenida Hytasa núm. 14. CP 41006 Sevilla (Sevilla).

i) Seguridad: Básico.

13. Proyectos movilidad.

a) Finalidad: Captación y selección de candidatos, asignación de becas, comunicación con los interesados, tratamiento estadístico y seguimiento de ayudas

b) Colectivo: Alumnos desempleados que hayan realizado cursos de FPO y técnicos y gestores de FPO.

c) Procedimiento recogida datos: Formularios o cupones.

d) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.

e) Estructura:

- Datos de carácter identificativo.
- Datos de características personales.
- Datos académicos y profesionales.

f) Cesiones: No.

g) Responsable del fichero: Dirección General de Formación para el Empleo.

h) Acceso: Registro General de los Servicios Centrales de la Consejería de Empleo. Avenida Hytasa núm. 14. CP 41006 Sevilla (Sevilla).

i) Seguridad: Básico.

14. Gestión personal Resid. Tiempo Libre.

a) Finalidad: Gestión de datos sobre trabajadores de la Residencia de Tiempo Libre de Aguadulce.

b) Colectivo: Trabajadores .

c) Procedimiento recogida datos: Encuestas o entrevistas.

- d) Procedencia de los datos: El propio interesado.
- e) Estructura:
- Datos de carácter identificativos.
  - Datos de detalles del empleo.
  - Datos sobre absentismo.
- f) Cesiones: No.
- g) Responsable del fichero: Residencia Tiempo Libre de Aguadulce, Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.
- h) Acceso: Registro General de la Delegación Provincial de Almería. Calle Hermanos Machado núm. 4. CP 04004, Almería (Almería).
- i) Seguridad: Básico.
15. Salud Laboral.
- a) Finalidad: Gestión de datos del personal que asiste a reconocimientos médicos.
- b) Colectivo: Personal de la Junta de Andalucía.
- c) Procedimiento recogida datos: Formularios, cupones y entrevistas.
- d) Procedencia de los datos: El propio interesado o la dirección de su centro de trabajo.
- e) Estructura:
- Datos de carácter identificativos.
  - Datos de características personales.
  - Datos de detalles del empleo.
  - Otros datos de salud especialmente protegidos.
- f) Cesiones: No.
- g) Responsable del fichero: Centro de Prevención de Riesgos Laborales, Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.
- h) Acceso: Registro General de la Delegación Provincial de Almería. Calle Hermanos Machado núm. 4. CP 04004, Almería (Almería).
- i) Seguridad: Alto.
16. Centros colaborad. Form. Ocupa.
- a) Finalidad: Gestión de los centros colaboradores en la impartición de cursos de Formación Ocupacional.
- b) Colectivo: Empresas y titulares de los centros colaboradores.
- c) Procedimiento recogida datos: Formularios o cupones.
- d) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- e) Estructura:
- Datos de carácter identificativos del titular del centro.
- f) Cesiones: No.
- g) Responsable del fichero: Dirección Provincial del SAE de Almería, Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.
- h) Acceso: Registro General de la Delegación Provincial de Almería. Calle Hermanos Machado núm. 4. CP 04004, Almería (Almería).
- i) Seguridad: Básico.
17. Bonificaciones cuotas pago único.
- a) Finalidad: Gestión de solicitantes de bonificación de cuotas de Seguridad Social (perceptores de pago único desempleo).
- b) Colectivo: desempleados perceptores pago único.
- c) Procedimiento recogida datos: Formularios o cupones.
- d) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- e) Estructura:
- Datos de carácter identificativos del titular del centro.
- f) Cesiones: No.
- g) Responsable del fichero: Dirección Provincial del SAE de Almería, Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.
- h) Acceso: Registro General de la Delegación Provincial de Almería. Calle Hermanos Machado núm. 4. CP 04004, Almería (Almería).
- i) Seguridad: Básico.
18. Muestreo benef. ayuda autoempleo.
- a) Finalidad: Relación de expedientes de beneficiarios de ayudas al autoempleo enviados a Hacienda.
- b) Colectivo: Beneficiarios de ayudas al autoempleo.
- c) Procedimiento recogida datos: Formularios o cupones.
- d) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- e) Estructura:
- Datos de carácter identificativos.
- f) Cesiones: Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Almería (Junta de Andalucía).
- g) Responsable del fichero: Dirección Provincial del SAE de Almería, Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.
- h) Acceso: Registro General de la Delegación Provincial de Almería. Calle Hermanos Machado núm. 4. CP 04004, Almería (Almería).
- i) Seguridad: Básico.
19. Gestión benef. ayuda autoempleo.
- a) Finalidad: Gestión de datos personales de solicitantes de ayudas al autoempleo, a efecto de comunicaciones.
- b) Colectivo: Solicitantes ayudas autoempleo.
- c) Procedimiento recogida datos: Formularios o cupones.
- d) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- e) Estructura:
- Datos de carácter identificativos.
- f) Cesiones: No.
- g) Responsable del fichero: Dirección Provincial del SAE de Almería, Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.
- h) Acceso: Registro General de la Delegación Provincial de Almería. Calle Hermanos Machado núm. 4. CP 04004, Almería (Almería).
- i) Seguridad: Básico.
20. Datos entrevistas ocupacionales.
- a) Finalidad: Gestión de citaciones al programa de entrevistas en profundidad
- b) Colectivo: Ciudadanos.
- c) Procedimiento recogida datos: Entrevistas.
- d) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- e) Estructura:
- Datos identificativos.
- f) Cesiones: No.
- g) Responsable del fichero: Dirección Provincial del SAE de Cádiz.
- h) Acceso: Registro General de la Delegación Provincial de Cádiz. Plaza de Asdrúbal s/n. CP 11071.
- i) Seguridad: Básico.
21. PER2003.
- a) Finalidad: Gestión de altas, bajas, consultas y listados de trabajadores demandantes del empleo agrícola.
- b) Colectivo: Trabajadores demandantes de empleo agrícola.
- c) Procedimiento recogida datos: Entrevistas.
- d) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- e) Estructura:
- Datos identificativos.
- f) Cesiones: No.
- g) Responsable del fichero: Dirección Provincial del SAE de Córdoba.
- h) Acceso: Registro General de la Delegación Provincial de Córdoba. C/ Tomás de Aquino, s/n. CP 14004.
- i) Seguridad: Básico.
22. Archivo\_04
- a) Finalidad: Control de entrevistas realizadas e identificación del archivo de documentación.

- b) Colectivo: Ciudadanos.
- c) Procedimiento recogida datos: Entrevistas.
- d) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- e) Estructura:
  - Datos identificativos.
  - Datos de detalle de empleo.
  - Datos académicos y profesionales.
- f) Cesiones: No.
- g) Responsable del fichero: Dirección Provincial del SAE de Córdoba.
- h) Acceso: Registro General de la Delegación Provincial de Córdoba. C/ Tomás de Aquino, s/n. CP 14004.
- i) Seguridad: Básico.

#### 23. Archivo expedientes.

- a) Finalidad: Gestión de documentos que cada demandante pueda aportar sobre su vida laboral, académica o profesional.
- b) Colectivo: Demandantes de empleo.
- c) Procedimiento recogida datos: Entrevistas.
- d) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- e) Estructura:
  - Datos de carácter identificativo.
  - Datos académicos y profesionales.
  - Datos de detalle de empleo.
- f) Cesiones: No.
- g) Responsable del fichero: : Dirección Provincial del SAE de Córdoba.
- h) Acceso: Registro General de la Delegación Provincial de Córdoba. C/ Tomás de Aquino, s/n. CP 14004.
- i) Seguridad: Básico.

#### 24. Asociaciones profesionales.

- a) Finalidad: Registro de asociaciones que le confiere personalidad jurídica.
- b) Colectivo: Socios fundadores de las asociaciones.
- c) Procedimiento recogida datos: Solicitudes.
- d) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- e) Estructura:
  - Datos de carácter identificativo.
  - Datos de información comercial.
- f) Cesiones: No.
- g) Responsable del fichero: Delegación Provincial de Empleo en Jaén.
- h) Acceso: Registro General de la Delegación Provincial de Empleo. Paseo de la Estación, 19. CP 23003, Jaén.
- i) Seguridad: Básico.

#### 25. Reconocimiento médico.

- a) Finalidad: Control de reconocimientos médicos, localización de historias clínicas y obtención de datos estadísticos.
- b) Colectivo: Personal propio de la Administración de la Junta de Andalucía.
- c) Procedimiento recogida datos: Encuestas o entrevistas.
- d) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- e) Estructura:
  - Datos de carácter identificativo.
  - Datos de características personales.
  - Datos de detalle de empleo.
- f) Cesiones: No.
- g) Responsable del fichero: Delegación Provincial de Jaén. Centro de Prevención de Riesgos Laborales.
- h) Acceso: Registro Auxiliar del Centro de Prevención de Riesgos Laborales. Ctra. Torrequebradilla, s/n. CP 23009, Jaén.
- i) Seguridad: Básico.

#### 26. Planes de seg. y salud trabajo.

- a) Finalidad: Control de planes de seguridad y salud de las obras de la provincia de Jaén, realización de informes técnicos sobre la prevención de riesgos laborales en el sector de la construcción.
- b) Colectivo: Promotores y Constructores de Obras.
- c) Procedimiento recogida datos: Otros (documentación de los interesados).
- d) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- e) Estructura:
  - Datos de carácter identificativo.
- f) Cesiones: No.
- g) Responsable del fichero: Delegación Provincial de Jaén. Centro de Prevención de Riesgos Laborales.
- h) Acceso: Registro Auxiliar del Centro de Prevención de Riesgos Laborales. Ctra. Torrequebradilla, s/n. CP 23009, Jaén.
- i) Seguridad: Básico.

#### 27. Control siniestralidad empresas.

- a) Finalidad: Solicitar investigaciones de accidentes a las empresas de la provincia de Jaén.
- b) Colectivo: Empresas y trabajadores de la provincia de Jaén.
- c) Procedimiento recogida datos: Encuentas o Entrevistas.
- d) Procedencia de los datos: Administraciones Públicas.
- e) Estructura:
  - Datos de carácter identificativo.
  - Datos de características personales.
  - Datos académicos y profesionales.
  - Datos de detalle de empleo.
  - Datos económicos-financieros y de seguro.
- f) Cesiones: No.
- g) Responsable del fichero: Delegación Provincial de Jaén. Centro de Prevención de Riesgos Laborales.
- h) Acceso: Registro Auxiliar del Centro de Prevención de Riesgos Laborales. Ctra. Torrequebradilla, s/n. CP 23009, Jaén.
- i) Seguridad: Básico.

#### 28. Delegados Preven. Segur. y Salud Labor.

- a) Finalidad: Control de los Delegados de Prevención en las distintas empresas de la provincia de Jaén.
- b) Colectivo: Empresarios.
- c) Procedimiento recogida datos: Encuentas o entrevistas.
- d) Procedencia de los datos: Administraciones Públicas.
- e) Estructura:
  - Datos especialmente protegidos.
  - Datos de carácter identificativo.
- f) Cesiones: No.
- g) Responsable del fichero: Delegación Provincial de Jaén. Centro de Prevención de Riesgos Laborales.
- h) Acceso: Registro Auxiliar del Centro de Prevención de Riesgos Laborales. Ctra. Torrequebradilla, s/n. CP 23009, Jaén.
- i) Seguridad: Alto.

#### 29. Alumnos Formación, Inform. y Estad.

- a) Finalidad: Emitir y controlar diplomas y certificados alumnos provincia de Jaén.
- b) Colectivo: Alumnos que asisten a actividades formativas.
- c) Procedimiento recogida datos: Encuentas y Entrevistas.
- d) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- e) Estructura:
  - Datos de carácter identificativo.
  - Datos de características personales.
  - Datos académicos y profesionales.
  - Datos de detalle de empleo.

f) Cesiones: No.  
 g) Responsable del fichero: Delegación Provincial de Jaén. Centro de Prevención de Riesgos Laborales.  
 h) Acceso: Registro Auxiliar del Centro de Prevención de Riesgos Laborales. Ctra. Torrequebradilla, s/n. CP 23009, Jaén.

i) Seguridad: Básico.

30. Demandas.

a) Finalidad: Gestión de datos de demandantes.  
 b) Colectivo: Ciudadanos que demandan empleo.  
 c) Procedimiento recogida datos: Entrevistas.  
 d) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.

e) Estructura:

- Datos de carácter identificativo.
- Datos académicos y profesionales.
- Datos de detalle de empleo.

f) Cesiones: No.

g) Responsable del fichero: Delegación Provincial de Jaén. Centro de Prevención de Riesgos Laborales.

h) Acceso: Registro Auxiliar del Centro de Prevención de Riesgos Laborales. Ctra. Torrequebradilla, s/n. CP 23009, Jaén.

i) Seguridad: Básico.

31. Esc. taller, tall. empleo, casas ofic. unidades promoción empleo.

a) Finalidad: Tramitación de las solicitudes. de ayudas entidades locales, consorcios, asociaciones, fundaciones, entidades sin ánimo de lucro. bases de datos de alumnos/as trabajadores

b) Colectivo: Alumnos y trabajadores.

c) Procedimiento recogida datos: Formularios

d) Procedencia de los datos: Entidad privada, Administraciones Públicas.

e) Estructura:

- Datos de carácter identificativo.
- Otros datos especialmente protegidos.
- Datos de características personales.
- Datos académicos y profesionales.

f) Cesiones: No.

g) Responsable del fichero: Dirección General de Fomento de Empleo.

h) Acceso: Registro General de los Servicios Centrales de la Consejería de Empleo. Avenida Hytasa, núm. 14. CP 41006 Sevilla (Sevilla).

i) Seguridad: Alto.

## ANEXO II

### FICHEROS MODIFICADOS

Los ficheros que se enumeran a continuación, han de modificarse para su correcta utilización en la forma que se indica:

1. Código Registro General de Protección de Datos: 2050740034.

(Se modifica. Nombre, finalidad y colectivo).

a) Nombre: Revisión de actos en vía administrativa.

b) Finalidad: Revisión en vía administrativa de actos dictados en procedimientos sancionadores por infracciones en el orden social y demás competencias de la Dirección General.

c) Colectivo: Sujetos responsables de las infracciones, interesados sus representantes legales.

d) Procedimiento de recogida de datos: Expedientes sancionadores y escritos de interposición de recursos administrativos o solicitudes. de revisión.

e) Procedencia de los datos: Administraciones Públicas, interesados y sus representantes legales.

f) Estructura:

- De carácter identificativo.

g) Cesiones: No.

h) Responsable del fichero: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

i) Acceso: Registro General de los Servicios Centrales de la Consejería de Empleo. Avenida Hytasa, núm. 14. CP 41006 Sevilla (Sevilla).

j) Seguridad: Medio.

2. Código Registro General de Protección de Datos: 2050740037.

(Se modifica finalidad, colectivo, estructura, procedencia de los datos).

a) Nombre: Residencias de Tiempo Libre.

b) Finalidad: Gestión de la tramitación de solicitudes y adjudicaciones de estancias en las Residencias de Tiempo Libre.

c) Colectivo: Personas que desean una estancia en las Residencias de Tiempo Libre para la temporada alta de verano y determinados colectivos de personas residentes en Andalucía que se acojan al programa social gratuito «Conoce tu tierra».

d) Procedimiento recogida datos: Formularios y cupones.

e) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal, registros publicos.

f) Estructura:

- Datos de carácter identificativo.
- Datos de características personales.
- Datos de detalle de empleo.

g) Cesiones: No.

h) Responsable del fichero: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

i) Acceso: Registro General de los Servicios Centrales de la Consejería de Empleo. Avenida Hytasa núm. 14. CP 41006 Sevilla (Sevilla).

j) Seguridad: Básico.

3. Código Registro General de Protección de Datos: 2061310034.

(Se modifica nombre).

a) Nombre: Gestión de cursos de Formación Continua.

b) Finalidad: Gestion de cursos de Formación Continua. Conocer datos de los alumnos.

c) Colectivo: Alumnos.

d) Procedimiento recogida datos: Solicitudes o entrevistas.

e) Procedencia de los datos: Entidad privada, el propio interesado o su representante legal.

f) Estructura:

- Otros datos especialmente protegidos.
- Datos de carácter identificativo.
- Datos de características personales.
- Datos académicos y profesionales.

g) Cesiones: No.

h) Responsable del fichero: Dirección General Formación para el Empleo.

i) Acceso: Registro General de los Servicios Centrales de la Consejería de Empleo. Avenida Hytasa núm. 14. CP 41006 Sevilla (Sevilla).

j) Seguridad: Alto.

4. Código Registro General de Protección de Datos: 1981840004.

(Se modifica responsable del fichero, finalidad).

a) Nombre: SAC

b) Finalidad: Intermediación en el mercado de trabajo en la Comunidad Autónoma de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Colocación de la Consejería de Empleo.

c) Colectivo: Personas beneficiarias de Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y demandantes de empleo en general.

d) Procedimiento recogida datos: Solicitudes y cupones.

e) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.

f) Estructura:

- Datos de carácter identificativo.
- Datos de características personales.
- Datos de circunstancias sociales.
- Datos académicos y profesionales.
- Datos de detelle de empleo.
- Datos económicos financieros y de seguros.

g) Cesiones: Instituto Nacional de Empleo (INEM).

h) Responsable del fichero: Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral.

i) Acceso: Registro General de los Servicios Centrales de la Consejería de Empleo. Avenida Hytasa núm. 14. CP 41006 Sevilla (Sevilla).

j) Seguridad: Medio.

5. Código Registro General de Protección de Datos: 2050730880.

(Se modifica estructura).

a) Nombre: Sanciones.

b) Finalidad: Datos de empresas y trabajadores para tramitar expedientes de infracciones y sanciones.

c) Colectivo: Empresas y trabajadores.

d) Procedimiento recogida datos: Formularios o cupones, transmisión electrónica de datos/internet.

e) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal, entidad privada.

f) Estructura:

- Datos de infracciones.
- Datos de carácter identificativos.
- Datos de detalles del empleo.

g) Cesiones: Seguridad Social.

h) Responsable del fichero: Delegación Provincial de Almería, Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

i) Acceso: Registro General de la Delegación Provincial de Almería. Calle Hermanos Machado núm. 4. CP 04004, Almería (Almería).

j) Seguridad: Medio.

6. Código Registro General de Protección de Datos: 2050730891.

(Se modifica colectivo y estructura).

a) Nombre: Conciliación.

b) Finalidad: Gestión del procedimiento de mediación, arbitraje y conciliación laboral.

c) Colectivo: Empresas y trabajadores.

d) Procedimiento recogida datos: Escrito peticionario, demanda.

e) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.

f) Estructura:

- Datos de carácter identificativos.
- Datos de detalles del empleo.

g) Cesiones: No.

h) Responsable del fichero: Delegación Provincial de Almería, Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

i) Acceso: Registro General de la Delegación Provincial de Almería. Calle Hermanos Machado núm. 4. CP 04004, Almería (Almería).

j) Seguridad: Básico.

7. Código Registro General de Protección de Datos: 2050730878.

(Se modifica nombre, estructura y seguridad).

a) Nombre: Siniestralidad laboral.

b) Finalidad: Seguimiento de la siniestralidad laboral en la provincia de Almería.

c) Colectivo: Trabajadores accidentados y empresa a la que pertenecen.

d) Procedimiento recogida datos: Partes de accidente laboral y enfermedades profesionales oficiales.

e) Procedencia de los datos: Entidad privada, Administraciones Públicas.

f) Estructura:

- Datos de carácter identificativo.
- Datos de características personales.
- Datos de detalle de empleo.
- Otros datos especialmente protegidos.

g) Cesiones: Seguridad Social.

h) Responsable del fichero: Centro de Prevención de Riesgos Laborales.

i) Acceso: Registro General de la Delegación Provincial de Almería, Calle Hermanos Machado núm. 4 CP 04004, Almería (Almería).

j) Seguridad: Alto.

8. Código Registro General de Protección de Datos: 2050730882.

(Se modifica nombre, finalidad y estructura).

a) Nombre: RPT.

b) Finalidad: Gestión de datos sobre el personal de la Delegación Provincial a efectos de concesión de trienios y su localización en caso necesario. Control de absentismo (días de asuntos propios, vacaciones, enfermedad...).

c) Colectivo: Trabajadores de la Delegación Provincial incluidos en la RPT.

d) Procedimiento recogida datos: Encuentras o entrevistas.

e) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal..

f) Estructura:

- Datos de carácter identificativo.
- Datos académicos y profesionales.
- Datos de detalles del empleo.
- Datos sobre absentismo.

g) Cesiones: No.

h) Responsable del fichero: Delegación Provincial de Almería, Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

i) Acceso: Secretaría General de la Delegación Provincial de Almería. Calle Hermanos Machado núm. 4. CP 04004, Almería (Almería).

j) Seguridad: Básico.

9. Código Registro General de Protección de Datos: 2050740037.

(Se modifica responsable del fichero).

a) Nombre: Accid. Trabajo y Enfer. Profes.

b) Finalidad: Base de datos concerniente a los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales que se producen y sus causas.

c) Colectivo: Trabajadores de empresas.

d) Procedimiento recogida datos: Partes de accidentes.

e) Procedencia de los datos: Entidad privada, el propio interesado o su representante legal.

f) Estructura:

- Otros datos especialmente protegidos.
- Datos de carácter identificativo.
- Datos de características personales.
- Datos de detalle de empleo.

g) Cesiones: No.

h) Responsable del fichero: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

i) Acceso: Registro General de los Servicios Centrales de la Consejería de Empleo. Avenida Hytasa núm. 14. CP 41006 Sevilla (Sevilla).

j) Seguridad: Alto.

10. Código Registro General de Protección de Datos: 2050740022.

(Se modifica responsable del fichero).

a) Nombre: Estadísticas Sinistra y Prevenc.

b) Finalidad: Tratamiento estadístico de los datos con fines estadísticos y fomento de la actividad preventiva de las empresas.

c) Colectivo: Todas aquellas personas que realizando su trabajo sufran un accidente o padezcan una enfermedad profesional.

d) Procedimiento recogida datos: Cupones.

e) Procedencia de los datos: Entidad privada, Administraciones Públicas, el propio interesado o su representante legal., otras personas distintas del afectado o su representante.

f) Estructura:

- Otros datos especialmente protegidos.
- Datos de carácter identificativo.
- Datos de características personales.
- Datos de detalle de empleo.

g) Cesiones: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

k) Responsable del fichero: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

h) Acceso: Registro General de los Servicios Centrales de la Consejería de Empleo. Avenida Hytasa núm. 14. CP 41006 Sevilla (Sevilla).

i) Seguridad: Alto.

11. Código Registro General de Protección de Datos: 2050740038.

(Se modifica responsable del fichero).

a) Nombre: Riesgos Laborales.

b) Finalidad: Control de la evaluación de los riesgos en los centros de la Junta de Andalucía

c) Colectivo: Personas responsables de los centros de la Junta de Andalucía.

d) Procedimiento recogida datos: Encuentras y cupones.

e) Procedencia de los datos: Administraciones Públicas.

f) Estructura:

- Datos de carácter identificativo.
- Datos de detalle de empleo.

g) Cesiones: No.

h) Responsable del fichero: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

i) Acceso: Registro General de los Servicios Centrales de la Consejería de Empleo. Avenida Hytasa núm. 14. CP 41006 Sevilla (Sevilla).

j) Seguridad: Básico.

### ANEXO III

#### SUPRESIÓN DE FICHEROS

1. Código Registro General de Protección de Datos: 2050740111.

a) Nombre: Experiencias Mixtas Form. Empleo.

b) Finalidad: Base de datos de contactos con personas destinadas por Ayuntamientos como responsables del programa de experiencias mixtas de Form y Empleo.

c) Colectivo: Personas designadas por los Ayuntamientos.

d) Procedimiento recogida datos: cupones.

e) Procedencia de los datos: Administraciones Públicas.

f) Estructura:

- Datos de carácter identificativo.

g) Cesiones: No.

h) Responsable del fichero: Dirección General Formación para el Empleo.

i) Acceso: Registro General de los Servicios Centrales. Avenida Hytasa núm. 14. CP 41006, Sevilla (Sevilla).

j) Seguridad: Bajo.

2. Código Registro General de Protección de Datos: 2050730887.

a) Nombre: Histórico de Registros.

b) Finalidad: Histórico de Registro General de Entradas y Salidas de documentación de la Delegación Provincial.

c) Colectivo: Todos los usuarios que acceden con peticiones, solicitudes, etc. a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, también es Registro General de la Administración Pública.

d) Procedimiento recogida datos: Entrega de documentación en registro por usuarios.

e) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.

f) Estructura:

- Datos de carácter identificativos.

g) Cesiones: No.

h) Responsable del fichero: Delegación Provincial de Almería, Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

i) Acceso: Registro General de la Delegación Provincial de Almería. Calle Hermanos Machado núm. 4. CP 04004, Almería (Almería).

j) Seguridad: Básico.

3. Código Registro General de Protección de Datos: 2050730888.

a) Nombre: Gestión de clientes.

b) Finalidad: Registro y Gestión de solicitudes y estancias en la Residencia de Tiempo Libre.

c) Colectivo: Clientes y acompañantes que pasan sus vacaciones en la Residencia de Tiempo Libre de Pradolano.

d) Procedimiento recogida datos: Formularios o cupones.

e) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal..

f) Estructura:

- Datos de carácter identificativo.
- Datos de características personales.
- Datos de transacciones.

g) Cesiones: No.

h) Responsable del fichero: Residencia Tiempo Libre de Aguadulce, Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

i) Acceso: Registro General de la Delegación Provincial de Almería. Calle Hermanos Machado núm. 4. CP 04004, Almería (Almería).

j) Seguridad: Básico.

4. Código Registro General de Protección de Datos: 2050730932.

a) Nombre: Orientación e integración socio-lab.

b) Finalidad: Facilitar la gestión de los técnicos para la elaboración y seguimiento de los itinerarios personalizados de inserción.

c) Colectivo: Clientes del Servicio de Orientación e Integración Socio-Laboral (SOISL) y agentes sociales que participan en el SOISL.

d) Procedimiento recogida datos: Encuentras o Entrevistas.

e) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal., Administraciones Públicas.

f) Estructura:

- Otros datos especialmente protegidos.
- Datos de carácter identificativo.
- Datos de características personales.
- Datos económico-financieros.

g) Cesiones: No.

h) Responsable del fichero: Dirección Provincial del SAE de Almería, Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

i) Acceso: Registro General de la Delegación Provincial de Almería. Calle Hermanos Machado núm. 4. CP 04004, Almería (Almería).

j) Seguridad: Alto.

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2007, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de expedientes completos y expedientes con requerimiento de documentación del Programa de Acompañamiento a la Inserción en base a las Órdenes que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Orden de 2 de febrero de 2004 (BOJA núm. 30, de 13 de febrero), por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas del Programa de Acompañamiento a la Inserción y se regula el Programa de Itinerarios de Inserción de la Junta de Andalucía, modificada por la de 9 de noviembre de 2005 (BOJA núm. 222, de 14 de noviembre) y a los efectos de la publicación prevista en los artículos 59.6, 60 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección Provincial ha resuelto hacer pública una relación de la situación de cada solicitud, así como el acto de requerimiento de subsanación de errores y/o documentación a aportar, cuyo contenido íntegro se halla expuesto en los tablones de anuncios de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo.

Expedientes que no contienen algún/os de los documentos preceptivos, y se les requiere

Entidad	Núm. sol.	Núm. PAGE
Consorcio Montes Orientales	2060	GR/AI/00001/2007

Expedientes completos de documentación que se admiten a trámite

Entidad	Núm. sol.	Núm. PAGE
Cruz Roja Española	2158	GR/AI/00002/2007
O.A.L. de Promoción Económica y Empleo Ayto. Albolote	1938	GR/AI/00003/2007
Ayuntamiento de Motril	2023	GR/AI/00004/2007
Mancomunidad Municipios de la Costa Tropical	1929	GR/AI/00005/2007
Asociación Borderline de Granada	2172	GR/AI/00006/2007
Excmo. Ayuntamiento de Loja	1927	GR/AI/00007/2007
Instituto Municipal de Formación y Empleo-Ayto. Granada	1880	GR/AI/00008/2007

La subsanación de la falta y/o los documentos a aportar deberá realizarse, en cumplimiento del artículo 71 de la citada Ley 30/1992, en plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA, con la advertencia de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.

Granada, 19 de febrero de 2007.- El Director, Luis Manuel Rubiales López.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para Modernización y Fomento de la Artesanía (Convocatoria año 2007).*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Tu-

risimo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía (modalidad Modernización y fomento de la Artesanía, ARA y ARE), esta Delegación Provincial

### RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para Modernización y Fomento de la Artesanía (Convocatoria año 2007), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en calle Jacintos, 4, de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 1 de marzo de 2007.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales en materia de Turismo, modalidad 1 ITL, correspondientes al ejercicio 2007, y se efectúa requerimiento de subsanación.*

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, modalidad 1 ITL (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 2 de marzo de 2007 se ha declarado la inadmisión de solicitudes de subvención presentadas por Entidades Locales al amparo de la citada Orden reguladora, por su presentación extemporánea o por incumplimiento de las condiciones subjetivas u objetivas exigidas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, junto con la relación de los afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, s/n, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 2 de marzo de 2007.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por las Entidades Locales que se citan, a la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales en Materia de Turismo, modalidad 1 ITL, correspondientes al ejercicio 2007.*

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, modalidad 1 ITL, (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 2 de marzo de 2007 se ha declarado la inadmisión de solicitudes de subvención presentadas por Entidades Locales al amparo de la citada Orden reguladora, por su presentación extemporánea o por incumplimiento de las condiciones subjetivas u objetivas exigidas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, junto con la relación de los afectados, estarán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, s/n, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 2 de marzo de 2007.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las ayudas dirigidas a la mejora de la sanidad vegetal mediante el fomento de las agrupaciones para tratamientos integrados en agricultura, para la campaña 2006-2007, que se cita.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Ley 16/2005, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2006, ha resuelto hacer públicas las ayudas concedidas en 2006 que figuran en el Anexo de la presente Resolución, al amparo de la normativa que se cita.

Granada, 12 de diciembre de 2006.- El Delegado, Rafael Gómez Sánchez.

### A N E X O

#### Programas:

- Orden del MAPA de 17 de noviembre de 1989, por la que se establece un programa de promoción de lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos a través de las Agrupaciones de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs), y Orden de 12 de enero de 2006 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante el fomento de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura.

#### Finalidad:

- Puesta a punto y aplicación de las técnicas de lucha integrada y utilización racional de los productos y medios fitosanitarios.
- Formación del personal técnico y especializado en la dirección y aplicación de dichas técnicas.
- Fomento de las agrupaciones de agricultores para la realización de tratamientos fitosanitarios integrados (ATRIAs).

RELACION DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS A LAS ATRIAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA PARA LA CAMPAÑA 2006/2007

ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	NOMBRE ATRIA	IMPORTE €
S.C.A. SAN LORENZO	F18009753	ZAGRA	2698,60
S.C.A. ACEITES ALGARINEJO	F18572354	ALGARINEJO	2698,60
S.C.A. NTRA SRA DEL ROSARIO	F18009241	CASTRIL DE LA PEÑA	2698,60
S.A.T. TRAMA Y AZAHAR	F18580852	LECRIN	2698,60
S.C.A. PUERTO LOPE	F18035546	PUERTO LOPE	5620,00
S.C.A. SAN SEBASTIAN	F18036152	ALFACAR	5620,00
S.A.T. TRAMA Y AZAHAR	F18580852	LECRIN	1833,00
S.C.A. CARCHUNA-LA PALMA	F18013748	CARCHUNA-MOTRIL	4646,20
S.C.A. EL GRUPO	F18013664	CASTELL DE FERRO	6298,00
S.C.A. CARCHUNA-LA PALMA	F18013748	CARCHUNA-MOTRIL	5842,80
S.C.A. EL GRUPO	F18013664	CASTELL DE FERRO	2027,00

1.1.16.00.15.18.772.13.71B.2.2005

0.1.16.00.15.18.772.13.71B.9

3.1.16.00.15.18.772.13.71B.6.2007

La Unión Europea participa, a través del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola - Sección Orientación (FEOGA-O), cofinanciando el 75%.

*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las ayudas dirigidas a la mejora de la sanidad vegetal mediante medidas de control y las ayudas para su ejecución contra la plaga de la mosca del olivo (*Bactrocera oleae* gmel), para la campaña 2006-2007, que se cita.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Ley 16/2005, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2006, ha resuelto hacer públicas las ayudas concedidas en 2006 que figuran en el Anexo de la presente Resolución, al amparo de la normativa que se cita.

Granada, 29 de diciembre de 2006.- El Delegado, Rafael Gómez Sánchez.

### A N E X O

#### Programas:

- Orden del MAPA de 17 de noviembre de 1989, por la que se establece un programa de promoción de lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos, Real Decreto 1618/2005 de 30 de diciembre sobre aplicación del régimen del pago único y otros regímenes de ayuda directa a la agricultura y ganadería, y Orden de 8 de junio de 2006, por la que se declara la existencia oficial de la plaga mosca del olivo (*Bactrocera Oleae* Gmel), se establecen las medidas de control y las ayudas para su ejecución

Finalidad:

a) Puesta a punto y aplicación de las técnicas de lucha integrada y utilización racional de los productos y medios fitosanitarios.

b) Aplicación de dichas técnicas.

c) Fomento de las agrupaciones de agricultores para la realización de tratamientos fitosanitarios integrados

RELACION DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS PARA EL CONTROL DE LA PLAGA MOSCA DEL OLIVO (*Bactrocera Oleae* Gmel) EN LA PROVINCIA DE GRANADA PARA LA CAMPAÑA 2006/2007

ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	MUNICIPIO	IMPORTE €
S.C.A. SAN LORENZO	F18009753	ZAGRA	7560,00
S.C.A. ACEITES ALGARINEJO	F18572354	ALGARINEJO	18875,00
S.C. A. PUERTO LOPE	F18355446	PUERTO LOPE	2604,02
S.C.A. SAN ISIDRO	F18006197	DEIFONTES	9124,00
S.C.A. SAN SEBASTIAN	F18006528	BENALUA DE LAS VILLAS	11440,50
S.C.A. CERRO GORDO	F1806197	VENTORROS DE SAN JOSÉ-LOJA	5735,00
S.C.A. NTRA SRA DE LOS REMEDIOS	F18008482	IZNALLOZ	18460,23
S.C.A. SAN FRANCISCO	F18010520	MONTEFRÍO	19445,00
S.C.A. SAN SEBASTIAN	F18036152	ALFACAR	13160,50
S.C.A. LA ALMAZARA	F18322198	MOTILLANA	4460,65
S.C.A. LA ESPERANZA DEL CAMPO	F18061713	CUEVAS DEL CAMPO	11500,00
S.A.T. TRAMA Y AZAHAR	F18580852	LECRÍN	70775,00
S.C.A. NTRA SRA DEL ROSARIO	F18009241	CASTRIL DE LA PEÑA	4500,00

0.1.16.00.18.18.772.23.71B.5

0.1.16.00.01.18.772.00.71B.0

0.1.16.00.18.18.782.23.71B.4

0.1.16.00.01.18.782.00.71B.9

La Unión Europea participa, a través del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola - Sección Orientación (FEOGA-O), cofinanciando el 75%.

*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las ayudas dirigidas a la mejora de la sanidad vegetal mediante medidas de control y las ayudas para su ejecución, contra insectos vectores de virus de los cultivos hortícolas, para la campaña 2006-2007, que se citan.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Ley 16/2005, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2006, ha resuelto hacer públicas las ayudas concedidas en 2006 que figuran en el Anexo de la presente Resolución, al amparo de la normativa que se cita.

Granada, 29 de diciembre de 2006.- El Delegado, Rafael Gómez Sánchez.

#### A N E X O

Programas:

- Orden del MAPA de 17 de noviembre de 1989, por la que se establece un programa de promoción de lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos, Real Decreto 1938/2004 de 27 de septiembre, por el que se establece el Programa Nacional de Control de Insectos Vectores de Virus de los Cultivos Hortícolas, y Orden de 13 de marzo de 2006, por la que se declara la existencia oficial de las plagas que se citan, y se establecen las medidas de control y las ayudas para su ejecución

Finalidad:

a) Puesta a punto y aplicación de las técnicas de lucha integrada y utilización racional de los productos y medios fitosanitarios.

b) Aplicación de dichas técnicas.

c) Fomento de las agrupaciones de agricultores para la realización de tratamientos fitosanitarios integrados

RELACION DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS PARA EL CONTROL DE LOS INSECTOS VECTORES DE VIRUS DE LOS CULTIVOS HORTÍCOLAS EN LA PROVINCIA DE GRANADA PARA LA CAMPAÑA 2005/2006

ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	MUNICIPIO	IMPORTE €
S.C.A. CARCHUNA LA PALMA	F18013748	CARCHUNA-MOTRIL	18557,28
S.C.A. EL GRUPO	F18013664	CASTELL DE FERRO	12109,22

0.116.00.01.18.772.00.71B.0

La Unión Europea participa, a través del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola - Sección Orientación (FEOGA-O), cofinanciando el 75%.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2007, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se anuncia la publicación de la resolución definitiva de vacantes a considerar en el concurso de traslados para funcionarios docentes del Cuerpo de Maestros.*

Por Resolución de la Dirección General de Planificación y Centros de 10 de enero de 2007 (BOJA de 25) se publicó la resolución provisional de vacantes a considerar en el concurso de traslados para funcionarios y funcionarias pertenecientes al Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de esta Consejería de Educación de 20 de octubre de 2006.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, procede elevar a definitivas las vacantes resultantes. Por todo ello, en virtud de las competencias que le otorga el Decreto 242/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, el Director General de Planificación y Centros

#### HA RESUELTO

Primero. Anunciar la publicación de la Resolución definitiva de vacantes a considerar en el concurso de traslados de los funcionarios y funcionarias pertenecientes al Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de esta Consejería de Educación de 20 de octubre de 2006.

Segundo. Ordenar la publicación de dichas vacantes en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales, así como, a los únicos efectos de información, en la página web de la Consejería de Educación a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente,

recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Director General de Planificación y Centros, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de febrero de 2007.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2007, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se anuncia la publicación de la resolución definitiva de vacantes a considerar en el concurso de traslados de los funcionarios docentes de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas.*

Por Resolución de la Dirección General de Planificación y Centros de 10 de enero de 2007 (BOJA de 25) se publicó la resolución provisional de vacantes a considerar en el concurso de traslados de los funcionarios y funcionarias pertenecientes a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas, convocado por Orden de esta Consejería de Educación de 20 de octubre de 2006.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, procede elevar a definitivas las vacantes resultantes. Por todo ello, en virtud de las competencias que le otorga el Decreto 242/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, el Director General de Planificación y Centros

#### HA RESUELTO

Primero. Anunciar la publicación de la Resolución definitiva de vacantes a considerar en el concurso de traslados de los funcionarios y funcionarias pertenecientes a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas, convocado por Orden de esta Consejería de Educación de 20 de octubre de 2006.

Segundo. Ordenar la publicación de dichas vacantes en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales, así como, a los únicos efectos de información, en la página web de la Consejería de Educación a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Director General de Planificación y Centros, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de febrero de 2007.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 12 de marzo de 2007, por la que se modifica la de 28 de octubre de 1999, por la que se establece la jornada y horario para los puestos de trabajo de Coordinador General, Coordinador Provincial, Subcoordinador Provincial, Coordinador de Unidad Territorial, Encargado de Medio Ambiente, Encargado de Zona y Agente de Medio Ambiente.*

El Decreto 283/2005, de 20 de diciembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente, realizó una reestructuración en los puestos de trabajo de vigilancia y control medioambiental consistente en sustituir la entidad geográfica y funcional de unidad territorial por la de unidad biogeográfica, estableciendo la previsión del sistema de coordinación necesario para la prestación de funciones en el marco territorial indicado.

Así, los agentes de medio ambiente han quedado estructurados en los puestos de Coordinador General, Coordinador General Adjunto, Coordinador Provincial, Coordinador Provincial Adjunto, Coordinador de unidad Biogeográfica, Coordinador Adjunto de unidad Biogeográfica y Agente de Medio Ambiente. Al mismo tiempo, se declaran a extinguir los puestos anteriores cuya efectividad tendrá lugar conforme se vayan quedando vacantes.

Resueltos los concursos de méritos convocados para cubrir vacantes en las distintas Delegaciones Provinciales de Medio Ambiente y habiéndose cubierto en su mayoría los procedentes de la nueva relación de puestos de trabajo procede determinar de manera expresa su inclusión en el régimen de horario y jornada regulado en la Orden que se modifica.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 28 de octubre de 1999, por la que se establece la jornada y horario para los puestos de trabajo de Coordinador General, Coordinador Provincial, Subcoordinador Provincial, Coordinador de Unidad Territorial, Encargado de Medio Ambiente, Encargado de Zona y Agente de Medio Ambiente.

Se añade un nuevo apartado al artículo 1 que queda redactado como sigue:

«Asimismo será de aplicación al personal adscrito a los puestos de trabajo de Coordinador General, Coordinador General Adjunto, Coordinador Provincial, Coordinador Provincial Adjunto, Coordinador de unidad Biogeográfica, Coordinador Adjunto de unidad Biogeográfica y Agente de Medio Ambiente, creados por Decreto 283/2005, de 20 de diciembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente».

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 2007

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

*ANUNCIO de 11 de enero de 2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Tercera, recurso núm. 2551/2006.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) se hace público la interposición y admisión a trámite del recurso contencioso administrativo que a continuación se indica:

Número del recurso: 2551/2006.

Sección: Tercera.

Fecha de interposición: 26.12.2006.

Recurrente: Catalina Guzmán Lomeña, Isabel Rodríguez Marín, Rosa María Florido Paz, María del Carmen Puche Fernández, María Jesús Rubio Cancelo, María Dolores Alcarazo Sánchez, Alicia María Sánchez Fernández y Amparo Pulido Martínez.

Administración autora de la actuación impugnada: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Actuación impugnada: Desestimatoria presunta del recurso interpuesto contra la resolución de 23.6.06 por la que se hace pública la lista de aprobados y se ofertan vacantes. Opción Trabajo Social.

En Granada, a once de enero de dos mil siete.- El Secretario Judicial.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 21 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (Antiguo Mixto núm. Diez), dimanante del procedimiento de divorcio núm. 589/2006.*

NIG: 0401342C20060004246.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 589/2006. Negociado: CA.

De: Doña Lorena Estupiñan Aparicio.

Procuradora: Sra. Eva María Guzmán Martínez.

Letrada: Sra. María Isabel Moya Montáñez.

Contra: Don Eliz Clever Ugalde García y Ministerio Fiscal.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 589/2006 seguido en el Juzgado de la Instancia núm. Seis de Almería (Antiguo Mixto núm. Diez) a instancia de doña Lorena Estupiñan Aparicio contra don Eliz Clever Ugalde García y Ministerio Fiscal sobre Divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 40/07

En Almería a treinta de enero de dos mil siete.

En nombre de S.M. El Rey, pronuncia doña M.<sup>a</sup> Del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de los de esta ciudad, en los autos de Juicio Declarativo Especial sobre Divorcio seguidos en el mismo, con el número 589/2006, a instancia de doña Lorena Estupi-

ñan Aparicio, representada por la Procuradora Sra. Guzmán Martínez y asistida por la Letrada Sra. Moya Montáñez, contra don Eliz Clever Ugalde García, incomparecido en autos y declarado en situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal, en los que ha recaído la presente resolución con base en los siguientes:»

#### F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio formulada por doña Lorena Estupiñan Aparicio representada por la procuradora Sra. Guzmán Martínez, frente a don Eliz Clever Ugalde García, incomparecido en autos y declarado en situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio contraído por ambos litigantes el día 5 de julio de 1991, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, subsistiendo idénticas medidas que las adoptadas con carácter provisional por este Juzgado en resolución dictada en fecha veintiséis de octubre del pasado año en el expediente seguido bajo el núm. 670/06, con la variación introducida respecto al lugar de recogida y entrega de las menores, recogidas en el fundamento tercero de la presente resolución, que se dan aquí por íntegramente reproducidas.

Y todo ello, sin hacer expresa imposición de costas, por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Al notificar la presente resolución a las partes, hágaseles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de la presente conforme a lo dispuesto en el artículo 457 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Una vez firme, comuníquese de oficio al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de los litigantes, remitiéndose al efecto testimonio de la misma para la anotación correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Eliz Clever Ugalde García extendiendo y firmo la presente en Almería, a veintiuno de febrero de dos mil siete.- El Secretario.

*EDICTO de 29 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante del procedimiento ordinario núm. 484/2006. (PD. 879/2007).*

NIG: 2104142C20060002996.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 484/2006. Negociado: RA.

Sobre: Otorgamiento Escritura Publica Compraventa.

De: Don Antonio González Ortiz y María Romero Rodríguez.

Procurador: Sr. Ignacio Portilla Ciriquian.

Letrado: Sr. José Carlos Pérez Carrasco.

Contra: «Compañía General de Viviendas y Obras, S.A.» e Industrial Cerámica de Huelva, S.A.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 484/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva

a instancia de Antonio González Ortiz y María Romero Rodríguez contra «Compañía General de Viviendas y Obras, S.A.» e Industrial Cerámica de Huelva, S.A. sobre Otorgamiento Escritura Pública Compraventa, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE HUELVA  
Procedimiento: Juicio ordinario 484/06

SENTENCIA NÚMERO 215/06

En la ciudad de Huelva, a 28 de septiembre de 2006.

Don David Gómez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Huelva y su partido judicial, pronuncia

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

La siguiente

S E N T E N C I A

Vistos los presentes autos de Juicio ordinario número 484 de los de 2006, seguidos por elevación a público de contrato, en los cuales han sido partes, como demandante don Antonio González Ortiz y doña María Romero Rodríguez, representados por el Procurador Sr. Portilla Ciriqúan, y asistidos por el Letrado Sr. Pérez Carrasco; y como demandadas las entidades Compañía General de Viviendas y Obras, S.A. e Industria Cerámica de Huelva, S.A.

F A L L O

Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Portilla Ciriqúan, en nombre y representación de don Antonio González Ortiz y doña María Romero Rodríguez, frente a la entidad Compañía General de Viviendas y Obras, S.A., debo condenar y condeno a esta a otorgar escritura pública de compraventa del inmueble sito en Huelva, en la calle tres Carabelas número 21, quinta planta, tipo A, izquierda, número 75. No procede la imposición de costas en el ejercicio de esta acción.

Que debiendo desestimar y desestimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Portilla Ciriqúan, en nombre y representación de don Antonio González Ortiz y doña María Romero Rodríguez, frente a la entidad Industria Cerámica de Huelva, S.A., debo desestimarla, absolviendo a la misma de las pretensiones ejercitadas, con condena al pago de las costas dimanante del ejercicio de esta acción a la parte actora.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que frente a la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado.

Así, y por esta mi Sentencia, lo dispongo, mando y firmo. David Gómez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Huelva y su partido judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandado, Industrial Cerámica de Huelva, S.A., extendiendo y firmo la presente en Huelva, a veintinueve de noviembre de dos mil seis.- El/la Secretario.

*EDICTO de 15 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 560/2005. (PD. 871/2007).*

NIG: 4109142C20050015530.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 560/2005. Negociado: 5F.  
Sobre: Resolución contrato de compra-venta.

De: Burguillos Natural, S.L.  
Procuradora: Sra. Inmaculada Del Nido Mateo.  
Contra: La Madroña Natural, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 560/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla a instancia de Burguillos Natural, S.L., contra La Madroña Natural, S.L., sobre Resolución contrato de compra-venta, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 216/2006

En Sevilla, a uno de diciembre de dos mil seis.

Vistos por doña Josefa Arévalo López, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad, registrados con el número 560/06-5F de los asuntos civiles de este Juzgado; en el que han sido partes: como demandante «Burguillos Natural, S.L.», representada por la Procuradora doña Inmaculada Del Nido Mateo, asistida por el Letrado doña Salomé Del Nido Mateo, y como demandada «La Madroña Natural, S.L.», declarada en rebeldía, se procede, en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente Resolución.

F A L L O

Estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora, en nombre y representación de «Burguillos Natural, S.L.», contra «La Madroña Natural, S.L.» debo:

Primero. Declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa celebrado entre las partes el día 20 de diciembre de 2002, instrumentalizado en escritura pública de la misma fecha, otorgada ante el Notario don Antonio García Morales, que tenía por objeto la siguiente finca «Urbana: Diecinueve. Local, en planta semisótano, del edificio tipo C del Conjunto Residencial Virgen del Rosario, sito en Burguillos, calle Nueva Formación, aún sin nombre ni número de gobierno...», inscrita en el Registro de la Propiedad Número Ocho de Sevilla, tomo 1.821, libro 38, folio 20, finca 1.696.

Segundo. Condenar y condeno a la parte demanda «La Madroña Natural, S.L.», a estar y pasar por dicha declaración, y a que haga entrega de la finca a la parte actora, poniéndola a su disposición en el estado en el que se encontraba al tiempo de realizar la venta.

Tercero. Condenar y condeno a la demandada a que en concepto de indemnización por los daños y perjuicios causados, abone a la actora el 100% de todas las cantidades que hubiese tenido que abonar la entidad demandada, «Burguillos Natural S.L.», en concepto de amortizaciones mensuales de hipoteca que han vencido desde la fecha de firma de la escritura de compraventa hasta la definitiva entrega de la posesión de la finca.

Cuarto. Condenar y condeno a la entidad demandada al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación o, en su caso, al de la notificación de su aclaración o denegación de ésta, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 455.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi Sentencia de la que llevará certificación literal a los autos de su razón lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada La Madroña Natural, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a quince de febrero de dos mil siete.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 15 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, dimanante del procedimiento núm. 637/2005.*

NIG: 0490242C20050002264.

Procedimiento: Medidas sobre hijos de uniones de hecho 637/2005. Negociado: EA.

De: Doña Zoila Cenyda Gaona Retete.

Procuradora: Sra. Natividad Alcoba López.

Letrado: Sr. Francisco Ramón Benavides Reyes.

Contra: Don Munan Fabián Camacho Carrión.

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento medidas sobre hijos de uniones de hecho 637/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de El Ejido a instancia de Zoila Cenyda Gaona Retete contra Munan Fabián Camacho Carrión, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

### SENTENCIA

En El Ejido, a 6 de noviembre de 2006.

Doña Ana María Olivares Granados, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de El Ejido, celebrando audiencia pública y habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal número 637/05, sobre guarda y custodia promovidos a instancia de doña Zoila Cenyda Gaona Retete, representada por la Procuradora doña Natividad Alcoba López y asistida por el Letrado don Francisco Ramón Benavides Reyes, contra don Munan Fabián Camacho Carrión, en situación de rebeldía procesal, ha dictado Sentencia en virtud de los siguientes:

### FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Alcoba López, en nombre y representación de doña Zoila Cenyda Gaona Retete, contra don Munan Fabián Camacho Carrión, debo acordar y acuerdo:

Atribuir la guarda y custodia del hijo menor de edad, Cristian Damián Camacho Gaona, a la madre, compartiendo ambos progenitores la patria potestad. No se hace expresa declaración sobre el abono de las costas causadas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Munan Fabián Camacho Carrión, extiendo y firmo la presente en El Ejido, a quince de febrero de dos mil siete. El/La Secretario.

*EDICTO de 26 de enero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Puerto de Santa María, dimanante del procedimiento ordinario núm. 563/2005. (PD. 874/2007).*

NIG: 1102742C20050003143.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 563/2005. Negociado:

Sobre: Juicio ordinario.

De: Don/Doña Margarita Forte Martínez, Manuel Miguel Valero Forte, Margarita Macarena Valero Forte, María del Carmen Valero Forte y Margarita Kourakina.

Procuradora: Sra. Galán Cordero, M.ª del Rocío.

Letrado: Sr. Espinosa Barcia y Eugenio.

Contra: Cooperativa Comarcal de Viviendas Gades.

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 563/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de El Puerto de Santa María (Cádiz) a instancia de Margarita Forte Martínez, Manuel Miguel Valero Forte, Margarita Macarena Valero Forte, María del Carmen Valero Forte y Margarita Kourakina contra Cooperativa Comarcal de Viviendas Gades sobre juicio ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Dos. Ordinario 563/05.

### SENTENCIA

En El Puerto de Santa María, a 25 de enero de 2007.

Vistos por mí, doña M.ª del Carmen Fornell Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de los de esta ciudad los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 563/05 a instancia de la Procuradora de los Tribunales Sra. Galán Cordero, en nombre y representación de doña Margarita Forte Martínez, don Manuel Miguel, doña Margarita Macarena y doña M.ª del Carmen Valero Forte, con la asistencia letrada de la Sra. Galán Cordero en ejercicio de acción de prestación de hacer y subsidiariamente de declarativa de dominio y cancelación de asientos registrales contradictorios contra Cooperativa Comarcal de Viviendas Gades en situación de rebeldía.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora de los Tribunales Sra. Galán Cordero, en nombre y representación de doña Margarita Forte Martínez, don Manuel Miguel, doña Margarita Macarena y doña M.ª del Carmen Valero Forte se presentó demanda de procedimiento ordinario contra Cooperativa Comarcal de Viviendas Gades en base a los hechos que constan en la misma y que se dan por reproducidos, y después de alegar los fundamentos de derecho que estimó de aplicación, terminó suplicando que previos los trámites legales oportunos se dictase sentencia en la que se declare la plena validez y eficacia de la adjudicación realizada en el año 1974 por la Cooperativa Comarcal de Viviendas Gades a favor de don Guillermo Valero González y su esposa doña Margarita Forte Martínez sobre las fincas registrales núms. 6.893 y 6.894 inscritas en el Registro de la Propiedad núm. 1 de El Puerto de Santa María.

Se declare íntegramente abonado por los expresados adjudicatarios a la cooperativa demandada el importe total del precio pactado por la referida adjudicación.

Se declare el derecho de los actores como adjudicataria y herederos de don Guillermo Valero González respectivamente, a obtener a su favor el otorgamiento de escritura pública de transmisión, en las respectivas participaciones del dominio que constan en el documento núm. 13 que acompañan en condiciones aptas para su inscripción registral.

Igualmente se solicita para el caso de que la acción principal no se estime fundada, que se declare que los actores son dueños en las respectivas Participaciones que constan en

el documento 13 del dominio de las fincas registrales 6.893 y 6.894 del Registro de la Propiedad núm. 1.

Se declare que el título de propiedad ostentado por los actores sobre dichas fincas es tanto el de prescripción adquisitiva o usucapión por la posesión ininterrumpida de la misma durante más de 30 años por el causante don Guillermo Valero González y su viuda, como por título de sucesión en la herencia del primero de la que aquellos traen causa y que en consecuencia se condene a la demandada a estar y pasar por tal declaración así como se ordene la cancelación y anulación registral de cuantas inscripciones y asientos se opongan al dominio de los actores en sus respectivas participaciones sobre las fincas urbanas objeto de la presente litis, acordando expedir mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad núm. 1 a los efectos oportunos y todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Segundo. Admitida a trámite la demanda mediante auto de fecha 7 de octubre de 2005 se acuerda dar traslado de la demanda presentada a la parte contraria para que en el plazo de 20 días comparezca en autos y la conteste.

Tras numerosas gestiones tendentes a la averiguación de domicilio de la demandada se procede a su citación por edictos, siendo declarada en rebeldía en fecha 30 de octubre de 2006.

Tercero. El día 23 de enero de 2007 tiene lugar el acto de la audiencia preliminar con la inasistencia de la parte demandada y en el que la actora representada por la Sra. Galán y asistida por la Letrada doña Ana María Galán Cordero se afirma y ratifica en sus pedimentos proponiendo como prueba para el acto del juicio documental, quedando seguidamente los autos para resolver.

Cuarto. En la tramitación de este juicio se han observado todas las prescripciones legales en vigor.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Dada la documental obrante en autos y a la vista de la falta de oposición a la misma por los demandados, y la falta de actividad probatoria alguna tendente a la prueba de hechos obstativos o impeditivos de los expuestos en la demanda, debe entenderse acreditado que los ahora actores tienen conocimiento tras el fallecimiento de don Guillermo Valero que las fincas registrales objeto de autos, que constituían una unidad material y había servido de domicilio habitual al finado desde 1970 se encontraba inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de la cooperativa demandada (documentos 1, 2, 13, 14 y 15 de los que acompañan la demanda).

Dichas fincas registrales habían sido adquiridas por el Sr. Valero y su esposa mediante contrato privado en el año 1974.

Para hacer frente al pago de los mismos se contrató hipoteca con la entonces denominada Unicaja que ha sido completamente satisfecha.

Consecuentemente con todo ello el Sr. Valero y su esposa han ocupado dichos pisos de manera ininterrumpida, de buena fe y haciendo frente a los gastos que de su uso y propiedad se derivaban, tales como suministro de agua, o impuestos que a la misma afectan, tales como el IBI (documentos 6 a 12 de los que acompañan la demanda).

Segundo. En lo que a los razonamientos jurídicos se refiere han de aceptarse los expuestos por la parte actora sobre el cumplimiento de las obligaciones, en concreto la fuerza obligatoria que de los mismos deriva al amparo del art. 1258 del Código Civil, y más concretamente en los arts. 1279 y 1280 del mismo texto legal en los que se establece que deberán constar en documento público los actos y contratos que tengan por objeto la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos reales sobre bienes inmuebles, consagrándose

igualmente la facultad de los contratantes de compelerse recíprocamente a llenar aquella forma desde que hubiese intervenido el consentimiento y demás requisitos para su validez.

Por ello debe procederse a la estimación de la demanda presentada.

Tercero. En materia de costas habrá de estarse a lo dispuesto en el art. 394 de la LEC.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. Galán Cordero, en nombre y representación de doña Margarita Forte Martínez, don Manuel Miguel, doña Margarita Macarena y doña M.<sup>a</sup> del Carmen Valero Forte, debo declarar y declaro la plena validez y eficacia de la adjudicación realizada en el año 1974 por la Cooperativa Comarcal de Viviendas Gades a favor de don Guillermo Valero González y su esposa doña Margarita Forte Martínez sobre las fincas registrales núms. 6.893 y 6.894 inscritas en el Registro de la Propiedad núm. 1 de El Puerto de Santa María.

Debo declarar y declaro íntegramente abonado por los expresados adjudicatarios a la cooperativa demandada el importe total del precio pactado por la referida adjudicación y en consecuencia se declara el derecho de los actores como adjudicatarios y herederos de don Guillermo Valero González respectivamente, y en consecuencia debo condenar y condeno a Cooperativa Comarcal de Viviendas Gades al otorgamiento de la correspondiente escritura pública de transmisión, en las respectivas participaciones del dominio que constan en el documento núm. 13 que acompañan en condiciones aptas para su inscripción registral.

Que debo condenar y condeno a la demandada al pago de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días y del que conocerá en su caso la Ilustrísima Audiencia Provincial de Cádiz.

Así lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior Resolución por la Sra. Magistrado-Juez que la suscribe en el día de la fecha y estando constituida en Audiencia Pública.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Cooperativa Comarcal de Viviendas Gades, extiendo y firmo la presente en El Puerto de Santa María (Cádiz), a veintiséis de enero de dos mil siete.- El/La Secretario.

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 27 de febrero de 2007, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de los autos núm. 399/2005.*

Procedimiento: Cantidad 399/2005 Negociado: DE.  
NIG: 1102044S20050000807.  
De: Don José Ponce Caballero.  
Contra: Doña Belén Maldonado Maldonado.

## E D I C T O

## CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. María Soledad Ortega Ugena, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Jerez de la Frontera, en los autos número 399/2005 seguidos a instancias de don José Ponce Caballero contra doña Belén Maldonado Maldonado sobre cantidad, se ha acordado citar a doña Belén Maldonado Maldonado como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 17 de abril de 2007, a las 11,00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. Álvaro Domecq,

Edificio Alcazaba, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a doña Belén Maldonado Maldonado para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a veintisiete de febrero de dos mil siete. El/La Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica (Expte. 09/07/2). (PD. 916/2007).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Gobernación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
  - c) Número de expediente: 09/07/2.
2. Objeto del contrato.
 

Descripción del objeto: «Servicio de Peritaciones».

  - a) División por lotes y número: No.
  - b) Lugar de ejecución: Los peritajes serán realizados en las direcciones que se indiquen por el órgano competente de la administración en cada caso, previa cita con el consumidor o usuario y con los representantes de la empresa reclamada. Los informes se entregarán en la sede de la Dirección General de Consumo, sita en Plaza Nueva 4 de Sevilla, C.P.: 41071.
  - c) Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento nueve mil (109.000) euros.
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Portal informático o página web para la obtención de los pliegos: [www.juntadeandalucia.es/gobernacion](http://www.juntadeandalucia.es/gobernacion).
  - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: No se exige.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
    1. Solvencia económica y financiera, art. 16 TRLCAP.
      - 1.1. Medios: Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.
      - 1.2. Criterios de admisión de los licitadores: Se exigirá una cifra de negocios anual, en cada anualidad, superior a 65.000 euros.
    2. Solvencia técnica o profesional, art. 19 TRLCAP.
      - 2.1. Medios: Una declaración de los principales servicios o trabajos realizados en los tres años, que incluya el importe, fechas y beneficiarios públicos y privados de los mismos, con certificados acreditativos de dichos servicios.
      - 2.2. Criterios de admisión de los licitadores: Las empresas deberán haber realizado, al menos un trabajo de similares características (servicios de peritaciones) y por importe igual o superior al 50% del importe de licitación del presente contrato.
8. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA, si éste

coincidiera en sábado o festivo, se trasladará el cierre de admisión al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general, la proposición técnica y la económica, exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Gobernación (Registro General, plt. baja).

2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 4

3.ª Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El sexto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si éste coincidiera en sábado se trasladará al día siguiente hábil), la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

e) Hora: 12,30 horas

10. Otras informaciones: Previamente a la apertura de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá el segundo día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si éste coincidiera en sábado se trasladará al día siguiente hábil) para la apertura de sobres «1» (documentación general) no siendo ésta sesión pública. En su caso, a través del tablón de anuncios de esta Consejería, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar para su admisión. Las ofertas deberán presentarse en castellano.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 7 de marzo de 2007.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*ANUNCIO de 6 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, de concurso para proceder a la contratación del servicio de limpieza. (PD. 902/2007).*

Resolución de 6 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio de limpieza que a continuación se detalla.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: SL 1/2007.

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de los edificios administrativos adscritos a la Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Cádiz.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: En las sedes de la Delegación Provincial, sitas en Plaza de España, núm. 19, en Cádiz, y Alameda Cristina, 11-13, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

d) Plazo de ejecución: 24 meses. Desde el 15 de mayo de 2007 al 14 de mayo de 2009.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos setenta y siete mil seiscientos ochenta y dos euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (277.682,45, IVA incluido).

## 5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

## 6. Obtención de información y documentación.

a) Entidad: Secretaría General de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Cádiz.

b) Domicilio: Plaza de España, 19.

c) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11071.

d) Teléfonos: 956 008 333-956 008 340.

e) Fax: 956 008 345.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La establecida para la presentación de proposiciones.

## 7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría A.

b) Otros requisitos: Clasificación y solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. Presentación de ofertas

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de la imposición en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación en el mismo día, la remisión de la oferta mediante telegrama o fax.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Economía y Hacienda, Plaza de España, 19, 11071, Cádiz.

## 9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Cádiz.

b) Domicilio: Plaza de España, 19, 11071, Cádiz (Sala de Juntas).

c) Fecha: El tercer día hábil siguiente al examen de la documentación a las 12,00 horas. Si fuese sábado, se efectuará el siguiente día hábil.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el décimo día natural siguiente a la fecha límite de presentación de ofertas, excepto sábado y festivos. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

## 11. Gastos del anuncio. Por cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 6 de marzo de 2007.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro de bicicletas y gestión del servicio de bicicletas de uso público como medio de transporte en cuatro ciudades andaluzas (Expte. 27/2006-AAE).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2006, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, se hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Andaluza de la Energía.

b) Expediente 27/2006-AAE.

## 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de bicicletas y gestión del servicio de bicicletas de uso público como medio de transporte en cuatro ciudades andaluzas.

c) División por lotes y número: No.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 162, de 22 de agosto de 2006.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación: Quinientos sesenta mil euros (560.000 euros), IVA incluido.

## 5. Adjudicación.

a) Fecha: 22 de noviembre de 2006.

b) Contratista: UTE Green Power Technologies, S.L., e Instituto Tecnológico de Castilla y León.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: Quinientos sesenta mil euros (560.000,00 euros)

Sevilla, 2 de marzo de 2007.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2007, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se anuncia la licitación, por procedimiento abierto y mediante la forma de concurso, del contrato de consultoría y asistencia para la realización de un estudio del potencial y viabilidad para la recuperación de centrales mini-hidráulicas en las provincias de Granada (Fase 2), y de Málaga y Cádiz (Fase 1 y 2) (Expte. 010/2007-AAE). (PD. 926/2007).*

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Andaluza de la Energía.

b) Expediente 010/2007-AAE

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Realización de un estudio del potencial y viabilidad para la recuperación de centrales mini-hidráulicas en las provincias de Granada (Fase 2), y de Málaga y Cádiz (Fase 1 y 2).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas

d) Plazo de ejecución: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso.  
 4. Presupuesto base de licitación: Cuarenta mil euros (40.000 euros), IVA incluido  
 5. Garantía provisional: No.  
 6. Obtención de documentación e información.  
 a) Entidad: Agencia Andaluza de la Energía.  
 b) Domicilio: C/ Isaac Newton, 6. Isla de la Cartuja. Pabellón de Portugal. Planta 1.<sup>a</sup>  
 c) Localidad y código postal: Sevilla-41092.  
 d) Teléfono: 954 786 335.  
 e) Fax: 954 786 350.  
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.  
 7. Requisitos específicos del contratista.  
 a) Clasificación: No.  
 b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.  
 8. Presentación de ofertas.  
 a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas de los quince días naturales siguientes al de la fecha de publicación del anuncio.  
 b) Documentación a presentar: la relacionada en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
 c) Lugar de presentación.  
 1. Entidad: Registro General de la Agencia Andaluza de la Energía.  
 2. Domicilio: C/ Isaac Newton, 6. Isla de la Cartuja. Pabellón de Portugal. Planta 1.<sup>a</sup>  
 3. Localidad y código postal: Sevilla-41092.  
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.  
 e) Admisión de variantes: No.  
 9. Apertura de ofertas.  
 a) Entidad: Mesa de Contratación en la Sede de la Agencia Andaluza de la Energía.  
 b) Domicilio: C/ Isaac Newton, 6. Isla de la Cartuja. Pabellón de Portugal.  
 c) Localidad: Sevilla.  
 d) Apertura de proposiciones: 16 de abril de 2007 a las 12,00 horas.  
 10. Otras informaciones.  
 a) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos Técnicos podrán obtenerse en la página web de la Agencia Andaluza de la Energía.  
 11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario. Importe máximo: 1.000 €.   
 12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No.  
 13. Página web de información: [www.agenciaandaluzade-laenergia.es](http://www.agenciaandaluzade-laenergia.es).

Sevilla, 12 de marzo de 2007.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2007, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministros que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad y la causa de bienes homologados.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes

hace pública la adjudicación del contrato de suministros, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.
  - c) Número de expediente: 2006/2579.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: Suministro para la adquisición de ocho vehículos mixtos para la inspección del transporte por carretera.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
  - c) Forma: Bienes homologados.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Ciento cincuenta y cuatro mil novecientos siete euros con quince céntimos (154.907,15 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 19 de enero de 2007.
  - b) Contratista: Syrsa Automoción, S.L.
  - c) Nacionalidad: España.
  - d) Importe de adjudicación: Ciento cincuenta y cuatro mil novecientos siete euros con quince céntimos (154.907,15 euros).

Sevilla, 22 de febrero de 2007.- El Director General, Pedro Rueda Cascado.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +VT5XVX). (PD. 904/2007).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas de Almería.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. +VT5XVX.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Consultoría y Asistencia para la redacción del proyecto básico y de ejecución, y estudio de seguridad y salud, dirección de obra y dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud durante las obras de reforma del Área de Quirófanos de la planta segunda del Hospital Torrecárdenas.
  - b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
  - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.
  - d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 152.873 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Paraje Torrecárdenas, s/n.

c) Localidad y código postal: Almería, 04009.

d) Teléfono: 950 016 121.

e) Telefax: 950 016 121.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14'00 horas del último día hábil que no sea sábado, anterior a la fecha límite de presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación (apartado 8.a)

Documentación:

a) Entidad: Copistería Proilabal.

b) Domicilio: Ctra. de Ronda, 226, 3.ª planta del Edificio Bola Azul.

c) Localidad y código postal: Almería, 04008.

d) Teléfono: 950 266 190.

e) Telefax: 950 266 190.

f) Horario: De lunes a viernes (de 9,00 a 14,00 horas) y de lunes a jueves (de 16,00 a 19,00 horas).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 19.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Torrecárdenas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Edificio Administrativo del Hospital Torrecárdenas, a las 11,00 horas del día que se anunciará en el tablón de anuncios y en la página web del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la copistería o en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 9 de marzo de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.02), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+9Q5NXV). (PD. 908/2007).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004 de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he re-

suelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Serranía de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa del Hospital de la Serranía de Ronda.

c) Número de expediente: CCA. +9Q5NXV.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de transporte sanitario urgente y programado, mediante concierto.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Doce meses.

3. Tramitación: urgente, procedimiento: abierto y forma de adjudicación: concurso

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.997.068 €.

5. Garantías. Provisional: 9.985,34 €.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Ctra. de El Burgo, km 1 (dependencias Hospital, 2.ª planta).

c) Localidad y Código Postal: Ronda (Málaga). 29400.

d) Teléfono: 951 065 018 y 951 065 105.

e) Telefax: 951 065 069.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Reprografía H.S.E., S.L.

b) Domicilio: Ctra. de El Burgo, km 1 (dependencias Hospital, 3.ª planta).

c) Localidad y Código Postal: Ronda (Málaga) 29400.

d) Teléfono: 951 065 096.

e) Telefax: 951 065 069.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) y 19.e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Área Sanitaria Serranía de Málaga.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del Hospital de la Serranía de Ronda, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la copistería del Hospital de la Serranía de Ronda o en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 9 de marzo de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+ 3YJ+ZZ). (PD. 910/2007).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. +3YJ+ZZ.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad.
  - b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
  - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.
  - d) Plazo de ejecución: Diecinueve meses.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 311.184,48 €.
5. Garantías. Provisional: 6.223,69 €.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Véase punto 1.b).
  - b) Domicilio: C/ Sevilla, 23, 4.ª planta.
  - c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29009.
  - d) Teléfono: 951 031 307-10-93.
  - e) Telefax: 951 031 305.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo M, subgrupo 2, categoría B.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Distrito, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Distrito o en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 9 de marzo de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se adjudica el contrato de obras de intervención arqueológica preventiva en la Parcela 55 del R.P. 4 de la Z.A.M.B. (Jaén) mediante procedimiento abierto por concurso y tramitación urgente.*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 12 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, así como la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de 25 de enero de 2005, por la que se delegan competencias en materia de gasto público y contratación administrativa, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud-Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Jaén.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de la Delegación Prov. de la Consejería de Salud de Jaén.
  - c) Número de expediente: D.P.S.Ja.0004/2006.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Obras de Intervención Arqueológica Preventiva en la Parcela 55 del R.P. 4 de la Z.A.M.B. (Jaén), de acuerdo con el Proyecto redactado al efecto y autorizado por Resolución de 27 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.
  - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 242, de 18 de diciembre de 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 234.500,44 euros (doscientos treinta y cuatro mil quinientos euros con cuarenta y cuatro céntimos).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 2 de febrero de 2007.
  - b) Contratista: Omar, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 233.327,94 euros (doscientos treinta y tres mil trescientos veintisiete euros con noventa y cuatro céntimos).

Jaén, 2 de febrero de 2007.- El Delegado, Juan Francisco Cano Calabria.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del Contrato de Servicio realizado mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Cultura.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales.  
 c) Número de expediente: I062572SV98BC.  
 2. Objeto del contrato.  
 a) Tipo de contrato: Servicio.  
 b) Descripción del objeto: Servicio para la construcción, implantación y aceptación del sistema de información de Bienes Culturales «Mosaico».  
 c) Lote: Sin lotes.  
 d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:  
 - DOUE de 22 de septiembre de 2006.  
 - BOE núm. 237, de 4 de octubre de 2006.  
 - BOJA núm. 196, de 9 de octubre de 2006.  
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
 a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso.  
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.249.015,00 euros.  
 5. Adjudicación.  
 a) Fecha: 15 de diciembre de 2006.  
 b) Contratista: Profit-Everis, Unión Temporal de Empresas.  
 c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe de adjudicación: 1.215.000,00 euros.

Sevilla, 16 de febrero de 2007.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia. (PD. 914/2007).*

1. Entidad adjudicadora.  
 a) Organismo: Consejería de Cultura.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales.  
 c) Número de expediente: B070086CA04BC.  
 2. Objeto del contrato.  
 a) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia para la redacción de proyecto básico para la restauración y puesta en valor del cargadero de mineral «El Alquife», Almería.  
 b) División por lotes y número: Sin lotes.  
 c) Lugar de ejecución: Almería.  
 d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 3 meses.  
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
 a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso.  
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 200.000,00 euros.  
 5. Garantía provisional: Dispensada.  
 6. Obtención de documentación e información.  
 a) Entidad: Dirección General de Bienes Culturales, Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico.  
 b) Domicilio: C/ Levías, 27.  
 c) Localidad y código postal: Sevilla, 41004.  
 d) Teléfono: 955 036 939.  
 e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.  
 7. Requisitos específicos del contratista.  
 a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
 b) Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP): 955 036 406.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.  
 a) Fecha límite de presentación: 21 de mayo de 2007.  
 b) Hora: A las 14 horas.  
 c) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
 d) Lugar de presentación:  
 1. Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.  
 2. Domicilio: C/ San José, 13.  
 3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41004.  
 e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.  
 f) Admisión de variantes: Sin variantes.  
 9. Apertura de las ofertas: Acto público (anuncio de admitidos y apertura del sobre núm. 2).  
 a) Lugar: Consejería de Cultura.  
 b) Domicilio: C/ San José, 13.  
 c) Localidad: Sevilla.  
 d) Fecha: 31 de mayo de 2007.  
 e) Hora: A las 12 horas.  
 10. Adjudicación: Acto público (propuesta de adjudicación).  
 a) Lugar: Salón de Actos de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.  
 b) Domicilio: Paseo de la Caridad, 125.  
 c) Localidad y Código Postal: Almería, 04008.  
 d) Fecha: 11 de junio de 2007.  
 e) Hora: A las 12 horas.  
 11. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.  
 12. Los Pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en [www.juntadeandalucia.es/cultura](http://www.juntadeandalucia.es/cultura).

Sevilla, 9 de marzo de 2007.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

## UNIVERSIDADES

*ANUNCIO de 26 de febrero de 2007, de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de un contrato de suministro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del R.D. Legislativo 2/2000 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.  
 a) Organismo: Universidad de Huelva.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.  
 c) Número de expediente: S/24/06.  
 2. Objeto del contrato.  
 a) Tipo de contrato: Suministro.  
 b) Descripción del objeto: Suministro de publicaciones periódicas extranjeras para la Biblioteca Universitaria de la Universidad de Huelva.  
 c) Boletín o Diario y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 234, de fecha 4 de diciembre de 2006.  
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
 a) Tramitación: Urgente.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 130.000 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 25 de enero de 2007.  
 b) Contratista: Swets Information Services, B.V.  
 c) Nacionalidad: Española.  
 Importe de adjudicación: 125.991,04 euros.

Huelva, 26 de febrero de 2007.- El Rector, Francisco J. Martínez López.

*ANUNCIO de 9 de febrero de 2007, de la Universidad de Sevilla, de adjudicación.*

1. Entidad adjudicadora.

- a) Universidad de Sevilla.  
 b) Sección de Contratación.  
 c) Núm. de expediente: 07/54438.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.  
 b) Objeto: Soporte Técnico del Servicio de Enseñanza Virtual de la Universidad de Sevilla.

c) Lote:

d) BOJA núm. 1, de 2.1.07.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 110.000,00 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 9 de febrero de 2007.  
 b) Contratista: Sadiel, S.A.  
 c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe de adjudicación: 106.260,00 euros.

Sevilla, 9 de febrero de 2007.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministros que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: 2006/000105 (PA0601\_2) Instalación de pantalán flotante para embarcaciones de 6 metros de eslora en Puerto América (Cádiz).*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía hace pública la adjudicación del contrato de suministros, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Empresa Pública de Puertos de Andalucía.  
 b) Número de expediente: 2006/000105.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.  
 b) Título: Instalación de pantalán flotante para embarcaciones de 6 metros de eslora en Puerto América (Cádiz).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 219, de 13 de noviembre de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Trescientos mil euros (300.000,00 euros).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 8 de febrero de 2007.  
 b) Contratista: Aislamientos Térmicos de Galicia, S.A.  
 c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Doscientos ochenta mil trescientos noventa y siete euros con noventa y un céntimos (280.397,91 euros).

Sevilla, 6 de marzo de 2007.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: 2006/000165 (RDAR652) Redacción del proyecto y dirección de la obra de lonja en el Puerto Pesquero de Roquetas (Almería).*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Empresa Pública de Puertos de Andalucía.  
 b) Número de expediente: 2006/000165.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.  
 b) Título: Redacción del proyecto y dirección de la obra de lonja en el Puerto Pesquero de Roquetas (Almería).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 228, de 24 de noviembre de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Ciento diecisiete mil ochocientos treinta y seis euros con setenta y siete céntimos (117.836,77 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26 de enero de 2007.  
 b) Contratista: Consulting Técnico del Noroeste, S.A. (Cotecno).

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Ochenta y seis mil ochocientos trece euros con treinta y seis céntimos (86.813,36 euros).

6. Financiación Europea: Cofinanciado con fondos estructurales europeos.

Sevilla, 6 de marzo de 2007.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2007, de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.*

Esta Dirección Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido la Ley de Contra-

tos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Empresa Pública «Hospital de Poniente de Almería», El Ejido (Almería).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera y Servicios Generales.
  - c) Número del expediente: P.N. 20/06.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos Viscoelásticos para cirugía de cataratas con destino a la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería.
  - c) Lotes: Véase Informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
    - e) Tramitación: Ordinaria.
    - f) Procedimiento: Negociado.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 127.500,00 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 29.5.2006.
  - b) Contratista: Alcón Cusi, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
- Importe de la adjudicación: 127.500,00 euros.
6. Lotes declarados desiertos: No. Véase informe técnico.

El Ejido, 20 de febrero de 2007.- El Director Gerente, Antonio Linares Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2007, de la Coordinación Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras que se indica. (PD. 915/2007).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos. Dirección: Avda. Severo Ochoa, núm. 16. Complejo Málaga Business Park, Edificio Mijas. Parque Tecnológico de Andalucía. Campanillas, 29590, Málaga. Tlfno.: 951 920 196; Fax: 951 920 210. Dirección internet: www.iseandalucia.es.
  - b) Número de expediente: 9/ISE/07/MAL.
2. Objeto del contrato.
  - a) Título: «Adaptación a CPI».
  - b) Lugar de ejecución: CEIP Juan Carrillo, Avda. de Andalucía, núm. 24. 29400-Ronda (Málaga).
  - c) División por lotes y número: No.
  - d) Plazo de ejecución: 3 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe: Ciento sesenta mil novecientos treinta y cuatro euros con cuatro céntimos de euro (160.934,04 €).
5. Garantías.
  - a) Provisional: 2% del presupuesto de licitación (tres mil doscientos dieciocho euros con sesenta y ocho céntimos de euro: 3.218,68 €).

6. Obtención de documentación e información.
  - a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
  - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación del contratista: Grupo: C, subgrupo: Todos, categoría: d. Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 26 (veintiséis) días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.)
  - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
  - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Mes y medio, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 8 de marzo de 2007.- El Coordinador Provincial, Gonzalo de Gálvez Aranda.

*ANUNCIO de 7 de marzo de 2007, de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, de adjudicación del concurso de asistencia técnica.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Fundación Andaluza de Servicios Sociales hace pública la adjudicación del concurso para la contratación de asistencia técnica, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Fundación Andaluza de Servicios Sociales.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Nuevas Tecnologías.
2. Objeto del contrato: Asistencia técnica informática a la Fundación Andaluza de Servicios Sociales.
3. Presupuesto base de licitación: 244.000 €, incluido IVA.
4. Fecha de publicación de la licitación: 15 de enero de 2007 (Ref.: PD. 54/2007).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 9 de febrero de 2007.
  - b) Empresa adjudicataria: Sadiel, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación. Presupuesto total: 244.000 €, incluido IVA.
  - e) Garantía definitiva: 4% precio de adjudicación.

Sevilla, 7 de marzo de 2007.- El Director Gerente, Pedro Rodríguez Delgado.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*ANUNCIO de 26 de febrero de 2007, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.*

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del Acuerdo de Inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68, con el fin de que le sea notificado el referido Acuerdo de Inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas. Informándosele igualmente al expedientado que de no efectuar las referidas alegaciones, el Acuerdo de Inicio podrá ser considerado como Propuesta de resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 14/07.

Empresa imputada: Servicio de Orientación para Andalucía O..., S.L.

CIF núm.: B- B-92.373.992.

Último domicilio conocido: C/ Alameda de Colón, 22-3.º Dcha. (C.P. 29001, Málaga).

Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de Expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo. Sanción propuesta: Cinco mil doscientos euros (5.200 €).

Almería, 26 de febrero de 2007.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

*ANUNCIO de 1 de marzo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a expediente de extinción de oficina de máquina recreativa.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica al interesado el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Entidad: Recreativos Montes, S.L.

CIF: B41506304.

Expediente: 26/06 OMR.

Fecha: 14 de febrero de 2007.

Acto notificado: Resolución de extinción de la autorización de instalación de máquina recreativa. Plazo de Recurso de Alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

Huelva, 1 de marzo de 2007.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

*ANUNCIO de 1 de marzo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.*

Intentada sin efecto la notificación de resolución definitiva y liquidación formuladas en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción en materia de protección al consumidor, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26.11.92, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándole que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva; pudiendo formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiere firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes: Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con los siguientes plazos: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Huelva o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046 que acompaña a la referida Resolución. Con apercibimiento, que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Núm. Expte.: H-305/06.

Encausado: Distribuciones y Exclusivas Arvi, S.L.

Último domicilio: C/ Ribeiro, núm. 11, Polígono Industrial, 29631, Benalmádena (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Sanción: 1.000 euros.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 1 de marzo de 2007.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*ANUNCIO de 8 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, de inicio de expediente de declaración de aguas minerales y termales Sección B). (PP. 793/2007).*

### E D I C T O

LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA EN ALMERÍA, HACE SABER QUE:

Habiéndose iniciado expediente de declaración de aguas minero-medicinales y termal alumbradas por el pozo número 162 del término municipal de Pechina, del que es titular la mercantil Playa Calipso, S.A., esta Delegación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la vigente Ley de Minas 22/1973 y 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, hace saber que el expediente se inicia a instancia de parte interesada, que es el titular del sondeo, y del predio donde se encuentra situado el sondeo, el cual se encuentra situado en el paraje: Cortijo Blanco, término municipal de Pechina, en Almería, siendo las coordenadas UTM del mismo X=553.637 e Y=4.089.324, tratándose de aguas provenientes de un acuífero subterráneo de la zona, siendo el domicilio social de los interesados C/ Obispo Orberá, núm. 55, 4.º-6, 04001-Almería.

Lo que, en cumplimiento de los artículos y normativas mencionadas, se hace público para general conocimiento.

Almería, 8 de febrero de 2007.- El Delegado, Francisco J. de las Nieves López.

*ANUNCIO de 1 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución e informe ambiental de la instalación eléctrica que se cita, expediente núm. 10423/A.T. (PP. 516/2007).*

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el art. 125 del R.D. 1955/2000,

de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y su Decreto 153/1996, de 30 de abril, sobre Informe Ambiental, se somete al trámite de información pública, la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución e informe ambiental de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Peticionario: Francisco Ruiz Comino y otros, con domicilio en Fuente de Cesna, 18295 (Granada), C/ Generalísimo, 1, y NIF/CIF: 24123628D.

Características: 1.360 metros de línea aérea de media tensión a 20 kV y CT intemperie de 160 KVA, sita en Pje. Los Prados, Fuentes de Cesna, t.m. Algarinejo (Granada) y t.m. Izónjar (Córdoba).

Presupuesto: 57.331,88.

Finalidad: Electríf. vivienda rural.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en Granada, Plaza Villamena, núm. 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 1 de febrero de 2007.- El Delegado, Alejandro Zubeldia Santoyo.

*ANUNCIO de 26 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se le notifica a la entidad Fresmálaga, S. Coop. And., el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reintegro, recaído en el expediente que se relaciona al no haberle podido practicar la notificación en el último domicilio conocido.*

El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando intentada la notificación a los interesados ésta no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, además del tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

De conformidad con esto, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a la empresa reseñada a continuación, se comunica a través de este anuncio que se ha dictado Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reintegro en el expediente que se indica.

Asimismo, se le informa que a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, y en el plazo de quince días, podrá efectuar alegaciones y/o aportar documentos u otros elementos de juicio que a su derecho convengan, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en cuenta que toda la documentación que se aporte deberá remitirse en original o fotocopia previa y debidamente compulsada.

Expediente: SC.0171.MA.02.

Entidad: Fresmálaga, S. Coop. And.

Dirección: C/ Orfebre, núm. 1, planta 13, ático

Localidad: 29011, Málaga.

Órgano que la dicta: Delegada Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa.

Acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reintegro, de fecha 29 de enero de 2007.

Lo que se hace público en Málaga, 26 de febrero de 2007.- La Delegada, María Gámez Gámez.

*ANUNCIO de 1 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se le notifica a la entidad Soluciones Mármol, S.L.L., el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reintegro, recaído en el expediente que se relaciona al no haberle podido practicar la notificación en el último domicilio conocido.*

El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando intentada la notificación a los interesados ésta no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, además del tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

De conformidad con esto, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a la empresa reseñada a continuación, se comunica a través de este anuncio, que se ha dictado Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reintegro en el expediente que se indica.

Asimismo, se le informa que a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, y en el plazo de quince días, podrá efectuar alegaciones y/o aportar documentos u otros elementos de juicio que a su derecho convengan, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en cuenta que toda la documentación que se aporte deberá remitirse en original o fotocopia previa y debidamente compulsada.

Expediente: SC.0147.MA.04.

Entidad: Soluciones Mármol, S.L.L.

Dirección: C/ Asturias, núm. 11, 2.ª C.

Localidad: 29640, Fuengirola (Málaga).

Órgano que la dicta: Delegada Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa.

Acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reintegro, de fecha 15 de febrero de 2007.

Lo que se hace público en Málaga, 1 de marzo de 2007.- La Delegada, María Gámez Gámez.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación con motivo de la obra: 2-SE-0279-M «Supresión de paso a nivel mediante paso superior sobre el ferrocarril en la CC-431, PK. 96,600».*

### EXPROPIACIONES

OBRA: 2-SE-0279-M «SUPRESIÓN DE PASO A NIVEL MEDIANTE PASO SUPERIOR SOBRE EL FERROCARRIL EN LA CC-431, PK. 96,600»

Habiendo sido ordenado, la iniciación del expediente de expropiación forzosa tras la aprobación del correspondiente proyecto, lo que implica la Declaración de Urgente Ocupación a tenor de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía y la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios a los efectos que se establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, el día 30 de marzo de 2007 a las 10,00 horas, para proceder al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias, deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando nota simple actualizada acreditativa de la propiedad de la finca afectada y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacerse acompañar, si lo estima oportuno de perito y/o notario.

Según el art. 56.2 del REF, los interesados, así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial.

Asimismo se hace constar que, a tenor de lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2.º del art. 52 de la LEP, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Sevilla, 2 de marzo de 2007.- El Delegado, J. Lucrecio Fernández Delgado.

### RELACIÓN QUE SE CITA

#### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

DÍA 30 DE MARZO DE 2007 A LAS 10,00 HORAS

FINCA Nº	POL.	PARC.	TITULAR	PARAJE	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA M <sup>2</sup>	OCUPACIÓN TEMPORAL M <sup>2</sup>
1	19	9011	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Carbonal	1.403,08	0,00
2	14	8	Ntra. Sra. Valvanera, SL.	Lantiscosa	1.100,01	0,00
3	14	9	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Lantiscosa	2.301,89	0,00
5	14	10	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Lantiscosa	226,43	773,15
6	10	9001	Renfe	Varios	3.686,04	709,99
7	19	75	Isaias Vázquez Quintanilla	Valdevacas	6.541,27	406,26
8	10	1	Isaias Vázquez Quintanilla	Valdevacas	4.091,21	0,00

*ANUNCIO de 1 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 21 de noviembre de 2006, recaída en el procedimiento de reintegro de haberes percibidos indebidamente por nómina por doña Concepción Castro Lara.*

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio de la interesada, por causas ajenas a esta Administración, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la interesada que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Servicio de Personal, sita en Avda. Diego Martínez Barrio, 10, de Sevilla.

Expediente: R/2006.

Interesada: Doña Concepción Castro Lara.

Acto notificado: Resolución de 21 de noviembre de 2006 de la Secretaría General Técnica por la que se decide el procedimiento de reintegro de haberes percibidos indebidamente por nómina, así como modelo 046 para hacer efectivo el ingreso de la cantidad de 152,98 euros.

Recurso: Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el 4 del Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, o directamente reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de su notificación, ante la Junta Superior de Hacienda conforme establece el artículo 6 del Decreto 175/1987, de 14 de julio, en la redacción dada por el Decreto 272/2003, de 30 de septiembre.

Sevilla, 1 de marzo de 2007.- La Secretaria General Técnica, Inmaculada Jiménez Bastida.

*ANUNCIO de 27 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión 3/06, de 25 de julio de 2006, en relación al expediente «EM-ALO-27 Modificación de Elementos de las NN.SS. de Álora para la creación de un nuevo Sector de Suelo Urbanizable UR-10, promovida por el Ayuntamiento».*

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en sesión ordinaria 3/06 celebrada el día 25 de julio de 2006, en relación al expediente «EM-ALO-27: Modificación de Elementos de las NN.SS. de Álora para la creación de un nuevo Sector de Suelo Urbanizable UR-10, promovida por el Ayuntamiento».

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación del Acuerdo y de la Normativa correspondiente al instrumento urbanístico de referencia según los contenidos de los Anexos I y II, respectivamente, previa la inscripción y depósito de dicho instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con fecha 24.10.06 y número de registro 1511, y en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Álora.

## ANEXO I

ACUERDO DE 25 DE JULIO DE 2006 DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE MÁLAGA POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL EXPEDIENTE «EM-ALO-27: MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DE LAS NN.SS. DE ÁLORA PARA LA CREACIÓN DE UN NUEVO SECTOR DE SUELO URBANIZABLE UR-10, PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO»

## H E C H O S

Primero. Con fecha 26 de enero de 2006 (recepción núm. 3873) tiene entrada en la Delegación Provincial para aprobación definitiva por la CPOTU, expediente de Modificación de Elementos de las NN.SS. de Álora que tiene por objeto crear el sector de Suelo Urbanizable UR-10 con una superficie de 0,89 ha (8.944,35 m<sup>2</sup>) para uso residencial sobre un suelo clasificado por las vigentes NN.SS. como suelo no urbanizable.

Segundo. Consta en el expediente documento diligenciado haciendo constar la aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 4 de abril de 2003; certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento dando fe del trámite de información pública por plazo de un mes mediante publicación en BOP núm. 206, de 28.10.2005 y prensa, sin que se haya formulado alegación alguna y del acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005.

Tercero. Constan en el expediente los siguientes informes sectoriales:

Declaración de Impacto Ambiental formulada por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga de fecha 28 de julio de 2004, relativa al sector UE-P6 actual sector UR-10, que estima viable a los solos efectos ambientales la propuesta de Modificación de Elementos, condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras previstas en el Estudio de Impacto Ambiental y a las determinaciones establecidas en la DIA.

Cuarto. Vista la documentación aportada, por técnicos del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial se emite informe en los siguientes términos:

El Excmo. Ayto. de Álora tramitó el expediente de Modificación de Elementos con referencia EM-ALO-24 al objeto de crear la UE-P6 Suelo Urbano No Consolidado. La CPOTU en sesión celebrada el 20 de abril de 2005 denegó la Modificación de Elementos.

Se ha aportado Declaración de Impacto emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en la que se considera «Viable a los sólo efectos ambientales». Esta Declaración de Impacto se formuló sobre este ámbito pero en un Expediente previo, que proponía clasificar de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano No Consolidado, UE-P6.

Se comprueba por estos Servicios Técnicos que efectivamente el ámbito SI coincide con el de la Declaración de Impacto referida a la UE-6P.

La Ficha de desarrollo del Sector que se propone es la siguiente:

SECTOR UR-10	
Superficie:	8.944,35 m <sup>2</sup> s
Uso Global:	Uso Residencial
Edificabilidad:	0.60 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
Techo máximo:	5.366,61
Cesión de suelo dotacional:	30 m <sup>2</sup> s/100 m <sup>2</sup> t. art. 17 LOUA

SECTOR UR-10	
Reserva aparcamiento:	0,5 plazas/100 m <sup>2</sup> t
Densidad de viviendas:	55 Viv./ha
Número max.:	49 viviendas
Sistema de actuación:	Compensación
Tipo edificación:	Adosada y Alineada a vial
Ordenanza de uso:	N3

Analizada la Documentación se concluye que efectivamente estos suelos tienen clara vocación de ser incorporados al proceso de transformación que los reconozca como aptos para ser urbanizables, si bien exponer por este Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo que, salvo error u omisión en el registro de esta Delegación Provincial, de los sectores de Suelo Apto para Urbanizar previstos en la NN.SS. de Álora, sólo consta la Aprobación Definitiva de un único Sector UR-1, estando en tramitación dos Sectores más, denominados UR-CR1 y UR-B2. Por lo anterior siguiendo los criterios de este Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo ante la existencia de suelo vacante sin ejecutar clasificado por las NN.SS. de Álora, se emite Informe Técnico Desfavorable.

Quinto. Sometido el expediente a deliberación de la CPOTU, previas consideraciones relativas a las circunstancias orográficas y físicas del municipio, a los problemas para desarrollar los sectores ya clasificados y a la falta de viviendas para atender las necesidades de la población, entre otras, que constan en acta de la sesión celebrada el 8 de mayo de 2006, se adopta el siguiente acuerdo: «1.º Dejar sobre la mesa el expediente de Modificación de Elementos de las NN.SS. de Álora (Málaga) para la creación de un nuevo sector de suelo urbanizable, UR-10, promovida por el Ayuntamiento y solicitar a dicho Ayuntamiento que aporte para su valoración por la Comisión y toma de decisión: - Justificación física y jurídica de los motivos que imposibilitan o impiden desarrollar los suelos ya clasificados en este núcleo y su aplicación al Plan General en tramitación. - Informe sobre la posibilidad de desclasificar físicamente dichos suelos».

Sexto. Con fecha 5 de junio de 2006 (recepción núm. 31936) se recibe escrito remitido por el Ayuntamiento aportando, entre otra documentación, informe de cumplimentación en el que con relación a los sectores de suelo urbanizable previstos en las NN.SS. vigentes se informa: - Barriada El Puente, con el sector UR-10 se pretende completar su desarrollo en base a las NN.SS. vigentes. De hecho tanto la UR-6 como la UR-10 se apoyan en el viario del borde sur de UA-24 que está pronto a ejecutarse. - Barriada Bellavista, distanciada de la anterior aproximadamente 1,5 Km, no existe clasificación de suelo apto para urbanizar. - Núcleo de Álora, sólo queda por desarrollar el sector UR-5 que se incluye en el nuevo PGOU por lo que su desarrollo deberá esperar a la aprobación definitiva del mismo puesto que se contemplan modificaciones respecto a las NN.SS. en vigor. Se añade que deberá ser el Estudio Geológico y Geotécnico que se elabore en el PGOU el que determine la conveniencia de desclasificar suelos por dichas causas.

Visto el informe de cumplimentación, por técnicos del Servicio de OT y Urbanismo se emite valoración en los siguientes términos:

El Excmo. Ayto. de Álora aporta Documentación que consiste en:

Informe de cumplimiento del arquitecto municipal, con rúbrica del Sr. Alcalde, en el que se exponen una serie de consideraciones en relación al requerimiento realizado por la CPOTU. Se describe la Barriada El Puente como uno de los núcleos diseminados con asentamientos tradicionales del municipio. Manifiestan en este escrito que las NN.SS. de Álora no

clasificaron en la barriada El Puente ningún Sector Urbanizable, estando las Unidades de Ejecución actualmente en desarrollo y ejecución urbanística, lo que colmataría la edificación prevista.

Justifica el Excmo. Ayto. de Álora la conveniencia y oportunidad de los parámetros urbanísticos propuestos para el Sector UR-10 que se crea. Al mismo tiempo justifican el desarrollo de los sectores de suelo Urbanizable previstos en las NN.SS. vigentes. En este mismo escrito se manifiesta que Será el PGOU (en redacción) el que determine el futuro desarrollo de la Barriada habiéndose previsto en el Avance aprobado el Sector UR-10 como Suelo urbanizable Sectorizado (SUS-PU-5) y asimismo (SUS-PU-4) correspondiente al citado UR-6 aún no desarrollado por los motivos expuestos (existe un litigio en los Tribunales de Justicia entre propietarios). Así la Innovación que se propone no pretende más que adelantar plazos debido a la acuciante necesidad de viviendas existente en la actualidad, debiendo considerarse además que se inició en 2003.

Tal y como se expuso en el anterior Informe Técnico, efectivamente estos suelos tienen clara vocación de ser incorporados al proceso de transformación que los reconozca como aptos para ser urbanizables, si bien como se expuso, salvo error u omisión en el registro de esta Delegación Provincial, de los sectores de Suelo Apto para Urbanizar previstos en la NN.SS. de Álora, sólo consta la Aprobación Definitiva de un único Sector UR-1, estando en tramitación dos Sectores más, denominados UR-CR1 y UR-B2.

Conclusión. En base a la Justificación expuesta por el Excmo. Ayto. de Álora se emite informe Técnico Favorable.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### I. Procedimiento.

La presente modificación de elementos tiene aprobación inicial de fecha 4 de abril de 2003, posterior a la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), por lo que, de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de dicha Ley, tanto en la tramitación y aprobación como en las determinaciones deberá ajustarse a lo establecido en la misma.

El procedimiento para la formulación, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones se regula en los artículos 32, 33 y 36 LOUA. La tramitación seguida por el Ayuntamiento de Álora se ajusta a lo establecido en el artículo 32 LOUA en relación con el artículo 36 del mismo texto legal, en lo que resulta de aplicación al presente procedimiento atendiendo al objeto de la modificación propuesta que afecta a la ordenación estructural en los términos del artículo 10.1 LOUA.

### II. Régimen de competencias.

El artículo 31.2.B.a) de la LOUA establece que corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo «B) La aprobación definitiva de: a) Los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, y planes de desarrollo de los planes de Ordenación Intermunicipal»; previsión legal que se desarrolla por el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo «a) Aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a la ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones del referido alcance (...)».

### III. Valoración.

Visto el informe de cumplimentación y según el análisis emitido que se transcribe en Hecho Sexto y que se da aquí por reproducido,

- Justificación física y jurídica de los motivos que imposibilitan o impiden desarrollar los suelos ya clasificados en este núcleo y su aplicación al Plan General en tramitación.

Estos suelos actualmente estarían constituidos por la UR-6, existe un litigio entre propietarios del suelo que se está resolviendo en los Tribunales de Justicia (se aporta documentación acreditativa) y la UR-5, se incluye en el nuevo PGOU en redacción dado que se contemplan modificaciones respecto a lo establecido en las NN.SS. vigentes.

El sector UR-10 está previsto como suelo urbanizable en el PGOU en redacción, por lo que con la modificación propuesta se pretende adelantar plazos por la acuciante necesidad de viviendas.

- Informe sobre la posibilidad de desclasificar físicamente dichos suelos.

Deberá ser el Estudio Geológico y Geotécnico que se elabore en el PGOU el que determine la conveniencia de desclasificar suelos por dichas causas.

Por lo expuesto, previa ponencia, atendiendo a la valoración efectuada, vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, en plazo para resolver y notificar, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes y presentes con derecho a voto, acuerda:

1.º Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos de las NN.SS. de Álora (Málaga) para la creación de un nuevo sector de suelo urbanizable, UR-10, promovida por el Ayuntamiento, condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras previstas en el Estudio de Impacto Ambiental y a las determinaciones establecidas en la DIA.

2.º Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Álora y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los Registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación. En Málaga, a 25 de julio de 2006. El Vicepresidente Segundo de la CPOTU. Fdo. Emiliano de Cara Sáez.

## ANEXO II

### N O R M A T I V A

#### 1. Peticionario y objeto.

El Ilustrísimo Ayuntamiento de Álora promueve a instancias de la sociedad mercantil Promociones Rolemo, S.L., y representada por don José Antonio Molero Mancera y don Juan Antonio Molero Álvarez como administradores solidarios, la innovación por modificación de elementos de las NN.SS. de Álora, para la reclasificación del suelo de la finca clasificado como No Urbanizable como suelo urbanizable sectorizado mediante la delimitación del sector UR-10.

#### 2. Situación y conexión con el núcleo de población.

La finca se halla en la «Barriada El Puente» del término municipal de Álora, forma parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Álora con el núm. 14564, inscripción 1.ª, tomo 688,

libro 235, folio 117. Se trata de un terreno vacante al Suroeste del núcleo de población de la barriada del puente ya consolidada (UA25) que se ha desarrollado como prolongación de la calle Paredillas. Y al Sur de la Unidad de Actuación UA24 actualmente en desarrollo. Linda al Noreste con la unidad UA26 actualmente con el estudio de detalle y el proyecto de Urbanización aprobados y al Suroeste de la unidad UR 6 cuya modificación de elementos para la recalificación del suelo en Urbanizable fue aprobada el 26 de Octubre de 2004.

El acceso se halla por la actual calle Aguilar la cual desemboca en la calle Paredillas.

La orografía del terreno es en suave pendiente descendente de Sur a Norte, formando una pequeña vaguada central. Actualmente está toda su superficie plantada de olivos.

#### 3. Objetivos conveniencia y necesidad de la intervención.

El objetivo de la intervención es urbanizar el terreno hoy día vacante para realizar una operación de nuevo crecimiento residencial, en condiciones que permitan dar continuidad a la trama existente de la Barriada de El Puente de Álora, y a la vez incrementar la dotación de equipamientos y zonas verdes necesarias para cubrir los déficits existentes mediante la cesión del suelo.

#### 4. Gestión.

Mediante el sistema de compensación en su modalidad de propietario único.

#### 5. Desarrollo y condiciones de planeamiento.

El Planeamiento vigente en el término municipal de Álora son las Normas Subsidiarias con aprobación definitiva.

El procedimiento a seguir es una modificación de elementos de las vigentes Normas Subsidiarias para clasificar el suelo como Urbanizable sectorizado mediante la delimitación del sector de actuación. A desarrollar mediante Plan Parcial.

#### 6. Morfología.

##### 6.1. El trazado. Compuesto de:

- Un trazado longitudinal desde el frente de la finca mediante la creación de dos calles que bordean las parcelas edificables.

- Un sistema viario transversal, formado por dos calles una de ellas, por la que se accede a la Unidad, programada y perteneciente a la UA24 que se realizará al mismo tiempo que el desarrollo de la nueva Unidad de Actuación.

6.2. Bordes y conexión con el entorno. La conexión con las calles del entorno se logra con la prolongación de la calle Aguilar, la cual parte de la calle Paredillas, esta calle está ya delimitada en el Planeamiento actualmente vigente y pertenece a la UA24, está ejecutada hasta el encuentro con la UR 10. Además se realizará una calle de conexión con la definida en la Unidad de Actuación UA26 del Planeamiento vigente actualmente en desarrollo.

En el borde de este vial principal de acceso se sitúan las áreas libres.

6.3. Topografía y condiciones del Terreno. La Topografía es en ligera pendiente formando una vaguada central, no existiendo condicionantes especiales, adaptándose el trazado a la ligera pendiente del terreno.

#### 7. La unidad morfológica.

La unidad morfológica está formada por manzanas definidas entre alineaciones exteriores de vial. Se pretende dar una imagen de ciudad similar a la del entorno actual.

La accesibilidad a cada parcela es directa desde las calles.

El sistema de ordenación es según alineaciones a vial.

8. Condiciones de ordenación.

Los condicionantes principales de la ordenación se ajustan a las ordenanzas que se definen en las Normas Subsidiarias de Alora para las zonas de ensanche popular moderno (N3), al considerar que éstas se adaptan perfectamente a la tipología edificatoria definida y a la imagen como prolongación de la ciudad que pretende darse a esta actuación.

9. La infraestructura: Las vías, los equipamientos y los espacios libres.

9.1. El viario.

Las calles son calles de tráfico local e interior.

9.2. Los equipamientos.

La localización de los usos específicos para equipamiento está al Oeste de la Unidad y dando fachada a una de las calles transversales y situado frente a las áreas libres. En esta ubicación los equipamientos se integran en la trama urbana ya consolidada y palián el déficit existente de equipamientos en el área urbana colindante.

9.3. Parques y jardines.

Se sitúan en la manzana central en el borde de la Unidad de Ejecución lindando al Noroeste con la calle principal de acceso (UA 24) y entre las dos calles transversales.

9.4. Infraestructuras.

- Comunicaciones viarias existentes. En el límite Noreste se sitúan calles asfaltadas pertenecientes a la UA25.

- Comunicaciones viarias futuras. La propuesta mantiene las conexiones con el casco urbano previstas por las NN.SS.

La red viaria interior se conectará directamente con las calles, previstas y existentes en las unidades 24, 25 y 26.

- Red de energía eléctrica. La proximidad del transformador existente en los depósitos y estación de bombeo, ubicadas al este de los terrenos, así como el que abastece a las edificaciones cercanas, posibilita el trazado de redes de Baja tensión y en su caso la instalación de un nuevo transformador.

- Abastecimiento de agua. El suministro está garantizado porque cercano a la finca, discurre la red general que abastece a toda la Barriada del Puente. Esta conducción será reforzada y corregida su trazado, para que discurra enterrada por el viario proyectado.

- Saneamiento de aguas residuales. Se conectará con la red de saneamiento municipal existente en la calle Aguilar .

10. Características fundamentales de la actuación. Distribución de las superficies.

Superficie bruta de la actuación: 8.944,35 m<sup>2</sup>.

Superficie de cesión parques y jardines: 965,99 m<sup>2</sup> 10,80%.

Superficie de cesión equipamiento: 643,99 m<sup>2</sup> 7,20%.

Superficie de cesión parques jardines y equipamiento: 1.609,98 m<sup>2</sup> 18,0%.

Superficie reserva de aparcamientos: 283,09 m<sup>2</sup>.

Núm. plazas de aparcamiento: 27\*.

2% plazas destinadas a discapacitados: 1.

Superficie viales: 2.185,94 m<sup>2</sup>.

Total suelo Público: 4.079,01 m<sup>2</sup>.

Total suelo edificable uso residencial: 4.865,33 m<sup>2</sup>.

Edificabilidad bruta: 0,60 m<sup>2</sup>ed/m<sup>2</sup>s.

Total techo edificable uso residencial del sector: 5.366,61 m<sup>2</sup>.

\*0,51 plazas aparcamiento/100 m<sup>2</sup> de techo edificable.

Al ser una modificación de las Normas Subsidiarias actualmente en vigor de Alora para la cuantificación de las áreas dotacionales de cesión se respetan los índices generalmente aplicados en estas Normas en las unidades en suelo Urbanizable y se cumple con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Estos índices corresponden a un 10,8% del suelo total de la Unidad para parques y jardines y correspondientes a 18 m<sup>2</sup>/100 m<sup>2</sup> techo edificable de uso residencial, superior al 10% exigido en la LOUA y

al 7,20% del total del suelo del sector para equipamientos. El total de la superficie de reserva para dotaciones de parques y jardines y equipamiento (deportivo, comercial, social) es de 1.609,98 m<sup>2</sup>, el techo máximo edificable con uso residencial es de 5.366,61 m<sup>2</sup>, por lo que se cumple lo establecido en el mencionado artículo de la LOUA , correspondiendo 30 m<sup>2</sup>/100 m<sup>2</sup> de techo residencial.

Usos globales:

Dominantes: Uso residencial.

Compatibles: Los señalados como tales en las Normas: «Usos compatibles con el residencial en el mismo edificio o adosado» y los dotacionales.

SECTOR	UR-10
NÚCLEO	BARRIADA «EL PUENTE»
ÁLORA	
TIPO DE ACTUACIÓN	UNIDAD DE ACTUACIÓN
OBJETO DE ACTUACIÓN	CESIÓN Y URBANIZACIÓN
SISTEMA DE ACTUACIÓN	COMPENSACIÓN
PLAN PARCIAL	SÍ

SUPERFICIE M <sup>2</sup>	RESERVAS (M <sup>2</sup> )			
	PARQUES Y JARDINES	EQUIPAMIENTO	APARCAMIENTO	TOTAL
8.944,35	965,99	643,99	283,09*	1.893,07

DENSIDAD (VIVIENDA/HA)	55
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	49
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO	0,6 M <sup>2</sup> Edif/M <sup>2</sup> total solar
USO ASIGNADO	residencial en viviendas unifamiliares y plurifamiliares
TIPO DE EDIFICACIÓN	ADOSADA Y ALINEADA A VIAL
ORDENANZA DE USO Y EDIFICACIÓN	N3

PLAZOS	DESARROLLO		EJECUCIÓN	
	P.P.	P.R.	P.URB.	FIN OBRAS URBANIZ. DEL SECTOR
	6 MESES	6 MESES	6 MESES	18 MESES

OBSERVACIONES	* EL 2% DE LAS RESERVAS DE APARCAMIENTO SE DESTINARÁN A DISCAPACITADOS (26 plazas + 1 discapacitados) EDIFICABILIDAD NETA: 1,10 M <sup>2</sup> C/M <sup>2</sup> S
---------------	--

Málaga, 27 de febrero de 2007.- El Delegado, P.E. (D. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Manuel Diaz Villena.

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2007, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los Programas de Subvención para proyectos de interés general y social de la Junta de Andalucía a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.*

Intentada la notificación de los actos relacionados sin haber podido practicarse la misma en el lugar señalado en

la solicitud y conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda su notificación mediante la presente publicación.

Contra las resoluciones notificadas podrán los interesados interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano que las dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así mismo podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Expediente: HU/IGS/00275/2006.

Entidad: Asociación Cuidadores Familiares «Acfa Moguer».

Localidad: Moguer.

Contenido del acto: Notificación Resolución Denegatoria (2.º envío).

Huelva, 1 de marzo de 2007.- El Director, Juan Márquez Contreras.

*ANUNCIO de 15 de febrero de 2007, de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sobre notificación a Organización Democrática de Inmigrantes y Trabajadores Extranjeros (ODITE) del acuerdo que se cita.*

A los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada infructuosamente en el último domicilio conocido, en C/ Alfonso XII, núm. 26, 41012, Sevilla, se procede a la notificación a Organización Democrática de Inmigrantes y Trabajadores Extranjeros (Odite) del Acuerdo de reintegro de la Dirección General de Fomento del Empleo por lo que se declara el incumplimiento total de la obligación de justificación de la subvención concedida en el expediente INS-12/01 y se declara que procede el reintegro total de la subvención.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en los arts. 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que la misma agota la vía administrativa, por lo que contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Sevilla, 15 de febrero de 2007.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ANUNCIO de 27 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el respectivo expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo adjunto, los actos administrativos que se indican, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en el lugar que se señala, concediéndose los plazos que, según el acto que se notifica, se indican.

Sevilla, 27 de febrero de 2007.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

### A N E X O

1. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Juan Millán Rondón, 29.469.427 X.

Procedimiento/núm. Expte.: Procedimiento sancionador en materia de pesca marítima núm. 363/02.

Fecha e identificación del acto a notificar: Orden del Consejero de Agricultura y Pesca de 22.11.06.

Recurso: Contra la citada Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, 21071, Huelva.

2. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Juan Antonio Varo Aguilera, 29472558.

Procedimiento/núm. Expte.: Procedimiento sancionador en materia de pesca marítima núm. 175/06.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 18.12.06, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, 21071, Huelva.

*ANUNCIO de 15 de febrero de 2007, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican los actos administrativos que se citan, en relación con la Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en el respectivo expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo adjunto, los actos administrativos que se indican, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en el lugar que se señala, concediéndose los plazos que, según el acto que se notifica, se indican.

tegro del acto podrán comparecer en el lugar que se señala, concediéndose los plazos que, según el acto que se notifica, se indican a continuación:

- Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 10 ó 15 días hábiles, según se indica en el Anexo, para efectuar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

- Resolución: 1 mes para interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 15 de febrero de 2007.- El Director General, Félix Martínez Aljama

#### A N E X O

1. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Ramos Martínez, Antonio, 27131336 F.

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 2001/2002.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SAAO, núm. 1284/2004, de fecha 16.12.2004.

Extracto del acto: Resolución por la que se da por desistida la solicitud de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva y/o Aceituna de Mesa.

Acceso al texto íntegro: C/ Hermanos Machado, s/n, Almería. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Torrecillas García, Salvador, 23202775 F.

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 2002/2003.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SAAO, núm. 6/2006, de fecha 10.1.2006.

Extracto del acto: Resolución por la que se acuerda denegar la solicitud de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva.

Acceso al texto íntegro: C/ Hermanos Machado, s/n, Almería. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

3. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Campos Peña, Graciliano, 27010785 E.

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 2002/2003.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SAAO, núm. 11/2006, de fecha 11.1.2006.

Extracto del acto: Resolución por la que se acuerda dar por desistido la solicitud de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva y/o Aceituna de Mesa.

Acceso al texto íntegro: C/ Hermanos Machado, s/n, Almería. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

4. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Ramos Martínez, Antonio, 27131336 F.

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 2001/2002.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SAAO, núm. 306/2006, de fecha 25.4.2006.

Extracto del acto: Resolución por la que se declara revocar de la Resolución DGFAGA/SAAO, núm. 3/2006, de 19.1.2006, la denegación de la Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva y/o Aceituna de Mesa.

Acceso al texto íntegro: C/ Hermanos Machado, s/n, Almería. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

5. Nombre y apellidos, NIF/CIF: La Torquilla, S.L., B 29774569.

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 2001/2002, 2002/2003 y 2003/2004.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdos de Inicio DGFAGA/SAAO, núms. 750/2006, 751/2006 y 752/2006 de fecha 3.11.2006.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Acceso al texto íntegro: C/ Santo Tomás de Aquino, 1, Córdoba. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

6. Nombre y apellidos, NIF/CIF: García Cañete, Antonio, 29956835 W.

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SAAO, núm. 741/2005, de fecha 6.10.2005.

Extracto del acto: Resolución por la que se adopta la medida provisional consistente en la suspensión cautelar de los pagos correspondientes a las Ayudas a la Producción de Aceite de Oliva y/o Aceituna de Mesa.

Acceso al texto íntegro: C/ Santo Tomás de Aquino, 1, Córdoba. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

7. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Sánchez Serrano, Antonio Pablo, 52360227 Z.

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 2000/2001.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SAAO, núm. 371/2006, de fecha 31.5.2006.

Extracto del acto: Resolución por la que se acuerda dar por desistido la solicitud de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva.

Acceso al texto íntegro: C/ Santo Tomás de Aquino, 1, Córdoba. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

8. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Gómez García, Antonio, 74756513 G.

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 1998/1999.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SAAO, núm. 284/2006, de fecha 18.4.2006.

Extracto del acto: Resolución por la que se acuerda denegar parte de la Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva y/o Aceituna de Mesa.

Acceso al texto íntegro: C/ Santo Tomás de Aquino, 1, Córdoba. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

9. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Baena Sánchez, Francisca, 30939012 X.

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 2000/2001.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SAAO, núm. 358/2006, de fecha 16.5.2006.

Extracto del acto: Resolución por la que se acuerda dar por desistido la Solicitud de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva y/o Aceituna de Mesa.

Acceso al texto íntegro: C/ Santo Tomás de Aquino, 1, Córdoba. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

10. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Beredas Perales, Francisco, 30905673 K.

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 1998/1999.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SAAO, núm. 417/2006, de fecha 22.6.2006.

Extracto del acto: Resolución por la que se acuerda dar por desistido la solicitud de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva y/o Aceituna de Mesa.

Acceso al texto íntegro: C/ Santo Tomás de Aquino, 1, Córdoba. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

11. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Campaña González, Juan Manuel, 34012264 W.

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 2001/2002.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SAAO, núm. 865/2005, de fecha 11.11.2005.

Extracto del acto: Resolución por la que se acuerda denegar parte de la Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva y/o Aceituna de Mesa.

Acceso al texto íntegro: C/ Santo Tomás de Aquino, 1, Córdoba. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

12. Nombre y apellidos, NIF/CIF: La Bovedilla, S.L., B 18396432.

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 2000/2001.

Fecha e identificación del acto a notificar: Informe de Control Financiero de fecha 4.10.2006.

Extracto del acto: Informe de Control Financiero.

Acceso al texto íntegro: Gran Vía de Colón, 48, Granada. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

13. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Navarro Leiva, José, 24053876 Q.

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a las campañas de comercialización 2002/2003 y 2003/2004.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdos de Inicio DGFAGA/SAAO, núms. 608/2006 y 609/2006 de fecha 08/09/2006.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Acceso al texto íntegro: Gran Vía de Colón, 48, Granada. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

14. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Camacho Martínez, Juan José, 29700809 N.

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 1999/2000.

Fecha e identificación del acto a notificar: Escrito donde se comunica al interesado Certificado acreditativo del silencio administrativo producido, de fecha 9.10.2006.

Extracto del acto: Certificado acreditativo del silencio administrativo producido, de fecha 4.10.2006.

Acceso al texto íntegro: C/ Los Mozárabes, 8, Huelva. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

15. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Valdivia Montes, Rosario, 37355031 H.

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 1999/2000.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SAAO, núm. 775/2006, de fecha 28.11.2006.

Extracto del acto: Resolución de caducidad del expediente núm. 200500045.

Acceso al texto íntegro: Avda. de Madrid, 19, Jaén. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

16. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Quesada Ruiz, Equisipa, 25759150 R.

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 2000/2001.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFAGA/SAAO, núm. 745/2006, de fecha 3.11.2006.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Acceso al texto íntegro: Avda. de Madrid, 19, Jaén. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

17. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Las Alturas de Guarmán, S.L., B 23360951.

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 2000/2001.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFAGA/SAAO, núm. 746/2006, de fecha 3.11.2006.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Acceso al texto íntegro: Avda. de Madrid, 19, Jaén. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

18. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Amores Pinto, José, 24741252 Z.

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 2005.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SAAO, núm. 755/2006, de fecha 8.11.2006.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47, Málaga. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

19. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Palomo González, Alfonso, 74771297 E.

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 2005.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SAAO, núm. 769/2006, de fecha 23.11.2006.

Extracto del acto: Resolución de Sobreseimiento del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47, Málaga. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

20. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Dehesas Blancas, S.A., A 21009246.

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 1999/2000.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SAAO, núm. 699/2006, de fecha 16.10.2006.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Acceso al texto íntegro: C/ Seda, s/n, Nave 5, Polígono Hytasa, Sevilla. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

21. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Agrícola Falcón Benítez, S.L., B 41596271.

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 1999/2000.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SAAO, núm. 695/2006, de fecha 16.10.2006.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Acceso al texto íntegro: C/ Seda, s/n, Nave 5, Polígono Hytasa, Sevilla. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

22. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Arjona López, Miguel Ángel, 52243509 K.

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SAAO, núm. 742/2005, de fecha 6.10.2005.

Extracto del acto: Resolución por la que se adopta la medida provisional consistente en la suspensión cautelar de los pagos correspondientes a las Ayudas a la Producción de Aceite de Oliva y/o Aceituna de Mesa.

Acceso al texto íntegro: C/ Seda, s/n, Nave 5, Polígono Hytasa, Sevilla. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

*ANUNCIO de 23 de febrero de 2007, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el respectivo expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo adjunto los actos administrativos que se indican, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en el lugar que se señala, concediéndose los plazos que, según el acto que se notifica, se indican a continuación:

- Subsanación incidencias: Plazos que se especifican en el Anexo.

Sevilla, 23 de febrero de 2007.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

#### A N E X O

1. Nombre y apellidos, NIF/CIF: María Parra Pintor, 23.234.970-W.

Procedimiento/núm. Expte.: 103965 de Ayudas a Indemnización Compensatoria, campaña 2005.

Identificación del acto a notificar: Subsanación de incidencias.

Extracto del acto: No residir en el término municipal en el que radica su explotación o en alguno de los municipios limítrofes enclavados en zonas desfavorecidas (Criterio 4019).

Plazo: Plazo de diez días para la subsanación de dichas incidencias.

Acceso al texto íntegro: C/ Hermanos Machado, 4, 04004, Almería. Delegación de Agricultura y Pesca.

*ANUNCIO de 23 de febrero de 2007, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica los actos administrativos que se citan.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el respectivo expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo adjunto, los actos administrativos que se indican, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en el lugar que se señala, concediéndose los plazos que, según el acto que se notifica, se indican a continuación:

- Resolución: Plazos y recursos que se especifican en el Anexo.

Sevilla, 23 de febrero de 2007.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

#### A N E X O

1. Nombre y apellidos, NIF/CIF: José Antonio Cabrera Torrente, 23188288-X.

Procedimiento/núm. Expte.: Indemnización Compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, 103994/2005.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SEF, de 14.9.2006.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de Resolución complementaria de concesión de ayudas de la campaña 2005.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: C/ Hermanos Machado, 4, 04004, Almería. Delegación de Agricultura y Pesca

2. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Baltasar Rodríguez López, 75215530-X.

Procedimiento/núm. Expte.: Indemnización Compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, 102427/2004.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SEF, de 30.6.2006.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de Resolución de denegación de ayudas de la campaña 2004.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: C/ Hermanos Machado, 4, 04004, Almería. Delegación de Agricultura y Pesca.

3. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Isabel María Domínguez Domínguez, 75193379-P.

Procedimiento/núm. Expte.: Indemnización Compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, 100532/2004.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SEF, de 30.6.2006.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de Resolución de denegación de ayudas de la campaña 2004.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: C/ Hermanos Machado, 4, 04004, Almería. Delegación de Agricultura y Pesca.

4. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Isabel María Martínez Membrives, 27257537-F.

Procedimiento/núm. Expte.: Indemnización Compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, 102110/2004.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SEF, de 30.6.2006.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de Resolución de denegación de ayudas de la campaña 2004.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: C/ Hermanos Machado, 4, 04004, Almería. Delegación de Agricultura y Pesca.

5. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Juan José Parra Uribe, 75193279-T.

Procedimiento/núm. Expte.: Indemnización Compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, 104569/2005.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SEF, de 17.2.2006.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de Resolución de concesión de ayudas de la campaña 2005.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: C/ Hermanos Machado, 4, 04004, Almería. Delegación de Agricultura y Pesca.

6. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Miguel Pardo Alfonso, 27217263-Y.

Procedimiento/núm. Expte.: Indemnización Compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, 101312/2003.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SEF, de 23.9.2005.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de Resolución de denegación de ayudas de la campaña 2003.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: C/ Hermanos Machado, 4, 04004, Almería. Delegación de Agricultura y Pesca.

7. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Miguel Pardo Alfonso, 27217263-Y.

Procedimiento/núm. Expte.: Indemnización Compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, 104089/2005.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SEF, de 17.2.2006.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de Resolución de concesión de ayudas de la campaña 2005.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: C/ Hermanos Machado, 4, 04004, Almería. Delegación de Agricultura y Pesca.

8. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Ángel Sáez Jiménez, 75212237-Y.

Procedimiento/núm. Expte.: Indemnización Compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, 101261/2004.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SEF, de 4.5.2006.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de Resolución de concesión de ayudas de la campaña 2004.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: C/ Hermanos Machado, 4, 04004, Almería. Delegación de Agricultura y Pesca.

9. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Ángel Sáez Jiménez, 75212237-Y.

Procedimiento/núm. Expte.: Indemnización Compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, 105981/2006.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SEF, de 7.8.2006.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de Resolución de concesión de ayudas de la campaña 2006.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: C/ Hermanos Machado, 4, 04004, Almería. Delegación de Agricultura y Pesca.

*ANUNCIO de 27 de febrero de 2007, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el respectivo expediente, por el presente anuncio de fecha 27 de febrero de 2007, se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo adjunto, los actos administrativos que se indican, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en el lugar que se señala, concediéndose los plazos que, según el acto que se notifica, se indican a continuación:

- Resolución: Plazos y recursos que se especifican en el Anexo.

Sevilla, 27 de febrero de 2007.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

#### A N E X O

1. Nombre y apellidos, NIF/CIF: José Rodríguez Pascual, 27.518.130-X.

Procedimiento/núm. Expte.: Forestación Tierras Agrarias, 97/04/00805/00.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SAE, de 11.9.2006.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de recuperación de pago indebido, código 200600076.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: C/ Hnos. Machado, 4, 3.ª planta, 04071, Almería. Delegación de Agricultura y Pesca.

2. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Almagrera, S.A., A-28.022.804.

Procedimiento/núm. Expte.: Forestación Tierras Agrarias, 96/21/00880/00.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SAE, de 1.2.2007.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de recuperación de pago indebido, código 200600632.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: C/ Los Mozárabes, 8, 21071, Huelva. Delegación de Agricultura y Pesca.

3. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Los Llanetejos, S.L., B-21.203.732

Procedimiento/núm. Expte.: Forestación Tierras Agrarias, 96/21/00924/00.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SAE, de 1.2.2007.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de recuperación de pago indebido, código 200600630.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: C/ Los Mozárabes, 8, 21071, Huelva. Delegación de Agricultura y Pesca.

*ANUNCIO de 27 de febrero de 2007, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el respectivo expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo adjunto, los actos administrativos que se indican, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en el lugar que se señala, concediéndose los plazos que, según el acto que se notifica, se indican a continuación:

- Resolución: Plazos y recursos que se especifican en el Anexo.

Sevilla, 27 de febrero de 2007.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

#### A N E X O

1. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Parajes Crestellina, S.L. B-92.373.471

Procedimiento/núm. Expte.: 707350/2005, de Ayudas al régimen de utilización de métodos de producción compatibles con el medio ambiente, Medida Agroambiental M4, Cultivos Leñosos en Pendiente: Olivar.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SAE de 21.9.2006.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de ayudas Cultivos Leñosos en Pendiente: Olivar.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47, 29002, Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca.

2. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Carmen Tores Firas, 24.953.840-J.

Procedimiento/núm. Expte.: 707536/2005, de Ayudas al régimen de utilización de métodos de producción compatibles con el medio ambiente, Medida Agroambiental M4, Cultivos Leñosos en Pendiente: Olivar.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SAE de 27.6.2006.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de ayudas de Cultivos Leñosos en Pendiente: Olivar.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47, 29002, Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca.

3. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Antonio Vegas Palomo, 25.312.848-Z.

Procedimiento/núm. Expte.: 707405/2005, de Ayudas al régimen de utilización de métodos de producción compatibles con el medio ambiente, Medida Agroambiental M4, Cultivos Leñosos en Pendiente: Olivar.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SAE de 27.6.2006.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de ayudas de Cultivos Leñosos en Pendiente: Olivar.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47, 29002, Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca.

4. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Antonia Martín Romero, 74.688.827-J.

Procedimiento/núm. Expte.: 707063/2005, de Ayudas al régimen de utilización de métodos de producción compatibles con el medio ambiente, Medida Agroambiental M4, Cultivos Leñosos en Pendiente: Olivar.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SAE de 27.6.2006.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de ayudas de Cultivos Leñosos en Pendiente: Olivar.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47, 29002, Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca.

5. Nombre y apellidos, NIF/CIF: José L. Sánchez Sánchez, 25.553.448-B.

Procedimiento/núm. Expte.: 705284/2005, de Ayudas al régimen de utilización de métodos de producción compatibles con el medio ambiente, Medida Agroambiental M4, Cultivos Leñosos en Pendiente: Olivar.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SAE de 27.6.2006.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de ayudas de Cultivos Leñosos en Pendiente: Olivar.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47, 29002, Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca.

6. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Gabriel Jiménez Frías, 74.780786-N.

Procedimiento/núm. Expte.: 707797/2005, de Ayudas al régimen de utilización de métodos de producción compatibles con el medio ambiente, Medida Agroambiental M4, Cultivos Leñosos en Pendiente: Olivar.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SAE de 27.6.2006.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de ayudas de Cultivos Leñosos en Pendiente: Olivar.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47, 29002, Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca.

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*ANUNCIO de 1 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo PO núm. 1213/2006, interpuesto por doña Betsabé Cáliz Hernández contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Fuengirola (Málaga).*

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 1213/2006, interpuesto por doña Betsabé Cáliz Hernández, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 1213/2006, interpuesto por doña Betsabé Cáliz Hernández, contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 26 de junio de 2006, de esta Delegación Provincial por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Fuengirola (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## RESUELVO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 1213/2006, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, por doña Betsabé Cáliz Hernández contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Fuengirola (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 1 de marzo de 2007.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.*

De conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de quince días, en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 238/06, Blas Joaquin Alaminos Pintor. Que en relación con el expediente de protección abierto al menor D.A.F., se acuerda, con fecha 27 de febrero de 2007, notificar acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente, respecto al mencionado menor, pudiendo presentar alegaciones y documentos que estime convenientes en el plazo de quince días hábiles.

Granada, 27 de febrero de 2007.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

*RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan dife-

rentes resoluciones y actos administrativos referentes al Programa Solidaridad.

Resolución de Archivo de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

PS JA 23/1534/2006	CATALINA LEON ARAQUE	LA GUARDIA DE JAEN
PS JA 23/1783/2006	MIGUEL MORALES SANCHEZ	JAEN
PS JA 23/2007/2006	JOSE MORENO TORRES	VILLACARRILLO
PS JA 23/2070/2006	FRANCISCA MUÑOZ HERRUZO	ANDUJAR
PS JA 23/2101/2006	ISABEL GARCIA GARRIDO	UBEDA
PS JA 23/2507/2006	MARIA SALGUERO ROMERO	ANDUJAR
PS JA 23/7/2007	ESTRELLA DEL SALTO BURGOS	JAEN

Así mismo, se le advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110 y 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Resolución denegatoria de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el Decreto 2/1999, de 12 de enero:

PS JA 23/1912/2006	ABDELHAMID LAMTALSSI	LINARES
PS JA 23/54/2007	ANTONIA CACERES NUÑEZ	JAEN
PS JA 23/68/2007	LUZ MARINA PATIÑO DE BLANDON	JAEN

Asimismo, se le advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110 y 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Requerimiento de la documentación, de los expedientes relacionados seguidamente, en aplicación de lo establecido en el art. 15 del Decreto 2/99, y en el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con indicación de que, si no aportase la documentación solicitada en el plazo de 10 días, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de dicha Ley.

PS JA 23/2335/2006	ANTONIO GARCIA MORENO	SANTIAGO-PONTONES
PS JA 23/2337/2006	RAQUEL RODRIGUEZ FDEZ.	SANTIAGO-PONTONES
PS JA 23/2394/2006	LUIS MORENO MORENO	LINARES
PS JA 23/2425/2006	CARMEN MEDRANO MORENO	ALCAUDETE
PS JA 23/2427/2006	Mª DE LA PAZ RGUEZ. MORENO	SANTIAGO-PONTONES
PS JA 23/2464/2006	ANTONIA ROSELLO SANCHEZ	JAEN
PS JA 23/2469/2006	PASTORA HDEZ HEREDIA.	JAEN
PS JA 23/2477/2006	MARCELINO LORENZO MARIN	POZO ALCON
PS JA 23/2491/2006	JULIANA TORRES MORENO	SANTIAGO-PONTONES

Jaén, 21 de febrero de 2007.- La Delegada, Simona Villar García.

*RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican Resoluciones de Revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas

relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado Resolución en expediente de revisión de las prestaciones de que eran perceptores. En dichas Resoluciones se recoge el importe de las deudas generadas por prestaciones indebidamente percibidas. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26-4.ª planta, en Málaga, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (3/2007).

DNI	NOMBRE	PRESTACIÓN
024734692	AMORES CAMPOS, MARIA	P.N.C
025644287	AYALA SAENZ, MATILDE	P.N.C
024786586	ESCALONA CAPARROS, JOSEFA	P.N.C
074823100	ESPAÑA ROMERO, JUAN JOSE	P.N.C
025013678	GODOY RICO, MANUEL	AC.P.
024656814	GONZALEZ LOPEZ, CARMEN	AC.P.
024764459	GONZALEZ MARTIN, CARMEN	P.N.C
025573227	GUERRERO GUERRERO, JOSE	P.N.C
024292732	JIMENEZ LOPEZ, CANDIDA	P.N.C
024570009	LOZANO TRIGUEROS, MARIA	P.N.C
074748703	MACIAS POLO, MARIA	P.N.C
024592327	MARTIN AGUILAR, VICTORIA	P.N.C
024818503	MERIDA MUÑOZ, Mª CARMEN	P.N.C
025581932	MORALES PEREIRA, JESUS	P.N.C
014322496	MORENO FORREST, ANTONIA	P.N.C
025279310	MUÑOZ GONZALEZ, FRANCISCA	AC.P.
024719966	PALOMO CERVANTES, ISABEL	P.N.C
024918183	PEREZ ABASCAL, ANTONIO	P.N.C
079030476	RAGHI OVAALI, HICHAM	P.N.C

Málaga, 27 de febrero de 2007.-La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

*ACUERDO de 14 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del Acuerdo de Inicio de Procedimiento de ratificación de desamparo que se cita.*

Acuerdo de fecha 14 de febrero de 2007 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Inicio de Procedimiento a don Salvador Cortes Santiago y doña Ana Fernández Cortes Santiago, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de 22 de septiembre de 2006 que constituye, en virtud de la tutela asumida sobre las menores I.C.F. y M.C.F., su acogimiento preadoptivo con carácter provisional con las personas seleccionadas al efecto, mediante la suscripción de las correspondientes Actas de Obligaciones, dejando a su vez sin efecto el acogimiento residencial anteriormente constituido.

Se les significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica de Menores.

Cádiz, 14 de febrero 2007.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 5 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a doña Luisa Faba Martínez, del acto que se cita.*

Acuerdo de fecha 5 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén por el que se ordena la notificación por edicto a doña Luisa Faba Martínez, de la comunicación de salida con familia colaboradora en el procedimiento de desamparo núm. 189/98, al estar en ignorado paradero en el/los expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la mencionada comunicación de fecha 9 de febrero de 2007 de salida con familia colaboradora en el procedimiento de desamparo núm. 189/98, referente al menor M.L.F.F.

Se le significa que contra dicho acuerdo no cabe recurso alguno por tener la consideración de mero trámite, pudiendo interponerse contra la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Jaén, 5 de marzo de 2007.- La Delegada, Simona Villar García.

*NOTIFICACIÓN de 1 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de Trámite de Audiencia del expediente núm. 352-2006-21-000288, procedimiento de desamparo núm. 353-2006-21-000233.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 26 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero), el Instructor del procedimiento de desamparo números 353-2006-21-000233 seguido con respecto a la menor C.P.G., ha acordado dar Trámite de Audiencia al padre de ésta don Rafael Peña González, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, poniéndole de manifiesto el procedimiento por término de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, a fin de que pueda comparecer y presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente.

En caso de no comparecer en el plazo indicado se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Huelva, 1 de marzo de 2007.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), la Secretaria General, Carmen Lloret Miserachs.

*ANUNCIO de 27 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

Resolución estimatoria de la Medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, provista en el art. 5, apdo. a), del Decreto 2/1999, de 12 de enero, emitida a los interesados que se relacionan seguidamente:

PS.MA	1098/06	JOSE CAZORLA PAREJA	ALGARROBO
PS.MA	1318/06	FUENSANTA GIL FERNANDEZ	ALMOGIA
PS.MA	716/06	RAFAEL LEON TORRES	ANTEQUERA
PS.MA	1234/06	AFRICA SAMPEDRO FERNANDEZ	CANILLAS DE ACEITUNO
PS.MA	526/06	SABAH RODRIGUEZ ALAOUJ	FUENGIROLA
PS.MA	2358/05	JUAN CARLOS VILLALBA JAIME	MALAGA
PS.MA	2794/05	ROCIO GARCIA FERNANDEZ	MALAGA
PS.MA	47/06	M°. JOSE MARTIN RUIZ	MALAGA
PS.MA	417/06	PILAR FERNANDO RAMIREZ	MALAGA
PS.MA	1002/06	ANTONIA MONTERO MEDINA	MALAGA
PS.MA	1053/06	RAFAELA AGUILAR LOSADA	MALAGA
PS.MA	1066/06	MODESTA ROMELIA SANCHEZ LOPEZ	MALAGA
PS.MA	1099/06	RAFAEL PEREGRINA PEREZ	MALAGA
PS.MA	1245/06	M°. PILAR PEREZ CARIDAD	MALAGA
PS.MA	1301/06	FELISA GONZALEZ MONTIEL	MALAGA
PS.MA	1470/06	MARISOL EDITHVARAS ALVAREZ	MALAGA
PS.MA	1503/06	MAGDALENA RUBIO PEROGIL	MALAGA
PS.MA	1505/06	MIGUEL GONZALEZ RAMOS	MALAGA
PS.MA	1519/06	ANA ISABEL BENITEZ DOMINGUEZ	MALAGA
PS.MA	1547/06	M°. CARMEN CASTAN NACENTA	MALAGA
PS.MA	2044/06	CARMEN SANCHEZ MILAN	MALAGA
PS.MA	1571/06	HERMINIA GIMENEZ VILLAR	RINCON DE LA VICTORIA
PS.MA	1210/06	M°. ESPERANZA SHNEIDER LIGERO	TORREMOLINOS
PS.MA	1529/06	SAADIA ZOUKKANI	TORREMOLINOS
PS.MA	1660/06	OSCAR BARRIO RUIZ	TORREMOLINOS
PS.MA	1374/06	MIGUEL RUIZ RODRIGUEZ	VELEZ-MALAGA
PS.MA	1856/06	JOSE AMADOR VARGAS	VELEZ-MALAGA

Asimismo, se le advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110 y 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Resolución de archivo de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99:

PS.MA	2360/05	ANA MARIA CHACON GALLARDO	BENALMADENA
PS.MA	1202/06	J. DAVID VILLALBA MENA (ARROYO MIEL)	BENALMADENA
PS.MA	607/06	VIVIANA ALZATE VANEGAS	ESTEPONA
PS.MA	920/06	ESTIBALIZ QUIROS NARVAEZ	ESTEPONA
PS.MA	286/06	FERNANDO LOPEZ TORRERO	FUENGIROLA
PS.MA	1114/06	SARA GIL CARMONA	MALAGA
PS.MA	1170/06	MOHAMED EL IDRISI MIMUN	MALAGA
PS.MA	1765/06	ANTONIO ROSA VARGAS	MALAGA
PS.MA	2038/05	TERESA CARMONA ROMAN	MARBELLA
PS.MA	416/06	RENE PETER BARTHEL	MARBELLA
PS.MA	960/06	ENCARNACION HEREDIA ESCALON	MARBELLA

Asimismo, se le advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110 y 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Contenido del acto: Requerimiento de la documentación, de los expedientes relacionados seguidamente, en aplicación de lo establecido en el art. 15 del Decreto 2/99, y en el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de dicha Ley:

PS.MA	2109/06	LOURDES HEREDIA AMAYA	ALH. EL GRANDE
PS.MA	2347/06	FRANCISCA CAMPOS MARTIN	ALH. EL GRANDE
PS.MA	2414/06	INMACULADA C. JIMENEZ CABALLERO	ANTEQUERA
PS.MA	1945/06	FATIMETOU BENT BRAHIM VALL	BENALMADENA
PS.MA	2208/06	M°. CRISTINA MOLINA RODRIGUEZ	CARTAMA
PS.MA	1836/06	JOSE VARGAS HEREDIA	FUENGIROLA
PS.MA	2271/06	MILOUDA AOURAJ	FUENGIROLA
PS.MA	2358/05	JUAN CARLOS VILLALBA JAIME	MALAGA
PS.MA	2094/06	ROCIO VILLADIEGO AGUIRRE	MALAGA
PS.MA	2099/06	ANA BEGOÑA GONZALEZ RUIZ	MALAGA
PS.MA	2101/06	ANA MARIA SALGUERO MENDIA	MALAGA
PS.MA	2141/06	EVA MARIA CARVAJAL PEREZ	MALAGA
PS.MA	2144/06	RAQUEL JIMENEZ SILES	MALAGA
PS.MA	2175/06	MARIA DOLORES FLORIDO MARTINEZ	MALAGA
PS.MA	2201/06	GEMA CASTILLO MARTIN	MALAGA
PS.MA	2258/06	VERONICA RODRIGUEZ GARCIA	MALAGA
PS.MA	2293/06	MARIA SONIA GOMEZ GARCIA	MALAGA
PS.MA	2319/06	SAID OUASSAK	MALAGA
PS.MA	2343/06	GLORIA MORENO CABRERA	MALAGA
PS.MA	2366/06	JUAN MANUEL HEREDIA FERNANDEZ	MALAGA
PS.MA	2393/06	YANIRE PEREZ LOPEZ	MALAGA
PS.MA	2416/06	JOSEFA SANTIAGO HEREDIA	MALAGA
PS.MA	2358/05	JUAN CARLOS VILLALBA JAIME	MALAGA
PS.MA	2417/06	LIDIA MARIA CASTRO SANCHEZ	MALAGA
PS.MA	2176/06	JUANA BELEN GARCIA HERNANDEZ	MARBELLA
PS.MA	2252/06	MANUEL VIDAL CAPOTE	MARBELLA
PS.MA	2252/06	MANUEL VIDAL CAPOTE	MARBELLA
PS.MA	767/06	MONICA TORRES GELICES	MIJAS
PS.MA	2047/06	MANUELA HEREDIA MOLINA	MIJAS
PS.MA	2136/06	SUSANA CAMPOS HEREDIA	MIJAS
PS.MA	2137/06	DOLORES CAMPOS MOLINA	MIJAS
PS.MA	2375/06	PAULA ANDREA SANCHEZ	RONDA
PS.MA	2063/06	AMINA BOUKABOUT	TORREMOLINOS
PS.MA	2168/06	KHADDOUJ RAQUASSI KHRAMECH	TORREMOLINOS
PS.MA	1990/06	MARCELO FABIAN DELLA VALLE (BENAJARAFE)	VELEZ-MALAGA
PS.MA	1991/06	TINA POGLIANI	VELEZ-MALAGA
PS.MA	2046/06	JOSE MIGUEL APARICIO RECIO	VELEZ-MALAGA
PS.MA	2145/06	FRANCISCO SANCHEZ COIN	VELEZ-MALAGA
PS.MA	2177/06	M°. ANGELES RODRIGUEZ ROMERO	VELEZ-MALAGA

Málaga, 27 de febrero de 2007.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de esta Secretaría General, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cordel de la Alunada.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente Resolución se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en los Servicios Centrales de esta Consejería de Medio Ambiente, Avda. Manuel Siurot, 50, de Sevilla:

Interesado: Francisco Arroyo Romero, en representación de Juan María Pérez Bonilla.

Expediente: 250/01. Deslinde de la vía pecuaria Cordel de la Alunada, en el t.m. del Viso del Alcor (Sevilla).

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm. 64/2004.

Sentido de la resolución: No admitir a trámite, por extemporáneo.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 5 de marzo de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*ANUNCIO de 1 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando requerimiento previo a la imposición de multas coercitivas de la obligación de reponer el medio alterado al estado anterior en el expediente sancionador AL/36/02/LF.*

Núm. Expte.: AL/36/02/LF.

Interesado: Don Agustín Marín Alberola.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del requerimiento previo a la imposición de multas coercitivas de la obligación de reponer el medio alterado al estado anterior en el expediente sancionador AL/36/02/LF, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/36/02/LF.

Interesado: Don Agustín Marín Alberola.

NIF: 00874948M.

Infracción: Grave según el art. 76.3 de la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía, en relación con el art. 80.3 de la misma Ley.

Acto notificado: Requerimiento previo a la imposición de multas coercitivas de la obligación de reponer el medio alterado al estado anterior en el expediente sancionador AL/36/02/LF

Plazo: Quince (15) días para que aporte un proyecto técnico que recoja las medidas necesarias para reponer el medio alterado a su estado y ser anterior, el cual deberá recoger como mínimo las medidas contenidas en la mencionada resolución definitiva y una vez aprobado por esta Delegación Provincial deberá ejecutar a su costa, apercibiéndole que, en caso contrario, se pasará a la imposición de sucesivas multas coercitivas, por períodos de un mes, en la cuantía que legalmente corresponda, de conformidad con lo establecido en el art. 98 de la Ley 2/92, Forestal de Andalucía, y art. 125 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, sin perjuicio de que se proceda a la ejecución subsidiaria en caso de no resultar efectivas transcurrido un plazo prudencial.

Almería, 1 de marzo de 2007.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

*ANUNCIO de 19 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de Notificación de Inicio del deslinde parcial, Expte. núm. MO/00034/2006, del monte «Grupo de Montes Los Barreros», con Código HU-11009-JA.*

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administra-

tivo Común, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el Acuerdo de Inicio de Deslinde:

- Amigos de la Picota, S.L.
- Amparo González Lancha.
- Ana Romero González.
- Antonio Miguel Castello Bou.
- Basilio Gandullo García.
- Coradino Ramírez García.
- Daniel Bermejo Ponce.
- Eduardo Romero Banda.
- Eulalia González Moreno.
- Eva Romero Banda.
- Genaro Carcela Garzón.
- Gonzalo Parias Pérez Centurión.
- Javier Valdenebro García Polavieja.
- Leonardo Delgado González.
- Luis Ramón Parias Pérez Centurión.
- Manuel Ferrero Rodríguez.
- Manuel Gandullo García.
- Manuel Serrano González.
- Marcelo González Almeida.
- Matías Moreno Fernández-Figares.
- Nicolás Delgado González.
- Pedro Domínguez Ramírez.
- Reyes González González.
- Santiago Carrasco Ortega.
- Servando González Romero.

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 15 de enero de 2007, ha acordado el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00034/2006, del monte público «Grupo de Montes Los Barreros» cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.º Se procederá a iniciar el deslinde parcial del monte «Grupo de Montes Los Barreros». Código de la Junta de Andalucía HU-11009-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Zalamea La Real, provincia de Huelva, relativo al perímetro exterior del Monte exceptuando la parte colindante con otros dominios públicos.

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 959 011 588 ó 959 252 236.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Huelva, 19 de febrero de 2007.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

*ANUNCIO de 19 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de Inicio del deslinde parcial, Expte. núm. MO/00034/2006, del monte «Grupo de Montes Los Barreros», con Código HU-11009-JA.*

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 15 de enero de 2007, ha acordado el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00034/2006, del monte público «Grupo de Montes Los Barreros» cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.º Se procederá a iniciar el deslinde parcial del monte «Grupo de Montes Los Barreros». Código de la Junta de Andalucía HU-11009-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Zalamea la Real, provincia de Huelva, relativo al perímetro exterior del monte exceptuando la parte colindante con otros dominios públicos.

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar a los teléfonos 959 011 588 ó 959 252 236.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Huelva, 19 de febrero de 2007.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

*ANUNCIO de 23 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador HU/2006/1148/G.C./INC.*

Núm. Expte.: HU/2006/1148/G.C./INC.

Interesado: Don Manuel Jesús Márquez Mora.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador HU/2006/1148/G.C./INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que puede comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 23 de febrero de 2007.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

*ANUNCIO de 23 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador HU/2006/797/G.C./INC.*

Núm. Expte.: HU/2006/797/G.C./INC.

Interesado: Don Juan Antonio Fernández Gascón.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador HU/2006/797/G.C./INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que puede comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 23 de febrero de 2007.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

*ANUNCIO de 23 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador HU/2006/727/P.L./INC.*

Núm. Expte.: HU/2006/727/P.L./INC.

Interesado: Don Francisco López Mazo.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador HU/2006/727/P.L./INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que puede comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio

Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 23 de febrero de 2007.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

*ANUNCIO de 23 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador HU/2006/1082/P.A./INC.*

Núm. Expte.: HU/2006/1082/P.A./INC.

Interesado: Don Adrián Díaz Rojas.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador HU/2006/1082/P.A./INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que puede comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 23 de febrero de 2007.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

*ANUNCIO de 26 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador HU/2006/1081/P.A./INC.*

Núm. Expte.: HU/2006/1081/P.A./INC.

Interesado: Don Rafael Díaz Miranda.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador HU/2006/1081/P.A./INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que puede comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 26 de febrero de 2007.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

*ANUNCIO de 26 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador HU/2006/682/G.C./INC.*

Núm. Expte.: HU/2006/682/G.C./INC.

Interesado: Don Antonio López Núñez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador HU/2006/682/G.C./INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución, pasado este plazo, la misma será firme.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 26 de febrero de 2007.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

*ANUNCIO de 26 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución de expediente sancionador HU/2006/950/G.C./INC.*

Núm. Expte.: HU/2006/950/G.C./INC.

Interesado: Don Francisco Bernal Gómez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la propuesta de resolución del expediente sancionador HU/2006/950/G.C./INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que puede comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 26 de febrero de 2007.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

*ANUNCIO de 26 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador HU/2006/821/AG.MA./INC y HU/2006/853/AG.MA./INC.*

Núms. Exptes.: HU/2006/821/AG.MA./INC, HU/2006/853/AG.MA./INC.

Interesados: Don Pablo Bada Rodríguez, don Wistremundo Olivia Antón.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador HU/2006/821/AG.MA./INC, HU/2006/853/AG.MA./INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 26 de febrero de 2007.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

*ANUNCIO de 1 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador HU/2007/162/P.A./VP.*

Núm. Expte.: HU/2007/162/P.A./VP.

Interesados: Don Juan Manuel Roldán Castellano (DNI 53278886F).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador HU/2007/162/P.A./VP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 1 de marzo de 2007.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

*ANUNCIO de 1 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador HU/2006/753/P.A./VP.*

Núm. Expte.: HU/2006/753/P.A./VP.

Interesado: Don Antonio Gómez Peña (DNI 34057609Z).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador HU/2006/753/P.A./VP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución, pasado este plazo, la misma será firme.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 1 de marzo de 2007.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

*ANUNCIO de 8 de marzo de 2007, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 870/2007).*

Subasta núm.: S2007R1876001006.

El Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Hace Saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio, habiéndose dictado acuerdos con fecha 26.2.2007 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo 1. La subasta se celebrará el día 9 de mayo de 2007, a las 12,30 horas en Salón de Actos de la Delegación de la AEAT de Granada, Avda. de la Constitución, núm. 1.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, de lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del

ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20% del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, en ningún caso será inferior al 10%. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NCR) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.2002), del Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe del tipo de subasta de la licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá entregar en la fecha de adjudicación, o dentro de quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener abierta cuenta corriente. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de internet en la dirección [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de la adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por las misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado precedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo. Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria y en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo. El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo. También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

## RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta núm.: S2007R1876001006.  
 Lote 0 único  
 Núm de Diligencia: 180523005388M.  
 Fecha de diligencia: 7.11.2005.  
 Tipo de subasta en la licitación: 183.104,41 euros.  
 Tramos: 2.000,00 euros.  
 Depósito: 36.620,88 euros.  
 Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.  
 Tipo de bien: Vivienda.  
 Localización: C/ Alhóndiga, 39, 02, Izq., 18001, Granada.  
 Registro de la Propiedad núm. 7 de Granada, Tomo: 653,  
 Libro: 165, Folio: 172, Finca: 18603, Inscripción: 9.

## Descripción:

Urbana. Número ocho. Piso segundo izquierda, en la planta tercera, de la casa número treinta y nueve, de la calle Alhóndiga, de esta capital, esta destinada a vivienda, mide ciento siete metros, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda, considerando su entrada particular: Frente, el piso primero derecha; en dos partes distintas; y el hueco de escalera y rellano de entrada, derecha entrando, la calle Alhóndiga, y en parte el hueco de escalera, izquierda, la Escuela de Artes y Oficios del Estado, y en parte el rellano de entrada, y espalda, casa de don Salvador y don Miguel Talavera Romero; además linda por todos lados con aires del patio del ala derecha entrando del edificio.

Valoración: 322.620,00 euros  
 Cargas: Importe total actualizado: 139.515,59 euros.  
 Carga núm. 1: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. Hipoteca por 127.799,92 euros.  
 Carga núm. 2: Comunidad de Propietarios de Alhóndiga, núm. 29, de Granada. Embargo por 9.048,40 euros.  
 Carga núm. 3: Estado. Embargo por 2.3127,13 euros.  
 Carga núm. 4: Tesorería de la Seguridad Social. Embargo por 340,14 euros.

Dado en Sevilla, 8 de marzo de 2007.

## AYUNTAMIENTOS

*EDICTO de 17 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Andújar, de aprobación definitiva de Estatutos. (PP. 271/2007).*

Con fecha 22 de diciembre de 2006, ha salido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, número 292, edicto de Aprobación Definitiva de los Estatutos de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada «TDTL Andújar», lo que se pone en general conocimiento a los efectos previstos en el artículo 38, apartado 2, de la Ley de Demarcación Municipal de Andalucía.

Andújar, 17 de enero de 2007.- El Alcalde-Presidente.

*ANUNCIO de 22 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Atarfe, de corrección de bases para la selección de una plaza de Auxiliar (BOJA núm. 151, de 14.2.2007).*

Mediante Resolución núm. 138/07, se ha procedido a corregir la redacción de las bases de selección de una plaza

de Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Atarfe (Granada), que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 11, de 17 de enero de 2007, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 151, de 14 de febrero de 2007, se han publicado las bases para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo de la Escala de Administración General, mediante el sistema de oposición libre.

La base 6.1 queda como sigue:

6.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.e) del R.D. 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal estará compuesto por los/as siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- 1.º Concejal delegado del Área Socioeconómica.
- 2.º Un Representante designado/a por la Junta de Personal.
- 3.º Un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.
- 4.º Un representante de la Junta de Andalucía.

El Secretario de la Corporación, que actuará a su vez como Secretario del Tribunal, con voz y voto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Atarfe, 22 de febrero de 2007.- El Alcalde, Víctor Fco. Sánchez Martínez.

*ANUNCIO de 1 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Cádiz, de bases para la selección de personal laboral.*

En el Boletín Oficial de la Provincia núm. 2.139, de 26 de febrero de 2007, se han publicado las bases íntegras, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de enero de 2007, que han de regir la convocatoria para la provisión de doce plazas de personal laboral indefinido vacantes en las OEP 2005 y 2006, mediante el sistema de concurso-oposición libre y promoción interna.

Cádiz, 1 de marzo de 2007.- La Alcaldesa, Concepción Roldán García.

*ANUNCIO de 15 de enero de 2007, del Ayuntamiento de El Valle, de bases para la selección de Personal Laboral.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 15.1.2007, han sido aprobadas las bases que han de regir la convocatoria para la provisión mediante promoción interna y sistema de concurso de méritos de una plaza de personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2006.

**BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HA DE REGIR PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA Y SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO, OFICIAL SEGUNDA DE OFICIOS, MANTENIMIENTO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL**

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por promoción interna y a través del sistema de concurso de méritos

de una plaza vacante en la plantilla de personal laboral, de este Ayuntamiento.

La plaza se encuadra en el Grupo 4, Oficial segunda de Oficios.

## 2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

## 3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de El Valle.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP 1 o equivalente.

c) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.

## 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en el concurso cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, justificando documentalmente los requisitos exigidos.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase única de concurso de méritos.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que asciende a 20 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, ya citada.

## 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y las

causas de exclusión. En dicha resolución que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, composición del Tribunal Calificador y lugar, fecha y hora de la realización de la valoración del concurso.

## 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros.

Presidente: Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

### Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación
2. Un representante de Diputación.
3. El 1.º Teniente de Alcalde.
4. Concejal de Personal

Secretaria: Doña Rosa Cruz Jiménez Álvarez, Funcionaria con habilitación nacional, que actuará con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación de igual o superior nivel de la titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada.

6.6. A los efectos de lo establecido en el real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

## 7. Valoración de méritos.

1. La promoción profesional se hará por el sistema de concurso. La valoración de los méritos alegados se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

### Antigüedad.

La antigüedad en las Administraciones Públicas se valorará por cada mes o fracción superior a quince días a razón de 0,20 puntos por mes, con un máximo de 25 puntos.

### Experiencia profesional.

La experiencia profesional en la misma categoría a la que se opta, por cada mes o fracción superior a quince días, 0,20 puntos por mes, con un máximo de 20 puntos.

2. La antigüedad y experiencia profesional dentro del Ayuntamiento de El Valle se acreditará mediante certificación acreditativa de tales extremos, expedida por el órgano correspondiente.

Si se alega antigüedad o experiencia fuera del ámbito del Ayuntamiento de El Valle, se acreditarán con certificado del encargado del Registro de Personal de la Administración Pública correspondiente.

No obstante también se adjuntará certificado de cotizaciones de la Seguridad Social, donde consten los períodos y grupos de cotización.

3. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada mérito alegado. La valoración se referirá a aquellos obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria.

#### 8. Relación de aprobados del concurso de méritos.

Finalizado el proceso de valoración de méritos en que consiste el concurso, el Tribunal remitirá a la Alcaldía el listado provisional de los aspirantes seleccionados, según la mejor puntuación obtenida y por el orden que se derive de la misma.

Dicha lista provisional se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, otorgando un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones.

Una vez resueltas las alegaciones formuladas el Tribunal propondrá a la autoridad convocante listado definitivo de aspirantes seleccionados. La resolución aprobando dicho listado se hará pública en la forma legalmente prevista. Dicha propuesta final, no podrá contener un número de aspirantes seleccionados superior al número de plazas convocadas.

#### 9. Petición y adjudicación de plazas

Quien haya obtenido definitivamente la promoción a una categoría profesional, deberá presentar en el plazo de veinte días naturales la petición de plaza, no adjudicándose de oficio ningún puesto, quedando anuladas todas las actuaciones.

#### 10. Incorporación al nuevo puesto.

El aspirante seleccionado comparecerá ante la Alcaldía en el plazo que determine la resolución definitiva del concurso, a fin de incorporarse al nuevo puesto de trabajo para el que ha sido seleccionado.

El trabajador no adquirirá la categoría profesional para la que ha concursado hasta que se inicie la efectiva prestación de servicios en el puesto adjudicado.

#### 11. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que por turno correspondan de Granada. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

El Valle, 16 de enero de 2007.- El Alcalde, Juan A. Palomino Molina.

*ANUNCIO de 1 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, de modificación de bases para la selección de Oficiales y Subinspectores de la Policía Local.*

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA (RR.HH. 50/2007)

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en decretar la modificación de las bases aprobadas por Reso-

lución de esta Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2006 y por las que se convocan plazas de Oficial y Subinspector de la Policía Local a través del sistema de promoción interna y por el procedimiento de concurso oposición.

Las modificaciones afectan a los siguientes apartados y quedan redactados como siguen:

Artículo 4.2: Deberá adjuntarse a la solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados, que deberán estar autenticados y los servicios prestados en la Administración Pública deberán de acreditarse mediante certificación expedida por el órgano competente para ello, en el que deberán constar las plazas o puestos desempeñados, la vinculación jurídica y los períodos. No se tendrán en cuenta los presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias y no se considerarán los méritos y servicios no acreditados en la forma antes dicha.

Artículo 8.2: Donde dice «apartado I.I.A.2 para la categoría de Oficial», debe decir «apartado I.II.A.1 para la categoría de Oficial».

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la ciudad de Jerez de la Frontera, 1 de febrero de 2007.- Ante mí, El Secretario General.

*ANUNCIO de 1 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de La Carolina, de rectificación de bases.*

#### RESOLUCIÓN

Atendiendo a los requerimientos de la Subdelegación del Gobierno y de la Delegación del Gobierno, se procede a rectificar las bases de selección de personal del Ayuntamiento de La Carolina publicadas en el BOJA, núm. 41, de 26 de febrero de 2007, en los siguientes términos:

- En la Resolución de 8 de enero de 2007, bases para la selección de Técnico Superior de Gestión Económica (páginas 175 y siguientes del citado BOJA).

- Punto 6.1., donde dice «1. Un representante de la Consejería de Gobernación.», debe decir «1. Un representante de la Comunidad Autónoma».

- En la Resolución de 8 de enero de 2007, bases para la selección de Técnico de Administración General (páginas 179 y siguientes del citado BOJA).

- Punto 2.e), donde dice «e) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho...», debe decir «e) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario...»

- Punto 6.1., donde dice «1. Un representante de la Consejería de Gobernación.», debe decir «1. Un representante de la Comunidad Autónoma»

- En la Resolución de 8 de enero de 2007 bases para la selección de funcionarios (página 185 y siguientes del citado BOJA).

- Punto 1., donde dice «... cubrir mediante el sistema de oposición», debe decir «...cubrir mediante el sistema de concurso oposición libre...»

- Punto 3 letra e), se suprime.

- Punto 6.1., donde dice «1. Un representante de la Consejería de Gobernación.», debe decir «1. Un representante de la Comunidad Autónoma»

- Punto 6.7. se suprime.

- El punto 7., debe decir:

«7. Inicio y Desarrollo del Proceso Selectivo.

El lugar, día y hora de celebración de las pruebas selectivas se determinarán en la resolución de la Alcaldía, por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén y en el tablón de anuncios de la Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

Comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

I) Fase de oposición.

La fase de oposición constará de dos ejercicios, y serán de carácter obligatorio y eliminatorio:

A) La prueba teórica consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas tipo test, con respuestas alternativas, en relación con el temario correspondiente a cada plaza según los Anexos de la presente. El criterio de corrección será el siguiente: por cada tres preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las erróneas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

B.1. Para las plazas de Auxiliar Administrativo, la segunda prueba consistirá en la resolución de una prueba psicotécnica con preguntas tipo test. La contestación correcta El 50% del total de las preguntas del cuestionario corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio. Para hallar la puntuación final de la oposición se sumarán ambos ejercicios, teniendo en cuenta que la prueba teórica supondrá 2/3 del valor total, y la prueba psicotécnica 1/3.

B.2. Para la plaza de Técnico Medio (Servicios Sociales-Casa Hogar), Trabajador Social, y Técnico Medio (Cultura), la segunda prueba consistirá en el enunciado de supuestos prácticos que deberán resolverse respondiendo preguntas tipo test. El método de puntuación será igual al de la prueba teórica. Para hallar la puntuación final de la oposición se sumarán ambos ejercicios y se hallará la media.

II) Fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos, de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de conformidad con el siguiente baremo:

1. Experiencia profesional.

La valoración del trabajo desarrollado se cuantificará atendiendo a la experiencia en plazas de igual o similar características, incluido el personal laboral, hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local, desarrollando trabajos de similares características a la plaza que se opta: 0,1 punto.

- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos de similares características a la plaza que se opta: 0,05 puntos.

2. Cursos de formación o perfeccionamiento. Por la participación o impartición de cursos, seminarios, congresos o jornadas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 2 puntos, en la forma siguiente:

- Cursos de 10 hasta 25 horas: 0,1 punto.

- Cursos de 25 hasta 50 horas: 0,2 puntos.

- Cursos de 50 hasta 100 horas: 0,4 puntos.

- Cursos de 100 horas en adelante: 0,5 puntos.

El resultado final del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las dos fases. El total

de puntos posibles a obtener en esta fase de concurso será de 5 puntos.

c) Puntuación final y propuesta de selección.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios, la puntuación de los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios, con la suma de la puntuación obtenida por estos, así como la propuesta de nombramiento a favor del los aspirante, sin que puedan rebasar estos el número de puestos ofertados. Se entenderá como calificación final la suma de la puntuación obtenida en las fases de oposición y de concurso aplicando la siguiente fórmula: puntuaciones del primer ejercicio (máximo 10 puntos), más segundo ejercicio (máximo 10 puntos), más fase de concurso (máximo 5 puntos). En caso de empate a puntos en la calificación final, se resolverá según la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.»

- En el Anexo I, respecto a todos los puestos convocados, donde dice «sistema de selección: oposición», debe decir «sistema de selección: Concurso oposición». Asimismo, respecto a las plazas de Auxiliar Administrativo, donde dice «Subescala Administrativa», debe decir «Auxiliar Administrativa».

• En la Resolución de 10 de enero de 2007 bases para la selección de funcionarios (página 191 y siguientes del citado BOJA):

- Punto 1., debe decir «Se aprueban las Bases Generales para cubrir 2 plazas de Administrativo mediante concurso oposición libre, y 1 plaza de Administrativo por el turno de Promoción interna y mediante concurso oposición. Son plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, y configuradas en la escala de Admón. General, subescala administrativa, clase grupo C y nivel 15.»

- Punto 2. Se añade la letra «g) Para la plaza reservada a promoción interna deberá acreditar, al menos, dos años de servicios efectivos, en este Ayuntamiento, como funcionario de carrera perteneciente al grupo de titulación inmediato inferior al que se aspira.»

- Punto 3 letra e), donde dice «e) ... el resguardo de pago de 18 €...», debe decir «e) ... el resguardo de pago de 12 €...»

- Punto 6.1., donde dice «1. Un representante de la Consejería de Gobernación.», debe decir «1. Un representante de la Comunidad Autónoma»

- Punto 6.7., donde dice «6.7. ... el Tribunal se clasifica de la categoría primera.», debe decir «6.7. ... el Tribunal se clasifica de la categoría segunda.»

- El punto 7., debe decir:

«7. Inicio y Desarrollo del Proceso Selectivo.

El lugar, día y hora de celebración de las pruebas selectivas se determinarán en la resolución de la Alcaldía, por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios de la Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

Comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

I) Fase de oposición.

La fase de oposición constará de dos ejercicios, y serán de carácter obligatorio y eliminatorio:

A) La prueba teórica consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas tipo test, con respuestas alternativas, en relación con el temario correspondiente a cada plaza según los anexos de la presente. El criterio de corrección será el siguiente: por cada tres preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 50%

del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las erróneas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

B) La segunda prueba consistirá en la resolución de una prueba psicotécnica con preguntas tipo test. La contestación correcta El 50% del total de las preguntas del cuestionario corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio. Para hallar la puntuación final de la oposición se sumarán ambos ejercicios, teniendo en cuenta que la prueba teórica supondrá 2/3 del valor total, y la prueba psicotécnica 1/3.

#### II) Fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos, de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de conformidad con el siguiente baremo:

##### 1. Experiencia profesional.

La valoración del trabajo desarrollado se cuantificará atendiendo a la experiencia en plazas de igual o similar características, incluido el personal laboral, hasta un máximo de 5 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local, desarrollando trabajos de Auxiliar Administrativo, o de Administrativo: 0,1 punto.

- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos de Auxiliar Administrativo, o de Administrativo: 0,05 puntos.

2. Cursos de formación o perfeccionamiento. Por la participación o impartición de cursos, seminarios, congresos o jornadas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 2 puntos, en la forma siguiente:

- Cursos de 10 hasta 25 horas: 0,1 punto.

- Cursos de 25 hasta 50 horas: 0,2 puntos.

- Cursos de 50 hasta 100 horas: 0,4 puntos.

- Cursos de 100 horas en adelante: 0,5 puntos.

El resultado final del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las dos fases. El total de puntos posibles a obtener en esta fase de concurso será de siete puntos.

##### c) Puntuación final y propuesta de selección.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios, la puntuación de los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios, con la suma de la puntuación obtenida por éstos, así como la propuesta de nombramiento a favor del aspirante, sin que puedan rebasar estos el número de puestos ofertados. Se entenderá como calificación final la suma de la puntuación obtenida en las fases de oposición y de concurso aplicando la siguiente fórmula: puntuaciones del primer ejercicio (máximo 10 puntos), más segundo ejercicio (máximo 10 puntos), más fase de concurso (máximo 7 puntos). En caso de empate a puntos en la calificación final, se resolverá según la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.»

- Los Anexos I y III se suprimen.

La Carolina, 1 de marzo de 2007.- El Alcalde.

*CORRECCIÓN de errores del anuncio del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, de bases.*

Asunción Rodríguez Jiménez, Teniente de Alcalde, Concejala Delegada de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de Alcaldía núm. 638, de 24 de marzo de 2006,

al amparo de lo establecido en los arts. 21.3 y 23-4.º, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, el art. 23-2.º del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y los arts. 43, 44, 46, 47 y 115 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, y

Resultando que se ha detectado una omisión en el Decreto núm. 2552 de 24 de noviembre de 2006, por el que se determinan las Bases específicas para la convocatoria de plazas de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Considerando que tal omisión puede inducir a errores a los aspirantes en el proceso selectivo por concurso-oposición, de una plaza de Subinspector de la Policía Local por promoción interna, se debe proceder a la subsanación de errores en el «Punto 7 - Proceso selectivo. A) El proceso selectivo para la plaza de Subinspector constará de dos fases: ... - Fase de oposición. El proceso selectivo constará de las pruebas de aptitud, psicotécnicas, médicas y de conocimiento. Todas las pruebas serán de carácter obligatorio y eliminatorio ...».

Considerando que se debe añadir a continuación del anterior párrafo, la siguiente anotación:

«... pero sólo en el caso de tener que utilizarse el turno libre establecido en el art. 3.b) del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; si para esta plaza se utilizara la promoción interna, el procedimiento selectivo se ceñirá exclusivamente a lo establecido en el art. 22, puntos 2 y 3, del Decreto 201/2003 para el concurso-oposición, eliminándose las pruebas de aptitud, psicotécnicas y médicas.»

Por todo ello,

#### RESUELVO Y DECRETO

Primero. Modificar el Decreto núm. 2552 de 24 de noviembre de 2006, añadiendo a continuación de su «Punto 7 - Proceso selectivo. A) El proceso selectivo para la plaza de Subinspector constará de dos fases: ... - Fase de oposición. El proceso selectivo constará de las pruebas de aptitud, psicotécnicas, médicas y de conocimiento. Todas las pruebas serán de carácter obligatorio y eliminatorio ...».

El párrafo:

«... pero sólo en el caso de tener que utilizarse el turno libre establecido en el art. 3.b) del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; si para esta plaza se utilizara la promoción interna, el procedimiento selectivo se ceñirá exclusivamente a lo establecido en el art. 22, puntos 2 y 3, del Decreto 201/2003 para el concurso-oposición, eliminándose las pruebas de aptitud, psicotécnicas y médicas.»

Segundo. Notificar esta adición al Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sanlúcar de Barrameda, 15 de febrero de 2007

**IB, IFP, IES, CP**

*ANUNCIO de 22 de enero de 2007, del CEIP San José, de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 248/2007).*

CEIP San José.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de Felicidad Viceira López, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Granada en el plazo de 30 días.

Granada, 22 de enero de 2007.- El Director, José Villalobos Torres.

*ANUNCIO de 9 de febrero de 2007, de la Escuela Oficial de Idiomas, de extravío de título de Certificado de Aptitud. (PP. 559/2007).*

Escuela Oficial de Idiomas

Se hace público el extravío de título de Certificado de Aptitud, ciclo superior de primer nivel de inglés de Belén Hernández de Pablo, expedido el 14 de septiembre de 2000.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 9 de febrero de 2007.- El Director, José Fernando García Gutiérrez.

*ANUNCIO de 24 de enero de 2007, del IES Los Ángeles, de extravío de título de Técnico Especialista. (PP. 363/2007).*

IES Los Ángeles.

Se hace público el extravío de título de Técnico Especialista, especialidad Informática de Gestión, de Remedios Marín Fernández, expedido el 15 de julio de 1987.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Almería en el plazo de 30 días

Almería, 24 de enero de 2007.- El Director, José Manuel Sánchez Martínez.

---

*(Continúa en el fascículo 2 de 2)*

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 2007**

### **1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

### **2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

### **3. TARIFAS**

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2007 es de 160,86 €.

### **4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

### **5. ENVIO DE EJEMPLARES**

- 5.1. **El envío**, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

*El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:*

**ALMERÍA:**

- *LUAL PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17*
- *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

**CÁDIZ:**

- *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27*

**CÓRDOBA:**

- *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19*
- *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

**GRANADA:**

- *BABEL, San Juan de Dios, núm.20 y Emperatriz Eugenia, núm.6*
- *VELÁZQUEZ, Plaza de la Universidad, s/n*

**HUELVA:**

- *LIBRERÍA CIENTÍFICO-TÉCNICA, La Paz, núm. 6*

**JAÉN:**

- *LIBRERÍA DON LIBRO, San Joaquín, núm.1*
- *LIBRERÍA ORTIZ, Doctor Eduardo García-Triviño López, núm.3*

**MÁLAGA:**

- *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

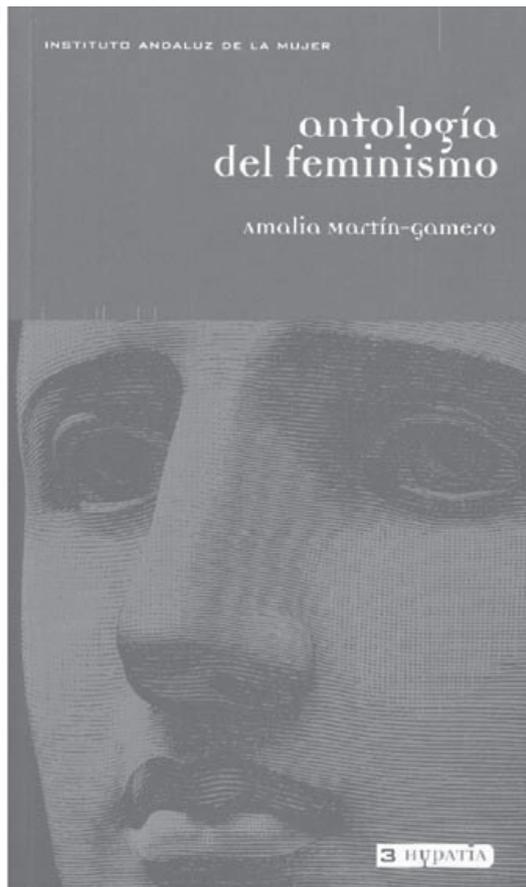
**SEVILLA:**

- *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4*
- *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1*
- *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35*

## PUBLICACIONES

**Título:** Antología del Feminismo

**Autora:** Amalia Martín Gamero



**Realización:** Amalia Martín Gamero e Instituto Andaluz de la Mujer

**Edita:** Instituto Andaluz de la Mujer

**Año de edición:** 2002

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 8,65 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



---

## SUMARIO

---

(Continuación del fascículo 1 de 2)

### 3. Otras disposiciones

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 14 de febrero de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se dispone la publicación del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Cádiz.

114

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 21 de marzo de 2007

Año XXIX

Número 57 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se dispone la publicación del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Cádiz.*

Por Resolución de 7 de julio de 1986, del Consejero de Obras Públicas y Transportes, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del día 1 de agosto de 1986, se aprobó definitivamente el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Cádiz, con las correcciones y modificaciones que señalaba, subsanadas las cuales, se elaboró el correspondiente Texto Refundido del Plan, que fue diligenciado el 8 de enero de 1987.

Con posterioridad, tanto el planeamiento urbanístico general que se ha ido aprobando en la provincia de Cádiz como la planificación territorial y la planificación ambiental, de los que resulta subsidiario y supletorio el citado Plan Especial, han ido sustituyendo en parte las previsiones de éste por las propias.

Recientemente el Consejo de Gobierno, mediante el Decreto 129/2006, de 27 de junio, ha aprobado el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía para su remisión al Parlamento Andaluz, y mediante el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, adapta dicho Plan de Ordenación a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006, y acuerda su

publicación. La Norma 111.1.c) de dicho Plan contempla los espacios incluidos en el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de los Planes Especiales de Protección del Medio Físico de ámbito provincial entre los recursos que componen el Sistema del Patrimonio Territorial de Andalucía.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las facultades atribuidas a la Dirección General de Urbanismo por el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y el Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, modificativo del anterior y regulador del ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo,

#### HE RESUELTO

Primero. Publicar la normativa del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Cádiz, aprobado por Resolución de 7 de julio de 1986, del Consejero de Obras Públicas y Transportes, comprensiva de la Memoria de Ordenación y del Catálogo que figuran como Anexo a esta Resolución.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de febrero de 2007.- La Directora General, Felicidad Montero Pleite.

## ANEXO

## PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO FÍSICO Y CATÁLOGO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

## 1.1 MEMORIA DE ORDENACION: PROVINCIA DE CÁDIZ

## 1. NORMAS DE PROTECCION

## TITULO I.- NATURALEZA Y AMBITO DEL PLAN

## 1.- FINALIDAD

De conformidad con los artículos 17 a 22 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 76 a 82 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el presente Plan Especial tiene como finalidad determinar o establecer las medidas necesarias en el orden urbanístico para asegurar la protección del medio físico natural en la Provincia.

A estos efectos se entenderán incluidos en el medio físico natural el paisaje y las bellezas naturales; los suelos agrícolas forestales o ganaderos; los espacios de interés ecológico, científico, cultural o recreativo; los yacimientos arqueológicos; las aguas, tanto superficiales como subterráneas y las zonas de recarga de los acuíferos; así como cualesquiera otros elementos del medio natural susceptibles de protección mediante la regulación de usos del suelo.

## 2.- CONTENIDO

1. Para lograr su finalidad protectora el Plan determina las zonas de la Provincia que deben someterse específicamente a protección; señala los distintos usos que puede hacerse del suelo en las zonas protegidas; sienta criterios de protección de los valores que dentro de su ámbito se encierran; y fija normas específicas para la realización de determinadas actividades en todo el territorio provincial.

2. El establecimiento de zonas de protección y categorías de suelos o actividades se realiza únicamente a los efectos protectores de este Plan, sin que ello presuponga la existencia de otras consideraciones urbanísticas o de ordenación territorial. Las normas y recomendaciones contenidas en este Plan constituyen un elemento más a tener en cuenta a la hora de proceder a la ordenación integral del territorio mediante el correspondiente planeamiento general o director.

3. Las determinaciones contenidas en este Plan no suponen clasificación urbanística del suelo ni prejuzgan la clasificación que el mismo haya de recibir en los Planes Generales de Ordenación Municipal o las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal.

## 3.- ÁMBITO

El presente Plan tiene ámbito provincial, por lo que sus Normas Generales serán de aplicación en la totalidad del territorio de la Provincia. Las Normas Particulares del Plan

resultarán de aplicación únicamente en las Zonas de protección expresamente señaladas en el mismo.

## 4.- EFECTOS

1. Las disposiciones de este Plan vincularán tanto a la Administración como a los particulares.

2. Las determinaciones de este Plan serán de aplicación directa, con carácter subsidiario, en todos aquellos municipios que:

a) Carezcan de Plan General de Ordenación Urbana o Normas Subsidiarias de Planeamiento de ámbito municipal en vigor, aunque cuenten con su correspondiente proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

b) Aún contando con planeamiento municipal, éste no contenga las determinaciones oportunas y detalladas para la Protección del Medio Físico.

3. Con carácter complementario será de aplicación en todos los demás municipios, siempre que ello no suponga modificación de la calificación o la clasificación del suelo otorgado por el planeamiento vigente.

4. Los Planes Generales de Ordenación Urbana, las Normas Complementarias o Subsidiarias de Planeamiento y demás instrumentos de planeamiento urbanístico, con excepción de los Planes Directores Territoriales de Coordinación, que se aprueben con posterioridad a la entrada en vigor de este Plan Especial deberán respetar las limitaciones de uso impuestas por éste, así como adecuarse, en general, al resto de las determinaciones contenidas en el mismo.

5. Cuando de la información detallada elaborada para la redacción de los planes urbanísticos resultase discrepancia entre los documentos de este Plan y la realidad existente, salvo en el supuesto de que dicha discrepancia se deba a acciones o intervenciones producidas con posterioridad a la aprobación de este Plan, en cuyo caso serán de aplicación las determinaciones del mismo y se exigirá la adopción de las medidas necesarias para restituir el terreno al estado reflejado en el Plan Especial.

6. Los Planes Generales de Ordenación o Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal que se aprueben con posterioridad a este Plan Especial podrán introducir pequeñas alteraciones en los límites de las zonas de protección señaladas en el mismo siempre que dichas alteraciones cumplan los siguientes requisitos:

a) tengan como única y expresa finalidad ajustar las determinaciones establecidas en el Plan Especial;

b) no alteren sustancialmente el régimen de protección establecido por este Plan; y

c) se hallen justificadas a juicio del órgano que haya de conceder la aprobación definitiva del Plan General o las Normas Subsidiarias de que se trate.

7. Las determinaciones de este Plan se entenderán sin perjuicio de las contenidas en la legislación agraria, forestal, de minas, de aguas y demás legislaciones sectoriales. En el caso de que la normativa contenida en este Plan resultara más detallada o protectora se aplicará ésta con preferencia sobre la contenida en la legislación sectorial, siempre que no esté en contradicción con la finalidad de esta última.

#### 5.- CATALOGO

1. Como documento complementario de Plan Especial, y sujeto a su misma tramitación, se incluye el Catálogo de espacios a proteger. De conformidad con el artículo 86.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico se incluyen en dicho Catálogo los espacios naturales o paisajes que por sus singulares características hayan de ser objeto de una especial protección.

2. En aplicación del artículo 87 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, la Comisión Provincial de Urbanismo llevará un Registro de Bienes catalogados en el que se inscribirán todos los bienes incluidos en los Catálogos de los Planes aprobados en la Provincia.

- a) Con carácter preventivo se anotarán en dicho registro los bienes catalogables incluidos en el planeamiento a partir de la aprobación inicial del mismo y los afectados por la legislación de protección del patrimonio histórico-artístico o de espacios naturales a partir de la incoación del correspondiente expediente.
- b) Asimismo podrán anotarse con carácter preventivo y previo informe del organismo competente en razón a la materia, aquellos bienes que puedan ser objeto de protección con arreglo a lo dispuesto en este Plan.
- c) La inscripción preventiva podrá realizarse de oficio o a instancia de cualesquiera Administraciones, o entidades públicas o privadas o particulares que lo soliciten razonadamente y caducará en el plazo de un año si antes no se hubiera incoado el procedimiento para la elaboración de un Plan Especial o para la modificación del planeamiento vigente con el fin de recoger las oportunas medidas de protección.
- d) Las pequeñas alteraciones en la delimitación de los espacios catalogados introducidas por el planeamiento general de acuerdo con la norma 4.6 se reflejarán en el Registro de tal modo que en todo momento sea posible determinar la forma inequívoca los límites de los espacios catalogados mediante una única delimitación.

#### 6.- VIGENCIA Y REVISION

1. Las determinaciones del Plan Especial entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo de su aprobación definitiva en el diario oficial y seguirán vigentes hasta tanto no se revise el Plan de haber cambiado suficientemente las circunstancias o los criterios que han determinado su aprobación.

2. La revisión o modificación de las determinaciones del Plan y su Catálogo complementario podrá realizarse en cualquier momento siguiendo los mismos trámites que se han seguido para su aprobación.

#### 7.- DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

Estas normas de protección se ven complementadas por los siguientes Anexos y Apéndices:

Anexo I. Actividades, Proyectos y Actuaciones que habrán de contener. Estudio de Impacto Ambiental.

Anexo II. Determinaciones a incluir en el Planeamiento Urbanístico.

Anexo III. Definiciones y Conceptos.

Anexo IV. Espacios de Protección Cautelar.

Apéndice I. Normativa Sectorial Aplicable.

Apéndice II. Esquema simplificado de tramitación.

#### TITULO II.- NORMAS DE REGIMEN JURÍDICO

##### 8.- LICENCIAS URBANISTICAS

1. Actuaciones sujetas a licencia:

Para garantizar la efectividad de las disposiciones de este Plan se consideran actos sometidos a la exigencia de previa obtención de licencia urbanística todas las actuaciones previstas en los artículos 178 de la Ley sobre Régimen del Suelo y ordenación urbana, y 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, así como aquellos para los que se establezca dicho requisito en estas normas y que a continuación se relacionan:

- a) Tala o destrucción por otros medios de árboles de acuerdo con lo establecido en este Plan.
- b) Carteles de propaganda, inscripciones o artefactos de cualquier naturaleza con fines publicitarios.
- c) Adecuaciones naturalistas y recreativas, parques rurales y zonas o instalaciones deportivas en medio rural, tanto náuticos como terrestres.
- d) Construcciones y usos destinados a la hostelería y esparcimiento, incluidas las instalaciones no permanentes y de carácter desmontable.
- e) Instalación de campamentos de turismo y campamentos públicos y sociales, así como la construcción en su interior de instalaciones de cualquier naturaleza.
- f) Actividades extractivas e instalaciones a su servicio.
- g) Infraestructuras de todas clases, así como las instalaciones y edificios necesarios para su construcción y mantenimiento, excepto aquellos que se contemplan en el Decreto Ley 52/1.962 de 29 de noviembre.
- h) Instalaciones y tendidos eléctricos.
- i) Vertedero y depósitos de residuos o desechos.
- j) Obras para la realización de captaciones de agua.
- k) Construcción de imágenes, símbolos conmemorativos o monumentos.

2. Tramitación de licencias:

La tramitación de las licencias urbanísticas se hará de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 a 9 del Reglamento de Disciplina Urbanística, los artículos 9, 12 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y, en su caso, el planeamiento general o las

Normas Subsidiarias o Complementarias de Planeamiento de ámbito Provincial.

Con carácter general, y sin perjuicio de lo que se disponga para casos particulares en estas normas, las solicitudes de licencia referentes a usos o actuaciones incluidos entre los enumerados en el párrafo anterior, y de todos los que pretendan desarrollarse en suelo no urbanizable, deberán incluir una memoria en la que se justifique el emplazamiento, se describan las transformaciones o repercusiones territoriales o paisajísticas que comporten y se expliquen las medidas a adoptar para garantizar su adaptación al medio.

#### 9.- AUTORIZACIONES O CONCESIONES ADMINISTRATIVAS

Además de la licencia urbanística será necesario obtener también la correspondiente autorización o concesión administrativa para aquellas actuaciones sujetas a dicho requisito par la legislación sectorial aplicable en función de la materia de que se trate o del lugar en que hayan de realizarse. En cualquier caso el otorgamiento de la licencia urbanística se realizará con carácter condicionado a la obtención de la autorización o concesión administrativa.

La obtención de las autorizaciones o concesiones administrativas que resulten exigibles para el desarrollo de una actividad no eximirá nunca de la necesidad de obtener la correspondiente licencia urbanística ni presupondrá el otorgamiento de la misma.

La tramitación de las autorizaciones o concesiones administrativas que resulte necesario obtener se realizará con arreglo a la normativa sectorial aplicable.

#### 10.- CONSULTA PREVIA

Para las actividades expresamente indicadas y con carácter previo a la obtención de licencia urbanística, podrá elevarse consulta a la Comisión Provincial de Urbanismo aportando los datos necesarios para estimar la compatibilidad de la actuación propuesta con las determinaciones de este Plan y la legalidad urbanística. El contenido y plazos de dicha consulta será definido posteriormente mediante Orden de la Conserjería de Política Territorial de la Junta de Andalucía.

#### 11.- ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

A los efectos de este Plan Especial se entenderá por Estudio de Impacto Ambiental el conjunto de informes y análisis encaminados a identificar, predecir, interpretar y prevenir las consecuencias o los efectos que los proyectos a actuaciones puedan originar sobre los distintos sectores del medio ambiente. Sin perjuicio de las exigencias concretas que para los distintos tipos de actividad puedan plantearse, el contenido genérico de los Estudios de Impacto Ambiental abarcará los siguientes extremos:

- Descripción general del Proyecto o actuación en el que se incluya la justificación de su emplazamiento y las alternativas consideradas.
- Descripción del estado inicial del entorno territorial-ambiental en que ha de situarse el proyecto o actuación.

- Evaluación de los efectos ambientales previsibles y descripción de las medidas correctoras previstas.
- Previsiones de evolución ambiental y territorial a medio y largo plazo.
- Identificación de los principales aspectos socio-económicos del proyecto o actuación.
- Relación de los criterios e indicadores utilizados en el estudio, y descripción de la metodología empleada.

Los Estudios de Impacto Ambiental serán presentados por el promotor de la actividad o proyecto a que se refieran y se integrarán dentro de la documentación necesaria para la tramitación de la autorización o licencia.

#### 12.- INFORMES ADMINISTRATIVOS

En todos los casos en que expresamente lo requiera este Plan Especial o la normativa sectorial aplicable, así como en aquellas ocasiones en que lo consideren necesario, los Ayuntamientos o la Comisión Provincial de Urbanismo solicitarán del organismo competente informe sobre la procedencia o no de autorizar la actuación propuesta a la luz de las normas y planes sectoriales que rijan la materia de que se trate.

El informe positivo del organismo sectorial competente no presupondrá la concesión de la licencia o autorización solicitada.

#### 13.- INFRACCIONES Y SANCIONES

- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de Disciplina Urbanística, toda vulneración del planeamiento que suponga la destrucción o puesta en peligro de los valores protegidos por este Plan obligará, en toda caso, y en la medida en que sea posible, a la restitución del bien dañado a la situación en que se pretendía conservarlo, independientemente de las sanciones que, en aplicación del Reglamento de Disciplina Urbanística, puedan imponerse. En ningún caso, aún mediando la imposibilidad de restituir el valor vulnerado, podrán levantarse las limitaciones de uso que con arreglo a este Plan pesen sobre el medio afectado.
- Asimismo, toda infracción de las normas sectoriales sobre montes, aguas, minas, etc. cuyos mecanismos de protección hayan sido expresamente invocados en este Plan al servicio de los fines del mismo, será puesta por la Administración urbanística en conocimiento del organismo competente, para que se inicie, en su caso, el correspondiente expediente sancionador. Todo ello sin perjuicio de la inmediata aplicación de las medidas contempladas en el párrafo anterior para corregir el daño causado por la vulneración de las normas del presente Plan.

### TITULO III.- NORMAS GENERALES DE REGULACION DE USOS Y ACTIVIDADES

#### SECCION PRIMERA, NORMAS SOBRE PROTECCION DE RECURSOS Y DEL DOMINIO PÚBLICO

#### 14.- PROTECCIÓN DE RECURSOS HIDROLOGICOS

### 1. Cauces, riberas y márgenes

- a) El planeamiento urbanístico que se redacte recogerá con suficiente detalle las zonas correspondientes a los cauces, riberas y márgenes existentes, Junto con sus zonas de policía y seguridad. En caso de no hallarse formalmente deslindadas dichas zonas, el planeamiento urbanístico deberá contener una estimación de las mismas realizada con arreglo a los arts. 4 y 6 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1.985, instándose, además, del correspondiente organismo de cuenca la iniciación de los trámites correspondientes para la realización de los oportunos deslindes.
- b) Quedan prohibidas las obras, construcciones o actuaciones que puedan dificultar el curso de las aguas en los cauces de los ríos, arroyos, ramblas y barrancos, así como en los terrenos inundables durante las crecidas no ordinarias, sea cualquiera el régimen de propiedad y la clasificación de los terrenos. Podrá autorizarse la extracción de áridos siempre que se obtengan las autorizaciones exigidas por la legislación sectorial y la correspondiente licencia municipal para la realización de movimientos de tierras, de acuerdo con lo dispuesto más adelante en este Plan Especial.
- c) En aplicación del art. 90 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1.985, en la tramitación de autorizaciones y concesiones, así como en los expedientes para la realización de obras, con cualquier finalidad, excepto las previstas en el Decreto Ley 52/1.962 de 29 de noviembre, que puedan afectar al dominio público hidráulico y sus zonas de protección se exigirá la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental en el que se justifique que no se producirán consecuencias que afecten adversamente a la calidad de las aguas o la seguridad de las poblaciones y aprovechamientos inferiores.
- d) La realización de obras para la instalación de piscifactorías y similares, con independencia de lo previsto en la Orden de 24 de Enero de 1.974, en los arts. 69 y 71 de la Ley de Aguas y en el art. 35 de la Ley de Pesca Fluvial, estará sometida a la autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo. Para obtener dicha autorización será necesario acompañar a la correspondiente solicitud un Estudio de Impacto Ambiental, en el que se señalen, en planos de escala adecuada, los cauces naturales y las canalizaciones previstas y se consideren, entre otros extremos, los efectos de la retenciones en el río, los vertidos, la sanidad de las aguas, etc.
- e) Las riberas de los ríos y cauces públicos se dedicarán preferentemente a usos forestales, siempre que no contradigan lo dispuesto en el apartado b) de este artículo.

La ordenación de usos de las márgenes y zonas de protección que se realice desde el planeamiento urbanístico impondrá las medidas necesarias para la mejor protección de los cauces y las aguas.

### 2. Embalses

- a) Cualquier que sea el destino de los embalses, y con independencia de las limitaciones establecidas por el art. 88 de la Ley de Aguas de 1.985 se establece un perímetro de protección de 500 m alrededor de la línea de máximo embalse dentro de su cuenca vertiente, en el que se exigirá la autorización del organismo de cuenca competente con carácter previo a la concesión de licencia urbanística.
  - b) Hasta tanto no se determine a través del correspondiente planeamiento urbanístico los usos y actividades compatibles con el destino del embalse, sólo se admitirán en la franja de protección de 500 m aquellas actividades ligadas al mantenimiento y explotación del embalse, así como los usos recreativos que no comporten edificaciones permanentes ni tengan carácter residencial. Tales actividades deberán ajustarse, en todo caso, a la previsión de las Órdenes de 28 de junio de 1.968 y 71 de octubre de 1.970 sobre usos recreativos secundarios de los embalses y a la normativa particular que rija la utilización de cada embalse.
  - c) El planeamiento urbanístico que se redacte deberá recoger con la suficiente precisión la zona de protección de embalses definida por este Plan, o, en su caso, con arreglo a la legislación sectorial aplicable, así como inventariar aquellas actividades presentes en estas áreas, como vertidos, actividades mineras, vertederos, etc., que por su carácter resulten incompatibles con el mantenimiento del adecuado estado limnológico de los embalses según su destino.
- ### 3. Protección de aguas Subterráneas
- a) Queda prohibido a los establecimientos industriales que produzcan aguas residuales capaces, por su toxicidad o por su composición química y bacteriológica, de contaminar las aguas profundas o superficiales, el abastecimiento de pozos, zanjas, galerías, o cualquier dispositivo destinado a facilitar la absorción de dichas aguas por el terreno.
  - b) La construcción de fosas sépticas para el saneamiento de viviendas, sólo podrá ser autorizada cuando se den las suficientes garantías justificadas mediante estudio hidrogeológico o informe de la Administración competente. de que no suponen riesgo alguno para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.
  - c) Los Planes Generales Municipales de Ordenación y las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal deberán definir con la precisión necesaria para su identificación sobre el terreno, Zonas de Protección de Acuíferos, e identificar los elementos de impacto que pudieran estar localizados sobre ellas, tales como núcleos de población, instalaciones industriales, depósitos de residuos, cementerios, etc., señalando las medidas necesarias para corregir o en su caso erradicar, tales impactos, de manera que se asegure el mantenimiento cuantitativo y cualitativo de las aguas subterráneas. La aprobación del Plan Hidrológico de la cuenca correspondiente comportará la obligación de

adecuar las Zonas de Protección de Acuíferos a los perímetros de protección delimitados en el mismo.

#### 4. Vertidos Líquidos.

- a) Para la concesión de licencia urbanística relacionada con cualquier actividad que pueda generar vertidos de cualquier naturaleza, exceptuando las autorizadas para conectar directamente con la red general de alcantarillado, se exigirá la justificación del tratamiento que haya de darse a los mismos para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. El tratamiento de aguas residuales deberá ser tal que se ajuste a la capacidad autodepuradora del cauce o acuífero del sector para que las aguas resultantes tengan la calidad exigida para los usos a que vaya destinada, dentro siempre del respeto a las normas sobre calidad de las aguas que resulten de aplicación.
- b) En todo caso, las solicitudes de licencia para actividades generadoras de vertidos de cualquier índole deberán incluir todos los datos exigidos para la legislación vigente para la concesión de autorizaciones de vertidos. En aplicación del art. 95 de la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1.985, el otorgamiento de licencia urbanística o de apertura para estas actividades quedará condicionado a la obtención de la correspondiente autorización de vertido.
- c) El Planeamiento Urbanístico Municipal, de acuerdo con las determinaciones anteriores, deberá prever las necesidades de depuración existentes, establecer los límites de depuración adecuados a las características físicas de autodepuración, funcionales y legales, de los cauces receptores, y establecer el carácter de la tecnología aplicable en cada caso. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística Municipal deberán asimismo prever en su Programa de Actuación los convenios, plazos y medios financieros disponibles para realizar la política de saneamiento.

#### 5. Regulación de recursos.

- a) Para la obtención de licencia urbanística o de apertura correspondiente a actividades industriales o extractivas y cualesquiera otras construcciones de conformidad con lo previsto en el Decreto 928/79, de 16 de Marzo, será necesario justificar debidamente la existencia de la dotación de agua necesaria, así como la ausencia de impacto cuantitativo negativo sobre los recursos hídricos de la zona.
- b) Iguales justificaciones deberán adoptarse en la tramitación de todos los Proyectos de Urbanización y para la implantación de usos residenciales u hoteleros en suelo no urbanizable.

#### 15.- PROTECCION DE LA VEGETACION

1. Se considerarán masas arbóreas sujetas las determinaciones del presente Plan las que reúnan algunas de las siguientes características:

- a) Se encuentren localizadas en cualquier clase de Sistemas Generales o Locales.

- b) Se sitúen en zonas de uso o de dominio público o de protección de infraestructuras.
- c) Estén integradas en espacios catalogados o zonas expresamente señaladas en las Normas Particulares de este Plan.

2. La tala de árboles situados en masas arbóreas sujetas a las determinaciones de este Plan quedarán sometidas al requisito de previa licencia urbanística, sin perjuicio de las autorizaciones administrativas que sea necesario obtener de la autoridad competente en razón de la materia.

3. El planeamiento urbanístico deberá contemplar entre sus determinaciones la delimitación de las masas arbóreas reguladas desde el mismo, así como las determinaciones específicas para su conservación y uso, y, en la medida de lo posible, para la creación de nuevos espacios arbolados, extendiendo estos criterios a la vegetación de las áreas urbanas y periurbanas.

#### 16. PROTECCION DE LA FAUNA

1. Será necesaria la obtención de previa licencia urbanística para el levantamiento e instalación de cercas, vallados y cerramientos con fines cinegéticos, sin que en ningún caso puedan autorizarse aquellos cerramientos exteriores del coto que favorezcan la circulación de las especies cinegéticas en un solo sentido. Entre la documentación necesaria para la tramitación de la licencia se incluirá un informe del organismo competente en el que se justifique la adecuación del proyecto a la ordenación cinegética.

2. En la solicitud de licencia para la realización de obras que puedan afectar a la libre circulación de especies piscícolas en cauces naturales deberá incluirse entre la documentación a presentar los estudios que justifiquen la ausencia de impacto negativo sobre la fauna piscícola.

3. A la hora de establecer la clasificación y la calificación urbanística del suelo el Planeamiento Urbanístico Municipal tendrá en consideración, entre otros criterios, la presencia de especies faunísticas de interés y sus hábitats naturales.

#### 17.- PROTECCION DEL SUELO

1. Las solicitudes de licencia urbanística para la realización de cualquier obra o actividad que lleve aparejada la realización de movimientos de tierras en pendientes superiores al 15%, o que afecten a una superficie de más de 2.500 m<sup>2</sup> o a un volumen superior a 5.000 m<sup>3</sup> deberán ir acompañadas de la documentación y estudios necesarios para garantizar la ausencia de impacto negativo sobre la estabilidad o erosionabilidad de los suelos. La concesión de la licencia podrá realizarse únicamente cuando se justifiquen debidamente dichos extremos y quedará condicionada a la no aparición de tales impactos negativos, así como a la adopción de las medidas necesarias para su corrección. Para la concesión de la licencia podrán exigirse garantías que permitan asegurar la realización de las actuaciones correctoras necesarias para garantizar la estabilidad de los suelos.

2. No resultará necesaria la obtención de previa licencia para los movimientos de tierras previstos en proyectos

previamente aprobados por la administración urbanística. En todo caso, dichos proyectos incorporarán el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental si su ejecución implica movimientos de tierras superiores a los umbrales establecidos en el apartado anterior.

3. Al establecer la clasificación urbanística del suelo en el planeamiento municipal se tendrán en cuenta las características del suelo, tanto como factor limitativo de la urbanización y edificación por sus características mecánicas y topográficas, como por tratarse de suelos con cualidades agronómicas que aconsejen el mantenimiento de su uso productivo, señalándose expresamente en la Memoria del Plan o Norma correspondiente cómo han influido estos factores en la clasificación de los suelos.

#### 18.- PROTECCION DEL PAISAJE

1. La implantación de usos o actividades que por sus características puedan generar un importante impacto paisajístico tales como minas, canteras, vertederos, depósitos de vehículos y chatarra, etc., deberá realizarse de manera que se minimice un impacto negativo sobre el paisaje, debiéndose justificar expresamente este extremo en las correspondientes solicitudes de licencia.

2. La colocación de carteles de propaganda, inscripciones o artefactos de cualquier naturaleza con fines publicitarios o informativos, con excepción de los relacionados con la seguridad vial y el tráfico por carretera, estará sujeta a licencia en todo el ámbito del Plan Especial, quedando expresamente prohibida la publicidad apoyada directamente o construida sobre elementos naturales del territorio, tales como roquedas, árboles, laderas, etc.

Los elementos de publicidad actualmente existentes que se hallan en contradicción con lo dispuesto en este Plan tendrán la consideración de instalaciones fuera de ordenación, por lo *que* no podrán renovarse las concesiones actualmente vigentes, y deberá procederse a desmontarlas una vez cumplidos los plazos actuales de autorización.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia, el planeamiento local delimitará perímetros de emplazamiento de publicidad autorizados, siguiendo un criterio de minimización de su incidencia visual sobre el paisaje rural y urbano y declarará fuera de ordenación los elementos de publicidad existentes en contradicción con sus prescripciones, disponiendo que se proceda al desmantelamiento de los elementos publicitarios al término de los plazos de autorización.

4. Los proyectos de construcción de imágenes y símbolos conmemorativos en las cumbres de montes y otros lugares especialmente visibles, estarán sometidos a autorización previa de la Comisión Provincial de Urbanismo y deberán ir acompañados de un estudio paisajístico en el que se valore su incidencia en el conjunto de la cuenca visual afectada.

5. El planeamiento local recogerá la existencia de hitos o singularidades paisajísticas bien de carácter natural, tales como pelones, piedras, árboles gigantes o de edad extraordinaria, bien de carácter construido, como pueden ser torres de vigía, ermitas, etc., estableciendo para los

mismos perímetros de protección sobre la base de cuencas visuales que garanticen su prominencia en el entorno.

Asimismo se considerará en el planeamiento urbanístico el valor paisajístico de cercas, vallados, cerramientos, lindes naturales, etc., estableciendo, en su caso, las normas necesarias para garantizar su armonía con el paisaje.

#### 19.- PROTECCION DE LOS YACIMIENTOS DE INTERES CIENTIFICO

1. A los efectos de este Plan Especial se entenderá por Yacimientos de Interés Científico no sólo los de interés histórico que constituyen el patrimonio arqueológico con arreglo al art. 40 de la Ley de Patrimonio Histórico Español de 25 de Junio de 1.985, sino cuantos tengan especial interés para el estudio de las condiciones geológicas y geomorfológicas de la zona.

2. En los suelos en que se haya detectado la existencia de yacimientos de interés científico o existan indicios que hagan suponer la existencia de los mismos, la concesión de licencia para actividades que impliquen la alteración del medio deberá de ser informada por la Comisión Provincial de Urbanismo, quien recabará en informe preceptivo de la Consejería de Cultura.

3. Cuando en el transcurso de cualquier obra o actividad surjan vestigios de tales yacimientos deberá notificarse a la Corporación Municipal correspondiente quien ordenará la inmediata paralización de la obra o actividad en la zona afectada, y lo comunicará a la Consejería de Cultura para que proceda a su evaluación y tome las medidas protectoras oportunas.

4. El planeamiento urbanístico deberá recoger y señalar la existencia de dicho tipo de yacimientos y adoptará en cada caso particular las medidas de protección que resulten necesarias de acuerdo con la legislación específica vigente y las determinaciones de este Plan. Asimismo deberán arbitrarse las correspondientes medidas de policía para la protección de los yacimientos.

#### 20.- PROTECCION DE LAS VIAS PECUARIAS

1. El planeamiento urbanístico municipal en toda la provincia deberá recoger la existencia de las vías pecuarias, señalando el emplazamiento de casadas, coladas, cordeles, veredas, descansaderos, majadas y abrevaderos, delimitando su extensión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 570 del Código Civil, adoptando las medidas oportunas para asegurar su conservación de acuerdo con la Ley de 27 de Junio de 1.974 y el Reglamento de 24 de Julio de 1.975. En el caso de que se halle realizado el correspondiente deslinde y amojonamiento de dichas vías con anterioridad a la redacción del planeamiento municipal, los Ayuntamientos instarán la realización de los mismos para su incorporación al planeamiento.

2. En aplicación de la Ley de 27 de Junio de 1.974 queda prohibida la ocupación definitiva o interrupción de las vías pecuarias mediante cualquier construcción, actividad o instalación, incluidos los cercados de cualquier tipo, considerándose tales actuaciones como infracción

urbanística grave siempre que para las mismas hubiera sido necesaria la obtención de licencia.

3. Las ocupaciones temporales que pudieran, en su caso, autorizarse estarán sujetas a la obtención de licencia urbanística en los términos contemplados en el artículo 58.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, sin que en ningún caso originen derecho alguno en cuanto a la ocupación de las vías. Para la expedición de dicha licencia deberá contarse previamente con el informe favorable de la Conserjería de Agricultura y Pesca.

#### 21.- PROTECCION DEL LITORAL

1. A fin de garantizar la existencia de espacios libres suficientes entre las zonas susceptibles de ser urbanizadas y el dominio público marítimo, el planeamiento urbanístico deberá delimitar una franja de protección de la anchura que en cada caso resulte necesario, y en ningún caso inferior a 50 metros.

Hasta tanto no se haya realizado esta delimitación, se establece una franja de protección de 100 m, contados a partir de la línea exterior de la zona marítimo-terrestre.

2. En la franja de protección delimitada con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior sólo serán admisibles las instalaciones cuya utilización esté directamente vinculada al mar, así como las infraestructuras marítimo-terrestres. En ningún caso se autorizarán dentro de las mismas construcciones residenciales, ni la apertura de vías generales de tráfico rodado.

Una vez delimitada la zona de protección se declaran fuera de ordenación las construcciones residenciales y demás obras e instalaciones localizadas en su interior que contravengan lo dispuesto en este Plan.

3. A efectos de proteger la naturalidad y el paisaje de las playas, la altura de la edificación deberá ser tal que se minimice su impacto paisajístico. En playas con acantilados la localización y altura de la edificación se establecerán en términos tales que impidan su visibilidad desde la playa. En playa sin acantilados la altura de edificación se graduará de forma tal que en ningún caso supere un ángulo teórico de 15.9 con respecto al terreno en el plano perpendicular a la costa, a partir del límite exterior de la franja de protección de la zona marítima terrestre.

4. No se concederán licencias para la realización de obras que supongan impedimento o dificultad para el acceso público a las playas.

5. Para la implantación de instalaciones en las playas, sea cual sea su naturaleza y finalidad deberá obtenerse, aún cuando el carácter temporal de las instalaciones no exija la formalización de concesión alguna, la correspondiente licencia urbanística, y, en su caso, de apertura. Para la concesión de dichas licencias los Ayuntamientos deberán exigir que se justifique la falta de impacto negativo sobre las playas y las aguas marítimas de las instalaciones que se pretenda implantar, quedando prohibido el levantamiento de cercados en las playas.

6. El planeamiento urbanístico recogerá la delimitación del dominio público marítimo hasta la línea de la bajamar vía

equinocial, señalara normas para su protección y establecerá las reservas y normas que resulten necesarias para hacer efectiva la servidumbre de paso establecida en el artículo 4.1. de la Ley de Costa y facilitar la libre circulación de público, así como garantizar el acceso rodado público necesario. Las vías de circulación, incluidos los caminos, no permitirán a los vehículos acceder directamente a la orilla, con la excepción de los vehículos de socorro y explotación de actividades litorales. Las zonas de estacionamiento se localizarán en lugares que eviten la degradación del paisaje y la obstrucción de las panorámicas sobre y desde el mar.

7. La concesión de licencia urbanística para la implantación, modificación o ampliación de instalaciones, construcciones o usos que hayan de generar vertidos al mar quedará condicionada a la obtención de la autorización de vertido correspondiente.

#### 22.- PROTECCION ATMOSFERICA

1. En la calificación de usos del suelo y el señalamiento de normas para la implantación de actividades, especialmente las industrias y extractivas, el planeamiento urbanístico deberá tener en cuenta las condiciones derivadas de la existencia de otras instalaciones contaminantes. Asimismo deberán tenerse en cuenta las condiciones climatológicas particulares de la zona, considerándose, como mínimo, el régimen de vientos y las posibilidades de que se produzcan inversiones térmicas.

No se concederá licencia urbanística ni de apertura para la implantación de actividades que, a través de su incidencia atmosférica, afecten negativamente a los espacios protegidos por este Plan.

#### SECCION SEGUNDA: NORMAS DE REGULACION DE ACTIVIDADES

#### 23.- INFRAESTRUCTURAS

1. La realización de obras para la instalación de infraestructuras de cualquier clase deberá sujetarse, además de a las disposiciones que le sean propias en razón de la materia, a las normas siguientes.

2. Durante la realización de las obras deberán tomarse las precauciones necesarias para evitar la destrucción de la cubierta vegetal en las zonas adyacentes, debiéndose proceder a la terminación de las obras a la restauración del terreno mediante la plantación de especies fijadoras. Asimismo asegurarán el drenaje de las cuencas vertientes en forma suficiente para la evacuación de las avenidas, cuyo período de retorno sea función de los daños previsibles.

3. La realización de obras de infraestructura deberá llevarse a cabo atendiendo, entre otros aspectos, a la minimización de los impactos ambientales. A tal fin los proyectos de obras para la construcción de nuevos tendidos eléctricos, infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de agua, instalaciones de tratamiento de residuos sólidos, carreteras y vías férreas, aeropuertos y helipuertos y cualesquiera otras infraestructuras análogas, deberán acompañarse del

correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, sin el cual no podrá tramitarse la correspondiente licencia urbanística. Dentro de dicho Estudio se contemplarán expresamente, entre otros extremos, las actuaciones de restauración ambiental y paisajística que hayan de emprenderse y se analizará no sólo el impacto final de la infraestructura sino el de las obras necesarias para su realización, presentando las alternativas de trazado y emplazamiento consideradas, los criterios de evaluación utilizados y la justificación de la alternativa escogida.

#### 24.- ACTIVIDADES EXTRACTIVAS

1. Con independencia de las autorizaciones exigidas por su legislación específica, las actividades extractivas que lleven aparejadas obras de construcción, modificación o ampliación de edificios e instalaciones de cualquier clase o la realización de movimientos de tierras, precisarán la autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo, que se tramitará con carácter previo a la concesión de la licencia urbanística de acuerdo con el procedimiento del art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística. La solicitud de autorización deberá venir acompañada del informe de la Agencia de Medio Ambiente relativo al Plan de Restauración del Espacio Natural, redactado con arreglo al Real Decreto 2994/1.982. de 15 de Octubre.

2. Quedan exceptuadas de los requisitos de previa autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo e informe de la Agencia de Medio Ambiente las extracciones ocasionales y de escasa importancia de recursos minerales, siempre que se lleven a cabo por el propietario del terreno para su uso exclusivo y no exijan la aplicación de técnicas mineras. En todo caso, será necesaria la obtención de licencia municipal cuando supongan la realización de obras o instalaciones de cualquier clase o lleven aparejado el movimiento de tierras, debiéndose indicar en la solicitud de dicha licencia las medidas que se tomarán al final de la explotación para restituir los terrenos a su condición natural.

3. En las solicitudes de licencias para la realización de extracciones de áridos que se desarrollen en cauces o zonas inundables deberán indicarse las medidas específicas que van a tomarse para prevenir posibles riesgos a personas, edificios, terrenos y bienes en todas clases situadas en cotas inferiores y para restituir los terrenos a su estado natural una vez finalizada la explotación.

4. En las solicitudes de licencia para estas actividades deberá justificarse que no van a producirse acumulaciones de materiales en pendientes, barrancos o cauces que supongan un obstáculo al libre paso de las aguas y riesgos de arrastres de materiales y sustancias.

5. El planeamiento urbanístico señalará las zonas en las que la concentración o la envergadura de las instalaciones y obras relacionadas con las actividades mineras haga necesario proceder a una ordenación conjunta de las mismas mediante Planes Especiales.

#### 25.- ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACION DE RECURSOS VIVOS

1. Se considerarán actividades relacionadas con la explotación de los recursos vivos las que se hayan directamente vinculadas a la explotación de los recursos vegetales del suelo y la cría y reproducción de especies animales.

2. Las construcciones e instalaciones vinculadas a las explotaciones de recursos vivos guardarán una relación de dependencia y proporción adecuadas a la tipología de los aprovechamientos a los que se dedique la finca en que hayan de instalarse, sin que en ningún caso puedan tener este carácter, a los efectos previstos en artículo 85.1 de la ley del Suelo, las construcciones destinadas a vivienda.

3. Cuando se trate de construcciones destinadas al servicio de varias explotaciones será necesaria la previa autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo tramitada con arreglo a lo previsto en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística. Asimismo se seguirá este procedimiento para la implantación o ampliación de las actuaciones señaladas en el Anexo II. En estos casos se detallarán en el proyecto las condiciones de localización, las distancias a otras instalaciones y la vinculación a una parcela de dimensiones tales que garanticen su aislamiento y la absorción de los impactos producidos por los residuos y desechos.

4. Para las construcciones o instalaciones vinculadas a explotaciones ganaderas incluidas en el Anejo I de este Plan Especial, se exigirá cualquiera que sea el régimen del suelo en que hayan de establecerse, el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

5. El planeamiento urbanístico tendrá en consideración la existencia de zonas de importante productividad primaria, bien sea agrícola, forestal, acuícola, piscícola, etc., estableciendo las medidas necesarias para su protección y regulando la implantación de las instalaciones necesarias de forma que se evite la intrusión de usos ajenos al aprovechamiento primario.

6. El planeamiento municipal identificará, en particular, las zonas de agricultura intensiva, entendiéndose por tales las de cultivos en huertas, las plantaciones de árboles frutales en regadío y los viveros o invernaderos dedicados al cultivo de plantas y árboles en condiciones especiales. Dentro de dichas zonas el planeamiento urbanístico municipal establecerá las limitaciones de uso que resulten necesarias para el mantenimiento de su utilización agrícola, y regulará las condiciones de implantación y características de las construcciones, instalaciones, cerramientos, infraestructuras, vertederos, etc.

#### 26.- ACTIVIDADES INDUSTRIALES

1. La implantación de establecimientos industriales, salvo en los casos en que se justifique lo inevitable de su localización en Suelo No Urbanizable, deberá realizarse en suelos clasificados como urbanos o urbanizables y debidamente calificados para tal uso por el planeamiento urbanístico municipal.

2. La implantación de industrias recogidas en el Anexo I en toda la provincia, así como las industrias que vayan a instalarse en Suelo No Urbanizable y ocupen una extensión superior a 10.000 m<sup>2</sup> en parcela o superior a 1.000 m<sup>2</sup> en planta, se verán sujetas al requisito de previa elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental.

3. Con carácter previo a la solicitud de autorización y licencia urbanística para la construcción y ampliación de industrias fuera de las zonas expresamente designadas para ello en el planeamiento urbanístico municipal, podrá elevarse consulta a la Comisión Provincial de Urbanismo. Para la formulación de dicha consulta deberá aportarse la información necesaria para evaluar el impacto ambiental de la industria propuesta, pero no será necesario presentar la documentación exigida para la tramitación de la licencia urbanística.

#### 27.- ACTIVIDADES TURISTICAS Y RECREATIVAS

1. La creación o ampliación de instalaciones deportivas y recreativas, Parques Rurales o Áreas de Adecuación Recreativa y campamentos y albergues Juveniles o similares, en Suelo No Urbanizable, serán objeto de autorización previa de la Comisión Provincial de Urbanismo con arreglo a lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión, mediante presentación de proyecto en el que se contemple el conjunto de la actuación y su incidencia en el medio.

2. La construcción de instalaciones o edificaciones de cualquier clase que hayan de emplazarse en el interior de zonas deportivas, parques rurales o adecuaciones recreativas, estará en todo caso, sujeta a la previa obtención de licencia urbanística, aunque se trate de construcciones desmontables de carácter provisional.

3. Los campamentos de turismo se localizarán en suelos clasificados de Urbanizable o en áreas expresamente designadas para este uso por el planeamiento general. En caso de ausencia de este tipo de determinaciones se considerará uso excepcionalmente autorizable en Suelo No Urbanizable siempre que no medio disposición sectorial o de planeamiento en contrario.

En este supuesto, la obtención de licencia urbanística requerirá la expresa declaración de Utilidad Pública o Interés Social de acuerdo con lo establecido en las Normas Subsidiarias Provinciales y tramitado con arreglo al art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

4. Para la obtención de licencia deberá presentarse el proyecto de campamento de turismo con los datos técnicos y de diseño referentes a accesos, zonas de acampada, instalaciones y servicios comunes, zonas de protección, dotación de agua y evacuación de residuales, que justifiquen su adecuación a lo dispuesto en este Plan, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Real Decreto de 27 de agosto de 1.982, la Orden Ministerial de 28 de julio de 1.966 y demás normativa sectorial aplicable. En ningún caso podrá autorizarse la instalación de albergues, con excepción de los dedicados al personal de servicio, que no sean enteramente transportables entendiéndose por tales aquellos que cuentan con sus propios medios de propulsión o pueden ser fácilmente transportados por un automóvil de turismo.

Cuando lo juzgue necesario la Comisión Provincial de

Urbanismo podrá autorizar la instalación del campamento a título de precario, con arreglo a lo dispuesto en el art. 58.2 de la Ley del Suelo fijando las garantías a exigir por el Ayuntamiento para garantizar la restitución del terreno a su estado primitivo.

Las fincas sobre las que se autorice la instalación de campamentos de turismo adquirirán la condición de indivisibles, haciéndose constar la misma mediante anotación en el Registro de la Propiedad. Para la cancelación de dicha anotación será necesario presentar certificación acreditativa de la terminación del uso de la finca como campamento de turismo, expedida por la Comisión Provincial de Urbanismo. La existencia de viario e infraestructuras exigidos para la instalación del campamento no podrá en ningún caso generar derechos de reclasificación del suelo.

5. La implantación de actividades de hostelería, bien mediante construcción de nuevas instalaciones o por cambio de uso o ampliación de las existentes se hará en los suelos expresamente clasificados para este uso por el planeamiento general. En caso de ausencia de este tipo de determinación se considerará excepcionalmente autorizables en Suelo No Urbanizable, siempre que no medie disposición sectorial o de planeamiento en contrario. En este supuesto la obtención de licencia urbanística requerirá la empresa declaración de Utilidad Pública o Interés Social de acuerdo con lo establecido en las Normas Subsidiarias Provinciales y tramitado con arreglo al art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística. La documentación de proyecto que se presente deberá figurar expresamente la propuesta de eliminación de los residuos y vertidos que haya de generarse y un Estudio de Impacto Ambiental.

6. El planeamiento urbanístico municipal valorará las características de su territorio en orden a sus posibilidades recreativas y de ocio ligadas a la naturaleza, señalando para ello las áreas aptas para su adecuación y el diseño apropiado según las actividades que vaya a soportar, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en este Plan.

#### 28.- VERTEDEROS

1. La creación de vertederos y otros depósitos de desechos estará siempre sujeta a la obtención de licencia urbanística que sólo podrá otorgarse cuando se justifique debidamente el emplazamiento, mediante el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental. Dicho Estudio deberá referirse entre otros a los siguientes extremos:

- Estimación del volumen de residuos a tratar, justificación de la capacidad para hacer frente a los mismos y vida útil para la instalación.
- Sistema de captación y tratamiento.
- Impacto sobre el medio ambiente atmosférica, con el correspondiente análisis de vientos y afecciones por olores o humos.
- Impacto sobre el suelo, analizando las condiciones en que quedarán los suelos al término de la actividad si se trata de vertidos al aire libre.
- Impacto sobre los recursos hidráulicos, justificando la no afección de los recursos subterráneos y la protección contra posibles avenidas.
- Impacto paisajístico.

2. En todo caso será necesario contar con la aprobación de la Comisión Provincial de Urbanismo para la creación de vertederos municipales y para los que hayan de recoger residuos industriales o agrícolas.

3. El planeamiento urbanístico municipal deberá, en función de las actividades generadoras de residuos sólidos, basuras o desechos existentes en el término municipal y su ámbito geográfico de influencia, delimitar las áreas idóneas y las no aptas para esta actividad, en aplicación de los criterios derivados de este Plan Especial. Asimismo deberán analizarse en el planeamiento las condiciones de los vertederos existentes, al objeto de detectar los posibles impactos derivados tanto de su emplazamiento como de las técnicas de tratamiento utilizadas. De acuerdo con el resultado de dicho análisis el propio planeamiento deberá asignar el emplazamiento más idóneo, calificándolo como Sistema General Técnico, y prever los instrumentos, plazos y medios financieros disponibles para la eliminación de los impactos identificados, y en su caso, la relocalización de las instalaciones.

4. La disposición de residuos sólidos, basuras o desechos fuera de los lugares específicamente destinados para ello podrá tener la consideración de vulneración del planeamiento y dar lugar a la obligación de restituir el suelo a su estado original. sin perjuicio de las sanciones en que pueda incurrir con arreglo a la legislación sectorial vigentes. Cuando por su entidad pueda calificarse como vertedero podrá tener además la consideración de infracción urbanística a los efectos previstos en el vigente Reglamento de Disciplina Urbanística.

#### 29.- ACTIVIDADES RESIDENCIALES

Los usos residenciales se restringirán al máximo en todo el Suelo No Urbanizable de la provincia, debiendo orientarse preferentemente hacia las zonas urbanas. En cualquier caso deberán adaptarse a las condiciones que se establezcan en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de ámbito provincial y en el planeamiento general.

La construcción de edificios de carácter residencial, destinados a uso tanto permanente como temporal, deberán tramitarse siguiendo el procedimiento establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión.

#### TITULO IV.- NORMAS PARTICULARES DE REGULACION DE USOS Y ACTIVIDADES

##### 30.- ESPACIOS SUJETOS A PROTECCION ESPECIAL

1. Aquellos espacios de la provincia en los que concurren caracteres naturales y/o de utilización social que conllevan la existencia de valores territoriales-ambientales particulares quedan sujetos a las Normas particulares que a través de este Título se establecen. Dichos espacios han sido incluidos en su totalidad dentro del Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de este Plan.

2. Estas Normas se orientan a la mejor y más efectiva

protección de los valores territoriales ambientales en cada caso presentes, buscando en cualquier circunstancia la compatibilización con las utilidades tradicionales o no, que resulten apropiadas para el mantenimiento de los valores que se pretenden proteger.

3. Estas Normas, que en su aplicación a espacios concretos suponen para los mismos la existencia de una Protección específica, distinguen una serie de categorías e través de las cuales se ha - buscado un mejor ajuste de las determinaciones normativas a las características territoriales de sus respectivos ámbitos de aplicación.

##### 31.- CATEGORIAS DE SUELOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS

1. Estas Normas diferencian tres categorías genéricas de espacios en atención a sus características físico-naturales y a los procesos actuantes sobre ellos:

- Protección Especial Integral.
- Protección Especial Compatible.
- Protección Cautelar.

2. Las determinaciones inherentes a cada una de dichas categorías genéricas de protección, constituyen la referencia normativa básica a la hora de establecer los usos y actividades prohibidos y compatibles por este Plan, complementando para cada espacio concreto la Normativa General de Regulación de Usos y Actividades, sin que ello suponga asignación de usos en territorios concretos, en consonancia con lo dispuesto en la Norma 2 de este Plan. Dentro de cada categoría se han diferenciado ámbitos específicos e través de los cuales se precisan con mayor detalle las determinaciones normativas aplicables en cada caso.

3. Todos los ámbitos relativos a las categorías de Protección Especial están identificados en el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos anexo al presente Plan.

4. De acuerdo con lo establecido en la Norma 2.1 de delimitación de estos espacios se realiza a los efectos específicamente protectores de este Plan, sin que en ningún caso presuponga clasificación urbanística del suelo.

Las áreas de la provincia no calificadas de especial protección en algunas de sus categorías, quedan sujetas a las Normas Generales de este Plan, así como al régimen urbanístico ordinario que les corresponde con arreglo a la legislación y el planeamiento vigente.

##### 32.- PROTECCION ESPECIAL INTEGRAL

1. Tienen esta consideración aquellas zonas que por sus relevantes valores naturales, ecológicos, científicos o culturales exigen, de cara a la preservación de sus recursos, la limitación de los usos y actividades que puedan suponer transformación o merma de los valores que se pretenden.

2. Los tipos de espacios sujetos a la categoría de Protección Especial Integral son los siguientes:

- PARAJES NATURALES EXCEPCIONALES (Norma 33)
- ZONAS HUMEDAS (Norma 34)
- YACIMIENTOS DE INTERES CIENTIFICO (Norma 35)

3. En todos los espacios sujetos a la categoría de protección

integral queda prohibida de forma general la realización de cualquier actividad constructiva o transformadora del medio, con las excepciones indicadas en cada categoría correspondiente. Se entienden incluidas dentro de esta prohibición las siguientes:

- a) La tala de árboles a efectos de la transformación del uso del suelo.
- b) La construcción o instalación de obras relacionadas con la explotación de los recursos vivos, incluyendo dentro de los mismos las instalaciones de primera transformación, invernaderos, establos, piscifactorías, infraestructuras vinculadas a la explotación, etc.
- c) La localización de vertederos de residuos de cualquier naturaleza.
- d) Las obras de desmonte, aterrazamientos y rellenos.
- e) Las extracciones de arenas y áridos, así como las explotaciones mineras a cielo abierto y todo tipo de instalaciones: e infraestructuras vinculadas al desarrollo de las actividades mineras.
- f) Las construcciones y edificaciones industriales de todo tipo.
- g) Las obras e instalaciones turístico-recreativas.
- h) Las construcciones y edificaciones públicas singulares.
- i) Las construcciones residenciales en cualquiera de sus supuestos.
- j) Todo tipo de obras de carácter infraestructural, así como sus instalaciones anejas, temporales o no.
- k) La instalación de soportes de publicidad u otros elementos análogos, excepto aquellos de carácter institucional, que proporcionen información sobre el espacio objeto de protección, no supongan deterioro del paisaje.

### 33.- PARAJES NATURALES EXCEPCIONALES (PE)

1. Se incluyen dentro de esta calificación espacios de singular interés ecológico, ya sea en atención a las características de su biocenosis o las del medio inerte. Sus complejos bióticos van de progresivos a climácicos, suponiendo tales ecosistemas componentes excepcionales dentro del contexto provincial y regional.

Habida cuenta del interés naturalístico que comportan han de ser excepcionalmente preservados frente a cualquier actividad o actuación susceptible de alterar o degradar sus características.

2. En estos espacios se prohíbe suplementariamente:

- a) La tala de árboles de cualquier naturaleza y funcionalidad que impliquen transformación del uso del suelo y en especial aquellas que puedan afectar a algunas de las especies que motivaron específicamente la protección: encina, alcornoque, roble, quejigo, madroño.
- b) Las obras de desmonte, aterrazamientos y rellenos.

3. Se consideran usos compatibles en estos espacios:

- a) Las adecuaciones naturalísticas y usos didácticos o científicos. En el caso de erigir instalaciones de cualquier clase deberán estar prevista en un Plan o

Proyecto específico, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en el art. 44.2. del Reglamento de Gestión Urbanística, previo informe favorable del organismo competente en razón de la materia, o ámbito territorial.

- b) Las obras de protección hidrológica debidamente autorizadas por el organismo competente previa autorización de Estudio de Impacto Ambiental.
- c) Las cercas, vallados y cerramientos cinegéticos de acuerdo a la regulación establecida en la Norma 16 y previo informe a la A.M.A.

### 34.- ZONAS HUMEDAS (ZH).

1. Se ha incluido en este grupo los humedales de mayor interés de la provincia. La singularidad de estos espacios y su importancia vital para el mantenimiento de gran número de especies erigen una regulación de usos excepcionalmente restrictiva que asegure su mantenimiento a largo plazo.

2. En estos espacios se prohíbe suplementariamente:

- a) La realización de cualquier obra que impida el flujo natural de las aguas o altere la morfología de la red de drenaje, a excepción de aquellas que se integren en proyectos debidamente autorizadas por la Agencia de Medio Ambiente o en su caso los Patronatos rectores cuando se trate de espacios afectados por la Ley de Espacios Naturales Protegidos.
- b) Las obras de captación de aguas que puedan en algún grado alterar su condición de zona húmeda.
- c) La tala de árboles que implique transformación del uso del suelo.
- d) Cualquier obra, actividad generadora de vertidos.

3. Se consideran usos admisibles en estos espacios:

- a) Las adecuaciones naturalísticas y usos didácticos o científicos. En el caso de exigir instalaciones de cualquier clase deberán estar previstos en un Plan o Proyecto específico. Estas actuaciones deberán, en todo caso, tramitarse según el procedimiento establecido en el artículo 44.2 del R.G.U. y requerirán preceptivamente informe favorable del organismo competente en razón de la materia o ámbito territorial.
- b) La tala de árboles de mantenimiento de la masa arbórea debidamente autorizada por el organismo competente.

### 35.- YACIMIENTOS DE INTERES CIENTIFICO (YC)

1. Se consideran como tales los yacimientos arqueológicos y paleontológicos, así como todos aquellos otros que por su interés cultural sean incluidos como tales en el Catalogo de Espacios y Bienes Protegidos.

2. En estos espacios se prohíbe suplementariamente:

- a) Los movimientos de tierras de cualquier los usos del suelo y en especial aquellas que naturaleza excepto los directamente ligados a puedan afectar a algunas de las especies que la investigación científica del yacimiento.
- b) En general cualquier obra o actividad que pueda afectar las labores de investigación y el mantenimiento de estos yacimientos.

3. Se consideran usos compatibles, de acuerdo a la regulación que en cada caso se establece, los siguientes:

a) La tramitación de licencia urbanística para la eventual realización de actividades como: talas de arbolado; cerramientos o vallados de carácter cinegético; captaciones de agua; adecuaciones científicas; u obras de protección hidrológica, se realizará de acuerdo al procedimiento establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística. En todo caso será preceptiva la correspondiente autorización o concesión administrativa del organismo competente en la materia para la tramitación de la misma.

b) En los suelos que tengan la consideración de zonas de cautela podrán permitirse excepcionalmente obras tales como aterrazamientos, rellenos, desmontes y otros movimientos condicionados, a informe, tras investigación previa con resultados negativos, por parte del organismo competente en la materia.

c) Aquellas instalaciones que, contempladas dentro de un proyecto unitario, tiendan a mostrar o exponer las características del yacimiento científico, debiendo en este caso tramitarse con arreglo al procedimiento establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística previa autorización e informe del organismo competente.

### 36.- PROTECCION ESPECIAL COMPATIBLE

1. Se incluyen en esta categoría aquellas zonas en las que, por su valor ecológico, productivo o paisajístico, interesa limitar la realización de actividades constructivas o transformadoras del medio; a excepción de aquellas estrictamente necesarias para el aprovechamiento de los recursos primarios, y que resulten compatibles con el mantenimiento de sus características y valores protegidos.

2. Los tipos de espacios sujetos a la categoría de Protección Especial Compatible son los siguientes:

- PAISAJES SOBRESALIENTES (Norma 37)
- COMPLEJOS SERRANOS DE INTERES AMBIENTAL (Norma 38)
- ESPACIOS FORESTALES DE INTERES RECREATIVO (Norma 39)
- COMPLEJOS LITORALES DE INTERES AMBIENTAL (Norma 40)
- PAISAJES AGRARIOS SINGULARES (Norma 41)
- ZONAS HUMEDAS TRANSFORMADAS (Norma 42)
- MARISMAS TRANSFORMADAS (Norma 43)

### 37.- PAISAJES SOBRESALIENTES (PS)

1. Se entiende por tales aquellos espacios que se caracterizan por en reconocida singularidad paisajística, frecuentemente apoyadas en rasgos geomorfológicos notable. Suelen presentar asimismo importantes valores faunísticos y/o botánicos. En general son unidades de reducida extensión y relativa uniformidad.

2. En estos espacios se prohíbe:

- a) La tala de árboles que implique transformación del uso forestal del suelo.
- b) Las obras de desmonte, aterrazamiento y rellenos.
- c) Las construcciones e instalaciones agrarias anejas a la explotación excepto las infraestructuras mínimas de servicio.
- d) Las actuaciones y construcciones relacionadas con la explotación de los recursos mineros.

e) Cualquier tipo de edificación o construcción industrial.

f) Cualquier tipo de vertederos de residuos de cualquier naturaleza.

g) Las actividades turística-recreativas excepto las que más adelante se señalan.

h) Las viviendas aisladas, excepto las ligadas a la explotación en las condiciones que se establecen a continuación.

i) Las construcciones y edificios públicos singulares.

j) Las actuaciones de carácter infraestructural excepto la localización del viario de carácter-general previo Estudio de Impacto Ambiental que asegure la minimización de los impactos paisajísticos.

k) En general cualquier uso o actividad que pueda implicar degradación de los valores paisajísticos que se pretenden proteger.

l) Las instalaciones publicitarias, imágenes y símbolos conmemorativos.

3. Se consideran usos compatibles de acuerdo a la regulación que en cada caso se establece, los siguientes:

a) Las adecuaciones naturalísticas y recreativas de acuerdo a lo dispuesto en la Norma 26.

b) Las construcciones no permanentes de restauración siempre que no supongan impactos paisajísticos significativos.

c) Los usos turísticos y recreativos en edificaciones legales existentes.

d) Las obras de protección hidrológica y en general todas aquellas encaminadas a potenciar los valores paisajísticos protegidos.

e) Las viviendas familiares aisladas ligadas a la explotación de recursos agrarios. La licencia deberá ser denegada cuando concurren algunas de las circunstancias establecidas en la Norma 38.3.h).

### 38.- COMPLEJOS SERRANOS DE INTERES AMBIENTAL (CS)

1. Constituyen éstos espacios relativamente extensos y/o de caracteres diversificados, con utilización y/o vocación principalmente forestal, y en los cuales la cubierta forestal cumple y debe cumplir una función ambiental equilibradora de destacada importancia. Comportan en general importantes valores paisajísticos, y en ocasiones valores faunísticos destacados. Igualmente suelen presentar importante interés productivo.

2. En estos espacios se prohíbe:

a) La tala de árboles que implique transformación del uso forestal del suelo.

b) Las construcciones y edificaciones industriales excepto las de almacén de productos asociados a las actividades agrarias o similares.

c) Los parques de atracciones.

d) Aeropuertos y helipuertos.

e) Viviendas aisladas de nueva planta no vinculadas a actividades productivas directas, o de servicio público, o las de guardería.

f) Instalaciones publicitarias y símbolos e imágenes conmemorativas.

3. Se consideran usos compatibles, de acuerdo a la regulación que en cada caso se establece los siguientes:

- a) La tala de árboles integrada en las labores de mantenimiento debidamente autorizada por el organismo competente. La eventual realización de talas que puedan implicar la transformación del uso forestal del suelo requeriría en todo caso un Estudio de Impacto Ambiental.
- b) Las actividades, instalaciones y construcciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos. En el caso de obras de desmontes, aterrazamientos y rellenos, estabulación de ganado según características del Anejo 1 y piscifactorias será requisito indispensable la aportación de un proyecto con Estudio de Impacto Ambiental.
- c) Las actuaciones colacionadas con la explotación de recursos mineros, que deberán contar siempre con la declaración de Utilidad Pública y con Estudio de Impacto Ambiental.
- d) Los vertederos de residuos sólidos de cualquier clase que ineludiblemente deban localizarse en estas zonas, previo proyecto y realización de Estudio de Impacto Ambiental.
- e) Las adecuaciones naturalísticas y recreativas y los parques rurales, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma 26.
- f) Los campamentos de turismo, albergues sociales e instalaciones deportivas aisladas de acuerdo con las siguientes limitaciones:
  - No situarse a distancias mayores de 1 km del núcleo de población más próximo.
  - No afectar a una superficie superior al 5% del espacio protegido.
  - No deberá implicar ninguna alteración de la cobertura arbórea ni la topografía originaria de los terrenos.
  - Que no suponga una restricción al disfrute pública del resto del espacio protegido.
 En ambos casos será preceptivo con la documentación de proyecto el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.
- g) La construcción de instalaciones hoteleras de nueva planta y los usos turísticos recreativos y residenciales en edificaciones legales existentes según lo dispuesto en la Norma 26.
- h) Las viviendas familiares aisladas ligadas a la explotación de recursos agrarios, al entretenimiento de obras públicas y la guardería de complejos situados en medio rural. La licencia deberá ser denegada cuando se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:
  - La explotación a la que está vinculada se sitúa a menos de 2 km de un núcleo de población.
  - La explotación vinculada al uso residencial contuviera terrenos no protegidos especialmente y el emplazamiento previsto para la vivienda se encontrara en espacios protegidos.
  - El promotor no demostrara inequívocamente la

condición imprescindible de la vivienda agraria para la atención de las necesidades normales de la explotación.

- i) Las actuaciones de carácter infraestructural que ineludiblemente deban localizarse en estos espacios de acuerdo a lo establecido en la Norma 23. Cuando se trate de infraestructuras viarias, energéticas, hidráulicas, de saneamiento o abastecimiento o vinculadas al sistema general de telecomunicaciones será preceptiva la aportación de un Estudio de Impacto Ambiental.

### 39.- ESPACIOS FORESTALES DE INTERES RECREATIVO (FR)

1. Se han calificado como tales a aquellos espacios forestales, en general repoblaciones, que por su localización cumplen un papel destacado como áreas de ocio y recreo extensivo. Suelen presentar una utilización pública tradicional, y comportar interesantes valores paisajísticos y ambientales.

2. En estos espacios se prohíbe:

- a) La tala de árboles que implique transformación del uso forestal del suelo.
  - b) Las instalaciones de primera transformación de productos agrarios, invernaderos, instalaciones ganaderas y piscifactorias.
  - c) Las actuaciones relacionadas con las actividades extractivas y construcciones anexas.
  - d) Los vertederos de residuos sólidos urbanos, industriales y mineros.
  - e) Las construcciones e instalaciones industriales de cualquier tipo.
  - f) La vivienda no ligada a la explotación de los recursos primarios o de guardería.
  - g) Los parques de atracciones y las construcciones hoteleras de nueva planta.
  - h) Las construcciones y edificaciones públicas singulares, excepto centros de educación ligados al medio.
  - i) La localización de soportes de publicidad exterior e imágenes y símbolos conmemorativos excepto aquellos vinculados al uso recreativo público de estos espacios.
  - j) Aeropuertos y helipuertos, instalaciones vinculadas al Sistema General de Telecomunicaciones y las infraestructuras marítimo-terrestres del tipo B.
3. Se consideran usos compatibles, de acuerdo a la regulación que en cada caso se establece, los siguientes:
- a) Las actividades, obras e instalaciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos excepto los más arriba señalados.
  - b) Las adecuaciones naturalísticas y recreativas importancia y los Parques Rurales de acuerdo a lo dispuesto en la Norma 26.
  - c) Los campamentos de turismo, albergues de carácter social e instalaciones deportivas aisladas con las limitaciones y requisitos establecidos en la Norma 38.3.f).
  - d) Las instalaciones de restauración.
  - e) Los usos turísticos y recreativos que se apoyan sobre

edificaciones legales existentes previo Estudio de Impacto Ambiental.

- f) La vivienda familiar ligada a la explotación de los recursos primarios o de guardería en las mismas condiciones establecidas en la Norma 38.3.h).
- g) Las actuaciones de carácter infraestructural se consideran usos excepcionales autorizables cuando se demuestre la ineludible necesidad de su localización en estas zonas y siempre de acuerdo a lo establecido en la Norma 23. En cualquier caso será preceptiva la realización previa de un Estudio de Impacto Ambiental.

#### 40.- COMPLEJOS LITORALES DE INTERES AMBIENTAL

1. Constituyen estos espacios relativamente extensos y/o de caracteres diversificados: marcados no obstante en gran parte por el hecho litoral; con utilización o vocación principalmente forestal; y en los cuales la cubierta forestal suele cumplir una función ambiental equilibrada de elevada importancia.

Comportan en general importantes valores paisajísticos; y en ocasiones valores faunísticos destacados. Igualmente suele presentar importante interés productivo.

2. Dentro de estos espacios se prohíbe:

- a) La instalación o construcción de invernaderos, viveros, instalaciones para la estabulación del ganado, piscifactorías, salinas o balsas para el desarrollo de cultivos marinos.
- b) Las extracciones de arenas y áridos y los vertidos de residuos mineros.
- c) Cualquier tipo de edificación o construcción industrial.
- d) La construcción de instalaciones deportivas; parques de atracciones, campamentos de turismo e instalaciones hoteleras o de restauración de nueva planta.
- e) La construcción de instalaciones al servicio de la carretera o para el entretenimiento de Obras. Públicas.
- f) La construcción de helipuertos o aeropuertos, y las infraestructuras marítimo-terrestres del tipo B.
- g) La localización de vertederos de cualquier clase.
- h) La vivienda no ligada a la explotación de los recursos primarios o de guardería.

3. Se consideran usos compatibles, de acuerdo a la regulación que en cada caso se establece, los siguientes:

- a) Las restantes actuaciones relacionadas con la presentan una notable singularidad productiva, explotación de los recursos vivos. Cuando se trate de tala de árboles para la transformación de uso, obras de desmonte y aterrazamientos y las de infraestructura de servicio a la explotación, será imprescindible la realización de un Estudio de Impacto Ambiental.
- b) Los usos relacionados con la explotación de los recursos mineros, previa autorización del organismo competente y realización de Estudio de Impacto Ambiental.
- c) Las adecuaciones naturalísticas y recreativas, previo informe del organismo competente.
- d) Las construcciones y edificaciones públicas singulares estarán sujetas a la previa realización de Estudio de

Impacto Ambiental.

- e) Las redes infraestructurales de carácter general de tipo viario, energético, hidráulico, marítimo-terrestre del tipo A, de saneamiento o abastecimiento de aguas, se consideran usos excepcionalmente autorizables cuando se demuestre la ineludible necesidad de su localización en estas zonas. En cualquier caso será preceptiva la realización de un Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Norma 23.
- f) Las construcciones residenciales aisladas, vinculadas a las explotaciones de recursos primarios o guardería, en las condiciones establecidas en las Norma 38.3.

#### 41.- PAISAJES AGRARIOS SINGULARES (AG)

1. Se entiende por tales aquellos espacios que presentan una notable singularidad productiva, condicionada por determinantes geográficos y/o por el mantenimiento de usos y estructuras agrarias tradicionales de interés social y ambiental.

2. En todos estos espacios se prohíbe:

- a) Las actuaciones de extracción de áridos y arenas, mineras, instalaciones e infraestructuras anexas
- b) Las industrias no agrarias incompatibles en medio urbano.
- c) Las actividades recreativas, excepto las instalaciones no permanentes de restauración y aquellas otras que resulten compatibles y apoyadas en las edificaciones legalizadas existentes.
- d) Construcciones y edificaciones públicas vinculadas a la sanidad y la defensa.
- e) Los vertederos de residuos sólidos urbanos, industriales y mineros.
- f) Las instalaciones de entretenimiento de las obras públicas, aeropuertos y helipuertos.
- g) Las imágenes y símbolos conmemorativos y las instalaciones de publicidad exterior.

3. Se consideran usos compatibles, de acuerdo a la regulación que en cada caso se establece, los siguientes:

- a) Todas las actuaciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos. Cuando se trate de tala de árboles para la transformación de uso, obras de desmonte y aterrazamientos, instalaciones agrarias de primera transformación y vertederos de residuos sólidos agrarios será requisito imprescindible la realización de un Estudio de Impacto Ambiental.
- b) Las instalaciones industriales ligadas a los recursos agrarios y sus respectivas infraestructuras de servicios.
- c) Las adecuaciones naturalísticas, las instalaciones de restauración no permanentes y usos turísticos recreativos en edificaciones existentes.
- d) Edificios públicos singulares vinculados a actividades educativas especiales relacionadas con el medio y la producción agraria, cuyo proyecto deberá incorporar el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.
- e) Los usos residenciales ligados a la explotación de los recursos primarios, el entretenimiento de la obra pública y la guardería de edificaciones y complejos situados en

el medio rural, en las condiciones establecidas en la Norma 38.3.h).

- f) Las redes infraestructurales que necesariamente deban localizarse en estos espacios, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma 23. En cualquier caso será preceptiva la realización de un Estudio de Impacto Ambiental.

#### 42.- ZONAS HUMEDAS TRANSFORMADAS (HT)

1. Se integran dentro de esta categoría aquellas zonas húmedas que presentan o han presentado un elevado índice de manejo del agua con fines productivos y/o una clara regresión en sus caracteres físico-naturales por actuaciones de origen antrópico (pérdida de vegetación perlagunar o de superficie inundable por avance de transformaciones agrarias, desarrollo de actividades extractivas, construcción de obras públicas, etc.).

Suponen, no obstante, espacios de excepcional importancia para el sostenimiento de numerosas especies.

2. En estos espacios se prohíbe:

- a) La tala de árboles que implique transformación del uso del suelo.
  - b) Obras de desmonte, aterrazamientos y rellenos.
  - c) Las construcciones e instalaciones de invernaderos, viveros y similares.
  - d) Las instalaciones para estabulación del ganado, granjas avícolas, etc.
  - e) Las actividades extractivas y mineras.
  - f) Construcciones y edificaciones industriales de cualquier clase.
  - g) Los vertederos de residuos sólidos de cualquier naturaleza.
  - h) Actividades recreativas, excepto adecuaciones de tierra y naturalísticas previamente informadas por la Agencia del Medio Ambiente.
  - i) Edificaciones públicas singulares.
  - j) Las viviendas familiares aisladas en cualquiera de sus supuestos.
  - k) Actuaciones de carácter infraestructural. En las infraestructuras existentes se prohíbe su transformación o ampliación.
  - l) Las instalaciones publicitarias y las imágenes y símbolos conmemorativos.
  - ll) En general aquellas actuaciones y construcciones que pudieran hacer irreversible el proceso de regeneración hídrica de la zona.
3. Se considera usos compatibles, de acuerdo a la regulación que en cada caso se establece, los siguientes:
- a) Las restantes actuaciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos, que en cualquier caso deberán contar con previo informe de la Agencia de Medio Ambiente.
  - b) Los usos relacionados con la explotación de salinas previo proyecto autorizada por el organismo competente y realización de Estudio de Impacto Ambiental.
  - c) Los usos turísticos y recreativos con apoyo en edificaciones legalizadas existentes que *en* cualquier caso deberán contar con un Estudio de Impacto

Ambiental previo.

- d) Las obras de protección hidrológica y movimientos de tierra y actuaciones encaminadas a la regeneración hídrica de la zona integradas en proyectos aprobados por la Agencia de Medio Ambiente.

#### 43.- MARISMAS TRANSFORMADAS (MT)

1. Se integran dentro de esta categoría aquellas zonas húmedas que presentan o han presentado un elevado índice de manejo del agua con fines productivos y/o una clara regresión en sus caracteres físico-naturales por actuaciones de origen antrópico (pérdida de vegetación perlagunar o de superficie inundable por avance de transformaciones agrarias, desarrollo de actividades extractivas, construcción de obras públicas, etc.).

Suponen, no obstante, espacios de excepcional importancia para el sostenimiento de numerosas especies.

2. En estos espacios se prohíbe suplementariamente:

- a) La tala de árboles que implique transformación del uso del suelo.
  - b) Las construcciones e instalaciones de invernaderos, viveros y similares.
  - c) Las instalaciones para estabulación del ganado, granjas avícolas, etc.
  - d) Las actividades extractivas y mineras, excepto las salineras.
  - e) Construcciones y edificaciones industriales.
  - f) Los vertederos de residuos sólidos de cualquier naturaleza.
  - g) Actuaciones turístico-recreativas, excepto adecuaciones naturalísticas y recreativas previamente informadas por la Agencia de Medio Ambiente.
  - h) Edificaciones públicas singulares.
  - i) Las viviendas familiares aisladas excepto las de guardería de instalaciones productivas.
  - j) La construcción de instalaciones al servicio de la carretera o de entretenimiento de la obra pública.
  - k) Las instalaciones publicitarias, imágenes y símbolos conmemorativos.
  - l) En general aquellas actuaciones y edificaciones que pudieran hacer irreversible el proceso de regeneración hídrica de la zona.
3. Se consideran usos compatibles, de acuerdo a la regulación que en cada caso se establece, los siguientes:
- a) Las restantes actuaciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos, que en cualquier caso deberán contar con previo informe de la Agencia de Medio Ambiente.
  - b) Los usos relacionados con la explotación de salinas previo proyecto autorizado por el organismo competente y realización de Estudio de Impacto Ambiental.
  - c) Las adecuaciones naturalísticas y recreativas y los usos turísticos-recreativos implantados en edificaciones existentes que en cualquier caso deberán contar con un Estudio de Impacto Ambiental.
  - d) Las obras de protección hidrológica y movimientos de tierra y actuaciones encaminadas a la regeneración

hídrica de la zona integradas en proyectos aprobados por la Agencia de Medio Ambiente.

- e) Las redes infraestructurales de carácter general de tipo viario, energético, hidráulico, marítimo-terrestre del tipo A, de saneamiento o abastecimiento de aguas se consideran usos excepcionalmente autorizables cuando se demuestre la ineludible necesidad de su localización en estas zonas. En cualquier caso será preceptiva la realización previa de un Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Norma 23.

#### 44.- PROTECCION CAUTELAR

1. Se incluyen aquí aquellos espacios provinciales con valores naturalísticos o ambientales muy semejantes a los espacios protegidos y catalogados, pero que se encuentran sometidos en la actualidad a una dinámica de usos y ocupaciones de tal complejidad que hace necesaria demorar el establecimiento de un régimen de protección específica hasta tanto no se encuentre redactado el planeamiento urbanístico adecuado.

2. En estos espacios, pues, el Plan Especial dicta Normas Transitorias y programa el planeamiento urbanístico que limita temporalmente dicho régimen transitorio.

Dentro de este concepto se incluyen, los ámbitos identificados en el anexo 4 de estas Normas.

#### 45.- EL LENTISCAR.

En el espacio definido como El Lentiscar, que aparece delimitado y cartografiado en el Anexo 4, será de aplicación la Norma 40 referente a "Complejos Litorales de interés ambiental". Dicha Norma definirá cautelar y transitoriamente el régimen de usos prohibidos y permitidos en el espacio.

Dicha protección se prolongará temporalmente hasta la aprobación del Plan Especial de Conservación y Mejora de la Ensenada de Bolonia, cuya redacción está prevista en el Programa de Actuación de este Plan.

La delimitación de este espacio podrá ser matizada o modificada con la formulación de la figura de planeamiento a la vista de estudios informativos más precisos que así lo justifique.

#### 46.- LLANOS DEL PALMAR.

Al igual que el espacio anterior aparece cartografiado en el Anexo 4, siéndole de aplicación la Norma 40 referente a "Complejos Litorales de interés ambiental". Dicha Norma definirá cautelar y transitoriamente el régimen de usos prohibidos y permitidos en el espacio.

Dicha protección se prolongará temporalmente hasta la aprobación del Plan Especial de Protección del Palmar, programado actualmente y en fase de contratación, que deberá fijar las bases, tipología de criterios e intervenciones que pueden programarse y ejecutarse en este espacio costero, así como las medidas a adoptar en orden a conservar el elevado valor paisajístico y ambiental de este espacio.

La delimitación de este espacio podrá ser matizada o modificada con la formulación de la figura de planeamiento a la vista de estudios informativos más precisos que así lo justifique.

### TITULO V.- NORMAS TRANSITORIAS

#### 47.- NORMAS APLICABLES A LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES EXISTENTES

1. Los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación del presente Plan Especial que resulten disconformes con el mismo, quedarán considerados como fuera de ordenación.

Los edificios e instalaciones que resulten disconformes con las determinaciones y las limitaciones de usos del suelo que este Plan determine quedan sometidos al régimen transitorio definido en los apartados 2 y 3 del artículo 60 de la Ley del Suelo.

3. En los edificios e instalaciones que, adecuándose a las determinaciones establecidas por el presente Plan, en sus Normas Particulares, resultasen sin embargo disconformes con las Normas Regulatoras de Usos y Actividades, se autorizarán por el procedimiento ordinario establecido para la concesión de licencias todas clase de obras de consolidación, conservación, reforma interior y cualesquiera otras encaminadas a su mantenimiento siempre que:

- No se encuentre en situación legal de ruina.
- Las obras no aumenten el volumen edificado.
- Las obras no excedan del deber normal de conservación.

#### ANEXO I.- ACTIVIDADES, PROYECTOS Y ACTUACIONES QUE HABRAN DE CONTENER ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

##### 1. INFRAESTRUCTURAS

- Nuevos embalses a partir de 1 Hm<sup>3</sup> de volumen de agua embalsada de 10 m de cota de embalse o 10 Ha de superficie de la lámina de agua.
- Trazado de carreteras y autopistas.
- Trazado de ferrocarriles.
- Obras marítimo terrestres y, en especial, los nuevos puertos y ampliaciones de los existentes sea cual fuere su tamaño y destino.
- Corrección de cuencas.
- Captaciones de aguas a partir de 10 l/seg.
- Vertederos de residuos sólidos e instalaciones anexas.
- Trazado de líneas eléctricas de alta tensión.
- Gaseoductos y oleoductos.

##### 2. ACTIVIDADES ECONÓMICAS

- Actividades industriales
  - Azucareras y alcoholeras.
  - Papeleras.
  - Cervecerías y malterías.
  - Centrales térmicas de todo tipo.
  - Producción de fertilizantes orgánicos e inorgánicos.

- Producción de azufre y derivados ácidos.
- Producción de clinker y de cemento.
- Fabricación de cal y yeso.
- Siderurgia integral
- Baterías de coque
- Producción de aluminio de primera fusión
- Producción de plomo de primera fusión
- Producción de zinc por reducción de minerales y por destilación
- Producción de cobre
- Producción de antimonio, cadmio, cromo, manganeso, estaño y mercurio
- Producción de metales y aleaciones por electrolisis
- Fabricación de gases para síntesis química
- Producción de halógenos y sus hidrácidos
- Producción de ácidos sulfúrico, nítrico y fosfórico
- Producción de fósforo
- Producción de arsénico y sus compuestos
- Producción y utilización de ácido cianhídrico, sus sales y derivados
- Producción de carburos metálicos.
- Producción de hidrocarburos aromáticos
- Producción de hidrocarburos alifáticos
- Producción de acrilonitrilo
- Producción de coque de petróleo
- Producción de betún, broa y asfalto de petróleo
- Producción de negro de humo
- Producción de bióxido de titanio
- Producción de óxido de zinc
- Fabricación de celulosa y pastas de papel
- b) Actividades extractivas
  - Explotaciones mineras
  - Movimientos de tierra que comporten un volumen superior a 5000 m<sup>3</sup> de material removido
  - Extracciones de áridos
- c) Actividades agroindustriales
  - Almazaras
  - Instalaciones de estabulación para más de 250 cabezas de ganado bovino y 1.000 cabezas de ganado caprino y ovino
  - Granjas de más de 500 cerdos
  - Granja avícola de más de 10.000 aves o 2.000 conejos
  - Piscifactorías
- d) Otras actividades industriales
  - Todas las industrias que deban instalarse en el Suelo No Urbanizable con extensión superior a 10.000 m<sup>2</sup> en parcela o 1.000 m<sup>2</sup> en planta

## ANEXO II.- DETERMINACIONES A INCLUIR EN EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

### 1.- DELIMITACIONES

Con objeto de facilitar el cumplimiento de la legislación sectorial de montes, aguas, etc., así como lo dispuesto en este Plan Especial, los Planes Generales Municipales de Ordenación Urbana, las Normas Subsidiarias o Complementarias de Planeamiento municipal, Planes Especiales o Planes Parciales que se aprueben inicialmente

a partir de la entrada en vigor de este Plan, deberán incluir entre su documentación gráfica planos que señalen a una escala adecuada, además de las delimitaciones exigidas por estas normas, las zonas sujetas a especial protección o sometidas a un régimen específico en virtud de normas de carácter sectorial, y en especial las siguientes:

- a) Cauces, Riberas y Márgenes, así como sus zonas de policía y servidumbre o estimación de las mismas en caso de no hallarse formalmente delimitadas con claridad. Perímetros de protección de embalses y zonas inundables.
- b) Zonas de Protección de Acuíferos, a los efectos previstos en este Plan.
- c) Masas arbóreas a proteger.
- d) Áreas donde deba someterse a licencia el levantamiento y demolición de cercas y vallados con el fin de proteger el paisaje.
- e) Perímetros de emplazamiento de publicidad.
- f) Hitos, singularidades paisajísticas y monumentos, señalando su perímetro de protección.
- g) Yacimientos de interés científico
- h) Espacios Naturales Protegidos, en todas sus categorías
- i) Cauces protegidos por su interés piscícola y Cotos Nacionales de Pesca, Refugios de Caza o Estaciones Biológicas y Reservas Nacionales de Caza.
- j) Montes de Utilidad Pública, Zonas y Montes Protectores, Montes del Estado y las Corporaciones Locales, Zonas de Peligro de Incendios.
- k) Vías Pecuarias
- l) Zonas de alta productividad primaria, y, en particular de las zonas de agricultura intensiva.
- m) Áreas para la implantación de ganadería estabulada.
- n) Zonas susceptibles de implantación de actividades turístico-recreativas.
- ñ) Áreas aptas y áreas no adecuadas para la instalación de vertederos y depósitos de residuos.
- o) Áreas donde convenga regular mediante plan especial el desarrollo de las actividades extractivas.

### 2.- NORMAS ESPECÍFICAS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN

Con el fin de completar las disposiciones de este Plan Especial, adaptándolas a las características detalladas de cada lugar, el planeamiento urbanístico que se apruebe inicialmente a partir de la aprobación de este Plan incluirá las determinaciones a que se hace referencia en estas normas, y en especial las siguientes:

- a) Inventario de actividades incompatibles con la conservación del estado limnológico de los embalses.
- b) Identificación de elementos de impacto situados en zonas de protección de acuíferos y señalamiento de normas para corregir o erradicar tales impactos.
- c) Previsión de necesidades de depuración y señalamiento de normas para garantizar la calidad de las aguas, con especial mención en los Programas de Actuación de los Planes Generales de los recursos que deban destinarse a realizar una política de saneamiento.

- d) Previsiones para la conservación, uso, y en su caso, ampliación de las masas arbóreas.
- e) Consideración de especies faunísticas de interés y sus hábitats naturales a la hora de establecer la clasificación urbanística del suelo.
- f) Criterios de calidad de los suelos utilizados para la clasificación urbanística de los mismos.
- g) Normas de protección de paisajes, monumentos y conjuntos histórico-artísticos; castillos, fortalezas y restos de recintos fortificados; yacimientos arqueológicos; piedras heráldicas, cruces de término y piezas de análoga índoles; *etc.*
- h) Criterios para la localización de instalaciones de ganadería estabulada y establecimiento de normas para su implantación.
- i) Normas para la instalación de actividades turístico-recreativas.
- j) Normas para la instalación de vertederos y depósitos de residuos.

#### ANEXO III.- DEFINICIONES Y CONCEPTOS

##### 1.- ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACION DE LOS RECURSOS VIVOS

###### 1.1. Tala de Conservación

Se entiende por tal el derribo a abatimiento de árboles que se realiza dentro de las siguientes circunstancias o supuestos:

- a) En áreas sujetas a planes de explotación que garanticen el mantenimiento de la cubierta forestal.
- b) Como parte de la labor de limpia y entresaca y a efectos de un mayor desarrollo o conservación de las masas forestales.
- c) Como parte de la eliminación de árboles o masas forestales enfermos a efectos de un mayor control sanitario y en orden al mantenimiento de la cubierta forestal.

###### 1.2. Tala de Transformación

Se entiende por ella al derribo o abatimiento de árboles o masas forestales, o su eliminación por cualquier medio, a electos de producir el cambio del uso forestal por otro cualquiera.

###### 1.3. Cercas o vallados de carácter cinegético

Se entiende por tales todas aquellas cercas que por sus materiales y/o diseño supongan una barrera que dificulte la libre circulación de la fauna. Se incluyen, entre otros, dentro de esta categoría las cercas de malla.

###### 1.4. Desmontes, aterramientos, rellenos

En general se incluyen aquí todos aquellos movimientos de tierras que supongan la transformación de la cubierta vegetal y edáfica del suelo, alterando o no sus características morfotográficas.

Están sujetos a licencia urbanística (en caso de no estar ya contemplados en proyecto tramitado de acuerdo a la normativa urbanística y sectorial aplicable), cuando las obras superan una superficie de 2.500 m<sup>2</sup> o un volumen superior a 5.000 m<sup>3</sup>.

###### 1.5. Captación de Agua

Se consideran aquí aquellas obras y/o instalaciones al efecto de posibilitar o lograr captaciones de aguas subterráneas o superficiales. Se incluyen dentro de éstas, entre otras, los pequeños represamientos de aguas superficiales para el abastecimiento y utilización de las propias explotaciones, así como cualquier tipo de sondeo o pozo para la captación de aguas subterráneas.

###### 1.6. Obras o Instalaciones anejas a la explotación

Se incluyen en esta denominación aquellas instalaciones o edificaciones directamente necesarias para el desarrollo de las actividades primarias, tales como almacenes de productos y maquinaria, cuadras, establos, vaquerías, etc.

###### 1.7. Obras o Instalaciones para la primera transformación de productos de la explotación

Se incluyen aquí instalaciones industriales para la primera transformación de productos, tales como almazaras, bodegas, secaderos, aserraderos, etc.; así como unidades para la clasificación, preparación y embalaje de productos; siempre y cuando éstas (y aquellas) se hallen al servicio exclusivo de la explotación dentro de la cual se emplacen.

###### 1.8. Instalación o construcción de invernaderos

Construcciones o instalaciones fijas o semipermanentes para el abrigo de cultivos.

###### 1.9. Establos, granjas avícolas y similares

Se incluyen aquí aquellas construcciones destinadas a la producción comercial de animales o sus productos, con capacidad de alojamiento superior a 250 cabezas de bovinos, o 500 porcinos; o 1.000 cabezas de caprinos u ovinos; o 2.000 conejos o 10.000 aves.

###### 1.10. Piscifactorías

Obras e instalaciones necesarias para la cría de peces y/o mariscos en estanques, viveros, etc.

###### 1.11. Obra para el desarrollo de cultivos marinos

Movimientos de tierras y obras para la regulación del sistema hidrológico marino, a fin de acondicionar áreas de cría y engorde de peces y/o mariscos, así como los sistemas de alimentación propicios para aumentar y regular la productividad biológica (con orientación comercial) del medio marino. Comprende asimismo las instalaciones directamente necesarias para el desarrollo de la actividad.

###### 1.12. Infraestructura de servicio a la explotación

Se consideran como tales a aquellas infraestructuras (eléctricas, viarias, de abastecimiento o saneamiento, etc.) que han de desarrollarse para el servicio de una explotación o de un reducido número de ellas. En general supondrán obras de conexión entre determinadas explotaciones y los Sistemas Generales que les sirven o pueden servirles.

###### 1.13. Vertederos de Residuos

Son aquellos usos y/o adecuaciones para el vertido de residuos (orgánicos o inorgánicos; sólidos o líquidos) de una determinada explotación o de la actividad industrial que en la misma se desarrolle.

##### 2.- ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACION DE LOS RECURSOS MINEROS

###### 2.1. Extracción de arenas o áridos

Movimiento de tierras para la extracción de arenas y áridos de todo tipo.

#### 2.2. Salinas

Adecuaciones e instalaciones para la obtención y comercialización de sal a partir del agua del mar o de un manantial.

#### 2.3. Extracciones mineras a cielo abierto

Excavaciones a cielo abierto para la extracción de minerales.

#### 2.4. Extracciones mineras subterráneas

Excavaciones subterráneas para la extracción de minerales.

#### 2.5. Instalaciones anexas a la explotación

Comprende las edificaciones e instalaciones de maquinarias propias para el desarrollo de la actividad extractiva, o para el tratamiento primario de estériles o minerales.

#### 2.6. Infraestructuras de Servicio

Se consideran como tales a aquellas infraestructuras (eléctricas, viarias, de abastecimiento o saneamiento, etc.) que han de desarrollarse para el servicio de una determinada explotación minera.

#### 2.7. Vertidos de Residuos

Usos o actuaciones para el vertido de residuos de la actividad minera.

### 3.- CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES INDUSTRIALES

#### 3.1. Almacenes de productos no primarios

Comprende los establecimientos para el almacenaje de productos diversos, incluyendo los destinados al abastecimiento de las actividades agrarias o similares.

#### 3.2. Industrias compatibles en el medio urbano

Se incluyen aquí todos aquellos establecimientos que por su peligrosidad o insalubridad requieren condiciones de aislamiento impropios del medio urbano.

#### 3.3. Instalaciones industriales ligadas a recursos primarios

Comprende todas las industrias de transformación de los productos primarios obtenidos a través del aprovechamiento económico de los recursos territoriales del entorno. No se incluyen dentro de esta categoría las instalaciones para la primera transformación de productos al servicio de una sola explotación.

#### 3.4. Infraestructura de Servicios minerales.

Se refiere a aquellas obras infraestructurales necesarias para el desarrollo de determinada actividad industrial.

#### 3.5. Vertidos de Residuos

Usos o adecuaciones para el vertido de residuos de la actividad industrial.

### 4.- ACTUACIONES DE CARACTER TURISTICO-RECREATIVO

#### 4.1. Adecuaciones Naturalistas

Incluye obras y/o instalaciones menores, en general fácilmente desmontables, destinadas a facilitar la observación, estudio y disfrute de la naturaleza, tales como senderos y recorridos peatonales, casetas de observación, etc.

#### 4.2. Adecuaciones Recreativas

Obras o instalaciones destinadas a facilitar las actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza. En general

comportan la instalación de mesas, bancos, parrillas, depósitos de basura, casetas de servicios, juegos infantiles, áreas para aparcamientos, etc. Excluyen construcciones o instalaciones de carácter permanente.

#### 4.3. Parque Rural

Conjunto integrado de obras e instalaciones en el medio rural destinado a posibilitar el esparcimiento, recreo y la realización de prácticas deportivas al aire libre. Supone la construcción de instalaciones de carácter permanente.

#### 4.4. Instalaciones deportivas en el medio rural

Conjunto integrado de obras e instalaciones dedicadas a la práctica de determinados deportes. Pueden contar con instalaciones apropiadas para el acomodo de espectadores.

#### 4.5. Parque de Atracciones

Conjunto de instalaciones y artefactos, fijos o transportables destinados a juegos o entretenimientos, en general realizados al aire libre.

#### 4.6. Albergues de carácter social

Conjunto de obras e instalaciones emplazadas en el medio rural a fin de permitir el alojamiento, en general en tiendas de campaña, a efectos del desarrollo de actividades pedagógicas o similares. Pueden suponer un reducido núcleo de instalaciones de servicio, en general de carácter no permanente.

#### 4.7. Campamento de Turismo

Conjunto de obras y adecuaciones al efecto de facilitar la instalación de tiendas de campaña u otros alojamientos fácilmente transportables. Suelen comportar áreas de servicio con instalaciones permanentes de restauración, venta de alimentos y otros productos, en general los propios para el desarrollo de actividades y servicios turísticos.

#### 4.8. Instalaciones no permanentes de restauración

Denominadas generalmente chiringuitos o merenderos, comportan obras o instalaciones no permanentes, de reducidas dimensiones para la venta de bebidas o comidas. Suponen en general el acondicionamiento de terrazas u otros espacios exteriores integrados en el medio, propios para el desarrollo de actividades lúdicas de restauración.

#### 4.9. Instalaciones permanentes de restauración

En general casas de comidas o bebidas que comportan instalaciones de carácter permanente. Incluye discotecas, pubs o similares.

#### 4.10. Instalaciones hoteleras

Las propias para dar alojamiento y en ocasiones comidas a personas en tránsito. Incluye por tanto hostales, mesones, posadas, etc.

#### 4.11. Usos turístico-recreativos en edificaciones existentes

Se indican así los cambios de uso hacia el desarrollo de actividades turísticas o recreativas en edificaciones ya existentes, siempre que su situación urbanística legal lo posibilite. Generalmente supondrán obras de renovación a efectos de facilitar su adaptación a la nueva función, así como las obras y equipamientos que fueran necesarios para el cumplimiento de la normativa sectorial y/o local aplicable.

## 5.- CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PÚBLICAS SINGULARES

Se entienden como tales los edificios o complejos de edificios que siendo de titularidad pública o teniendo una manifiesta utilidad pública deben localizarse en áreas rurales para satisfacer sus objetivos funcionales. Se incluyen dentro de esta categoría edificios tales como centros sanitarios especiales (5.3.), centros de enseñanza ligados a actividades primarias (5.2.) y edificios vinculados a la defensa nacional (5.1.).

Los usos residenciales ligados a estos complejos no se consideran en ningún caso incluidos en el concepto.

## 6.- ACTUACIONES DE CARACTER INFRAESTRUCTURAL

### 6.1. Instalaciones provisionales para la ejecución de la obra pública

De carácter temporal, previstas en el proyecto unitario que normalmente no precisan cimentación en masa y ligados funcionalmente al hecho constructivo de la obra pública o infraestructura territorial. Se trata siempre de instalaciones fácilmente desmontables y cuyo periodo de existencia no rebasa en ningún caso el de la actividad constructiva a la que se encuentra ligado.

### 6.2. Instalaciones o construcciones para el entretenimiento de la obra pública

De carácter permanente y previstas en el proyecto unitario. Se vinculan funcionalmente al mantenimiento de las condiciones originarias de la obra pública o la infraestructura territorial. En ningún caso se incluyen en este concepto los usos residenciales.

### 6.3. Instalaciones o construcciones al servicio de la carretera

Bajo este concepto se entienden exclusivamente las Estaciones de Servicio, báscula de pesaje, instalaciones de ITV, los puntos de Socorro en los casos de carreteras y las áreas de servicio en el caso de las autopistas, que han de estar vinculadas al proyecto de construcción.

### 6.4. Instalaciones vinculadas al Sistema General de Telecomunicaciones

Se entienden como tales todas aquellas instalaciones como antenas, repetidores de Televisión, estaciones de seguimiento de satélites, etc., que son necesarias para el normal funcionamiento del Sistema de Telecomunicaciones.

### 6.5. Instalación o construcción de infraestructura energética

Se incluyen en este concepto las líneas de transporte de energía de alta tensión y las subestaciones de transformación, no incluyéndose la red de distribución en baja y sus instalaciones anejas.

### 6.6. Instalaciones o construcción del Sistema General de Abastecimientos o Saneamiento de Agua

Comprende esta categoría todas las infraestructuras o instalaciones constitutivas de los Sistemas Generales de Abastecimiento y Saneamiento, tales como tuberías de conducción, canales de abastecimiento, plantas de tratamiento de aguas, colectores y plantas depuradoras. No se incluyen las instalaciones necesarias para el

funcionamiento de las obras, infraestructuras y edificaciones permitidas.

### 6.7. Viario de carácter general

Se entiende como tal todas aquellas vías que no son de servicio a una instalación o infraestructura determinada o que son imprescindibles para la gestión del territorio, y que, en cualquier caso, tienen una utilización general.

### 6.8. Infraestructura marítimo-terrestre (Tipo A)

Son aquellas obras e instalaciones de carácter permanente o no, destinadas a la defensa y conservación de otras obras y de la costa; los sistemas de ayuda a la navegación (faros, radiofaros, balizas, boyas y similares); y las redes de comunicaciones o saneamiento costero (cables, tuberías, emisarios, instalaciones de dragados y bombeo, etc.).

### 6.9. Infraestructura marítimo-terrestre (Tipo B)

Actuaciones infraestructurales de carácter permanente localizadas en la zona marítimo-terrestre y cuya función es la de embarque y desembarque de productos y personas; instalaciones de producción o reparación de barcos; y aquellas otras que permitan las actividades extractivas marinas.

### 6.10. Obras de protección hidrológica

Se incluyen todas las actuaciones destinadas a proteger el territorio frente a las avenidas (encauzamientos, plantaciones de setos, riberas, construcción de pequeños azudes, etc.) de defensa del suelo.

### 6.11. Helipuertos y Aeropuertos

Instalaciones cuya función es permitir el aterrizaje, despegue y servicio a helicópteros y autogiros, y aquellas cuya función es permitir la navegación aérea en todas sus formas y el servicio y entretenimiento de las aeronaves.

6.12. Vertederos de residuos sólidos e instalaciones anejas  
Espacio acotado para uso de depósito de residuos urbanos, industriales o agrarios. Se entiende dentro del mismo concepto las instalaciones anejas de mantenimiento, selección y tratamiento de dichos residuos.

### 6.13. Infraestructuras para experimentación industrial

Comprende la creación de pistas de rodadura, realizadas con el fin de experimentación e investigación, y de sus instalaciones anejas.

## 7.- CONSTRUCCIONES RESIDENCIALES AISLADAS

### 7.1. Vivienda familiar ligada a la explotación de recursos primarios

Se entiende como tal el edificio residencial aislado de carácter familiar y uso permanente vinculado a explotaciones de superficie suficiente y cuyo promotor ostenta la actividad agraria principal. Dentro del mismo concepto se incluyen las instalaciones agrarias mínimas de uso doméstico que normalmente conforman los usos mixtos en estas edificaciones, tales como garaje, habitaciones de almacenamiento, lagares y hornos familiares, etc., siempre que formen una unidad física integrada.

### 7.2. Vivienda ligada al entretenimiento de la obra pública y las infraestructuras territoriales

Se entiende como tal el edificio residencial de uso permanente o temporal previsto en proyecto con la finalidad exclusiva de atención a infraestructuras territoriales.

#### 7.3. Vivienda guardería de complejos en el medio rural

Incluye los edificios residenciales de uso permanente o temporal previstos en proyecto con la finalidad exclusiva de atención a edificios públicos singulares.

#### 7.4. Vivienda familiar autónoma

Edificio aislado residencial-familiar de uso temporal o estacionario con fines de segunda residencia de aprovechamiento recreativo o similar, desligado total o parcialmente de la actividad agraria circundante.

### 8.- OTRAS INSTALACIONES

#### 8.1. Soportes de publicidad exterior

Se entienden por tales cualquier tipo de instalación que permita la difusión de mensajes publicitarios comerciales.

#### 8.2. Imágenes y símbolos

Construcciones o instalaciones, tanto de carácter permanente como efímero, normalmente localizadas en hitos paisajísticos o zonas de amplia visibilidad externa con finalidad conmemorativa o propagandística de contenido político, religioso, civil, militar, etc.

### ANEXO IV: ESPACIOS DE PROTECCION CAUTELAR.

#### LLANOS DEL PALMAR.

##### LIMITES:

- Límite norte: Constituido por el río Salado desde unos 800 m. antes de su desembocadura hasta su intersección con el camino del Cerro de los Molinos a la Loma del Suyal.

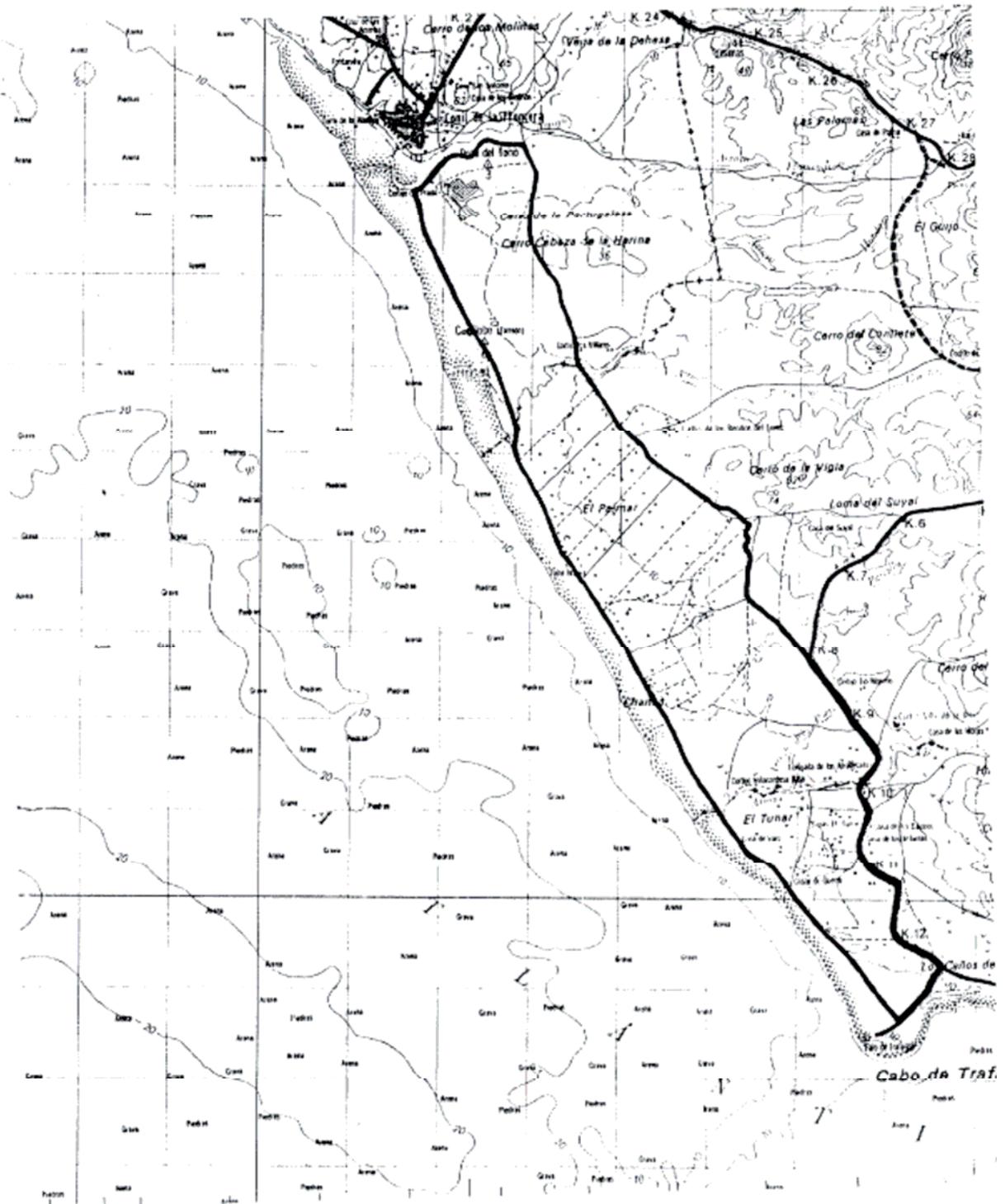
- Límite Este: Continúa por dicho camino hasta su inflexión hacia dicha loma en su intersección con la curva de nivel de los 20 m. Continúa por ésta hasta su encuentro con el camino de Chanca, y avanza por él hasta cruzarse con el que conduce a la carretera local Vejer – Los Caños de Meca a la que se une en su km. 8,1. Sigue por esta carretera hasta la desviación hacia el Faro de Trafalgar.
- Límite Sur: Avanza por esta desviación unos 800 m.
- Límite Oeste: Se dirige desde este punto hacia el norte por el camino que bordea el primer cordón de dunas embrionarias, llegando así al río Salado, en el punto en que comenzaba el límite Norte.

#### EL LENTISCAR

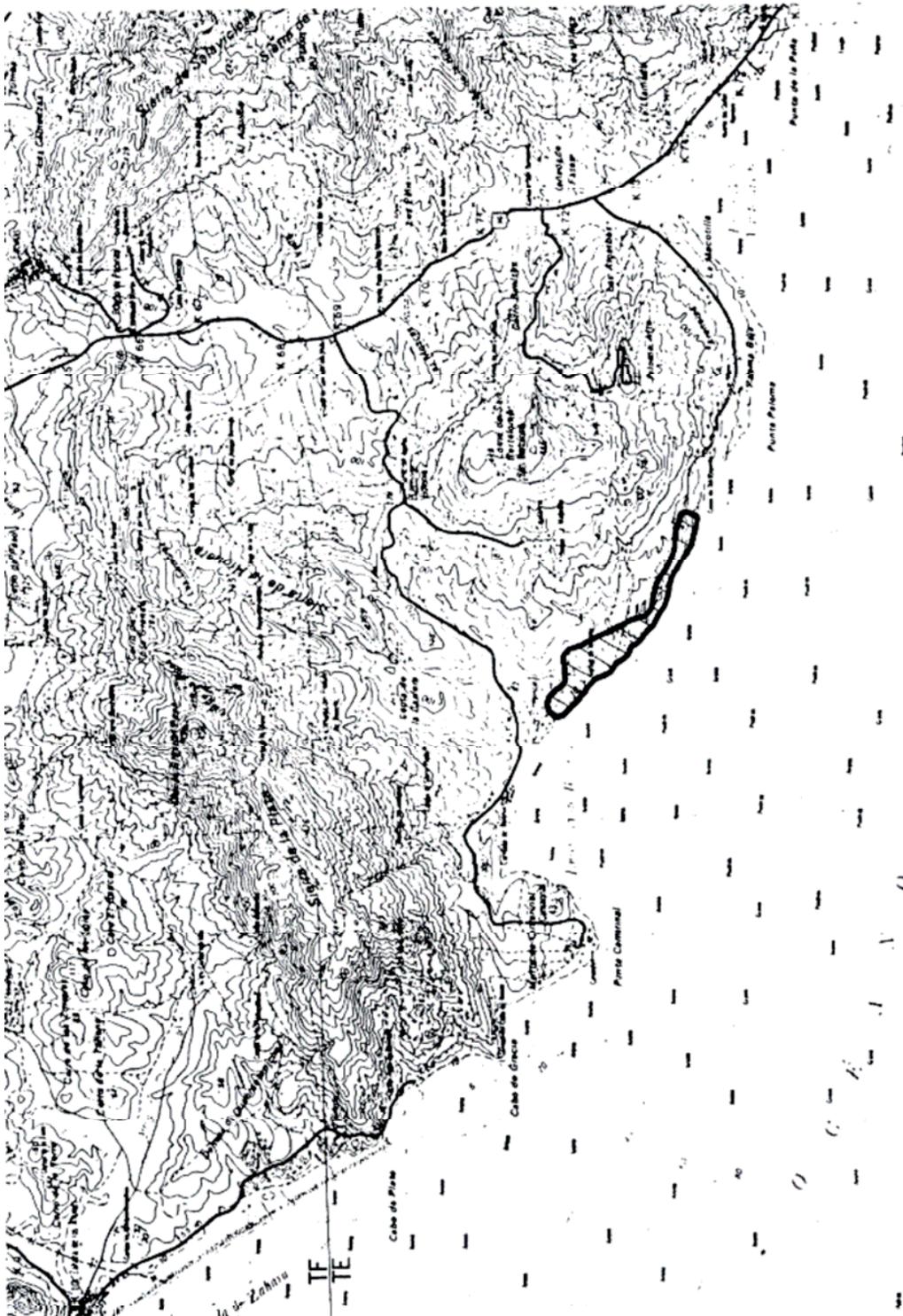
##### LIMITES:

- Límite norte: El camino de El Lentiscar. desde las inmediaciones de este mismo hasta la Fuente de La Teja.
  - Límite este: Una línea recta perpendicular a la costa de 250 metros, desde el punto anterior hasta la línea definida por la bajamar viva equinoccial.
  - Límite sur: Continúa por la línea anteriormente descrita hasta la altura del punto inicial.
  - Límite oeste: Una línea recta perpendicular a la costa, que une el límite sur al punto inicial.
- Quedan excluidos del espacio catalogado los núcleos de población cuyos límites se encuentran definidos en la clasificación de suelo urbano o urbanizable establecidos por el planeamiento o en su defecto por aplicación directa del art. 81 de la Ley del Suelo.

PROTECCIÓN CAUTELAR. ESPACIO: LLANOS DEL PALMAR



PROTECCIÓN CAUTELAR. ESPACIO: EL LENTISCAR



**APENDICE I.- NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE**

Como normativa contemplada en la elaboración de este Plan, y sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, se incluye a continuación una enumeración de las principales normas sectoriales que habrán de ser contempladas en la aplicación del Plan Especial y sin perjuicio de la directa aplicación de cuantas leyes y disposiciones de carácter general que los desarrollen o complementen, emanen del Parlamento de Andalucía y/o de las Cortes Generales en sustitución o ampliación de las actualmente vigentes.

**1.- EN RELACION CON LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS**

- Ley 15/1.975 de 2 de Mayo, sobre Espacios Naturales Protegidos.
- Reglamentos de aplicación de dicha Ley, aprobado por Decreto 2676/1.977 de 4 de Marzo.

**2.- EN RELACION CON EL PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO**

- Ley de 25 de Junio de 1.985 del Patrimonio Histórico Español.
- Ley de 13 de Mayo de 1.983, sobre el Tesoro Artístico Nacional.
- Orden de 20 de Noviembre de 1.964.

**3.- EN RELACION CON LAS AGUAS INTERIORES**

- Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1.985.
- Reglamento de Policía de Aguas, D. de 14 de noviembre de 1.958.
- Orden de 4 de septiembre de 1.959 sobre Vertido de Aguas Residuales.
- Orden de 9 de octubre de 1.962 sobre el mismo tema.
- Reglamento sobre Enturbiamiento de Aguas Públicas, aprobado por Real Decreto de 16 de noviembre de 1.900.
- Ley de Obras Hidráulicas, de 7 de julio de 1.911.
- Ley de Repoblación forestal de las riberas de los ríos y arroyos, de 18 de octubre de 1.941.
- Ley de Repoblación Forestal y Cultivos Agrícolas en cuencas alimentadoras de embalses, de 19 de diciembre de 1.951.
- Orden de 13 de marzo de 1.967 sobre distribución de competencias entre los Ministerios de Obras Públicas y Agricultura.
- Decreto 735/1.971 sobre Aguas Subterráneas, Régimen de Andalucía.

**4.- EN RELACION CON LA PROTECCION DE LA FAUNA**

- Ley de Caza, de 4 de abril de 1.970.
- Ley de 37/1.966 de 31 de mayo, sobre creación de Reservas Nacionales de Caza.
- D. 2612/1.974 de 9 de agosto, sobre funcionamiento de las Reservas Nacionales de Caza.
- D. 2573/1.973 de 5 de octubre, sobre protección de determinadas especies.

- Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1.942.
- Decreto 15-1-1.954 (en desarrollo del art. 13 de la Ley de Pesca).
- Decreto 13-5-1.953 sobre cauces protegidos por su interés piscícola.

**5.- EN RELACION CON LOS MONTES**

- Ley de Montes, de 8 de junio de 1.957.
- Reglamento de Montes, D. 485/1.962 de 22 de febrero.
- Ley de Incendios Forestales, de 5 de diciembre de 1.968.
- Reglamento de la anterior, D. 3769/1.972 de 23 de diciembre.
- Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 11 de noviembre de 1.980.
- Ley de Fomento de la Producción forestal, de enero de 1.977.
- Reglamento de la anterior, D. 1279/1.978 de 2 de mayo.
- Decretos de 19 de agosto de 1.967, 19 de octubre de 1.967 y 15 de junio de 1.972, sobre cultivos agrícolas en montes.
- Ley de 7 de octubre de 1.938 sobre Hierbas, Pastos y Rastrojeros.
- Reglamento de la anterior, D. de 6 de junio de 1.969.

**6.- EN RELACION CON LAS VIAS PECUARIAS**

- Ley de Vías Pecuarias, de 27 de junio de 1.974.
- Decreto de 24 de julio de 1.975.
- Artículo 570 del Código Civil.

**7.- EN RELACION CON EL TURISMO**

- Ley de Centros de Interés Turístico Nacional, de 28 de diciembre de 1.963.
- Reglamento de la misma aprobado por D. 4297/1.964 de 23 de diciembre.
- Normas sobre Territorios de Preferente Uso Turístico, contenidas en los Decretos 2482/1.974 de 9 de agosto y 1.077/1.977 de 28 de marzo y la Orden de 24 de octubre de 1.977.
- D. 3767/1.970 de 19 de diciembre, sobre Requisitos mínimos de Infraestructura de los Alojamientos turísticos.
- Decreto 2206/1.972 sobre Requisitos Mínimos de Infraestructura de alojamientos Turísticos.
- Orden de 28 de junio de 1.966 sobre Ordenación de los Campamentos de Turismo.
- Orden de 28 de octubre de 1.968 sobre Ciudades de Vacaciones.

**8.- EN RELACION CON LA PUBLICIDAD EXTERIOR**

- D. 917/1.967 de 28 de abril. 1.967

**9.- EN RELACION CON LAS MINAS**

- Ley de Minas de 21 de julio de 1.973.
- Reglamento de Policía minera de 23 de agosto de 1.934, completado por el D. 2540/1960 de 22 de diciembre, y la Orden de 7 de julio de 1.961.
- Ley de Fomento de la Minería, de 4 de enero de 1.977.



MINEROS										
2.1 Extracción, arenas y áridos	X	X	X	X	5/4/2 /1°	X	X	X	X	X
2.2 Salinas	/	X	/	/	/	/	5/4/2 /1°	/	5/4/2 /1°	5/4/2 /1°
2.3 Extracciones mineras a cielo abierto	X	X	X	X	5/4/2 /1°	X	5/4/2 /1°	X	X	X
2.4 Extracciones mineras subterráneas	X	X	X	X	5/4/2 /1°	X	5/4/2 /1°	X	/	/
2.5 Instalaciones anejas a la explotación	X	X	X	X	5/4/2 /1°	X	5/4/2 /1°	X	5/4/2 /1°	5/4/2 /1°
2.6 Infraestructuras de servicio	X	X	X	X	5/4/2 /1°	X	5/4/2 /1°	X	5/4/2 /1°	5/4/2 /1°
2.7 Vertidos de residuos mineros	X	X	X	X	5/4/2 /1°	X	X	X	X	X
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES										
3 INDUSTRIALES										
3.1 Almacén de productos no primarios	X	X	X	X	4/2/1°	X	X	X	X	X
3.2 Industrias incompatibles en el medio urbano	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3.3 Instalaciones industriales ligadas a recursos primarios	X	X	X	X	X	X	X	2/1°	X	X
3.4 Infraestructura de servicios	X	X	X	X	X	X	X	4/2/1°	X	X
3.5 Vertidos de residuos industriales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
ACTUACIONES DE CARACTER										
4 TURISTICO-RECREATIVAS										
4.1 Adecuaciones naturalísticas	3/1°	3/1°	5/3/1°	3/1°	3/1°	3/1°	3/1°	3/1°	3/1°	3/1°
4.2 Adecuaciones recreativas	X	X	X	3/2/1°	3/2/1°	3/2/1°	3/2/1°	X	3/2/1°	X
4.3 Parque rural	X	X	X	X	4/3/2 /1°	4/3/2 /1°	4/3/2 /1°	X	X	X
4.4 Instalaciones deportivas en medio rural	X	X	X	X	4/3/2 /1°	4/3/2 /1°	X	X	X	X
4.5 Parque de atracciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4.6 Albergues de carácter social	X	X	X	X	5/4/2 /1°	5/4/2 /1°	5/4/2 /1°	X	X	X
4.7 Campamentos de turismo	X	X	X	X	5/4/2 /1°	5/4/2 /1°	X	X	X	X
4.8 Instalaciones no permanentes de restauración	X	X	X	3/1	1	1	1	1	X	X
4.9 Instalaciones permanentes de restauración	X	X	X	X	3/2/1°	3/2/1°	X	X	X	X
4.1 0 Construcción de instalación hotelera	X	X	X	X	4/3/2 /1°	X	X	X	X	X
4.1 1 Usos turísticos recreativos en edificación existente	X	X	X	2/1°	2/1°	2/1°	2/1°	2/1°	2/1°	4/2/1°
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES										
5 PUBLICAS SINGULARES										
5.1 Construcción o edificación vinculada defensa nacional	X	X	X	X	4/2/1°	X	X	X	X	X

5.2 Centros sanitarios especiales	X	X	X	X	5/4/2 /1°	X	5/4/2 /1°	X	X	X
5.3 Centros enseñanza ligados al medio	X	X	X	X	5/4/2 /1°	5/4/2 /1°	5/4/2 /1°	5/4/2 /1°	5/4/2 /1°	X
ACTUACIONES DE CARACTER										
6 INFRAESTRUCTURAL										
6.1 Instalaciones provisionales ejecución Obra Pública	X	X	X	X	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	X
6.2 Instalaciones de entretenimiento Obra Pública	X	X	X	X	5/3/1	5/3/1	X	X	X	X
6.3 Instalación servicio de la carretera	X	X	X	X	5/3/1	5/3/1	X	5/3/1	X	X
6.4 Instalación vinculada S.G. Telecomunicaciones	X	X	X	X	5/4/2 /1°	X	5/4/2 /1°	5/4/2 /1°	5/4/2 /1°	X
6.5 Instalación o construcción infraestructura energética	X	X	X	X	5/4/2 /1°	5/4/2 /1°	5/4/2 /1°	5/4/2 /1°	5/4/2 /1°	X
6.6 Inst. o const. S.G. abastecimiento o saneamiento	X	X	X	X	5/4/2 /1°	5/4/2 /1°	5/4/2 /1°	5/4/2 /1°	5/4/2 /1°	X
6.7 Viario de caracter general	X	X	X	5/4/2 /1°	5/4/2 /1°	5/4/2 /1°	5/4/2 /1°	5/4/2 /1°	5/4/2 /1°	X
6.8 Infraestructura marítimo-terrestre. (Tipo A)	/	X	X	/	/	5/4/2 /1°	5/4/2 /1°	/	5/4/2 /1°	/
6.9 Infraestructura marítimo-terrestre. (Tipo B)	/	X	X	/	/	X	X	/	X	/
6.1 0 Obras de protección hidrológica	5/4/2 /1°	5/4/1° /2	5/4/1° /2	5/4/2 /1°	5/4/2 /1°	5/4/2 /1°	5/4/2 /1°	/	5/4/2 /1°	5/4/2 /1°
6.1 1 Aeropuertos y helipuertos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
6.1 2 Vertedero residuos sólidos e instalaciones anejas	X	X	X	X	4/2/1°	X	X	X	X	X
6.1 3 Infraestructura para experimentación industrial	X	X	X	X	5/4/1°	X	X	X	X	X
CONSTRUCCIONES RESIDENCIALES										
7 AISLADAS										
7.1 Vivienda ligada explotación recursos primarios	X	X	X	3/1°	3/1°	3/1°	3/1°	3/1°	X	X
7.2 Vivienda ligada entretenimiento Obra Pública	X	X	X	X	3/1°	3/1°	X	3/1°	X	X
7.3 Vivienda guardería complejo medio rural	X	X	X	X	3/1°	3/1°	3/1°	3/1°	3/1°	X
7.4 Vivienda viviendas aisladas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
OTRAS INSTALACIONES										
8.1 Soporte publicidad exterior	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
8.2 Imágenes o símbolos conmemorativos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

SÍMBOLOS X / ACTUACIÓN PROHIBIDA  
UTILIDAD SOCIAL

1/ ACTO SUJETO A LICENCIA  
1°/ ACTO SUJETO A LICENCIA PREVIA  
AUTORIZACIÓN C.P.U. (1° 44.2 RGU)

2/ DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO O

3/ SOLICITUD DE INFORME AL ORGANISMO COMPETENTE  
4/ ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
/ AUTORIZACIÓN-CONCESION ORGANISMO COMPETENTE

## 1.2 CAÁLOGO: PROVINCIA DE CÁDIZ

### 1. NATURALEZA DEL CATALOGO

La política de protección del medio físico adoptada en este Plan se inscribe en el contexto de la ordenación del territorio y el fomento de recursos, y ello bajo la premisa de que en la gestión de los recursos del medio la única perspectiva temporal que se puede adoptar es la del largo plazo. Por ello no pueda en ningún caso obviarse la necesidad de la protección e incluso de resaltarse algunos espacios o bienes concretos, que por sus especiales características de tipo ambiental, científico, cultural, pedagógico, recreativo o económico se justifique un tratamiento especial en el planeamiento territorial, así como en otras actuaciones apoyadas en legislación específica de carácter protector (Ley de Espacios Naturales Protegidos, Ley del P.N.A. ...).

Es por ello que se formuló entre los objetivos básicos de este Plan Especial la elaboración del Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia, documento complementario del Plan y de tramitación simultánea.

El presente Catálogo se ha configurado bajo dos criterios fundamentales. El primero de ellos es el de asegurar una identificación inequívoca de los espacios que este Plan protege singular o especialmente, mediante una delimitación gráfica y literaria de sus límites. Ello deberá facilitar una gestión eficaz y coordinada de las normas de protección que le son de aplicación a cada tipo de espacio. Y todo ello sin dejar de recordar que la protección del Plan Especial abarca a todo el territorio provincial vía normas generales.

El segundo criterio es el carácter abierto que tiene el presente Catálogo. Y esto viene obligado por varias razones. En primer lugar, por las limitaciones impuestas a su confección por la escala de trabajo. En segundo lugar, y en parte como consecuencia de lo anterior, por el papel esencialmente estratégico que este Plan Especial y Catálogo tiene en el sistema de planeamiento regional, ya que, como se insta desde las Normas de Protección, la identificación y delimitación con mayor precisión de los espacios y bienes protegidos ha de hacerse desde el planeamiento municipal. Esta característica del Catálogo es especialmente resaltable en algunos de los tipos de espacios considerados, como los yacimientos de interés científico o los paisajes agrícolas que más adelante se definen, por cuanto en estos casos el Catálogo se limita a iniciar, con algunos ejemplos significativos, un proceso que deberá verse proseguido de manera ininterrumpida.

En este sentido el carácter abierto y dinámico se ve reforzado por la misma regulación que se hace en el Reglamento de los Catálogos al establecerse que las Comisiones Provinciales de Urbanismo "llevarán un registro público con carácter administrativo en el que se inscribirán todos los bienes incluidos en los Catálogos de los Planes vigentes en la provincia" (artículo 87.1 R.P.), y de que en ellos se puedan anotar preventivamente bienes no

declarados o protegidos de oficio por la propia C.P.U. o a propuesta de instancias administrativas o de particulares.

La decisión reglamentaria de creación del Registro de Bienes Catalogables coadyuva, pues, a la centralización informativa, en régimen de publicidad, de los datos relativos al conjunto de bienes incluidos en Catálogos aprobados o en fase de tramitación, así como de aquellos otros bienes objeto de declaraciones específicas reguladas por la legislación sectorial.

La formulación de dicho registro y la organización operativa del mismo comporta una sistematización tal que, dadas las características en cuanto a ámbito y objeto del presente Plan Especial y Catálogo, éste puede contribuir de manera decisiva a la misma. En este sentido, y sin perjuicio de futuras sistematizaciones, establece para los bienes catalogables de carácter territorial o enclavados en él, la siguiente división temática: (a) espacios naturales, (b) paisajes, (c) elementos construidos, según los criterios que se detallan en el capítulo 3 de este Catálogo.

### 2. CRITERIOS Y TIPOLOGÍAS DE CATALOGACIÓN.

El Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos incluye una gran variedad de territorios de la Provincia a grandes rasgos representativos de los principales ecosistemas que le componen. Dicha variedad sin embargo no es óbice para que puedan ser integrados en unos cuantos grandes grupos que permitirán destacar los criterios de selección general y de elección particular que han guiado la elaboración del Catálogo.

En principio, pueden destacarse tres tipologías básicas:

I) Espacios naturales y paisajes.

II) Paisajes agrarios.

III) Yacimientos de interés científico.

Estos grandes grupos tienen a su vez una desagregación que es, lógicamente, coincidente con los conceptos manejados en: las Normas Particulares de este Plan, puesto que es en estos espacios singularmente identificados y delimitados sobre los que dichas normas adquieren su auténtica virtualidad. En consecuencia se ha establecido la siguiente subdivisión.

A) Espacios Naturales. Se han considerado todos aquellos ámbitos del espacio provincial susceptibles de una identificación territorial inequívoca destacables desde el punto de vista de la conservación e interés de sus medios vivos a inertes. Lógicamente este es el concepto incluido en Catálogo de más fácil e indiscutible comprensión. Siguiendo con la subdivisión ya citada de Normas Particulares puedan distinguirse:

1) Parajes Naturales Excepcionales. Se trata de áreas absolutamente singulares dentro del entorno provincial caracterizadas por la presencia de valores botánicos, zoológicos, geomorfológicos, etc. de muy alto valor naturalístico. En Estos espacios se ha valorado especialmente la conservación de elementos originarios de nuestra gea, flora y fauna autóctonas. Normalmente

(y lamentablemente) son espacios-islas de reducidas dimensiones.

2) Zonas Húmedas. Se han considerado aquí los complejos endorreicos y humedales de distinto origen de la provincia que conforman un sistema relicto gravemente amenazado por procesos de desecación y transformación, que justifica sobradamente su conservación.

A los valores naturales comunes a este tipo de espacios como reguladores del equilibrio del ecosistema en que se enclavan es preciso añadir que las Zonas Húmedas atesoran unos valores únicos de orden faunístico y botánico. El conjunto de estos factores hace de estos espacios una categoría muy clara de catalogación.

3) Complejos Serrano de Interés Ambiental. Se refieren básicamente a espacios serranos forestales con vegetación arbórea y arbustiva autóctona y en general gran riqueza faunística. Son espacios de dimensiones medias y grandes en los que históricamente se ha producida un aprovechamiento económico en gran medida compatible con la conservación de sus valores hasta la actualidad.

El espacio forestal de la provincia ha sido históricamente presionado hasta el punto que en el momento actual puede considerarse como situación límite e incluso con fuertes transgresiones de la frontera agrícola-forestal no justificadas según criterios de racionalidad técnica. Esta circunstancia exige adoptar una especial protección para las zonas forestales tendente a impedir su regresión o degradación, y ampliarla no sólo a aquellas espacios de gran valor natural paisajístico, sino a aquellos otros que, aunque con una menor valoración objetiva, se presentan como enclaves singulares en su entorno transformado. Dicha protección urbanística será. Por otra parte, un punto de apoyo en la posible regeneración de estos espacios. En cualquier caso, las áreas forestales de la provincia son objeto en su práctica totalidad de una gama de usos y actividades tradicionales respecto a las cuales el Plan pretende su incitación y fomento compatible con los fines de conservación expuestos y en ningún caso de erradicación.

4) Paisajes Sobresalientes. Se entiende por tales aquellos espacios que se caracterizan por su reconocida singularidad paisajística, frecuentemente apoyada en rasgos geomorfológicos notables. Suelen presentar Asimismo importantes valores faunísticos y/o botánicos. En general son unidades de relativa uniformidad, que se comportan como emisores a receptores visuales de gran interés científico, cultural o estético.

5) Complejos Ribereños de Interés Ambiental. Desde el punto de vista ambiental, estos espacios tienen semejantes considerandos que en el caso de los complejos serranos, con la particularidad adicional de la presencia de formaciones originales de bosque galería y sus especies características, tanto desde el punto de vista botánico coma faunístico, además de conformar valles encajados con gran valor paisajístico.

6) Espacios Forestales de Interés Recreativo. Comprenden estos espacios masas forestales de especies autóctonas o repoblaciones muy naturalizadas que soportan (o potencialmente pueden soportar) un uso recreativo público. Normalmente, pues, se sitúan estratégicamente dentro del espacio provincial y ligadas a aglomeraciones de población.

- B) Yacimientos de Interés Científico. Se consideran en este apartado áreas de interés ecológico y geomorfológico así como yacimientos arqueológicos o paleontológicos. Estas áreas de alto valor científico se hallan comúnmente afectadas por procesos de destrucción, tanto por desconocimiento de promotores públicos y privados de sus valores, como por intencionada expoliación en el caso de los yacimientos arqueológicos. Esta situación hace necesario definir un perímetro cautelar de protección en el que se limiten drásticamente actividades y usos que puedan suponer riesgos irreversibles a la pervivencia de los yacimientos.
- C) Paisajes Agrícolas Singulares. Se han incluido en esta categoría áreas representativas, normalmente dehesas, vegas, regadías, de paisajes agrarios de gran calidad paisajística y/o productiva. Estos espacios se consideran particularmente importantes como articuladores de la actividad agraria circundante.

## 2. RESUMEN PROVINCIAL

CLAVE	DENOMINACIÓN	MUNICIPIOS	HAS
I. PROTECCIÓN INTEGRAL			
I.A.- PARAJES NATURALES EXCEPCIONALES			
PE-1	Sierra del Pinar	Grazalema, Zahara	1.892

I.B.- ZONAS HUMEDAS BIEN CONSERVADAS			
ZH-1	Marismas del Trocadero	Puerto Real	360
ZH-2	Laguna de Medina	Jerez de la Frontera	180
ZH-3	Complejo Endorreico de El Puerto de Santa María	El Puerto de Santa María	180
ZH-4	Lagunas de Jeli y Montellano	Chiclana, Medina Sidonia	118
ZH-5	Lagunas Hondilla, Salada de Zorrilla y Dulce de Zorrilla	Espera	50
ZH-6	Lagunas de Comisario, Taraje y San Antón	Puerto Real	79

II.- PROTECCIÓN COMPATIBLE			
II.A.- PARAJES SOBRESALIENTES			
PS-1	Cerro del Aciscar	Tarifa	990
PS-2	Escarpe de Arcos de La Frontera	Arcos	1

II.B.- COMPLEJOS LITORALES DE INTERES AMBIENTAL			
LA-1	Acantilados y Playa de La Media Legua	Sanlúcar de Barrameda, Chipiona	19
LA-2	Corrales de Chipiona y La Ballena	Chipiona, Rota	32
LA-3	Marismas de Los Toruños y Playa de Levante	El Puerto de Santa María	750
LA-4	Playa de La Cortadura	Cádiz	30
LA-5	Pago del Humo	Chiclana, Vejer	2.175
LA-6	Pinar de Claveran	Chiclana	250
LA-7	El Palmar	Conil, Barbate	250
LA-8	Sierra de La Plata	Tarifa	925
LA-9	Ensenada de Bolonia	Tarifa	77
LA-10	Loma de San Bartolomé	Tarifa	440
LA-11	Sierra de Fates y Enmedio	Tarifa	2.000
LA-12	Ensenada de Valdevaqueros	Tarifa	165
LA-13	Lances de Tarifa	Tarifa	120
LA-14	Cala de San Diego	San Roque	20
LA-15	Acantilado y Pinar de Barbate	Barbate	2.400

II.C.- COMPLEJOS SERRANOS DE INTERES AMBIENTAL			
CS-1	Macizo de Grazalema	Grazalema, Zahara, Villaluenga, Benaocaz, Ubrique, Prado del Rey, El Gastor, El Bosque	36.142
CS-2	Sierra del Aljibe	Algar, Jerez, Jimena, Alcalá de los Gazules, Castellar, Los Barrios, Algeciras, Tarifa, Medina Sidonia	114.769
CS-3	Sierra de Gibalbin	Jerez	760
CS-4	Sierra de Las Cabras y La Sal	Jerez	2.300
CS-5	Peñón de Zaframagon	Olvera	155
CS-6	Sierra de Lijar	Olvera, Algodonales	3.090
CS-7	Cerro y Tajo de Lagarin	El Gastor	205

II.B.- ESPACIOS FORESTALES DE INTERES RECREATIVO			
FR-1	Adecuaciones Recreativas de La Sierra de Grazalema	Grazalema, Zahara, Benaocaz, Benamahoma, El Bosque	3
FR-2	El Picacho	Alcalá de los Gazules	231
FR-3	Pinar de La Algaida	Sanlúcar	680
FR-4	Dunas de Rota	Rota	28

FR-5	Dunas de San Antón	El Puerto de Santa María	92
FR-6	Coto de La Isleta	El Puerto de Santa María	120
FR-7	Pinar del Río San Pedro	Puerto Real	100
FR-8	Pinar de Las Canteras	Puerto Real	60
FR-9	Las Cañadas	Puerto Real	270
FR-10	Pinar de La Peña	Tarifa	26

II.E.- ZONAS HUMEDAS TRANSFORMADAS			
HT-1	Laguna de La Paja	Chiclana	45
HT-2	Laguna de Torreguadiaro	San Roque	20
HT-3	Laguna de Los Tollos	Jerez	85
HT-4	Reculaje del Embalse de Bornos	Bornos, Villamartín, Arcos	630

II.F.- MARISMAS TRANSFORMADAS			
MT-1	Marismas de Bonanza	Sanlúcar, Trebujena	2.700
MT-2	Salinas de Los Ríos San Pedro y Guadalete	Puerto Real, El Puerto de Santa María	1.000
MT-3	Salinas del Trocadero	Puerto Real	330
MT-4	Salinas del Arillo y Sancti-Petri	Cádiz, Puerto Real, San Fernando, Chiclana	5.400
MT-5	Marismas de Barbate	Barbate	1.000
MT-6	Marismas del Palmones	Algeciras	35

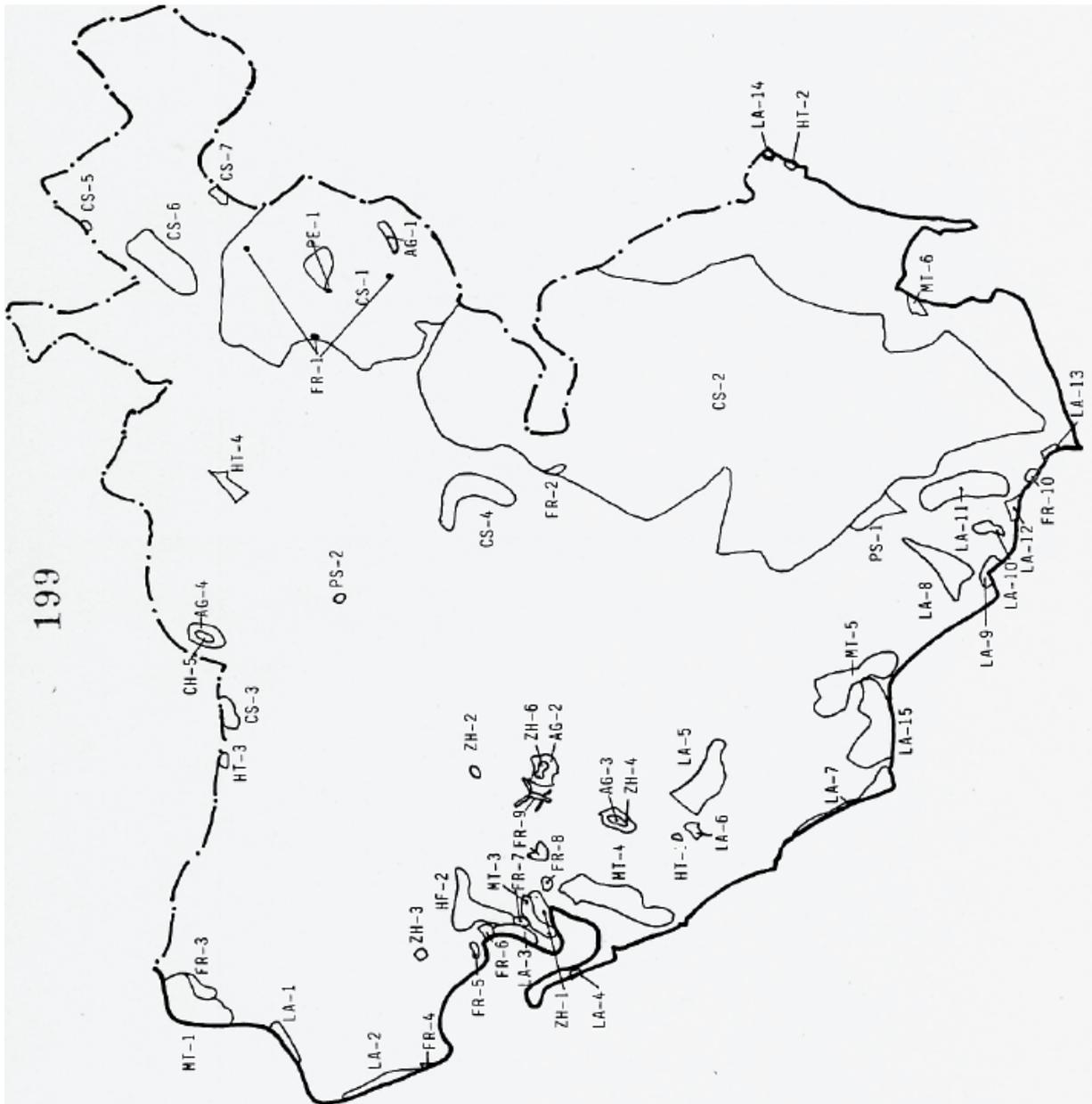
II.G.- PAISAJES AGRICOLAS SINGULARES			
AG-1	Manga de Villaluenga	Villaluenga del Rosario	225
AG-2	Complejo Endorreico de Puerto Real	Puerto Real	721
AG-3	Complejo Endorreico de Chiclana	Chiclana, Medina Sidonia	557
AG-4	Complejo Endorreico de Espera	Espera	350

## RESUMEN PROVINCIAL

	Número Espacios	Has.	% Superf. Catalogada	% Superf. Provincial
Parajes Naturales Excepcionales	1	1.892	1,02	0,25
Zonas Húmedas Bien Conservadas	6	967	0,52	0,13
Parajes Sobresalientes	2	991	0,52	0,13
Complejos Litorales de Interés Ambiental	15	9.653	5,20	1,31
Complejos Serranos de Interés Ambiental	7	157.421	84,80	21,31
Espacios Forestales de Interés Recreativo	10	1.610	0,87	0,22
Zonas Húmedas Transformadas	4	780	0,42	0,10
Marismas Transformadas	6	10.465	5,64	1,42
Paisajes Agrícolas Singulares	4	1.853	0,10	0,25

	Has.	%
Superficie Provincial	738.500	100
Superficie Catalogada	185.632	25,13
Superficie de Protección Especial Integral	2.859	3,87
Superficie de Protección Especial Compatible	182.773	24,75

ESPACIOS PROTEGIDOS: PROVINCIA DE CÁDIZ



ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA DEL PINAR. PE-1

CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados.
- Grazalema y Zahara de la Sierra.
- Superficie aproximada.
- 1.892 Has.
- Información físico-biológica.
- Área de media montaña perteneciente al Subbético poblada por una vegetación esclerófila-mediterránea con bosques de abetos, encinas, quejigos y pinsapos. Fauna de anfibios, reptiles y avifauna rípica en los arroyos, junto a rapaces (Con una de las mayores colonias de buitre leonado), fringílidos y la presencia de la cabra montés en los bosques.
- Usos y aprovechamientos.
- Científico y didáctico-ecológico.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración cualitativa.
- Biotopos de excelente calidad física con cubierta vegetal de alto interés científico donde resaltan especies endémicas como el pinsapo, herencia de épocas pasadas.
- Comunidades faunísticas bien desarrolladas. Además, es una importante formación desde el punto de vista geomorfológico.
- Constra de grandes posibilidades pedagógicos-didácticas y de un valor paisajístico extraordinario.
- Problemática.
- Plagas y enfermedades del pinsapo.
- Excesivo número de quejigos en mal estado debido al carboneo en épocas pasadas.

ORDENACIÓN

- Normas de protección.
- Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Parajes Naturales Excepcionales (Norma 33).
- Programa de Actuación.
- Plan Especial de Protección del Macizo de Grazalema.
- Afecciones Territoriales.
- Clasificado por las Normas Subsidiarias de Grazalema como Suelo No Urbanizable.
- Reserva Integral Dirigida dentro del P.R.U.G. del parque Natural de la Sierra de Grazalema.
- Ley de Montes y su Reglamento.
- Recomendaciones de gestión.
- Tratamientos fitopatológicos compatibles con la conservación del espacio.
- Aumento en las acciones de vigilancia y prevención de incendios.
- Elaboración de itinerarios didácticos.

ESPACIO PROTEGIDO: MARISMAS DEL TROCADERO. ZH-1

CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados.
- Puerto Real.
- Superficie aproximada.
- 400 Has.
- Información físico-biológica.
- Terrenos a nivel del mar de reciente formación y morfología de marisma, compuestos por materiales finos que originan, con la inundabilidad, suelos muy salinos y poco diferenciados. De clima suave, mediterráneo con influencia oceánica, cuenta con una vegetación de halófilas donde abundan las salicornias, y una fauna fundamentalmente integrada por moluscos, crustáceos y una importante avifauna de limícolas, anátidas, zancudas y láridos.
- Usos y aprovechamientos.
- Los actuales aprovechamientos de la zona a proteger corresponden a la extracción de la sal marina, últimamente en decadencia y con sistemas tradicionales, y a la pesca del cangrejo y la almeja en la parte correspondiente a la playa.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración cualitativa.
- Es de las escasas marismas sin transformar que quedan en la Bahía de Cádiz, lo que, unido a sus intrínsecas características naturales, le otorga un gran valor ecológico y naturalístico. A ello se añade su ubicación en la parte más meridional de Europa, que la convierte en zona de paso y reposo de miles de aves acuáticas durante el invierno, y mantiene los niveles hídricos durante todo el año, lo que permite esta invernada.
- Problemática.
- Proliferación de paneles publicitarios, que alteran el paisaje.
- Caza y pesca incontroladas.
- Obras de infraestructura en general que afectan al drenaje natural de la marisma.

ORDENACIÓN

- Normas de protección.
- Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Zonas Húmedas bien conservadas (Norma 34).
- Programa de Actuación.
- No existen actuaciones específicas programadas en este espacio.
- Afecciones Territoriales.
- Está clasificado como Suelo No Urbanizable de Protección Especial por el Plan General de Puerto Real.
- Ley de Costas y su Reglamento.
- Recomendaciones de gestión.
- Conservación como marisma natural y regeneración de la Red de Drenaje marismeña.
- Promoción de los aprovechamientos científicos y culturas de la marisma.
- Limitación de la expansión de suelos industriales hacia la marisma y control de vertidos y rellenos.

#### ESPACIO PROTEGIDO: LAGUNA DE MEDINA. ZH-2

##### CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados.

Jerez de la Frontera

- Superficie aproximada.

180 Has.

- Información físico-biológica.

Complejo endorreico cuyo aporte hídrico principal viene definido por el régimen pluvial. La vegetación del área no lacustre es de tipo mediterráneo, bastante degradada y residual. Por el contrario, la vegetación palustre es rica en especies y abundante, constituyendo un alimento primordial para las anátidas.

Esta laguna alberga un gran número de especies orníticas, destacando las anátidas, los rálidos (focha común) y de forma especial el flamenco y la malvasía.

- Usos y aprovechamientos.

Agricultura.

Extracción de materiales de construcción.

Zona muy frecuentada por excursionistas, científicos y cazadores.

##### JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración cualitativa.

Núcleo principal del endorreísmo gaditano y un enclave para la dispersión invernal de las anátidas, destacando la presencia de numerosas acuáticas en grave peligro de extinción como el flamenco, la malvasía, etc.

- Problemática.

Cantera.

Disminución de la superficie inundable.

Contaminación por agricultura y sólidos en suspensión.

##### ORDENACIÓN

- Normas de protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Zonas Húmedas bien conservadas (Norma 35).

- Programa de Actuación.

Declaración de Espacio Natural Protegido.

Plan Rector de Uso y Gestión.

Plan Especial de Protección y Conservación.

- Afecciones Territoriales.

Clasificado por el P.G.O.U. de Jerez como Suelo No

Urbanizable de Protección Especial.

Ley de Aguas y su Reglamento.

- Recomendaciones de gestión.

Control de extracciones y vertidos.

Mantenimiento del régimen hídrico actual y de la caza.

#### ESPACIO PROTEGIDO: COMPLEJO ENDORREICO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA. ZH-3

##### CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados.

El Puerto de Santa María.

- Superficie aproximada.

180 Has.

- Información físico-biológica.

Complejo endorreico sobre albarizas miocénicas. Su aporte hídrico es de tipo pluvial. La cobertura vegetal es mínima y muy degradada estando constituida por pequeños romerales, jarales, palmitares, juncales y tarajes, con algunos eucaliptos en los alrededores. Alberga importantes comunidades acuáticas (Lagunas Salada, Chica y Juncosa): anátidas, láridos y la presencia destacada del flamenco.

- Usos y aprovechamientos.

Agricultura.

Ganadería.

Caza.

##### JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración cualitativa.

Zona húmeda de alto valor ecológico debido a las comunidades faunísticas que acoge en sus límites y por ser zona de amortiguación de las marismas cercanas en verano.

- Problemática.

En períodos secos las lagunas se han aprovechado para el desarrollo de cultivos, lo cual ha supuesto una transformación antrópica considerable. Otros problemas a considerar son la ganadería y la caza incontrolada.

##### ORDENACIÓN

- Normas de protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Zonas Húmedas bien conservadas (Norma 34).

- Programa de Actuación.

Declaración de Espacio Natural Protegido.

Plan Rector de Uso y Gestión.

Plan Especial de Protección.

- Afecciones Territoriales.

El P.G.O.U. de El Puerto de Santa María, en fase de Aprobación Inicial, clasifica las lagunas como Suelo No Urbanizable de Protección Especial.

Ley de Aguas y su Reglamento.

- Recomendaciones de gestión.

Realización de senderos e itinerarios didáctico-ecológicos.

Control estricto de la caza y de las roturaciones agrícolas.

#### ESPACIO PROTEGIDO: LAGUNAS DE JELI Y MONTELLANO. ZH-4

##### CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados.

Chiclana de la Frontera-Medina Sidonia.

- Superficie aproximada.

Espacio delimitado por la laguna de Jeli: 56 Has.

Espacio delimitado por la laguna de Montellano: 62 Has.

- Información físico-biológica.

Complejo endorreico a un nivel morfotopográfico cercano a los 60 metros con una pendiente muy débil. Situado en un área eminentemente agrícola. No obstante, quedan zonas relictas de matorral mediterráneo. Asociadas a los cinturones perilagunares aparecen las juncáceas, que soportan una muy numerosa avifauna de anátidas, calamones y zampullines.

- Usos y aprovechamientos.
- Actividades cinegéticas.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración cualitativa.

Zona húmeda de vital interés para el desarrollo de las comunidades de aves acuáticas, con numerosas especies protegidas y en peligro de extinción (patos cucharas, zampullines, calamones, etc.).

- Problemática.

Caza incontrolada, tanto de acuáticas como de caza menor. La presión agrícola del área circundante a las lagunas también se puede considerar un problema al igual que los vertidos que a ellas se realizan.

#### ORDENACIÓN

- Normas de protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Zonas Húmedas bien conservadas (Norma 34).

- Programa de Actuación.

Declaración de Espacio Natural Protegido.

Plan Rector de Uso y Gestión.

Plan Especial de Protección.

- Afecciones Territoriales.

Las Normas Subsidiarias de Medina y Chiclana, en tramitación, deben clasificar este espacio como Suelo No Urbanizable de Protección Especial.

Ley de Aguas y su Reglamento.

- Recomendaciones de gestión.

Control estricto de la caza y posibles vertidos.

Protección y Conservación de los cinturones perilagunares y de la fauna nidificante.

ESPACIO PROTEGIDO: LAGUNAS HONDILLA, SALADA DE ZORRILLA Y DULCE DE ZORRILLA. ZH-5

#### CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados.

Espera

- Superficie aproximada.

50 Has.

- Información físico-biológica.

Complejo endorreico alimentado por aguas de lluvia y aportes subálveos de las calizas bioclásticas del entorno y del acuífero Arcos-Bornos, en cuyo extremo septentrional se encuentran. Son lagunas bien conservadas con excelentes cinturones perilagunares de vegetación, además de la subacuática y con una fauna acuática de anátidas, focha

común, (especie permanente todo el año) ardeidos, etc., con especies amenazadas de extinción, como la malvasía, constituyendo un núcleo de apoyo a la avifauna de las marismas del Guadalquivir.

- Usos y aprovechamientos.

Cinegético.

Captaciones hídricas.

Corte de vegetación palustre.

Recolecciones indiscriminadas.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración cualitativa.

Hábitat ideal de nidificación para la malvasía, especie en grave peligro de extinción que en la actualidad parece iniciar una tímida progresión a partir de sus reducidas colonias de cría en el sur de Córdoba.

- Problemática.

Las principales amenazas que padece vienen constituidas por la desecación potencial de las lagunas, la cacería incontrolada, la degradación paisajística y natural que supone el corte de enea y el turismo incontrolado de fin de semana.

#### ORDENACIÓN

- Normas de protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Zonas Húmedas bien conservadas (Norma 35).

- Programa de Actuación.

Declaración de Espacio Natural Protegido.

Plan Rector de Uso y Gestión.

Plan Especial de Protección y Conservación.

- Afecciones Territoriales.

Clasificado como Suelo No Urbanizable por el P.G.O.U. de Puerto Real.

Ley de Aguas y su Reglamento.

- Recomendaciones de gestión.

Control estricto de la caza.

ESPACIO PROTEGIDO: LAGUNAS DE COMISARIO, TARAJE Y SAN ANTÓN. ZH-6

#### CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados.

Puerto Real.

- Superficie aproximada.

79 Has.

- Información físico-biológica.

Lagunas de alimentación fundamentalmente pluvial asentadas sobre un sustrato de albarizas que ha configurado un nivel impermeable de acumulación. Su clima es de tipo mediterráneo oceánico. Cuenta con una excelente vegetación palustre albergante de numerosas especies de la avifauna acuática (anátidas), que la utilizan como lugar de cría y reproducción, junto a visitantes habituales como

cigüeñuelas, garcetas, avefrías, etc., destacando asimismo la presencia del camaleón, de alto interés ecológico.

- Usos y aprovechamientos.
- Caza de acuáticas y especies menores.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración cualitativa.
- Lagunas de alto interés ecológico debido a su buena conservación y su hábitat óptimo de especies amenazadas de extinción.
- Es también destacable su interés paisajístico, que las hace resaltar sobre el espacio agrícola que les sirve de protección.
- Problemática.
- El peligro fundamental es la caza incontrolada de aves acuáticas y especies menores (conejo, liebre, perdiz), que en la actualidad está muy fomentada.

#### ORDENACIÓN

- Normas de protección.
- Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Zonas Húmedas bien conservadas (Norma 35).
- Programa de Actuación.
- Declaración de Espacio Natural Protegido.
- Plan Rector de Uso y Gestión.
- Plan Especial de Protección y Conservación.
- Afecciones Territoriales.
- Clasificado como Suelo No Urbanizable por el P.G.O.U. de Puerto Real.
- Ley de Aguas y su Reglamento.
- Recomendaciones de gestión.
- Control estricto de la caza.

#### ESPACIO PROTEGIDO: CERRO DEL ACISCAR. PS-1

##### CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados.
- Tarifa.
- Superficie aproximada.
- 990 Has.
- Información físico-biológica.
- Relieve con lomas suaves, donde destaca la elevación de la Loja, que es donde se encuentra la vegetación natural bien conservada. Ello unido a lo irregular e inaccesible del lugar, hace propicia la existencia de un gran número de aves protegidas, sobre todo rapaces, que incluso utilizan este espacio como área de nidificación (buitre leonado, águila perdicera, halcón peregrino, búho real, alimoche común, etc). El resto del espacio está transformado en cultivos en su mayoría de secano, en los que hay que destacar el ser uno de los escasos sitios de la provincia donde es fácil la observación de la grulla común.

- Usos y aprovechamientos.
- Cultivos de secano en las zonas más bajas.
- Caza y ganadería extensiva.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración cualitativa.
- Espacio muy importante faunísticamente, no sólo por la diversidad e importancia de las especies existentes sino por ser un destacado lugar de nidificación de rapaces y por la presencia común de grullas. Destaca la vegetación bien conservada y característica, por lo que en su conjunto posee un gran valor ecológico, naturalístico y paisajístico.
- Problemática.
- Erosión del suelo.
- Pérdida progresiva de vegetación natural.

#### ORDENACIÓN

- Normas de protección.
- Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Parajes Sobresalientes (Norma 37).
- Programa de Actuación.
- Actuación de lucha contra la erosión.
- Afecciones Territoriales.
- El P.G.O.U. de Tarifa actualmente en redacción deberá clasificar este espacio como Suelo No Urbanizable de Protección Especial.
- Ley de Montes y su Reglamento.
- Recomendaciones de gestión.
- Conservación de las características naturales del área.
- Control de la caza y protección a la fauna.

#### ESPACIO PROTEGIDO: ESCARPE DE ARCOS DE LA FRONTERA. PS-2

##### CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados.
- Arcos de la Frontera.
- Superficie aproximada.
- 1 Ha.
- Información físico-biológica.
- Escarpe de pared vertical compuesto por calcarenitas y facies arenosas en una serie sedimentaria del Mioceno. Aunque carente de una vegetación particular (salvo los olivares situados al pie del escarpe), cuenta con una colonia de cernícalos primillas de las mejores de Europa, que convive con gragillas y otros córdidos, y una calidad paisajística excepcional, estando Arcos incluido en la "Ruta de los Pueblos Blancos".
- Usos y aprovechamientos.
- Turístico.
- Aprovechamientos agrícolas al pie del escarpe.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración cualitativa.

Cuenta este espacio con unas especiales cualidades faunísticas al ser una relevante colonia de cernicalos primillas, consideradas como de las mejores de Europa. Por otra parte, la espectacularidad del escarpe constituye por sí sola una cualidad excepcional, dominando desde lo alto del mismo una panorámica de gran parte de la campiña gaditana.

- Problemática.

Las principales amenazas del espacio las constituyen la presión humana a que se ve sometido y los vertidos.

#### ORDENACIÓN

- Normas de protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Parajes Sobresalientes (Norma 37).

- Programa de Actuación.

Catálogo de Yacimientos Arqueológicos y Científicos.

- Afecciones Territoriales.

El Normas Subsidiarias de Arcos clasifican espacio como Suelo No Urbanizable de Protección Especial. Conjunto Histórico-Artístico de Arcos.

- Recomendaciones de gestión.

Control de vertidos y residuos.

Protección paisajística del entorno.

ESPACIO PROTEGIDO: ACANTILADOS Y PLAYA DE LA MEDIA LEGUA. LA-1

#### CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados.

Sanlúcar de Barrameda, Chipiona.

- Superficie aproximada.

19 Has.

- Información físico-biológica.

Conjunto litoral formado por la playa y acantilados vivos con una altura que a veces alcanza los 7 metros. Se asienta sobre materiales pliocénicos cubiertos de arenas aluviales y marinas originando regosuelos permeables que impiden la existencia de red de drenaje superficial. Biológicamente la caracterizan la retama y el camaleón principalmente, además de las especies limícolas y láridos.

Entre la vegetación destaca la presencia de la retama, hábitat ideal del camaleón común, así como las especies características de acantilados y arenales costeros.

- Usos y aprovechamientos.

Turismo local.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración cualitativa.

Interesante franja litoral, escasamente erosionada por tratarse de arenas de acumulación, que contiene un elevado valor paisajístico, ambiental y ecológico debido a la existencia de camaleones, especie en franca regresión y con una pequeña área de distribución en la provincia.

- Problemática.

La principal amenaza de este espacio es el deterioro a que anualmente se ve sometido por el uso recreativo que de él se hace en verano, con el consiguiente aporte de residuos sólidos.

#### ORDENACIÓN

- Normas de protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Complejos Litorales de Interés Ambiental (Norma 40).

- Programa de Actuación.

No existen actuaciones específicas programadas en este espacio.

- Afecciones Territoriales.

Los Planes Generales de Sanlúcar de Barrameda y Chipiona clasifican espacio como Suelo No Urbanizable.

Ley de Costas y su Reglamento.

- Recomendaciones de gestión.

Desarrollo controlado de la actividad turística.

ESPACIO PROTEGIDO: CORRALES DE CHIPIONA Y LA BALLENA. LA-2

#### CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados.

Rota y Chipiona.

- Superficie aproximada.

32 Has.

- Información físico-biológica.

Franja litoral formada por tramos de acantilados vivos y tramos de playa a los que se encuentran asociados pequeños frentes de dunas. Destacan las plataformas de abrasión de roca ostionera. La vegetación dominante aparece ligada al ambiente y suelo litorales, predominando el barrón y la retama. Entre la fauna es de especial relevancia la presencia del camaleón. En la franja de playa aparecen limícolas y laridos como ostreros, chorlítejos, correlimos, gaviotas argéneas, fumareles, etc.

- Usos y aprovechamientos.

Turístico de carácter local en verano.

Ostricultura y marisqueo litoral.

Parques de cultivos marinos.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración cualitativa.

Este complejo, con su vegetación y faunas asociada, se encuentra en un aceptable estado de conservación que le dan un valor paisajístico y ambiental ya escaso en el litoral noroccidental gaditano.

- Problemática.

Presión humana.

#### ORDENACIÓN

- Normas de protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Complejos Litorales de Interés Ambiental (Norma 40).

- Programa de Actuación.

No existen actuaciones específicas programadas en este espacio.

- Afecciones Territoriales.

Este espacio está clasificado por los Planes generales de los municipios afectados como Suelo No Urbanizable de Protección Especial.

Ley de Costas y su Reglamento.

- Recomendaciones de gestión.

Vigilancia del mantenimiento de las características naturales de la zona.

ESPACIO PROTEGIDO: MARISMAS DE LOS TORUÑOS Y PLAYA DE LEVANTE. LA-3

#### CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados.

El Puerto de Santa María.

- Superficie aproximada.

750 Has.

- Información físico-biológica.

Espacio marismeño y playa con incipientes frentes dunares, antigua barrera del Guadalete que cerró la marisma.

Interesante fauna ornítica (gaviotas, ostreros, correlimos, etc.) típica de zonas húmedas. Destacan sobre las dunas los pinos piñoneros y las sabinas, al igual que el barrón en las zonas de playa, dominando los salados y la larrilla pinchosa en las áreas de slikke fangoso.

- Usos y aprovechamientos.

Caza.

Marisqueo extensivo.

Incipiente cultivo intensivo de moluscos.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración cualitativa.

Marismas mareales sin transformar, del entorno de la Bahía de Cádiz. Poseen un alto valor ecológico por su estado de conservación y características naturales.

- Problemática.

La caza no controlada llega a convertirse en un elemento desequilibrador de los ecosistemas de este espacio. Pueden también considerarse un problema los vertidos de escombros.

#### ORDENACIÓN

- Normas de protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Complejos Litorales de Interés Ambiental (Norma 40).

- Programa de Actuación.

Plan Especial de conservación y mejora de las Marismas de los Toruños y Playa de Levante..

- Afecciones Territoriales.

Este espacio está clasificado por el P.G.O.U. de El Puerto de Santa María como Suelo No Urbanizable de Protección Especial.

Ley de Costas y su Reglamento.

- Recomendaciones de gestión.

Control de la caza

Retirada de escombros

Vigilancia de vertidos

ESPACIO PROTEGIDO: PLAYA DE LA CORTADURA. LA-4

#### CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados.

Cádiz.

- Superficie aproximada.

30 Has.

- Información físico-biológica.

Espacio formado por una franja litoral con una topografía de erosión y acumulación alternantes y una franja dunar, Se compone de materiales de acumulación arcillo-limosos cubiertos de arenas y roca ostionera. Sus suelos son pobres y permeables soportando una vegetación típica de ambientes litorales albergando una fauna ornítica de láridos y limícolas.

- Usos y aprovechamientos.

Turismo local.

Actividades recreativas.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración cualitativa.

Es una interesante franja litoral que hace las veces de istmo entre Cádiz y su Bahía. Debido a la pequeña superficie del término municipal de Cádiz, este lugar es el único espacio natural, de gran valor paisajístico y aceptable estado de conservación, que posee. Es también una zona con una importante demanda de uso como playa natural.

- Problemática.

Puede verse amenazada por el exceso de construcciones permanentes de servicios y de aparcamientos.

#### ORDENACIÓN

- Normas de protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Complejos Litorales de Interés Ambiental (Norma 40).

- Programa de Actuación.

No existen actuaciones específicas programadas en este espacio.

- Afecciones Territoriales.

Espacio clasificado en el P.G.O.U. de Cádiz como Suelo No Urbanizable.

Ley de Costas y su Reglamento.

- Recomendaciones de gestión.

Limitación y Ordenación de construcciones de servicios y aparcamientos.

## ESPACIO PROTEGIDO: PAGO DEL HUMO. LA-5

## CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados.
- Chiclana de la Frontera y Vejer de la Frontera.
- Superficie aproximada.
- 2.175 Has.
- Información físico-biológica.
- Espacio forestal en la parte más occidental de la Unidad del Campo de Gibraltar con topografía dominada por cerros bajos separados por multitud de arroyos y formado geológicamente por Areniscas del Aljibe. Cuenta con un interesante bosque de alcornoques sobre un rico sotobosque de lentiscales, brezales, aulagares y jarales, y una no menos variada fauna de reptiles, mamíferos y aves.
- Usos y aprovechamientos.
- Extracción del corcho.
- Caza.
- Ganadería extensiva.

## JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración cualitativa.
- Importante reducto del bosque mediterráneo más cercano al litoral oeste gaditano. Tanto el alcornocal como el matorral se encuentran en excelente estado de conservación, permitiendo una importante diversidad faunística. Es, por tanto, un espacio de gran interés ecológico.
- Problemática.
- El mayor peligro que existe es el comienzo de parcelación por algunos puntos para segunda residencia y los incendios forestales.

## ORDENACIÓN

- Normas de protección.
- Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Complejos Litorales de Interés Ambiental (Norma 40).
- Programa de Actuación.
- No existen actuaciones específicas programadas en este espacio.
- Afecciones Territoriales.
- Está clasificado en las Normas Subsidiarias de Chiclana de la Frontera como Suelo No Urbanizable de Protección Especial.
- Ley de Montes y su Reglamento.
- Recomendaciones de gestión.
- Control de las actividades cinegéticas.
- Control de incendios forestales.

## ESPACIO PROTEGIDO: PINAR DE CLAVERAN. LA-6

## CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados.
- Chiclana de la Frontera.

- Superficie aproximada.
- 250 Has.
- Información físico-biológica.
- Espacio llano a una cota de 40-50 metros sobre el nivel del mar, formado por areniscas y piedras ostioneras sobre las que se han desarrollado suelos de tipo rojo mediterráneo. La porosidad de los materiales y lo llano del terreno hace que carezca de red de drenaje superficial. Se trata de un pinar con matorral muy bien conservado. La fauna más destacable es la formada por reptiles, mamíferos y aves, sobresaliendo su colonia de cigüeñas, una de las más importantes de Andalucía en nidificación y éxito reproductor.
- Usos y aprovechamientos.
- Ganadería extensiva.

## JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración cualitativa.
- Pinar bien conservado con un importante reducto de matorral mediterráneo que soporta una variada fauna y es utilizado como lugar de paso en las migraciones. Posee una colonia nidificante de cigüeña común con más de cincuenta nidos sobre las copas de los pinos.
- Problemática.
- El principal peligro es la caza autorizada y furtiva que puede causar importantes daños y molestias en la nidificación de las cigüeñas.

## ORDENACIÓN

- Normas de protección.
- Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Complejos Litorales de Interés Ambiental (Norma 40).
- Programa de Actuación.
- No existen actuaciones específicas programadas en este espacio.
- Afecciones Territoriales.
- Clasificado por el P.G.O.U. de Chiclana como Suelo No Urbanizable de Protección Especial.
- Recomendaciones de gestión.
- Control estricto de la caza.
- Protección y conservación de la fauna nidificante.

## ESPACIO PROTEGIDO: EL PALMAR. LA-7

## CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados.
- Barbate y Conil de la Frontera.
- Superficie aproximada.
- 250 Has.
- Información físico-biológica.
- Franja litoral llana típica de playa con pequeñas formaciones dunares y una reducida zona de marisma. Destaca la hidrología, ya que en esta franja desembocan algunos arroyos provenientes de las elevaciones del interior. Suelos pobres y poco desarrollados con vegetación principalmente de tipo psammofila y de suelo arenoso no

consolidado. Fauna típica de ambientes litorales, destacando los limícolas y láridos, como ostreros, correlimos, etc.

- Usos y aprovechamientos.
- Turístico-recreativo.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración cualitativa.
- Espacio en un aceptable estado de conservación, lo que da al mismo un alto valor paisajístico y naturalístico. La disminución tanto en la calidad y características, como en la continuidad que sufre el litoral gaditano acentúa aun más el valor de este espacio.
- Problemática.
- Esta zona está empezando a verse amenazada por las construcciones unifamiliares, dispersas y sin ordenación a pie de playa. Otro impacto negativo es la contaminación por residuos sólidos provenientes de la actividad turística.

#### ORDENACIÓN

- Normas de protección.
- Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Complejos Litorales de Interés Ambiental (Norma 40).
- Programa de Actuación.
- Avance de Ordenación del área Conil-Tarifa.
- Afecciones Territoriales.
- Las Normas Subsidiarias tanto de Barbate como de Conil clasifican este espacio como Suelo No Urbanizable.
- Ley de Costas y su Reglamento.
- Recomendaciones de gestión.
- Control de las construcciones adyacentes.
- Retirada de residuos.

#### ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA DE LA PLATA. LA-8

#### CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados.
- Tarifa.
- Superficie aproximada.
- 925 Has.
- Información físico-biológica.
- Espacio montañoso formado por Areniscas del Aljibe dentro de la Unidad del mismo nombre. Su vegetación, típicamente mediterránea, se caracteriza por la asociación fitosociológica del dominio climático Oleo-ceratonion, con Quercus, coníferas mirtáceas y pleáceas, junto aun matorral xerófilo (mirtáceas, cistáceas, etc.) que soporta una fauna de rapaces, passeriformes y mamíferos bastante rica.
- Usos y aprovechamientos.
- Ganadería extensiva caprina y vacuna.
- Labores agrícolas y caza.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración cualitativa.

Interesante macizo que, además de poseer unas importantes fauna y flora conservadas y características de la zona, cuenta con una altura y cercanía a la costa que le otorgan un gran valor paisajístico.

- Problemática.
- La principal amenaza de este espacio está constituida por la caza incontrolada y la introducción de especies vegetales alóctonas, como pinos y eucaliptos, ya que se encuentra, como todo el arco serrano prelitoral del Campo de Gibraltar, en un alto estado de deforestación, consecuencia tanto de la carga ganadera que soporta como las repercusiones derivadas de los incendios forestales.

#### ORDENACIÓN

- Normas de protección.
- Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Complejos Litorales de Interés Ambiental (Norma 40).
- Programa de Actuación.
- Avance de Ordenación del área Conil-Tarifa.
- Afecciones Territoriales.
- El P.G.O.U. de Tarifa, actualmente en redacción, deberá contemplar este espacio como Suelo No Urbanizable de Protección Especial.
- Ley de Montes y su Reglamento.
- Recomendaciones de gestión.
- Control estricto de la caza, recuperación de la cubierta vegetal y su compatibilización con el mantenimiento de una carga ganadera apropiada.

#### ESPACIO PROTEGIDO: ENSENADA DE BOLONIA. LA-9

#### CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados.
- Tarifa.
- Superficie aproximada.
- 77 Has.
- Información físico-biológica.
- Espacio litoral con dunas móviles y estabilizadas con bosque de pino mediterráneo. El frente dunar culmina con una gigantesca duna de más de 30 metros de altura. Se pueden observar pequeñas lagunas o albuferas a partir de los cordones arenosos y aporte del río Alpariate. Vegetación y fauna típicamente litorales donde destacan restos de un pinar subcostero de pino piñonero sobreimpuesto a una duna fósil acompañado de un matorral xerófito dominado por la retama y el lentisco. Entre la fauna destaca la presencia del zorro y el meloncillo.
- Usos y aprovechamientos.
- Ganadería extensiva.
- Turístico-recreativo.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración cualitativa.

Ensenada natural poco urbanizada con dunas y pinares costeros de sumo interés paisajístico. Su escasa transformación da al espacio un valor natural importante. Este espacio contiene en su fondo continental las ruinas de Baelo Claudia.

- Problemática.

Acampadas incontroladas con los consiguientes vertidos de residuos y las agresiones al medio que ello comporta. Alto riesgo de incendios forestales.

#### ORDENACIÓN

- Normas de protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Complejos Litorales de Interés Ambiental (Norma 40).

- Programa de Actuación.

Plan Especial de Conservación y Mejora de la Ensenada de Bolonia.

- Afecciones Territoriales.

El P.G.O.U. de Tarifa, actualmente en redacción, deberá contemplar este espacio como Suelo No Urbanizable de Protección Especial.

Ley de Costas y su Reglamento.

- Recomendaciones de gestión.

Elaboración de itinerarios pedagógicos-didácticos.

Control de las acampadas.

ESPACIO PROTEGIDO: LOMA DE SAN BARTOLOMÉ. LA-10

#### CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados.

Tarifa.

- Superficie aproximada.

440 Has.

- Información físico-biológica.

Loma de 444 metros de altura formada por Areniscas del Aljibe, dentro de la Unidad del mismo nombre perteneciente a las Unidades del Campo de Gibraltar, cubiertas de suelos de tipo tierra parda forestal. Contiene una flora típicamente mediterránea caracterizada por la asociación fitosociológica Oleo-ceratonion con coscoja, alcornoque, acebuche y eucalipto y un matorral de laurel, lentisco y mirto. La fauna asociada a ella se compone de mamíferos y una avifauna de fringílidos e insectívoros.

- Usos y aprovechamientos.

Los escasos cortijos existentes en la zona suponen los únicos aprovechamientos de ellas: escasa agricultura y ganadería extensiva de tipo caprino y vacuno, y la caza.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración cualitativa.

Interesante macizo que, además de poseer unas importantes flora y fauna conservadas y características de la zona, cuenta con una altura y cercanía a la costa que le otorgan un gran valor paisajístico.

- Problemática.

La principal amenaza de este espacio está constituida por la caza incontrolada y la paulatina deforestación del mismo.

#### ORDENACIÓN

- Normas de protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Complejos Litorales de Interés Ambiental (Norma 40).

- Programa de Actuación.

Avance de Ordenación del Litoral del Área Conil-Tarifa.

- Afecciones Territoriales.

El P.G.O.U. de Tarifa, actualmente en redacción, deberá contemplar este espacio como Suelo No Urbanizable de Protección Especial.

Ley de Montes y su Reglamento.

- Recomendaciones de gestión.

Control estricto de la caza.

Recuperación de la cubierta vegetal y su compatibilización con el mantenimiento de una carga ganadera apropiada.

ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA DE FATES Y ENMEDIO. LA-11

#### CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados.

Tarifa.

- Superficie aproximada.

2.000 Has.

- Información físico-biológica.

Espacio montañoso de escasa altura sobre Areniscas del Aljibe y formando parte de su unidad geológica habitada por una flora típicamente mediterránea, con especies como encina, acebuche, pino y eucalipto, en el estrato arbórea y un matorral de especies xerófilas. La fauna, muy antropizada, cuenta con numerosas especies protegidas de falconiformes y mamíferos depredadores.

- Usos y aprovechamientos.

Escasa agricultura.

Ganadería extensiva caprina y vacuna.

Caza.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración cualitativa.

Interesante serranía que, además de poseer unas importantes flora y fauna conservadas, cuenta con una altura y cercanía a la costa que le otorgan un gran valor paisajístico.

- Problemática.

La principal amenaza de este espacio está constituida por la caza incontrolada y la introducción de especies vegetales alóctonas, como pinos y eucaliptos, ya que se encuentra, como todo el arco serrano prelitoral del Campo de Gibraltar, en un alto estado de deforestación, consecuencia tanto de la carga ganadera que soporta como de las acciones de incendios.

**ORDENACIÓN**

- Normas de protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Complejos Litorales de Interés Ambiental (Norma 40).

- Programa de Actuación.

Avance de Ordenación del área Conil-Tarifa.

- Afecciones Territoriales.

El P.G.O.U. de Tarifa, actualmente en redacción, deberá contemplar este espacio como Suelo No Urbanizable de Protección Especial.

Ley de Montes y su Reglamento.

- Recomendaciones de gestión.

Control estricto de la caza.

Recuperación de la cubierta vegetal y su compatibilización con el mantenimiento de una carga ganadera apropiada.

**ESPACIO PROTEGIDO: ENSENADA DE VALDEVAQUEROS. LA-12**

**CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES**

- Municipios afectados.

Tarifa.

- Superficie aproximada.

165 Has.

- Información físico-biológica.

Espacio litoral de topografía alternante entre perfil plano de playa y elevado de duna con depósitos aluviales y litorales cuaternarios sobre materiales terciarios. Sobre los primeros vive un bosque de pino piñonero con un matorral de lentisco, espino prieto, retama, espárragos, mirto, etc., en el interior, junto a la presencia escasa de barrón en la playa.

La fauna se compone de aves passeriformes migratorias, láridos, golondrinas de mar y limícolas en la zona de la playa, junto a reptiles, anfibios y micromamíferos hacia el interior.

- Usos y aprovechamientos.

Recolección de la piña.

Turístico-recreativo.

Caza.

**JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN**

- Valoración cualitativa.

Este espacio está compuesto por playas, dunas y bosques, formando un complejo bien conservado y de un interesante valor naturalístico y paisajístico.

- Problemática.

Los principales peligros que posee son la posibilidad potencial, ya iniciada, de construcciones en primera línea de playa y la caza incontrolada de aves insectívoras.

**ORDENACIÓN**

- Normas de protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación

particularmente las relativas a Complejos Litorales de Interés Ambiental (Norma 40).

- Programa de Actuación.

Avance de Ordenación del área Conil-Tarifa.

- Afecciones Territoriales.

El P.G.O.U. de Tarifa, actualmente en redacción, deberá contemplar este espacio como Suelo No Urbanizable de Protección Especial.

Ley de Costas y su Reglamento.

- Recomendaciones de gestión.

Control estricto de la caza.

Regulación de las actividades constructivas en la ensenada.

**ESPACIO PROTEGIDO: LANCES DE TARIFA. LA-13**

**CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES**

- Municipios afectados.

Tarifa.

- Superficie aproximada.

120 Has.

- Información físico-biológica.

Ensenada litoral de carácter abierto en la desembocadura de varios arroyos y ríos. Vegetación litoral (barrón, armeria, etc.). En las zonas más interiores, donde desembocan los arroyos y ríos, se forman pequeñas zonas húmedas en las que aparecen juncos. Utilizando como refugio la vegetación existente, anidan algunas especies de anátidas, ardeidos, láridos, limícolas. También es fácil observar anfibios como la rana verde, los tritones, o reptiles.

- Usos y aprovechamientos.

Turístico-recreativo.

**JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN**

- Valoración cualitativa.

Importante conjunto de franja litoral formando playa y zonas húmedas que son de un importante valor, además del valor que supone la existencia de un espacio de este tipo cerca de un importante núcleo de población como es Tarifa.

- Problemática.

Vertido de residuos sólidos.

**ORDENACIÓN**

- Normas de protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Complejos Litorales de Interés Ambiental (Norma 40).

- Programa de Actuación.

Avance de Ordenación del área Conil-Tarifa.

- Afecciones Territoriales.

El P.G.O.U. de Tarifa, actualmente en redacción, deberá contemplar este espacio como Suelo No Urbanizable de Protección Especial.

Ley de Costas y su Reglamento.

- Recomendaciones de gestión.

Control de los vertidos de residuos sólidos.

## ESPACIO PROTEGIDO: CALA DE SAN DIEGO. LA-14

## CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados.

San Roque.

- Superficie aproximada.

20 Has.

- Información físico-biológica.

Espacio formado por una pequeña cala encajonada entre el mar y un acantilado de unos 10 metros de altura, formado por una base de arenas, areniscas y calizas miocénicas y pliocénicas, que ocupan el acantilado, y arenas cuaternarias de depósitos litorales en la playa, por lo que la erosión a que se ha visto afectada es escasa.

Su flora carece de interés, estando su fauna compuesta básicamente por aves ligadas al medio natural como láridos, fumareles, limícolas, etc.

- Usos y aprovechamientos.

Turístico-recreativo.

## JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración cualitativa.

Este espacio destaca por ser una pequeña franja litoral en forma de cala de gran valor paisajístico, en aceptable estado de conservación y que hasta ahora se ha librado de la presión urbanística a la que se ha visto sometido el resto de la zona litoral a la que pertenece.

- Problemática.

Su principal amenaza la mencionada presión urbanística, junto con la que soporta en las épocas estivales por acampadas incontrolada y paso de vehículos, que producen importantes fenómenos de contaminación y erosión.

## ORDENACIÓN

- Normas de protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Complejos Litorales de Interés Ambiental (Norma 40).

- Programa de Actuación.

No existen actuaciones específicas programadas en este espacio.

- Afecciones Territoriales.

El Plan General de San Roque contemplará este espacio como Suelo No Urbanizable.

Ley de Costas y su Reglamento.

- Recomendaciones de gestión.

Control estricto de la acampada, excursionismo y paso de vehículos.

## ESPACIO PROTEGIDO: ACANTILADO Y PINAR DE BARBATE. LA-15

## CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados.

Barbate.

- Superficie aproximada.

2.400 Has.

- Información físico-biológica.

Acantilado forestal de unos 80 m. de salto, con modelado de erosión marina compuesto de un bosque de pino piñonero y otras coníferas (sabinas y enebros), que alberga un matorral muy rico en especies mediterráneas de sustratos calizos y arenosos (lentiscales, jarales, labiadas, etc.). Incluye una rica fauna de córvidos y rapaces, reptiles, anfibios y aves (láridos, ardeidos) muy valiosa, destacando las especies protegidas de halcón peregrino y cernicalo primilla.

- Usos y aprovechamientos.

Forestal y cinegético.

Turístico y recreativo.

## JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración cualitativa.

Es un importante enclave en el paso migratorio y nidificación de gran cantidad de especies orníticas, entre ellas muchas consideradas como especies protegidas. El pinar forma un interesante y extenso bosque bien conservado y con un importante reducto de matorral mediterráneo. En general, el conjunto posee un gran valor paisajístico e interés ecológico.

- Problemática.

Creciente desarrollo de excursionismo y actividades recreativas incontroladas, que conllevan una paulatina degradación del área.

## ORDENACIÓN

- Normas de protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Complejos Litorales de Interés Ambiental (Norma 40).

- Programa de Actuación.

Plan Especial de Protección de masas forestales litorales y prelitorales.

Declaración de Espacio Natural Protegido conforme a la Ley de Espacios Protegidos y P.R.U.G.

Avance de Ordenación del litoral.

- Afecciones Territoriales.

Las NN-SS de Barbate contemplan este espacio como S.N.U.P.E.

Ley de Montes.

- Recomendaciones de gestión.

Control de acampada, excursionismo y fuego.

Limitación de entresaca de enebros y sabinas.

Adecuaciones recreativas en área degradadas.

Protección a la fauna y control estricto de las actividades cinegéticas.

## ESPACIO PROTEGIDO: MACIZO DE GRAZALEMA. CS-1

## CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados.

Grazalema, Zahara de la Sierra, Villaluenga del Rosario, Benaocar, Ubrique, Prado del Rey, El Gastor y El Bosque.

- Superficie aproximada.

36.142 Has.

- Información físico-biológica.

Topografía agreste, y orografía muy compartimentada en sierras y valles, con predominio de modelado kárstico.

Vegetación esclerófila (alcornoques, encinas, quejigos, etc.) con una fauna en la que predominan las rapaces (águilas, alcotanes, buitres) y los ungulados (corzos, ciervos y cabra montés).

- Usos y aprovechamientos.

Ganadería caprina, vacuna y porcina.

Labores silvícolas diversas.

Caza.

Turismo.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración cualitativa.

Complejo serrano muy representativo de las distintas cliseries mediterráneas en muy buen estado de conservación. Faunísticamente posee una amplia gama de espacios con importantes puntos de nidificación de rapaces. Conjunto paisajístico excepcional con características propias muy espectaculares (tajos, cuevas, gran cantidad de arroyos, etc.).

- Problemática.

Sobrepastoreo.

Incendios.

#### ORDENACIÓN

- Normas de protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Complejos Serranos de Interés Ambiental (Norma 38).

- Programa de Actuación.

Plan Especial de Protección del Parque Natural de Grazalema.

Estudio-Programa para el Aprovechamiento y Conservación de las Simas y Cuevas de la Serranía Gaditana.

Actuación de lucha contra la erosión.

- Afecciones Territoriales.

Clasificado por las NN-SS de Grazalema, Ubrique, Prado del Rey y El Bosque como Suelo No Urbanizable.

Decreto /1.985, de Declaración del Parque Natural de la Sierra de Grazalema.

- Recomendaciones de gestión.

Control del pastoreo.

Conservación de las actividades tradicionales.

Vigilancia de los incendios forestales, así como aumento de las tareas preventivas.

ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA DEL ALJIBE. CS-2

#### CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados.

Algar, Jerez de la Frontera, Jimena de la Frontera, Alcalá de los Gazules, Castellar de la Frontera, Los Barrios, Algeciras, Tarifa y Medina Sidonia.

- Superficie aproximada.

114.769 Has.

- Información físico-biológica.

Área de media montaña, caracterizada por las areniscas, que soporta un excelente y único bosque de alcornoques con encinares y quejigales, y una gran variedad arbórea y arbustiva, existiendo pequeñas áreas (canutos) que incluyen elementos florísticos pónico-macaronésicos (laurisilva).

Soporta una fauna de enorme variedad específica caracterizada por corzos, ciervos y rapaces.

- Usos y aprovechamientos.

Explotación del bosque de alcornoques.

Caza.

Agricultura de secano.

Ganadería.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración cualitativa.

Amplísimo espacio natural de extraordinaria belleza paisajística que contiene numerosos ecosistemas forestales en buen estado de conservación y con una gran variedad específica de flora y fauna, destacando la presencia de parajes de vegetación relictual (canutos), característica que lo hace especialmente vulnerable.

- Problemática.

Las amenazas básicas que afectan a este espacio son los primeros inicios de presión urbanística y recreativa, la deforestación orientada a la mejora de pastizales y la creciente e incontrolada incidencia de la caza.

#### ORDENACIÓN

- Normas de protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Complejos Serranos de Interés Ambiental (Norma 38).

- Programa de Actuación.

Declaración de Espacio Natural Protegido.

Plan Rector de Uso y Gestión.

Plan Especial de Protección.

Estudios básicos para la ordenación y regulación de los aprovechamientos recreativos de los embalses de la provincia de Cádiz.

- Afecciones Territoriales.

Los municipios con planeamiento vigente clasifican este espacio como Suelo No Urbanizable de Protección Especial.

Ley de Montes y su Reglamento.

- Recomendaciones de gestión.

Control, mantenimiento y protección de las características naturales que identifican este bello complejo serrano.

ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA DE GIBALBIN. CS-3

CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados.  
Jerez de la Frontera.
- Superficie aproximada.  
760 Has.
- Información físico-biológica.  
Complejo serrano con un basamento compuesto por sedimentos margo-yesíferos. Suelos de bujeos y vertisuelos. Zona agrícola con enclaves de matorral (jarales, carrascales) y encinares. Fauna mermada por lo reducido de la vegetación destacando únicamente especies cinegéticas de mamíferos (conejo y liebre) y aves (perdices y zorzales).
- Usos y aprovechamientos.  
Agrícolas de secano y ganadería extensiva.  
Caza menor.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración cualitativa.  
Paisaje agrario singular, agrosistema de secano mecanizado y fertilizado donde quedan pequeñas formaciones subarbustivas del tipo Oleo-Ceratonia.
- Problemática.  
Intensa actividad cinegética.  
Degradación del matorral mediterráneo y aumento potencial de las superficies erosivas.

ORDENACIÓN

- Normas de protección.  
Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Complejos Serranos de Interés Ambiental (Norma 38).
- Programa de Actuación.  
Catálogo de Yacimientos Arqueológicos y Científicos.
- Afecciones Territoriales.  
El P.G.O.U. de Jerez lo clasifica como Suelo No Urbanizable. Ley de Montes y su Reglamento.
- Recomendaciones de gestión.  
Vigilancia de la quema de pastos.  
Conservación de los usos tradicionales de la zona.  
Control de la caza.

ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA DE LAS CABRAS Y LA SAL. CS-4

CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados.  
Jerez de la Frontera.
- Superficie aproximada.  
2.300 Has.
- Información físico-biológica.  
Sierras calcáreas de baja altura (entre 500 y 700 metros). Morfología kárstica con abundantes arroyos y un acuífero calizo que es el de mayor interés provincial.

Vegetación típica circunmediterránea con gran importancia del algarrobo. Abundan las formaciones de matorral, principalmente del tipo garriga, aunque también las hay densas del tipo maquis. Interesante fauna de rapaces y micromamíferos con multitud de especies protegidas.

- Usos y aprovechamientos.  
Pastoreo ovino y caprino.  
Forestal (carboneo y corta de leña).  
Agricultura (secano residual).  
Caza.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración cualitativa.  
Importante unidad como zona acuífera de recarga, además de existir una interesante vegetación en regresión, como es el algarrobo. Posee amplias posibilidades de reutilización en áreas con intensa ocupación forestal.
- Problemática.  
La problemática, en síntesis, está ligada al pastoreo (marginal si se le compara con otras áreas de la provincia), que produce impactos degradantes, en particular si se considera la tendencia a la desertización que presenta la zona.

ORDENACIÓN

- Normas de protección.  
Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Complejos Serranos de Interés Ambiental (Norma 38).
- Programa de Actuación.  
Catálogo de construcciones singulares en el medio rural.
- Afecciones Territoriales.  
El P.G.O.U. de Jerez lo clasifica como Suelo No Urbanizable. Ley de Montes y su Reglamento.
- Recomendaciones de gestión.  
Racionalización y distribución de los espacios de pastoreo. Conservación de la vegetación autóctona con especial interés en el algarrobo, así como en su aprovechamiento y comercialización de sus frutos.

ESPACIO PROTEGIDO: PEÑÓN DE ZAFRAMAGON. CS-5

CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados.  
Olvera.
- Superficie aproximada.  
155 Has.
- Información físico-biológica.  
Relieve de media montañosa tradicional entre sierra y campiña. Dada su constitución caliza, este espacio presenta numerosos manantiales. Se trata de un ecosistema de vegetación mediterránea donde se instala una fauna de análogas características. Cuenta con poblaciones de insectívoras bastante importantes, pero son las especies depredadoras las que de verdad dan un interés relevante al Peñón, (falconiformes).

- Usos y aprovechamientos.  
Pastoreo caprino.  
Caza menor.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración cualitativa.  
Bosquetes esclerófilos interesantes con una colonia de buitres leonados considerada como de los mayores de España. También anidan el águila perdicera, el halcón común, el alimoche y el búho real, entre otros. Todo esto da al Peñón un paisaje singular, aparte de unas características naturales interesantes.

- Problemática.  
El principal problema que aparece asociado a este espacio es la sobrecarga por pastoreo que soportan sus comunidades vegetales, así como las diversas transformaciones que pueden sufrir los usos tradicionales del suelo.

#### ORDENACIÓN

- Normas de protección.  
Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Complejos Serranos de Interés Ambiental (Norma 38).  
- Programa de Actuación.  
Declaración de Espacio Natural Protegido.  
Plan Rector de Uso y Gestión.  
Plan Especial de Protección.  
- Afecciones Territoriales.  
Este espacio carece de planteamiento en vigor.  
Ley de Montes y su Reglamento.  
- Recomendaciones de gestión.  
Racionalización y distribución de los espacios de pastoreo.

#### ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA DE LIJAR. CS-6

##### CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados.  
Olvera y Algodonales.  
- Superficie aproximada.  
3.090 Has.  
- Información físico-biológica.  
Macizos montañosos del sustrato margo-yesífero del keuper con una compleja red de surgencias kársticas.  
Vegetación tipo de bosque esclerófilo relacionada con el Macizo de Grazalema y formada por un encinar bien adaptado. Nidificaciones de varias especies de rapaces (buitre leonado, alimoche, águila perdicera). Creciente presencia de cabras montesas procedentes de Grazalema.  
- Usos y aprovechamientos.  
Ganadero.  
Cinegético.  
Repoblaciones forestales.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración cualitativa.

Alto interés botánico con presencia de especies endémicas e importante núcleo de nidificación de rapaces (buitres, alimoche, águilas perdiceras, etc.).  
Interesante paisaje típico de macizo kárstico con escarpes y vertiente pronunciados.

- Problemática.  
Este espacio soporta un sobrepastoreo caprino que está afectando la regeneración de la vegetación. Otros problemas considerables son la caza incontrolada y los incendios.

#### ORDENACIÓN

- Normas de protección.  
Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Complejos Serranos de Interés Ambiental (Norma 38).  
- Programa de Actuación.  
Catálogo de Yacimientos Arqueológicos y Científicos.  
Actuación de lucha contra la erosión.  
- Afecciones Territoriales.  
Ley de Montes y su Reglamento.  
Las Normas Subsidiarias de Olvera lo clasifican como Suelo No Urbanizable.  
- Recomendaciones de gestión.  
Control de la caza.  
Racionalización en la distribución del pastoreo.

#### ESPACIO PROTEGIDO: CERRO Y TAJO DE LAGARIN. CS-7

##### CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados.  
El Gastor.  
- Superficie aproximada.  
205 Has.  
- Información físico-biológica.  
Peñón de carniolas del Retiense perteneciente al dominio del subbético medio de las unidades externas de las Béticas, muy escarpado y de unos 400 m. de altura sobre la topografía de su entorno. Nidifican en él especies como el águila perdicera, calzada, etc., contando con un alto interés paisajístico las paredes del Peñón, especialmente el Tajo de Lagarín.  
- Usos y aprovechamientos.  
Cinegético y ganadero, aprovechando el matorral degradado y pastizal, por encima de los 900 m., y agrícola y recreativo por debajo de esta cota.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración cualitativa.  
El Tajo de Lagarín constituye un biotopo óptimo para el desarrollo de especies rupícolas, que cuentan en este espacio con una importante colonia de nidificación. Además, es de destacar el elevado valor paisajístico de las paredes del Peñón, especialmente el Tajo de Lagarín.  
- Problemática.  
Esta fundamentalmente amenazado por el desarrollo incontrolado de las actividades cinegéticas.

**ORDENACIÓN**

- Normas de protección.
- Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Complejos Serranos de Interés Ambiental (Norma 38).
- Programa de Actuación.
- Redacción de Normas Subsidiarias de El Gastor.
- Afecciones Territoriales.
- El Gastor carece de planeamiento vigente.
- Ley de Montes y su Reglamento.
- Recomendaciones de gestión.
- Elaboración de itinerarios y sendas didáctico-ecológicas.
- Control estricto de la caza.

**ESPACIO PROTEGIDO: ADECUACIONES RECREATIVAS DE LA SIERRA DE GRAZALEMA. FR-1****CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES**

- Municipios afectados.
- Grazalema, Zahara de la Sierra, Benaocaz y El Bosque.
- Superficie aproximada.
- 3 Has.
- Información físico-biológica.
- Corresponde a las zonas más antropizadas del entorno serrano, caracterizadas por la presencia de encinares gradeados con abundancia de aves insectívoras y granívoras.
- Usos y aprovechamientos.
- Recreativo-turístico.
- Acampada.

**JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN**

- Valoración cualitativa.
- Áreas puntuales en las que se puede disfrutar del paisaje y las características naturales de las que goza este entorno serrano.
- Problemática.
- Vertido de residuos sólidos.
- Talas salvajes.

**ORDENACIÓN**

- Normas de protección.
- Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Espacios Forestales de Interés Ambiental (Norma 39).
- Programa de Actuación.
- Plan Especial de Protección de Macizo de Grazalema.
- Redacción de Normas Subsidiarias en Benaocaz.
- Afecciones Territoriales.
- Decreto /1985 de Declaración del Parque Natural de la Sierra de Grazalema.
- Recomendaciones de gestión.
- Elaboración del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Sierra de Grazalema.

**ESPACIO PROTEGIDO: EL PICACHO. FR-2****CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES**

- Municipios afectados.
- Alcalá de los Gazules.
- Superficie aproximada.
- 231 Has.
- Información físico-biológica.
- Espacio situado en el contacto con las campiñas del suroeste, de topografía montañosa suave (entre 340 y 560 m. de altura) que comprende un gran área de alcornocal relativamente degradado y una pequeña zona de canutos bien conservada. Se caracteriza por su interesante flora relictiva y por la importancia de los agrosistemas adyacentes, refugio de una rica y diversa comunidad zoológica con multitud de especies protegidas.
- Usos y aprovechamientos.
- Explotación del corcho.
- Ganadería extensiva.
- Uso recreativo.
- Usos naturalísticos y didáctico-ecológicos.

**JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN**

- Valoración cualitativa.
- Ecosistemas forestales de alcornocal relativamente degradado con gran riqueza de especies faunísticas y florísticas (entre éstas últimas destacan las de la laurisilva de los "canutos", de carácter relictual y por ello especialmente vulnerables). La calidad paisajística, donde destaca la riqueza cromática de las distintas especies de fagáceas, se añade a las extraordinarias características naturales de este paraje.
- Problemática.
- Las prácticas cinegéticas incontroladas y la degradación del alcornocal debido a ellas y al levantamiento del matorral por la expansión de la ganadería son los principales problemas que aquejan a este espacio forestal.

**ORDENACIÓN**

- Normas de protección.
- Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Espacios Forestales de Interés Ambiental (Norma 39).
- Programa de Actuación.
- Declaración de este espacio conforme a la figura a la que mejor se ajuste de la contempladas en la Ley de Espacios Protegidos y P.R.U.G.
- Proyecto de Adecuaciones recreativas.
- Plan Especial de Protección de la Sierra del Aljibe.
- Afecciones Territoriales.
- Las NN.SS. de Alcalá de los Gazules, en redacción, contemplarán este espacio como S.N.U.P.E.
- Ley de Montes.
- Recomendaciones de gestión.

Ordenación de las áreas dedicadas a actividades ganaderas y cinegéticas.

Mejora de tratamientos silvícolas del alcornoque.

Ordenación de las actividades recreativas y didáctico-naturalísticas.

ESPACIO PROTEGIDO: PINAR DE LA ALGAIDA. FR-3

#### CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados.

Sanlúcar de Barrameda.

- Superficie aproximada.

680 Has.

- Información físico-biológica.

Área forestal especialmente llana, con suaves ondulaciones y pequeñas colinas, correspondiente al típico pinar costero de repoblación, sobre arenas recientes sometidas a una intensa dinámica costera. Cuenta con un clima mediterráneo marítimo de temperaturas suaves. Bajo los pinos se ha asentado un matorral xerofítico albergante de fauna, especialmente rapaces y una rica comunidad herpetológica donde destaca la presencia del camaleón.

- Usos y aprovechamientos.

Recogida de frutos (piñones).

Corta de madera, recogida de espárragos.

Caza menor.

Utilización del pastizal por un escaso ganado vacuno y ovino.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración cualitativa.

Área forestal en aceptable estado de conservación que forma una continuidad zoológica de los ecosistemas de la margen derecha del río Guadalquivir, íntimamente ligados al cercano Parque Nacional de Doñana. Esta proximidad la configura como área de residencia, caza o campeo de numerosas especies de aves. Es importante resaltar la posición privilegiada del pinar en las rutas migratorias, siendo lugar de paso de un importante número de passeriformes. Destaca, además, el contener una de las mayores poblaciones de camaleones de la Península Ibérica.

- Problemática.

La fuerte presión ambiental, la utilización recreativa del espacio por parte de los habitantes de Sanlúcar, Chipiona y Trebujena, y los graves daños en la estructura del pinar que causó la plaga de microlepidópteros de 1.983, son las principales amenazas que aquejan a este espacio.

#### ORDENACIÓN

- Normas de protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Espacio Forestal de Interés Ambiental (Norma 39).

- Programa de Actuación.

Plan Especial de Protección de los Pinares de la Algaida.

- Afecciones Territoriales.

El P.G.O.U. de Sanlúcar de Barrameda contempla este espacio como Suelo No Urbanizable de Protección Especial.

Ley de Montes y su Reglamento.

- Recomendaciones de gestión.

Control estricto de la caza y de las extracciones de áridos.

ESPACIO PROTEGIDO: DUNAS DE ROTA. FR-4

#### CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados.

Rota.

- Superficie aproximada.

28 Has.

- Información físico-biológica.

Sistema de acantilados y dunas litorales asentado sobre materiales terciarios.

La vegetación se compone principalmente de pino piñonero y retama. Faunísticamente se trata de una de las zonas más importantes de la provincia en densidad y abundancia del camaleón común.

El paisaje está fundamentalmente configurado por un espeso bosque de pinares de baja altura y relieve ondulado que contrasta con la ruptura brusca al llegar a la playa.

- Usos y aprovechamientos.

Recreativo y turístico.

Recogida de frutos (piñones).

#### JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración cualitativa.

Características paisajísticas típicas del litoral gaditano: pinar sobre dunas, franja litoral de playa y acantilados. Interés ambiental y ecológico, destacando la presencia del camaleón, especie protegida y en peligro de extinción.

- Problemática.

Presión humana y urbanística en aumento que perjudican este espacio, provocando un progresivo deterioro de su calidad ambiental.

#### ORDENACIÓN

- Normas de protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Espacios Forestales de Interés Ambiental (Norma 39).

- Programa de Actuación.

Proyecto de Adecuaciones recreativas en las Dunas de Rota.

- Afecciones Territoriales.

Este espacio está clasificado por el P.G.O.U. de Rota como Suelo No Urbanizable de Protección Especial.

Ley de Costas y su Reglamento.

- Recomendaciones de gestión.

Control de la presión antrópica.

Desarrollo controlado de la actividad turística.

## ESPACIO PROTEGIDO: DUNAS DE SAN ANTÓN. FR-5

## CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados.  
El Puerto de Santa María.
- Superficie aproximada.  
92 Has.
- Información físico-biológica.  
Espacio forestal sobre dunas y éstas, a su vez, sobre acantilados vivos formados por materiales plio-cuaternarios muy frágiles de arenas, margas y arcillas en los que aparecen horizontes resistentes de piedra ostionera. En estas arenas se han formado suelos pseudogley de perfil ondulado carentes de red de drenaje superficial. La vegetación está constituida por un bosque de Pinus pinea con un sotobosque donde domina la retama. Faunísticamente, destaca la abundancia del camaleón, además de ser un lugar importante en el paso de las aves migratorias.
- Usos y aprovechamientos.  
Recogida de frutos (piñones).  
Recreativo.

## JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración cualitativa.  
El complejo de pinares sobre dunas y franja litoral forman un conjunto de características ambientales y paisajísticas de gran interés por tratarse de uno de los pocos pinares costeros bien conservados de la Bahía de Cádiz. Soporta una de las poblaciones más abundantes de camaleones de la provincia y unos usos que desde los puntos de vista social y económico son de gran importancia para la zona.
- Problemática.  
La existencia de fuertes actuaciones urbanísticas, tanto en sus alrededores (está siendo absorbido por el crecimiento de la ciudad) como en el litoral, hace peligrar su calidad ambiental.

## ORDENACIÓN

- Normas de protección.  
Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Espacios Forestales de Interés Ambiental (Norma 39).
- Programa de Actuación.  
No existen actuaciones específicas programadas en este espacio.
- Afecciones Territoriales.  
Catalogado en el P.G.O.U. de El Puerto de Santa María como Suelo No Urbanizable de Protección Especial.
- Recomendaciones de gestión.  
Control de la presión urbanística.  
Desarrollo controlado de la actividad turística y recreativa, especialmente en las épocas de paso de las aves migratorias.

## ESPACIO PROTEGIDO: COTO DE LA ISLETA. FR-6

## CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados.  
El Puerto de Santa María.
- Superficie aproximada.  
120 Has.
- Información físico-biológica.  
Espacio de topografía casi plana y prácticamente al nivel del mar, fragmento de un antiguo cordón-barrera que cerró una ensenada en la desembocadura del Guadalete, dando lugar a sus marismas. La permeabilidad de los suelos pseudogley impide la formación de una red de drenaje superficial, salvo en los afloramientos arcilloso-margosos donde las aguas de lluvia forman pequeñas zonas lacustres. Se caracteriza por la presencia de un estrato arbóreo de pino piñonero y un sotobosque de sabinas y retamas donde aparecen camaleones y algunas especies de aves migratorias.
- Usos y aprovechamientos.  
Recogida de frutos (piñones).  
Caza.  
Esparcimiento y recreo.

## JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración cualitativa.  
Único espacio de la Bahía de Cádiz donde la asociación pinar-retamar-sabinar se encuentra en buen estado de conservación, dándole una calidad ambiental excepcional, a lo que se añade su importancia ecológica (camaleones) y la demanda que sobre él existe como espacio de ocio.
- Problemática.  
La caza supone un grave riesgo, ya que es incompatible con la utilización de este espacio para el ocio.

## ORDENACIÓN

- Normas de protección.  
Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a espacios Forestales de Interés Ambiental (Norma 39).
- Programa de Actuación.  
Proyecto de Adecuaciones Recreativas.
- Afecciones Territoriales.  
Catalogado en el P.G.O.U. de El Puerto de Santa María como Suelo No Urbanizable de Protección Especial.
- Recomendaciones de gestión.  
Control estricto de la caza.  
Ordenación de las actividades recreativas.

## ESPACIO PROTEGIDO: PINAR DEL RIO SAN PEDRO. FR-7

## CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados.  
Puerto Real.

- Superficie aproximada.  
100 Has.

- Información físico-biológica.  
Espacio llano casi al nivel del mar, formado por materiales cuaternarios sobre pliocénicos. Es un fragmento de un antiguo cordón-barrera arenoso continuado con el del Coto de la Isleta y que fue cortado por el río San Pedro. Suelos pseudogley permeables combinados con otros fácilmente encharcables. Clima mediterráneo-oceánico, con balance hídrico deficitario. Bosque de pino mediterráneo, destacando, faunísticamente, la presencia del camaleón.

- Usos y aprovechamientos.  
Recogida de frutos (piñones).  
Caza y Ganadería extensiva.  
Esparcimiento y ocio.  
Actividades turístico-recreativas.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración cualitativa.  
Bosque de pino de gran porte en buen estado de conservación y relativamente denso con un sotobosque excepcionalmente bien conservado, cuyo mantenimiento como espacio verde podría equilibrar el crecimiento de suelo industrial y urbano, a lo que se añaden sus importantes características ecológicas.

- Problemática.  
Caza incontrolada.  
Amenaza de absorción como suelo industrial por el SEPES.

#### ORDENACIÓN

- Normas de protección.  
Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Espacios Forestales de Interés Ambiental (Norma 39).

- Programa de Actuación.  
No existen actuaciones específicas programadas en este espacio.

- Afecciones Territoriales.  
Este espacio está clasificado por el P.G.O.U. de Puerto Real como Suelo No Urbanizable de Protección Especial.  
Ley de Montes y su Reglamento.

- Recomendaciones de gestión.  
Control estricto de la caza.

ESPACIO PROTEGIDO: PINAR DE LAS CANTERAS. FR-8

#### CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados.  
Puerto Real.

- Superficie aproximada.  
60 Has.

- Información físico-biológica.  
Topografía ligeramente ondulada cercana al nivel del mar, formada por materiales pliocénicos, postorogénicos (calizas ostioneras, arenas conchíferas, etc.). Suelos rojos mediterráneos de textura areno-limosa, poco profundos y

pobres en humus. Este espacio carece de red de drenaje superficial.

Paisaje típicamente boscoso de pinos piñoneros acompañado de un matorral denso de lentiscos. Su fauna se encuentra principalmente compuesta por passeriformes migradoras. Destaca la presencia del camaleón.

- Usos y aprovechamientos.  
Recolección de frutos (piñones).  
Recreativo.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración cualitativa.  
Se trata de un espacio forestal en aceptable estado de conservación con vocación de parque periurbano, con grandes posibilidades de uso para el fomento de actividades recreativas, ocio y esparcimiento.

- Problemática.  
Progresiva degradación de la masa arbórea y del matorral xerofítico. Abundancia de vertidos y residuos. Fuerte presión sobre la fauna.

#### ORDENACIÓN

- Normas de protección.  
Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Espacios Forestales de Interés Ambiental (Norma 39).

- Programa de Actuación.  
No existen actuaciones específicas programadas en este espacio.

- Afecciones Territoriales.  
El P.G.O.U. de Puerto Real, clasifica este espacio como Suelo No Urbanizable de Protección Especial.  
Ley de Montes y su Reglamento.

- Recomendaciones de gestión.  
Desarrollo controlado de la actividad recreativa.  
Control de vertidos y de la caza.

ESPACIO PROTEGIDO: LAS CAÑADAS. FR-9

#### CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados.  
Puerto Real.

- Superficie aproximada.  
Conjunto de Cañadas con una longitud total de 35,6 Km., y una superficie aproximada de 270 Has.

- Información físico-biológica.  
Relieve prácticamente llano con pendientes suaves entre los 50 y 100 metros de altitud sobre materiales triásicos.  
La vegetación más destacada es la arbórea, formada por pino piñonero y el matorral de lentiscos, cistáceas, retamas y palmitos.  
La fauna es abundante y diversa, destacando la presencia de aves insectívoras (passeriformes), micromamíferos y lacértidos.

- Usos y aprovechamientos.

Recreativo.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración cualitativa.
- Características ambientales y paisajísticas interesantes gracias al buen estado de conservación en el que se encuentra su estructura vegetal y faunística.
- Problemática.
- Vertido de basuras por falta de infraestructuras para el uso recreativo.
- Apropiaciones ilegales de las superficies de cañadas para ganar terrenos cultivables.
- Incendios por la quema de pastos de fincas colindantes.
- Caza incontrolada.

#### ORDENACIÓN

- Normas de protección.
- Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Espacios Forestales de Interés Ambiental (Norma 39).
- Programa de Actuación.
- Plan Especial de Ordenación del Parque Comarcal de las Cañadas.
- Afecciones Territoriales.
- El P.G.O.U. de Puerto Real clasifica este espacio como Suelo No Urbanizable de Protección Especial.
- Ley de Vías Pecuarias.
- Recomendaciones de gestión.
- Control de residuos sólidos, incendios y caza.
- Control y restitución de los terrenos ilegalmente apropiados.
- Declaración como Parque Comarcal de la Bahía de Cádiz.

#### ESPACIO PROTEGIDO: PINAR DE LA PEÑA. FR-10

##### CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados.
- Tarifa.
- Superficie aproximada.
- 26 Has.
- Información físico-biológica.
- Espacio de playa con materiales preorogénicos, arcillas, margas y tipo flysch de las Unidades del Campo de Gibraltar, cubiertos por arenas cuaternarias. Suelos tipo pseudogley arenosos y pobres. El espacio aparece constituido por un pequeño pinar de pino piñonero, acompañado de un matorral xerofítico con predominio de retama, lentisco y diversas cistáceas. Asociadas a él se estructuran diversas comunidades faunísticas de carácter marginal entre las que destacan diversos passeriformes, insectívoros y micromamíferos.
- Usos y aprovechamientos.
- Turístico-recreativo.
- Ocio y esparcimiento.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración cualitativa.
- Pequeño espacio costero con un interesante bosque de pino piñonero cercano al mar, formando un conjunto de interés ambiental y paisajístico.
- Problemática.
- Presión turístico-campista, que ha degradado prácticamente el matorral y provoca contaminación por residuos sólidos.

#### ORDENACIÓN

- Normas de protección.
- Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Espacios Forestales de Interés Ambiental (Norma 39).
- Programa de Actuación.
- Avance de Ordenación del área Conil-Tarifa.
- Afecciones Territoriales.
- El P.G.O.U. de Tarifa, en redacción, deberá contemplar este espacio como Suelo No Urbanizable de Protección Especial.
- Ley de Montes y su Reglamento.
- Recomendaciones de gestión.
- Desarrollo controlado de la actividad turístico-recreativa.

#### ESPACIO PROTEGIDO: LAGUNA DE LA PAJA. HT-1

##### CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados.
- Chiclana de la Frontera.
- Superficie aproximada.
- 45 Has.
- Información físico-biológica.
- Pequeña zona endorreica a más de 30 metros sobre el nivel del mar, asentado sobre materiales eocénicos, con suelos poco permeables y de difícil drenaje, que cuenta con un clima semiárido (17°C de temperatura media anual y unos 480 mm. de precipitación), mediterráneo con influencias oceánicas. Contiene una vegetación palustre y alimenta y sirve de base de nidificación de numerosas especies orníticas de zonas húmedas interiores.
- Usos y aprovechamientos.
- Caza incontrolada.
- Pastoreo de pastos colindantes.
- Siega de la vegetación palustre.
- Roturación para su desecación.
- Vertido de aguas residuales industriales.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración cualitativa.
- Se trata de un importante enclave húmedo, hábitat de nidificación de multitud de especies de la avifauna húmeda, para la que cada vez escasean más estos ambientes.
- Destaca, entre ellas, la importante colonia nidificante de cigüeñas que existe cerca de la laguna que la utilizan como fuente de alimentación.
- Problemática.

Se ve enormemente amenazada por todos los usos mencionados y por la sobreexplotación de acuífero por parte de las poblaciones colindantes, que aumentan la dificultad de retención de agua por la laguna.

#### ORDENACIÓN

- Normas de protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Zonas Húmedas Transformadas (Norma 42).

- Programa de Actuación.

Proyecto de Recuperación de la laguna.

- Afecciones Territoriales.

Clasificado por en la Normas Subsidiarias de Chiclana como Suelo No Urbanizable de Protección Especial.

Ley de Aguas y su Reglamento.

- Recomendaciones de gestión.

Restricción de la explotación del acuífero.

Control de la caza, los vertidos industriales y las roturaciones.

ESPACIO PROTEGIDO: LAGUNA DE TORREGUADIARO. HT-2

#### CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados.

San Roque.

- Superficie aproximada.

20 Has.

- Información físico-biológica.

Espacio muy singular paisajísticamente, ya que consiste en una laguna ubicada en la playa tras una pequeña duna. Se asienta sobre materiales cuaternarios recientes del tipo de arenas de depósito litoral, y se abastece de aguas de lluvia, que se mantienen durante casi todo el año por lo cercano que se encuentra el nivel de las aguas y por encontrarse sobre el acuífero pliocénico de Sotogrande. Posee una flora típicamente palustre (juncáceas y ciperáceas), y una avifauna acuática de especies lacustres y marítimas.

- Usos y aprovechamientos.

Turístico-recreativo.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración cualitativa.

Interesante zona húmeda palustre prácticamente en la costa que da a la playa un cariz paisajístico singular y que posee una fauna acuática importante.

- Problemática.

El encontrarse rodeada de una actividad urbanística y turística hace que esté constantemente amenazado por un fuerte presión humana, especialmente en verano.

#### ORDENACIÓN

- Normas de protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación

particularmente las relativas a Zonas Húmedas Transformadas (Norma 42).

- Programa de Actuación.

Declaración de Refugio Nacional de Caza.

- Afecciones Territoriales.

El Plan General de San Roque, actualmente en aprobación inicial, contempla este espacio como Suelo No Urbanizable de Protección Especial.

- Recomendaciones de gestión.

Regulación de visitantes en base a ordenar los usos recreativos.

ESPACIO PROTEGIDO: LAGUNA DE LOS TOLLOS. HT-3

#### CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados.

Jerez de la Frontera.

- Superficie aproximada.

85 Has.

- Información físico-biológica.

Complejo endorreico sobre arcillas verdosas (nivel impermeable) cubiertas de arenas alternadas con lumaquelas. En la actualidad está prácticamente desecada, inundándose estacionalmente sin llegar a estabilizarse el nivel de aguas. Se encuentra caracterizada por una vegetación típica mediterránea bastante degradada y un cinturón perilagunar escaso y de tipo halófito donde se asientan diversas comunidades de láridos, ardeidos y limícolas con algunas anátidas y fochas.

- Usos y aprovechamientos.

Extracción de materiales de construcción en sus inmediaciones.

Caza.

Agricultura de secano y ganadería vacuna.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración cualitativa.

El principal interés de esta zona húmeda radica en su ubicación en la ruta migratoria de especies de la avifauna acuática, algunas en grave peligro de extinción.

- Problemática.

La cantera situada en el sector occidental de la laguna constituye un elemento artificial de gran impacto; a su vez, el drenaje efectuado para la construcción de la autopista contribuye a su desecación. Se encuentra también afectada por la existencia de un basurero y de caza incontrolada.

#### ORDENACIÓN

- Normas de protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Zonas Húmedas Transformadas (Norma 42).

- Programa de Actuación.

Proyecto de Recuperación de la laguna de los Tollos.

Declaración de Refugio Nacional de Caza.

- Afecciones Territoriales.  
El P.G.O.U. de Jerez clasifica este espacio como Suelo No Urbanizable de Protección Especial.  
Ley de Aguas y su Reglamento.  
- Recomendaciones de gestión.  
Plan de Regeneración Hídrica de la Laguna de los Tollos.  
Control de vertidos y rellenos.

ESPACIO PROTEGIDO: RECU LAJE DEL EMBALSE DE BORNOS. HT-4

#### CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados.  
Bornos, Arcos de la Frontera y Villamartín.  
- Superficie aproximada.  
630 Has.  
- Información físico-biológica.  
Área inundable en la cola del embalse con repoblación de eucaliptos y restos del matorral originario (carracas, lentiscos) en las terrazas del Guadalete y una vegetación de tarajes en el recula je del embalse. Interesante fauna asociada, entre la que destacan sus comunidades de ardeidos, anátidas, láridos y limícolas.  
- Usos y aprovechamientos.  
Cinegético.  
Recreativo.  
Usos propios del embalse.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración cualitativa.  
Tarajal formando una densa y amplia masa muy interesante de conservar al igual que la fauna acuática que alberga. Importantes comunidades de garzas reales y otros ardeidos. Existencia de yacimientos arqueológicos (industrial paleolíticas de tradición achelense).  
- Problemática.  
Caza incontrolada.  
Vertidos.

#### ORDENACIÓN

- Normas de protección.  
Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Zonas Húmedas Transformadas (Norma 42).  
- Programa de Actuación.  
Declaración de Refugio Nacional de Caza.  
Catálogo de Yacimientos Arqueológicos y Científicos.  
- Afecciones Territoriales.  
El planeamiento municipal en tramitación de los tres términos afectados, deberá recoger este espacio como Suelo No Urbanizable de Protección Especial.  
Decreto de Ordenación de Embalse.  
- Recomendaciones de gestión.  
Control de vertidos y deforestación de las márgenes del embalse.

Regulación de visitantes en base a ordenar posibles usos recreativos.  
Control estricto de la caza.

ESPACIO PROTEGIDO: MARISMAS DE BONANZA. MT-1

#### CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados.  
Sanlúcar de Barrameda y Trebujena.  
- Superficie aproximada.  
2.700 Has.  
- Información físico-biológica.  
Topografía llana sobre un complejo reciente de limos, arcillas y fangos principalmente. Consta de un bajo slikke inundable y uno alto con acumulaciones salinas (relacionadas con las eflorescencias de los suelos vérticos) separados por la Duna de la Algaida. Vegetación halófila con Salicornias y almajos. Contiene una fauna de aves acuáticas (especialmente flamencos), que hibernan en la zona, y parte de la de Doñana, además de abundantes limícolas.  
- Usos y aprovechamientos.  
Extracción de la sal.  
Cria de ganado vacuno y lanar.  
Caza de aves acuáticas y pesca.  
Recientes cultivos marinos en algunas zonas.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración cualitativa.  
Excelente biotopo con particularidades faunísticas importantes. Espacio relevante en las migraciones europeas de aves acuáticas, al estar este complejo natural estrechamente relacionado con el Parque Nacional de Doñana.  
La estabilidad ecológica de estas marismas es alto, ya que la presión antrópica que recibe es de tipo superficial, no habiendo degradaciones sustanciales ni en el medio físico ni en el biológico.  
- Problemática.  
Caza incontrolada.  
Obturaciones en la red de drenaje marismeña por obras de infraestructura.  
Contaminación procedente del río Guadalquivir.

#### ORDENACIÓN

- Normas de protección.  
Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Marismas Transformadas (Norma 43).  
- Programa de Actuación.  
Declaración de Espacio Natural Protegido.  
Plan Rector de Uso y Gestión.  
- Afecciones Territoriales.  
Espacio calificado como Suelo No Urbanizable de Protección Especial., salvo el extremo norte, clasificado como Suelo No Urbanizable.  
- Recomendaciones de gestión.

Control estricto de las actividades cinegéticas.  
 Mantenimiento y fomento de los usos tradicionales.  
 Control de las obras de infraestructura que puedan afectar al drenaje natural de la zona marismeña.

ESPACIO PROTEGIDO: SALINAS DE LOS RIOS SAN PEDRO Y GUADALETE. MT-2

#### CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados.
- Puerto Real y El Puerto de Santa María.
- Superficie aproximada.
- 1.000 Has.
- Información físico-biológica.
- Terreno llano al nivel del mar, fuertemente influenciado por las mareas. Materiales de acumulación recientes y suelos salinos sin diferenciación marcada entre horizontes. La vegetación es eminentemente de carácter halófilo. Su fauna comprende especies de carácter acuícola (peces, moluscos y crustáceos) y un importante número de especies orníticas típicas de zonas húmedas entre las que destaca el flamenco (*Phoenicopterus ruber*).
- Usos y aprovechamientos.
- Salineros.
- Piscícolas.
- Cinegéticos.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración cualitativa.
- Espacio de especial interés faunístico cuyo mantenimiento como área húmeda permitiría reconvertir sus aprovechamientos basándolos en la utilización de los recursos naturales (piscícolas, acuícolas y salineros) con la conservación del espacio.
- Problemática.
- Acumulación de escombros (sobre todo en la margen derecha del Guadalete)
- Caza incontrolada.
- Rellenos y pérdida de la superficie inundable.

#### ORDENACIÓN

- Normas de protección.
- Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Marismas Transformadas (Norma 43).
- Programa de Actuación.
- Declaración de Refugio Nacional de Caza.
- Afecciones Territoriales.
- Este espacio está clasificado como Suelo No Urbanizable por los Planes Generales de los dos municipios afectados.
- Ley de Costas y su Reglamento.
- Recomendaciones de gestión.
- Control de la caza.
- Retirada de escombros.
- Conservación del carácter húmedo del Espacio.

ESPACIO PROTEGIDO: SALINAS DEL TROCADERO. MT-3

#### CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados.
- Puerto Real.
- Superficie aproximada.
- 330 Has.
- Información físico-biológica.
- Salinas procedentes de la transformación de marismas formadas por materiales aluviales de acumulación y arenas cuaternarias. Posee un clima suave de balance hídrico deficitario y elevada insolación. Su vegetación halófila soporta un gran número de especies acuáticas, lo que se completa con una variada fauna de aves marinas, con grandes concentraciones en época invernal.
- Usos y aprovechamientos.
- Miniexplotación de *Artemia salina*.
- Caza incontrolada.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración cualitativa.
- Su importancia radica en su ubicación en la parte más meridional de Europa, lo que la convierte en punto de paso e invernada las miles de aves acuáticas. La alta productividad de estas salinas permite el compatibilizar las explotaciones acuícolas y salineras con el mantenimiento de sus características naturales.
- Problemática.
- Utilización como vertedero de escombros en sus zonas más cercanas a Puerto Real.
- Proliferación de paneles publicitarios que alteran el paisaje.
- Caza y pesca incontroladas.
- Obras de infraestructura en general que afectan al drenaje natural de la marisma.

#### ORDENACIÓN

- Normas de protección.
- Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Marismas Transformadas (Norma 43).
- Programa de Actuación.
- No existen actuaciones específicas programadas en este espacio.
- Afecciones Territoriales.
- El espacio catalogado se contempla como Suelo No Urbanizable de Protección Especial por el P.G.O.U. de Puerto Real.
- Ley de Costas y su Reglamento.
- Recomendaciones de gestión.
- Plan de Regeneración de la Red de Drenaje Marismeña.
- Fomento de los aprovechamientos acuícolas en términos compatibles con la preservación de los valores naturales en estos espacios.
- Limitación de la expansión de suelos industriales hacia la marisma.
- Control de vertidos y rellenos.

ESPACIO PROTEGIDO: SALINAS DEL ARILLO Y SANCTI-PETRI. MT-4

#### CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados.
- Cádiz, Puerto Real, San Fernando y Chiclana.
- Superficie aproximada.
- 5.400 Has.
- Información físico-biológica.
- Espacio de relieve llano formado básicamente por marismas transformadas en esteros y salinas donde quedan escasos puntos de marisma no transformada. Materiales de deposición reciente, finos, arcilloso-limosos que han dado lugar a suelos altamente salinos. En cuanto a la vegetación, se puede diferenciar entre el dominio de la Spertina en la marisma de fango y la vegetación halófila en la marisma inundable. La fauna es muy rica y variada (moluscos, crustáceos, limícolas, anátidas, láridos, zancudas, rapaces, etc.).
- Usos y aprovechamientos.
- Salinas.
- Marisqueo extensivo.
- Cultivos acuícolas intensivos.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración cualitativa.
- Ecosistemas con una alta productividad y gran importancia para el paso y nidificación de aves acuáticas. Su mantenimiento como zona húmeda con sus características naturales comportaría un importante recurso, por ejemplo, para el aprovechamiento piscícola.
- Problemática.
- Este espacio se ve amenazado por la presión de los núcleos cercanos, por los rellenos y por vertederos de escombros, además de verse afectada la avifauna por la caza incontrolada.

#### ORDENACIÓN

- Normas de protección.
- Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Marismas Transformadas (Norma 43).
- Programa de Actuación.
- No existen actuaciones específicas programadas en este espacio.
- Afecciones Territoriales.
- Este espacio está clasificado por sus respectivos municipios como Suelo No Urbanizable de Protección Especial.
- Ley de Aguas y su Reglamento.
- Recomendaciones de gestión.
- Control de la caza.
- Eliminación de escombros.

ESPACIO PROTEGIDO: MARISMAS DE BARBATE. MT-5

#### CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados.
- Barbate.
- Superficie aproximada.
- 1.000 Has.
- Información físico-biológica.
- La marisma se ha originado por la colmatación de la laguna formada al cerrarse el estuario del río Barbate por medio de una barrera arenosa. El suelo representativo tiene un cierto grado de evolución, aumentando su contenido en sales con la profundidad. Esta salinidad provoca su nula vocación agrícola. En cuanto a la vegetación, posee un alto valor endémico.
- Representa un área idónea de invernada y estiaje para especies limícolas, además de muy adecuada para numerosos láridos que alternan con colonias de ardeidos. Con respecto a la fauna marina esta zona es muy importante para su reproducción.
- Usos y aprovechamientos.
- Pesca.
- Explotaciones acuícolas.
- Ganadería.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración cualitativa.
- Paisaje típicamente marismeño, refugio para la avifauna marina de alto valor, formando un ecosistema marismeño cada vez más reducido. Es también importante como área de invernada y estiaje para numerosas aves, además de poseer abundantes endemismos vegetales. Interés geomorfológico como complejo húmedo.
- Problemática.
- Basurero municipal no controlado al suroeste de la marisma.
- Pesca y caza incontrolada.
- Desección de terrenos marismeños con rellenos.

#### ORDENACIÓN

- Normas de protección.
- Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Marismas Transformadas (Norma 43).
- Programa de Actuación.
- Avance de Ordenación del área Conil-Tarifa.
- Afecciones Territoriales.
- Barbate está redactando Normas Subsidiarias, que clasifican este espacio como Suelo No Urbanizable.
- Ley de Costas y su Reglamento.
- Recomendaciones de gestión.
- Plan de Regeneración de la Red de Drenaje Marismeña.
- Depuración y control de los vertidos agrícolas procedentes del complejo endorreico de la Janda.

ESPACIO PROTEGIDO: MARISMAS DEL PALMONES. MT-6

CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados.  
Algeciras.
- Superficie aproximada.  
35 Has.
- Información físico-biológica.  
Espacio marismero a nivel del mar formado por acumulación de materiales aluviales cuaternarios en la desembocadura del río Palmones. Su hidrología depende de los movimientos marcados y del acuífero pliocuaternario del Guadarranque, de 105 Km<sup>2</sup>, sobre el que se asienta. Sus suelos son del tipo de vega aluvial, pardos limosos y gris claro tipo pseudogley arenoso. Cuenta con una vegetación marcadamente halófila y una fauna integrada sobre todo por aves acuáticas y estuarinas.
- Usos y aprovechamientos.  
Turístico-recreativo en la costa.  
Cacería y pesca en el interior.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración cualitativa.  
Es una de las escasas zonas húmedas que quedan en la Bahía de Algeciras, siendo importante desde el punto de vista faunístico (debido a su variada diversidad en aves acuáticas y, sobre todo, peces y crustáceos) florístico y paisajístico.
- Problemática.  
Se ve fuertemente amenazado por los residuos y vertidos de la actividad industrial adyacente que están produciendo contaminación a sus aguas, además de los que derivan de la existencia de un vertedero incontrolado cercano y de la caza.

ORDENACIÓN

- Normas de protección.  
Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Marismas Transformadas (Norma 43).
- Programa de Actuación.  
No existen actuaciones específicas programadas en este espacio.
- Afecciones Territoriales.  
Calificado como Suelo No Urbanizable de Protección Especial en el Plan General de Algeciras.  
Ley de Costas y su Reglamento.
- Recomendaciones de gestión.  
Depuración y control de los vertidos industriales y de las basuras del vertedero cercano.  
Control de la caza.

ESPACIO PROTEGIDO: MANGA DE VILLALUENGA. AG-1

CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados.

Villaluenga del Rosario y Benaocaz.

- Superficie aproximada.  
225 Has.
- Información físico-biológica.  
Valle profundo y alargado a unos 800 metros de altura que se ha desarrollado aprovechando el fondo de un sinclinal. El agua de escorrentía es llevada por un arroyo que vierte en un sumidero (Sima de Villaluenga) desarrollado por disolución de una fractura y con más de 120 metros de profundidad, donde existe una vegetación muy interesante de arces, hiedras y acantos. El resto de la manga está dedicado al cereal, excepto algunos bosquetes de encinas y espinos en las áreas rocosas. En los farallones que limitan este espacio se pueden observar diversas comunidades de rapaces.
- Usos y aprovechamientos.  
Aprovechamientos agrícolas de cereal (trigo, cebada, avena).  
Ganadería (ovejas y cabras).

JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración cualitativa.  
Paisaje singular donde pervive una agricultura tradicional que, junto con restos de bosquetes de encinas, constituye un paisaje de gran belleza al cual contribuye una avifauna rupícola de alto valor. Todo esto sin olvidar el interés geomorfológico que representa este polje.
- Problemática.  
Carga ganadera excesiva.  
Degradación de la vegetación relicta.

ORDENACIÓN

- Normas de protección.  
Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Paisajes Agrarios Singulares (Norma 41).
- Programa de Actuación.  
Normas Subsidiarias de Benaocaz.  
Normas Subsidiarias de Villaluenga.  
Plan Especial de Protección del Macizo de Grazalema.  
Estudio Programa para el Aprovechamiento y Conservación de Sierras y Cuevas.
- Afecciones Territoriales.  
Los dos municipios afectados carecen de planeamiento sobre este espacio.
- Recomendaciones de gestión.  
Asegurar la conservación de la agricultura tradicional de este espacio, compatible con las características naturales del mismo.

ESPACIO PROTEGIDO: COMPLEJO ENDORREICO DE PUERTO REAL. AG-2

CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados.  
Puerto Real.

- Superficie aproximada.

721 Has.

- Información físico-biológica.

Espacio agrícola de protección de las lagunas de Comisario, Taraje y San Antón, a las que rodea, asentado sobre margas abigarradas y litosuelos del Trías. De clima mediterráneo oceánico, contiene un vegetación natural de matorral-pastizal de gramíneas y leguminosas que alternan con un paisaje de campiña.

- Usos y aprovechamientos.

Agrícolas de secano.

Ganaderos y cinegéticos.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración cualitativa.

Paisaje agrícola integrado en el complejo endorreico que conforma una orla de protección a los ecosistemas húmedos presentes en las lagunas del Comisario, Taraje y San Antón.

- Problemática.

Ganadería incontrolada.

Caza incontrolada.

#### ORDENACIÓN

- Normas de protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Paisajes Agrarios Singulares (Norma 41).

- Programa de Actuación.

Declaración de Espacio Natural Protegido.

Plan Rector de Uso y Gestión.

Plan Especial de Protección.

- Afecciones Territoriales.

El P.G.O.U. de Puerto Real clasifica este espacio como Suelo No Urbanizable.

- Recomendaciones de gestión.

Control de la caza.

#### ESPACIO PROTEGIDO: COMPLEJO ENDORREICO DE CHICLANA. AG-3

##### CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados.

Chiclana de la Frontera y Medina Sidonia.

- Superficie aproximada.

557 Has.

- Información físico-biológica.

Zona agrícola de topografía ondulada de baja altitud, limitrofe a dos lagunas (Jelí y Montellano) con gran interés ecológico. Terrenos que alternan el pastizal con los viñedos y el cereal. No obstante, quedan zonas de matorral mediterráneo disperso, con especies tales como el lentisco, el palmito y la encina. Entre la fauna sobresale la presencia de meloncillo y la nidificación de numerosos pesseiformes.

- Usos y aprovechamientos.

Ganadería vacuna.

Agricultura (viñedos, remolacha, cereal).

#### JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración cualitativa.

Espacio agrícola singular donde nidifican algunas especies de anátidas. Engloba a un complejo endorreico de vital interés para el desarrollo de numerosas especies protegidas y en peligro de extinción.

- Problemática.

Caza incontrolada.

#### ORDENACIÓN

- Normas de protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Paisajes Agrarios Singulares (Norma 41).

- Programa de Actuación.

Declaración de Espacio Natural Protegido.

Plan Rector de Uso y Gestión.

Plan Especial de Protección.

- Afecciones Territoriales.

Este espacio está clasificado por las Normas Subsidiarias de Chiclana como Suelo No Urbanizable de Protección Especial.

- Recomendaciones de gestión.

Evitar las actuaciones que puedan afectar al cinturón perilagunar (incendios, vertidos, etc).

Control de la caza.

Conservación de los usos tradicionales de la zona.

#### ESPACIO PROTEGIDO: COMPLEJO ENDORREICO DE ESPERA. AG-4

##### CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados.

Espera.

- Superficie aproximada.

350 Has.

- Información físico-biológica.

Paisaje Agrario Singular que envuelve a las lagunas Hondilla, Salada de Zorrilla y Dulce de Zorrilla, formando el complejo endorreico ubicado en el contacto de las unidades sedimentarias de la cuenca del Guadalquivir con las series externas de las Béticas, caracterizado climáticamente por la suavidad térmica y una marcada pausa estival.

- Usos y aprovechamientos.

Agrícola (remolacha, girasol, cereales, etc.).

Ganadero y cinegético.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración cualitativa.

Paisaje agrícola integrado en el complejo endorreico que conforma una orla de protección a los ecosistemas húmedos presentes en las lagunas de Hondilla, Salada y Dulce de Zorrilla.

- Problemática.
- Caza incontrolada.
- Presión sobre los cinturones perilagunares.
- Recolecciones indiscriminadas.

#### ORDENACIÓN

- Normas de protección.
- Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Paisajes Agrarios Singulares (Norma 41).
- Programa de Actuación.

Declaración de este espacio natural conforme a la ley de Espacios Protegidos.

Plan Rector de Uso y Gestión de este espacio.

- Afecciones Territoriales.

Las Normas Subsidiarias de Espera deben clasificar el complejo como Suelo No Urbanizable de Protección Especial.

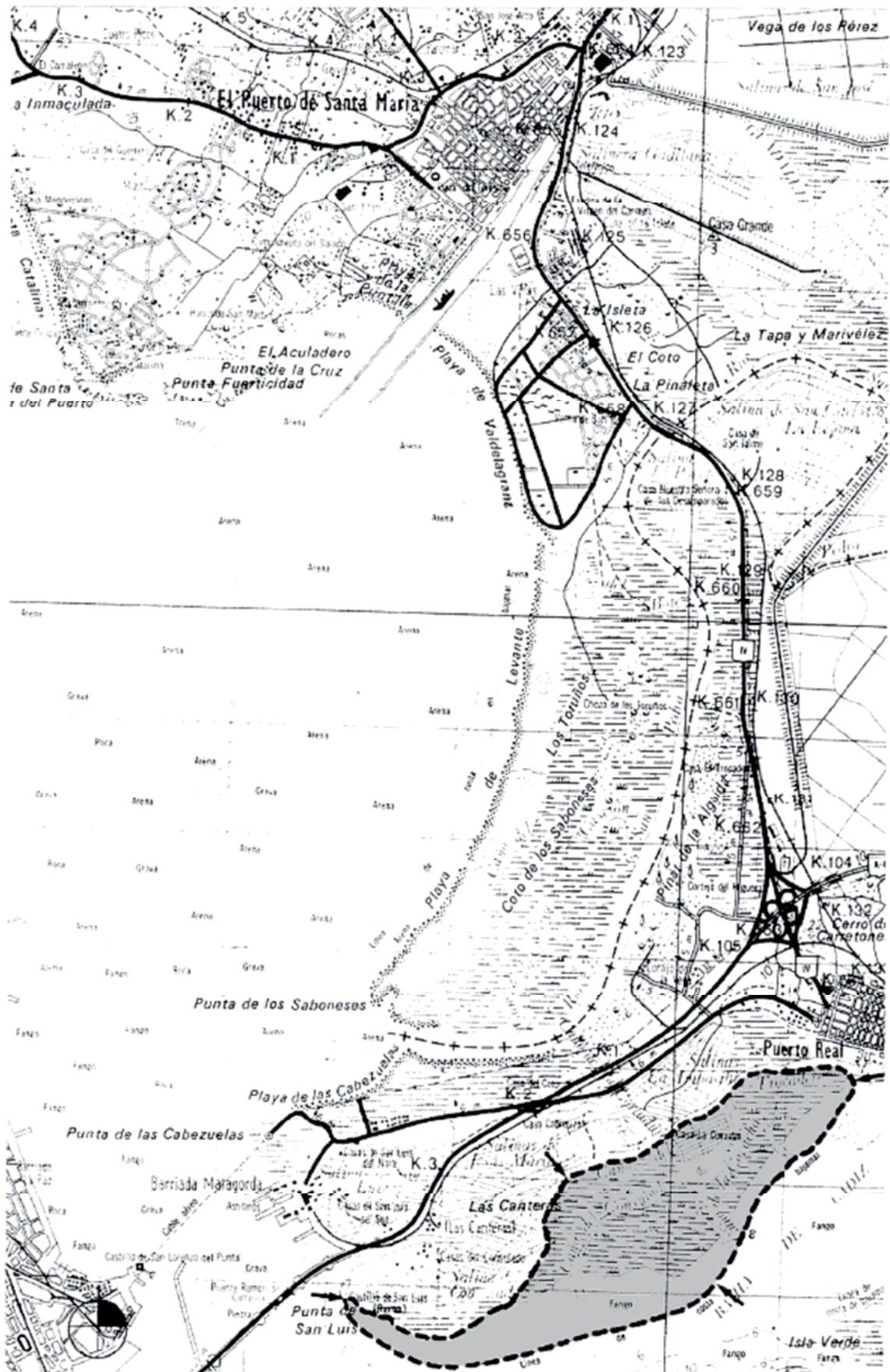
- Recomendaciones de gestión.

Control de la caza.

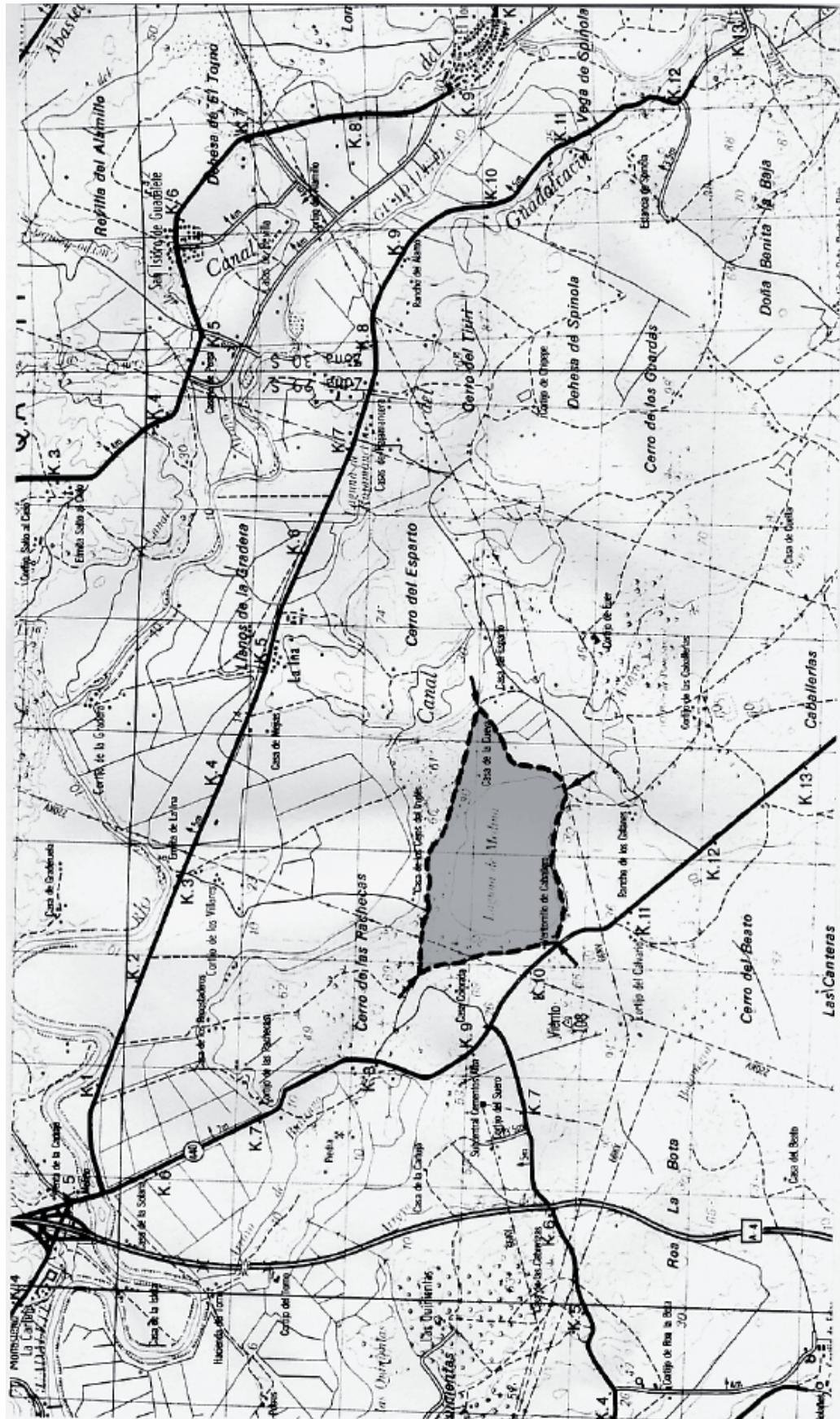
Protección de los cinturones perilagunares.



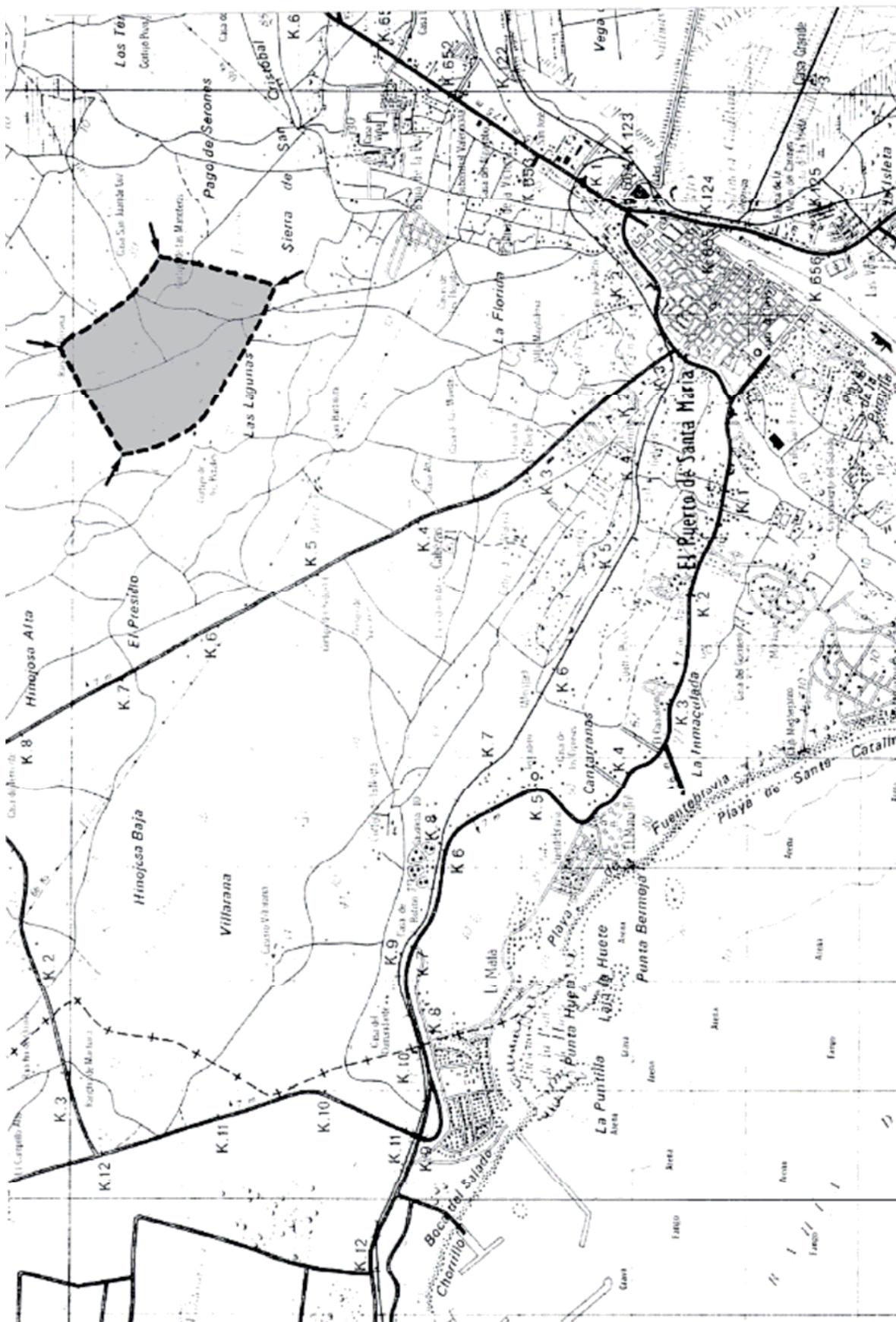
ESPACIO PROTEGIDO: MARISMAS DEL TROCADERO. ZH-1



ESPACIO PROTEGIDO: LAGUNA DE MEDINA. ZH-2



ESPACIO PROTEGIDO: COMPLEJO ENDORREICO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA. ZH-3



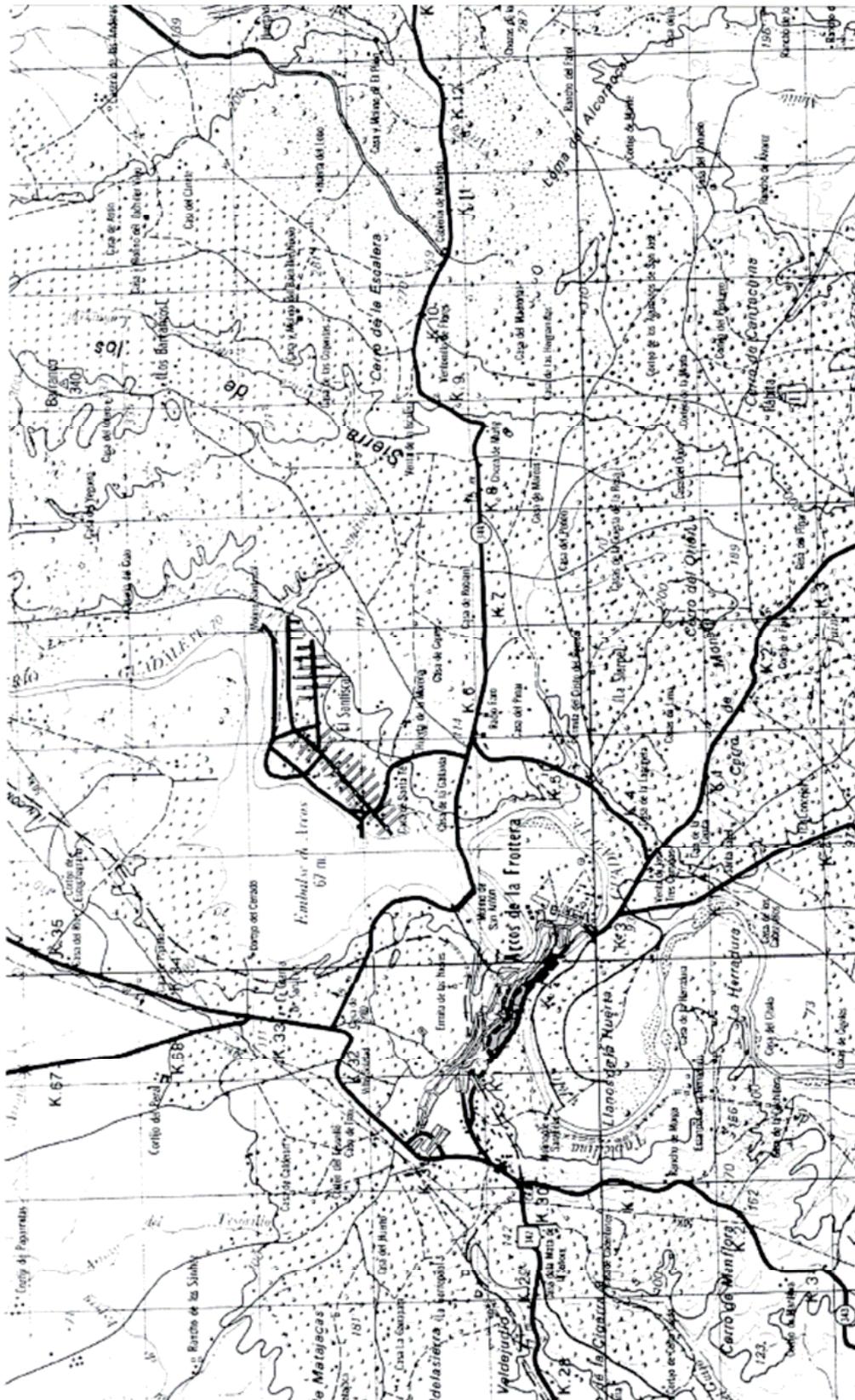




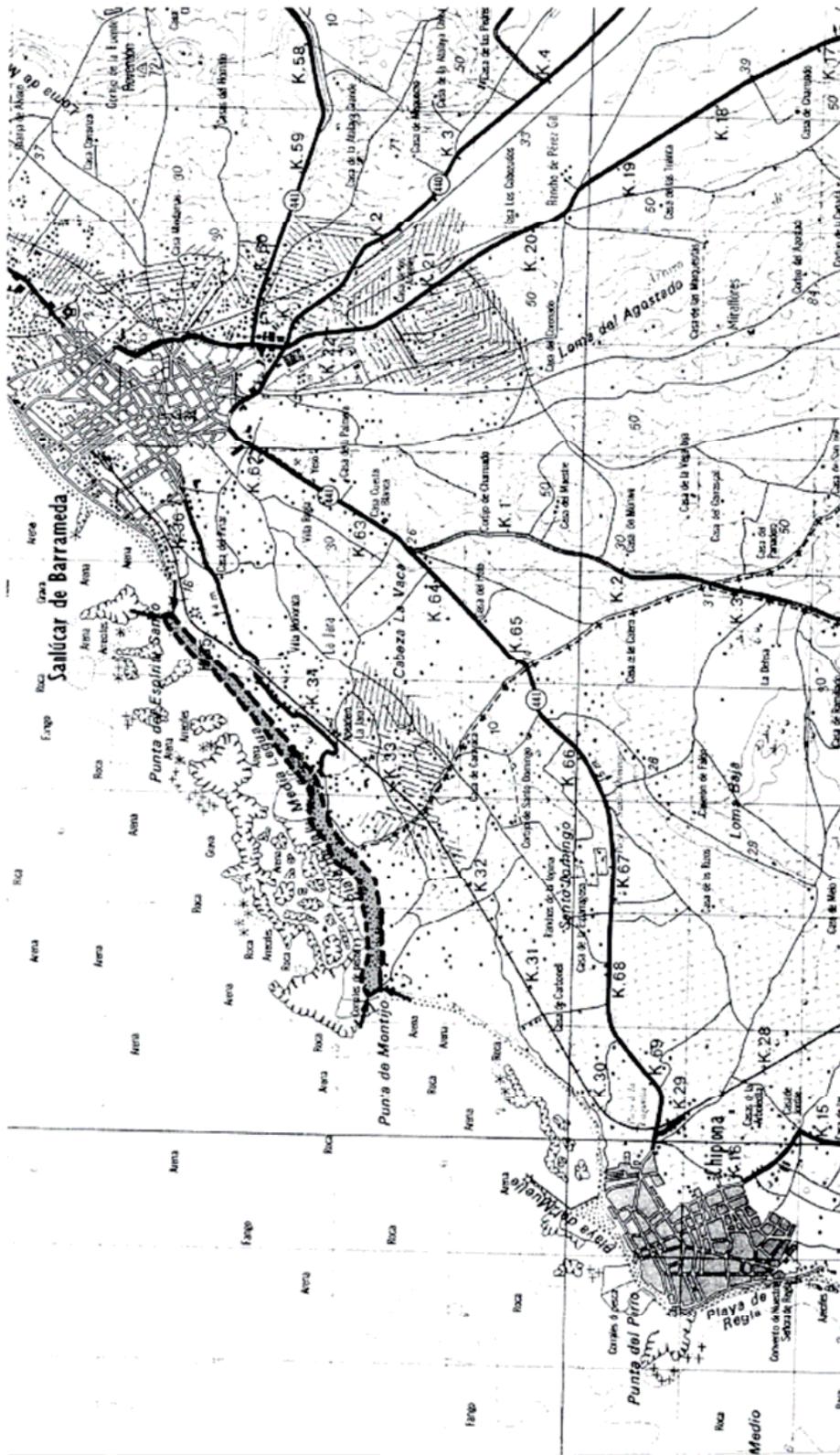




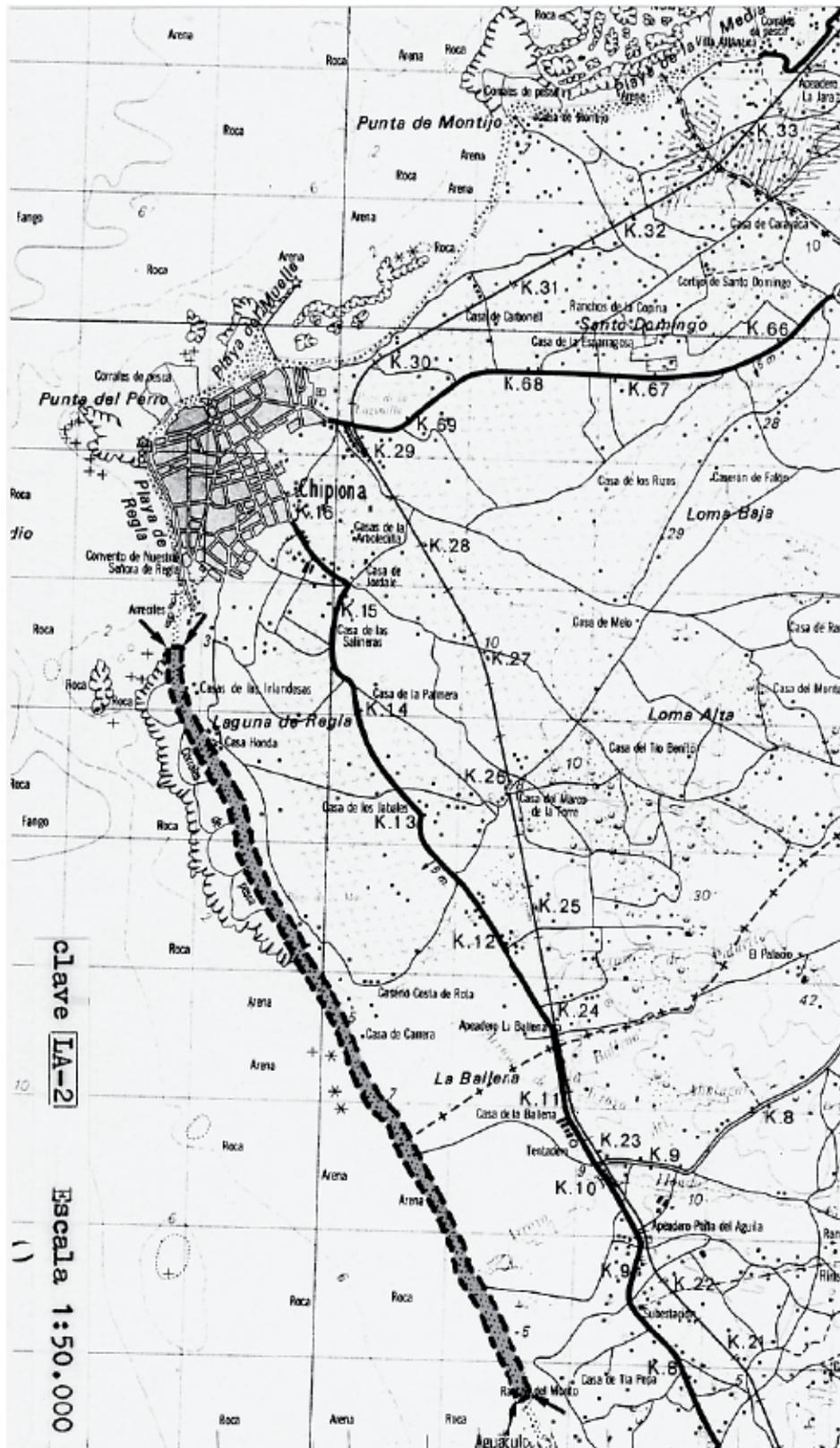
ESPACIO PROTEGIDO: ESCARPE DE ARCOS DE LA FRONTERA. PS-2



ESPACIO PROTEGIDO: ACANTILADOS Y PLAYA DE LA MEDIA LEGUA. LA-1



ESPACIO PROTEGIDO: CORRALES DE CHIPIONA Y LA BALLENA. LA-2



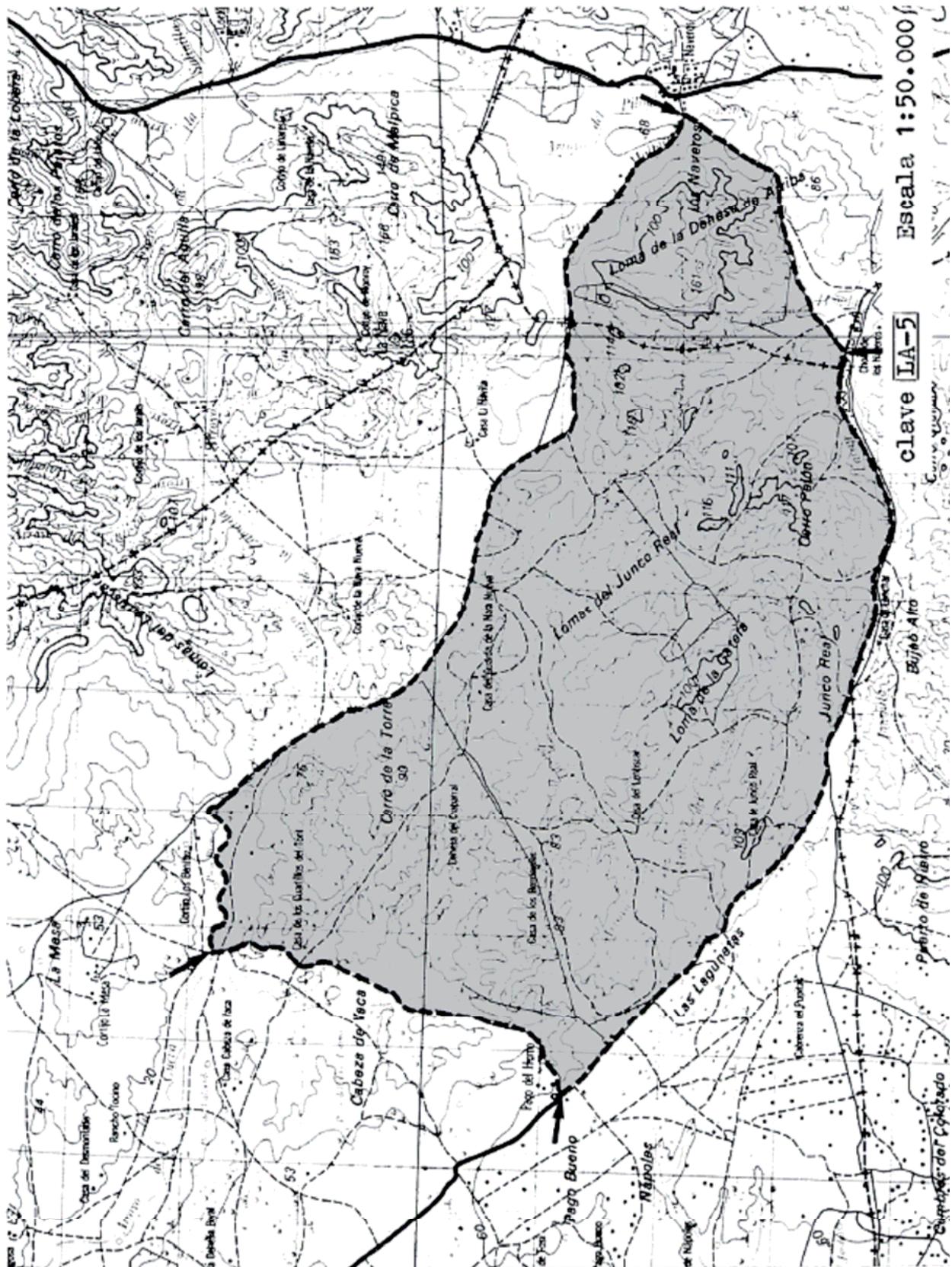
ESPACIO PROTEGIDO: MARISMAS DE LOS TORUÑOS Y PLAYA DE LEVANTE. LA-3



ESPACIO PROTEGIDO: PLAYA DE LA CORTADURA. LA-4

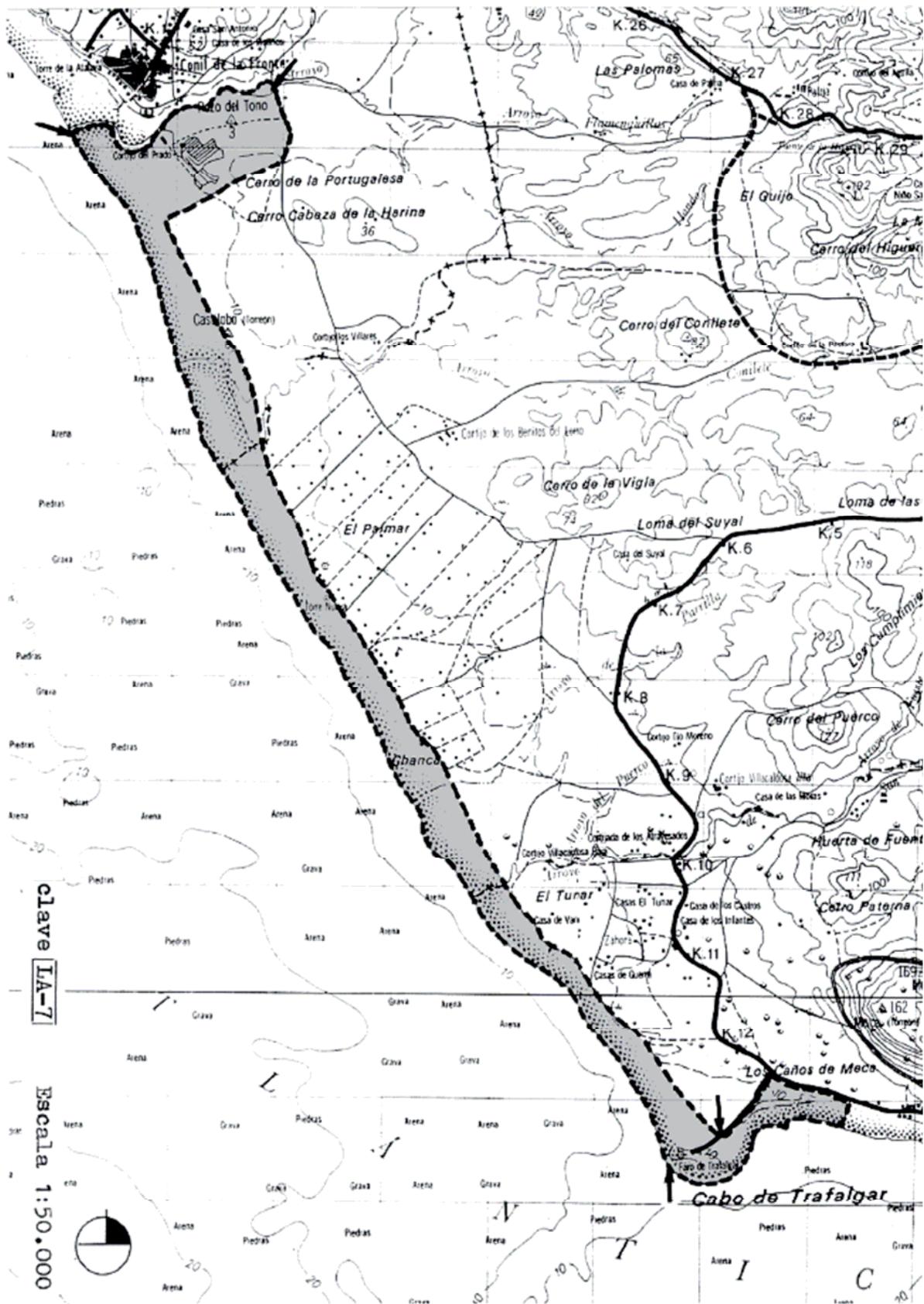


ESPACIO PROTEGIDO: PAGO DEL HUMO. LA-5

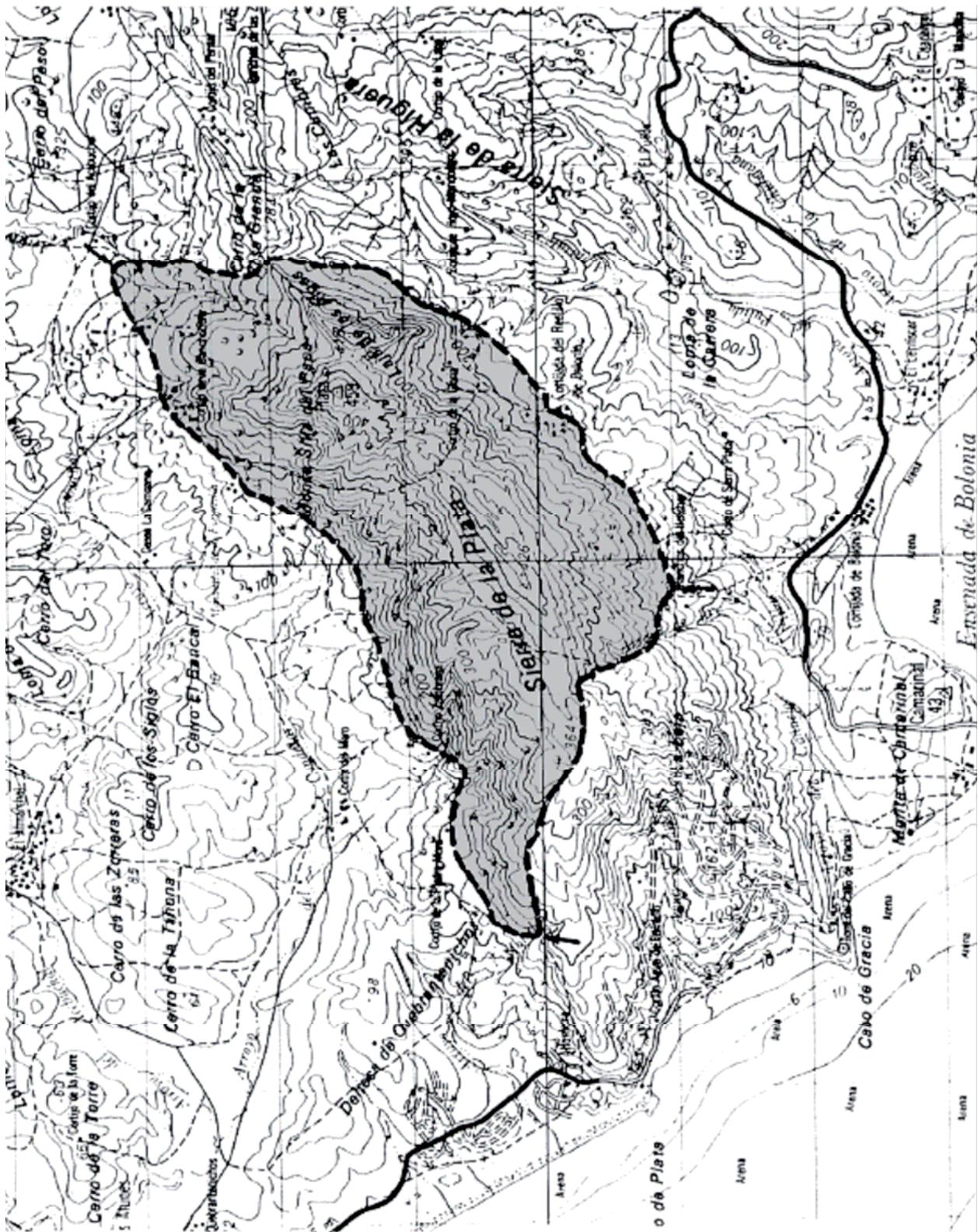




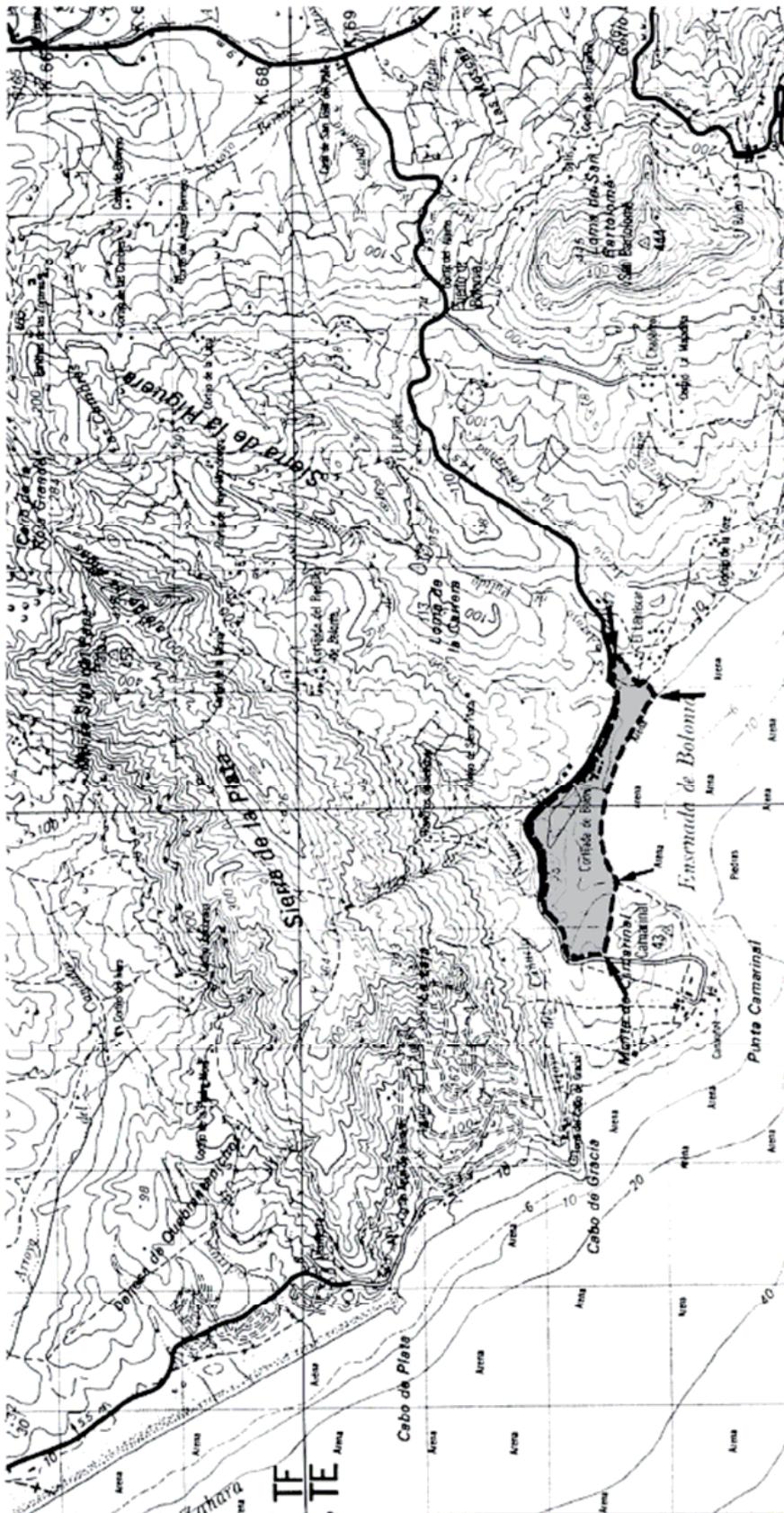
ESPACIO PROTEGIDO: EL PALMAR. LA-7



ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA DE LA PLATA. LA-8

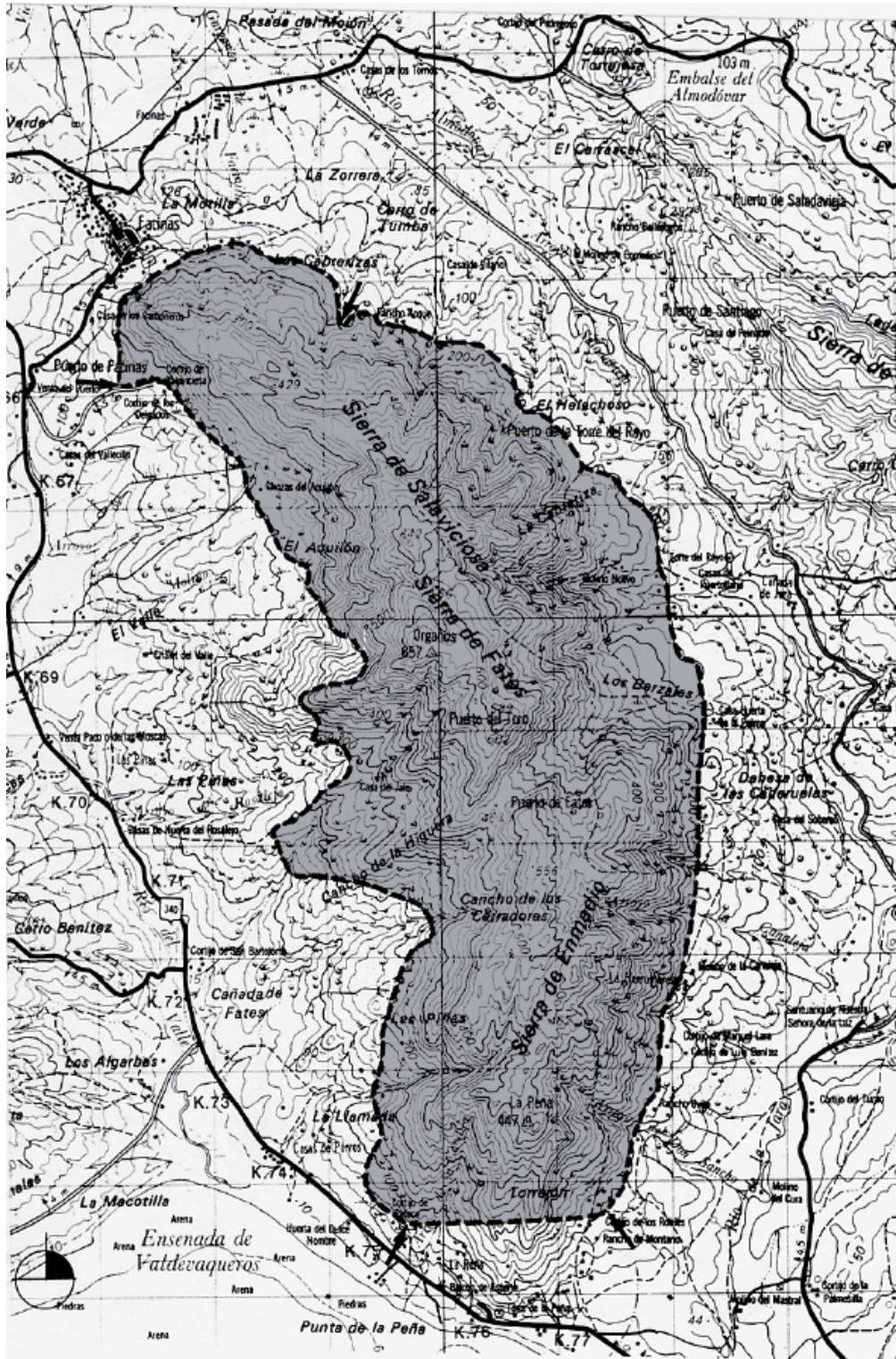


ESPACIO PROTEGIDO: ENSENADA DE BOLONIA. LA-9



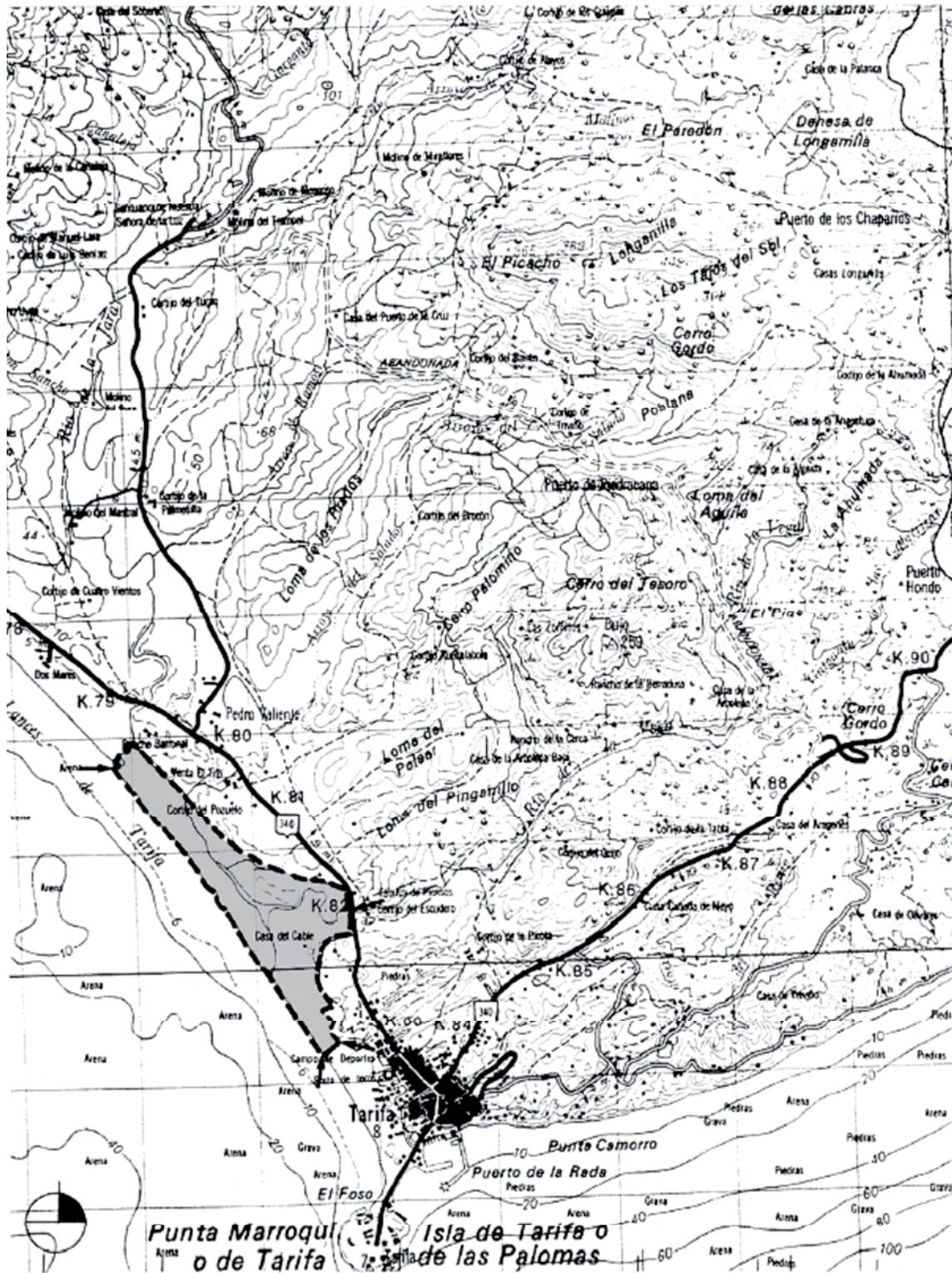


ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA DE FATES Y ENMEDIO. LA-11

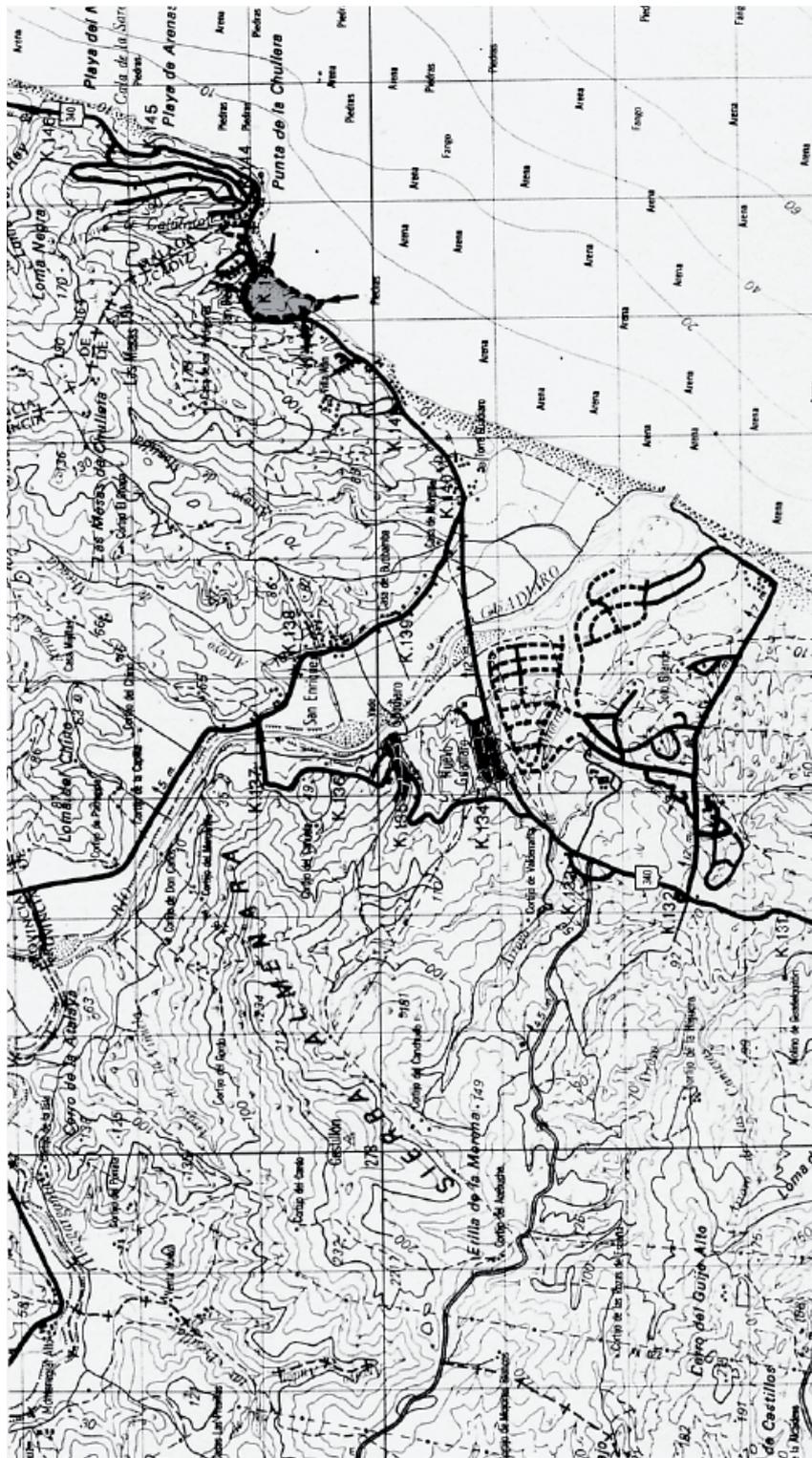




ESPACIO PROTEGIDO: LANCES DE TARIFA. LA-13



ESPACIO PROTEGIDO: CALA DE SAN DIEGO. LA-14



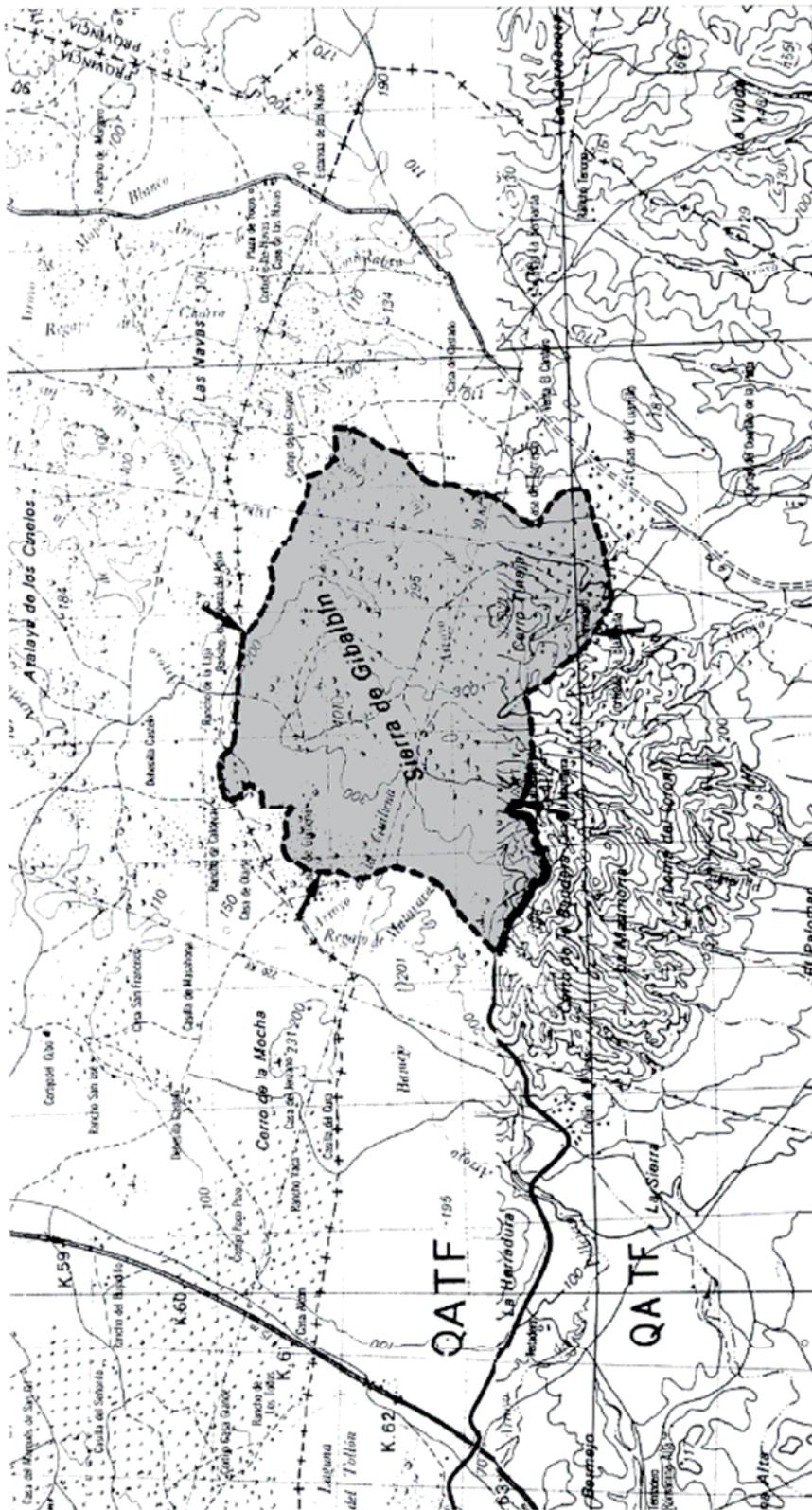


ESPACIO PROTEGIDO: MACIZO DE GRAZALEMA. CS-1

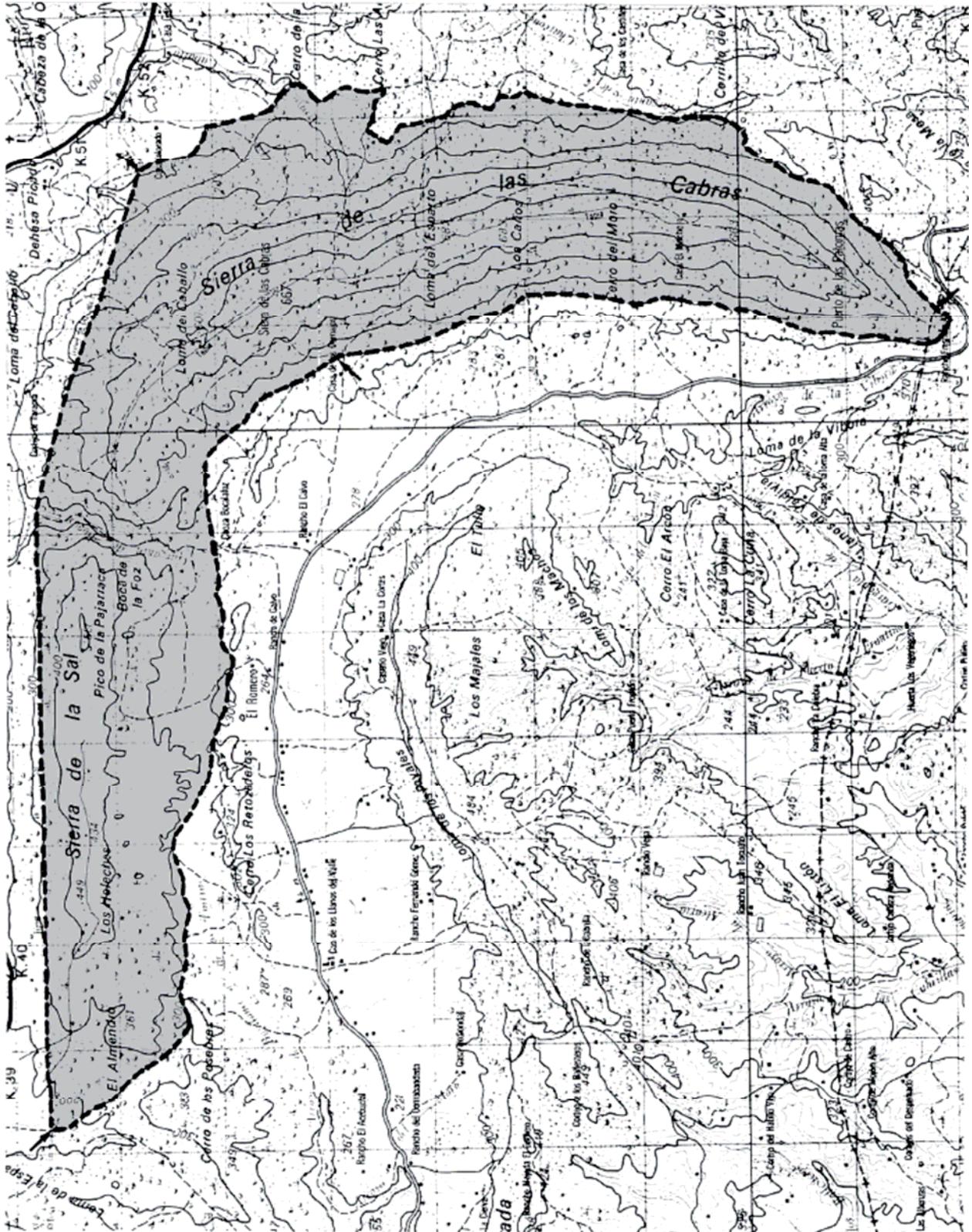




ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA DE GIBALBIN. CS-3

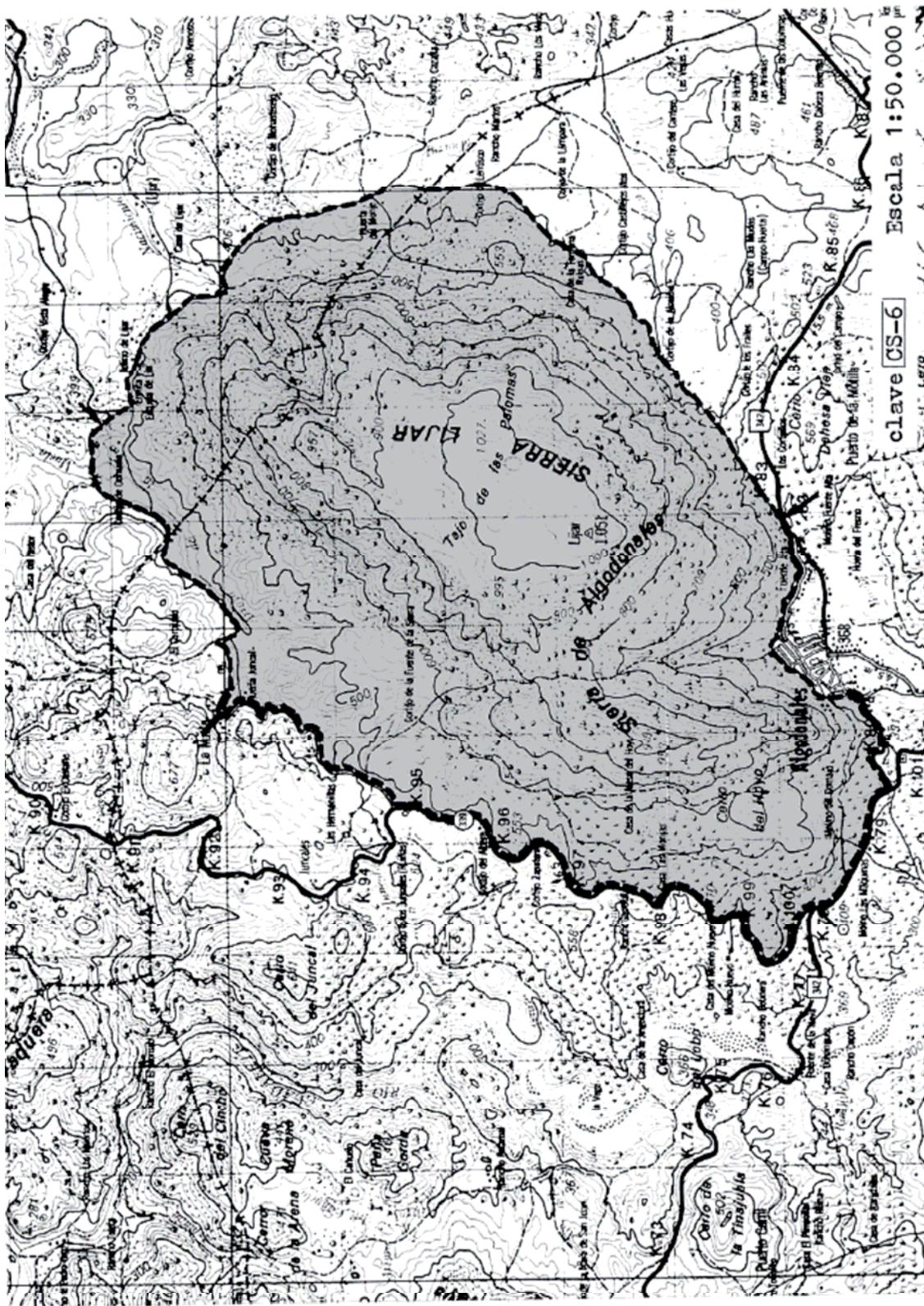


ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA DE LAS CABRAS Y LA SAL. CS-4



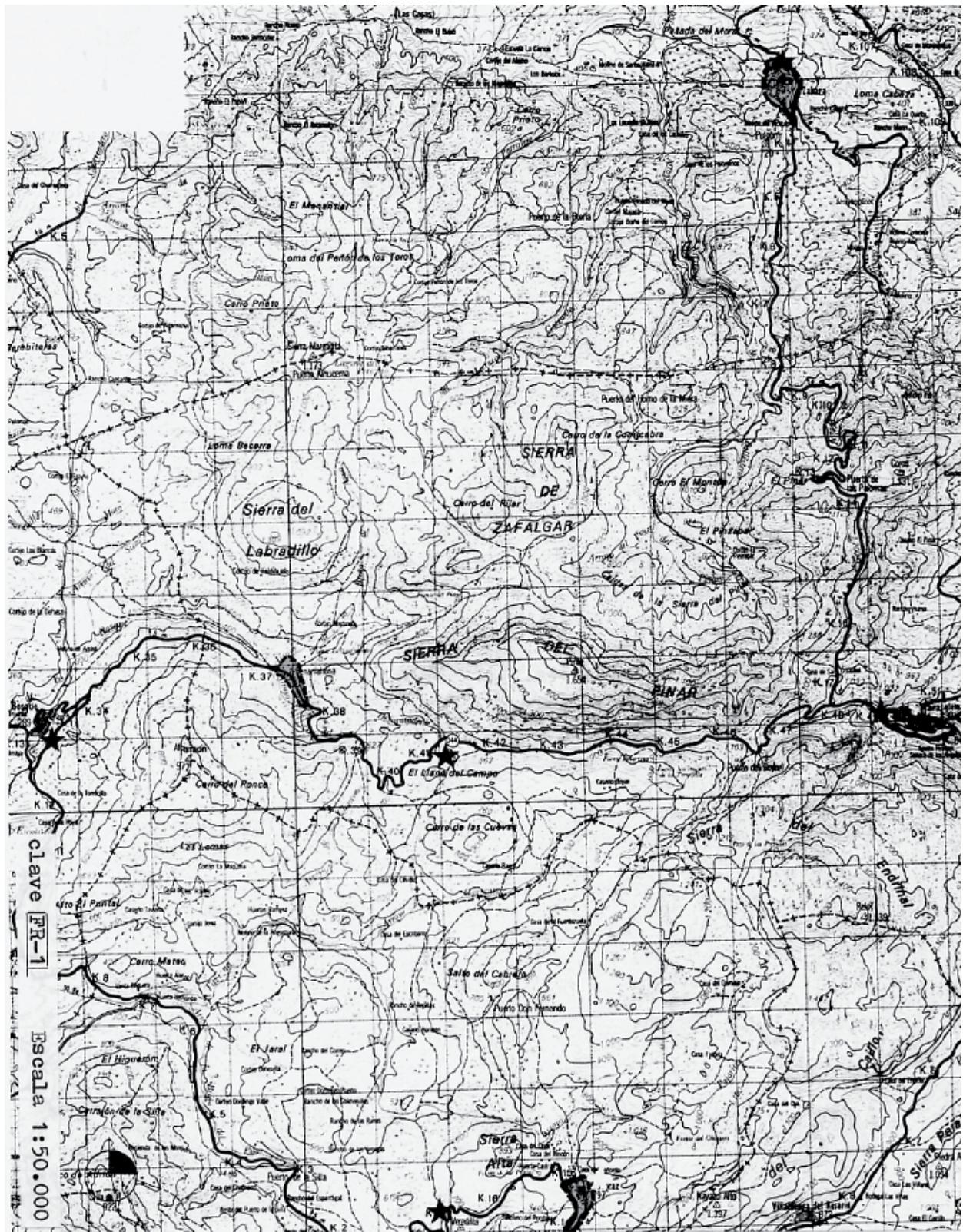


ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA DE LIJAR. CS-6



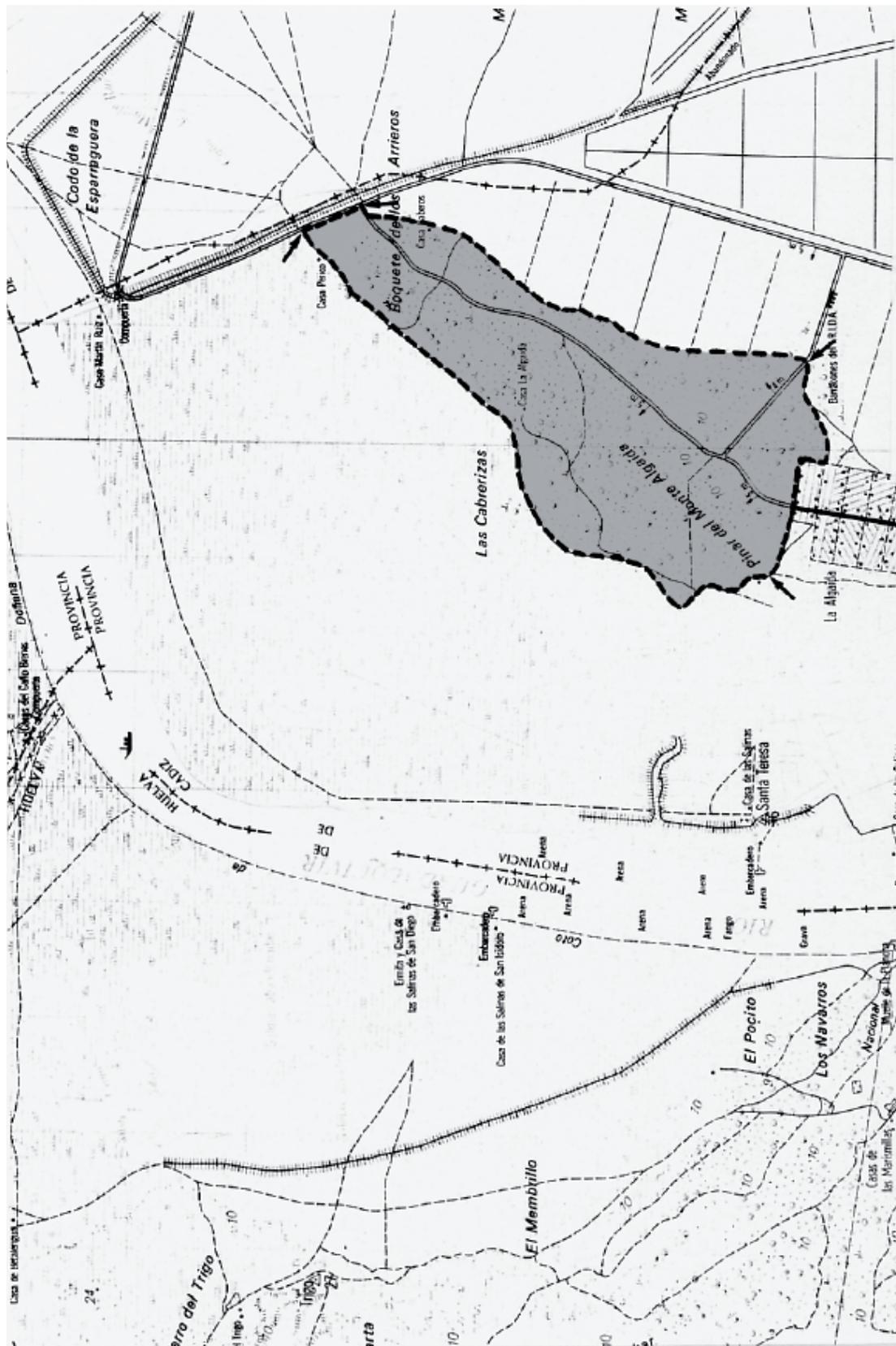


ESPACIO PROTEGIDO: ADECUACIONES RECREATIVAS DE LA SIERRA DE GRAZALEMA. FR-1

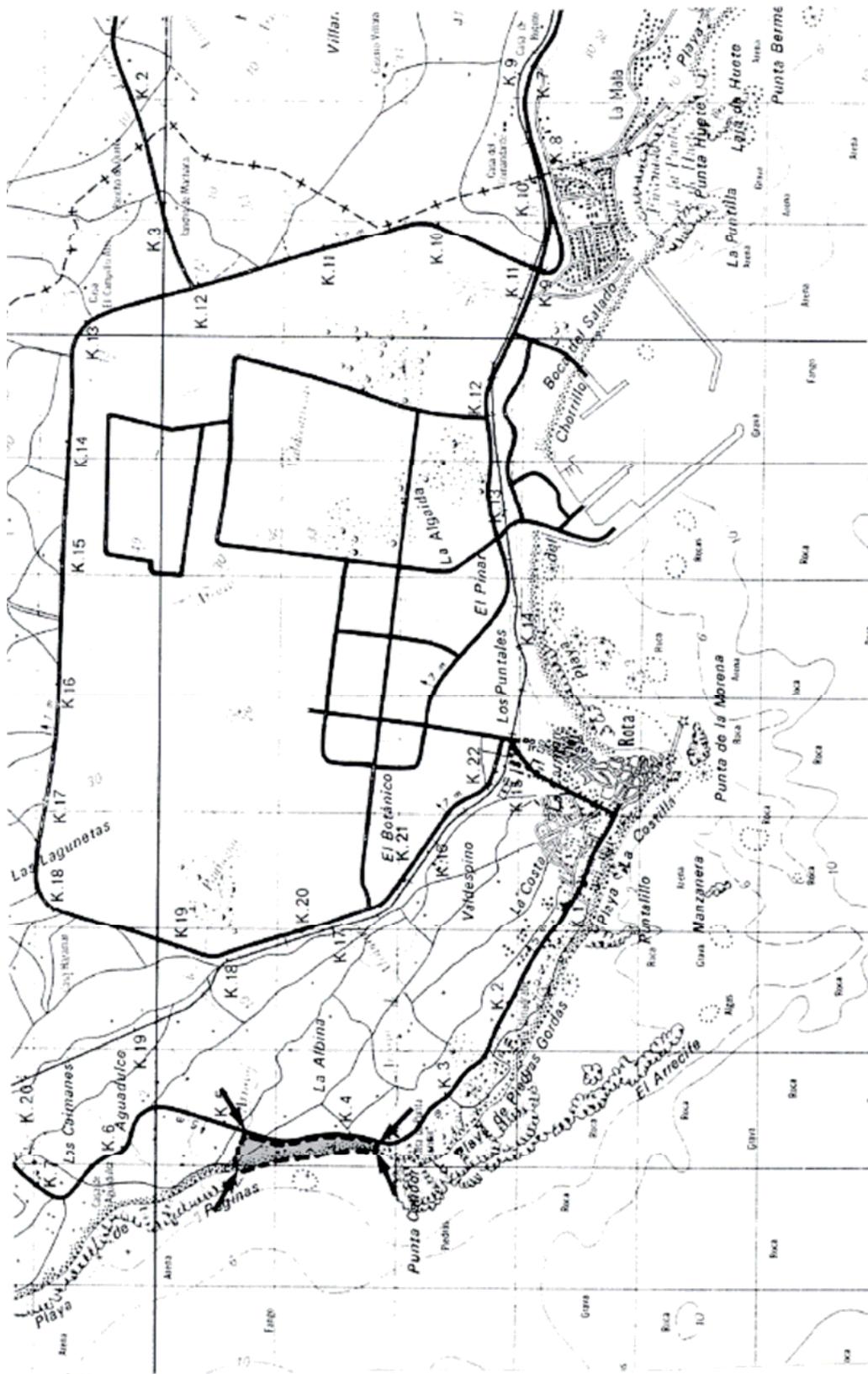




ESPACIO PROTEGIDO: PINAR DE LA ALGAIDA. FR-3

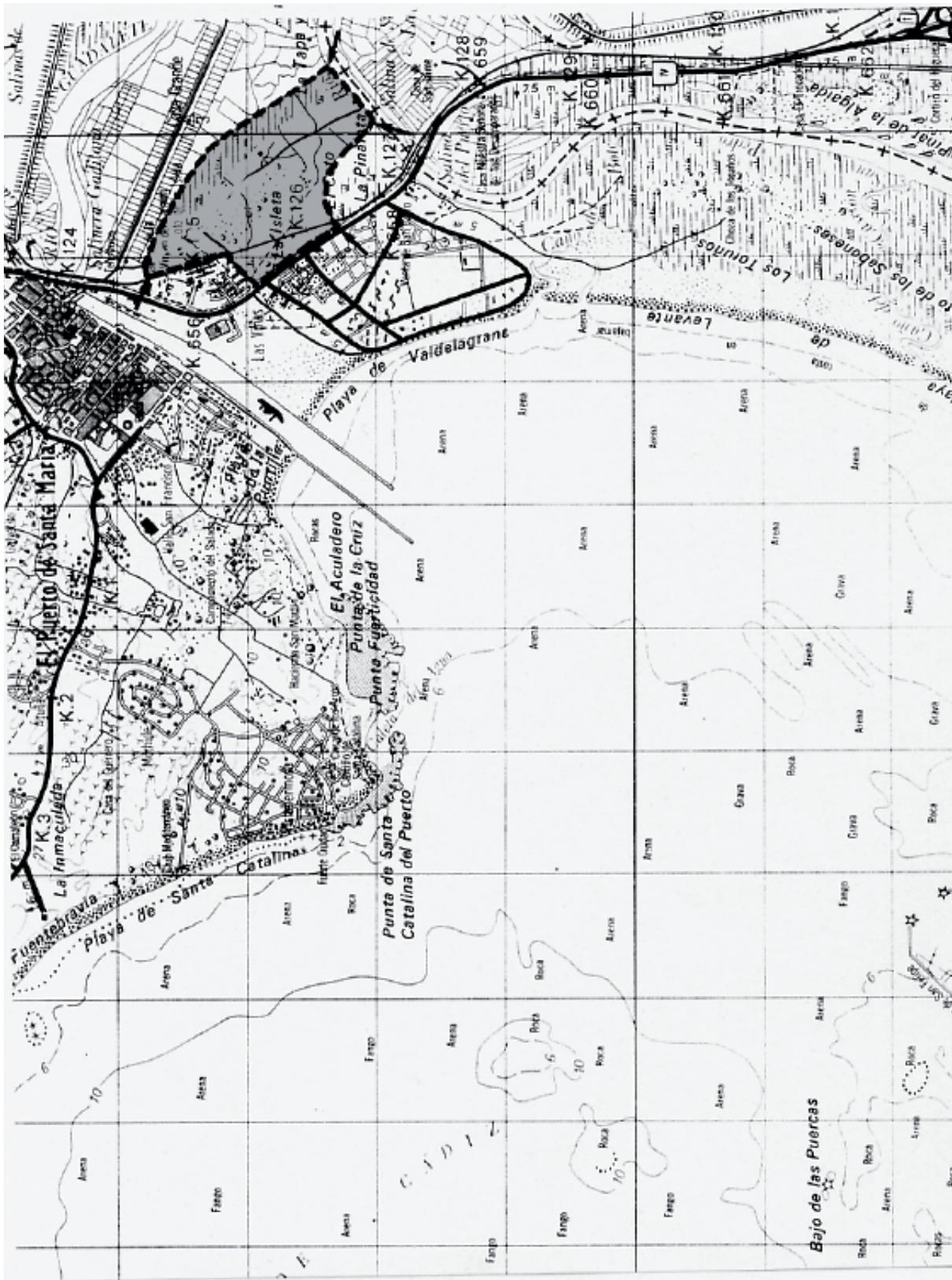


ESPACIO PROTEGIDO: DUNAS DE ROTA. FR-4

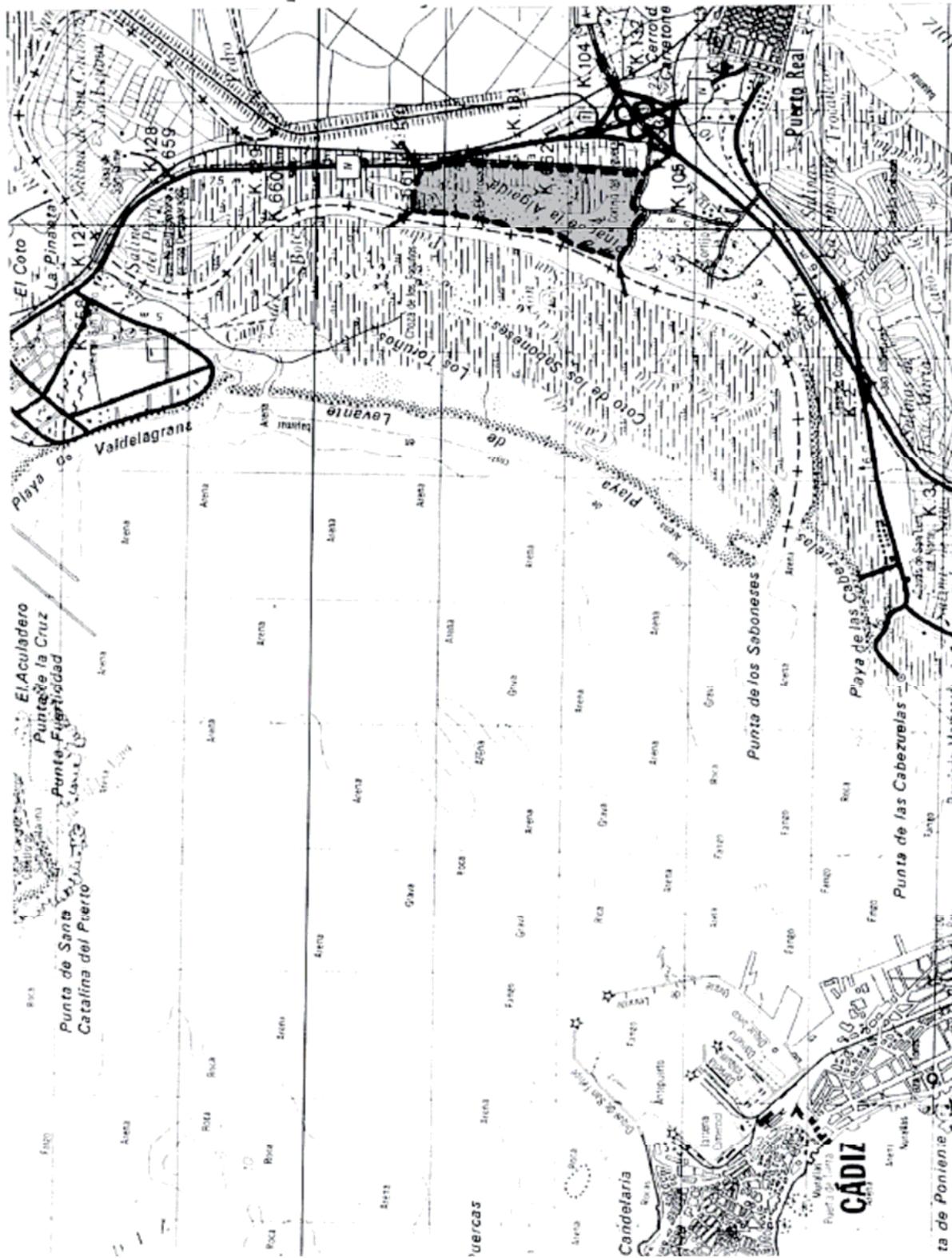




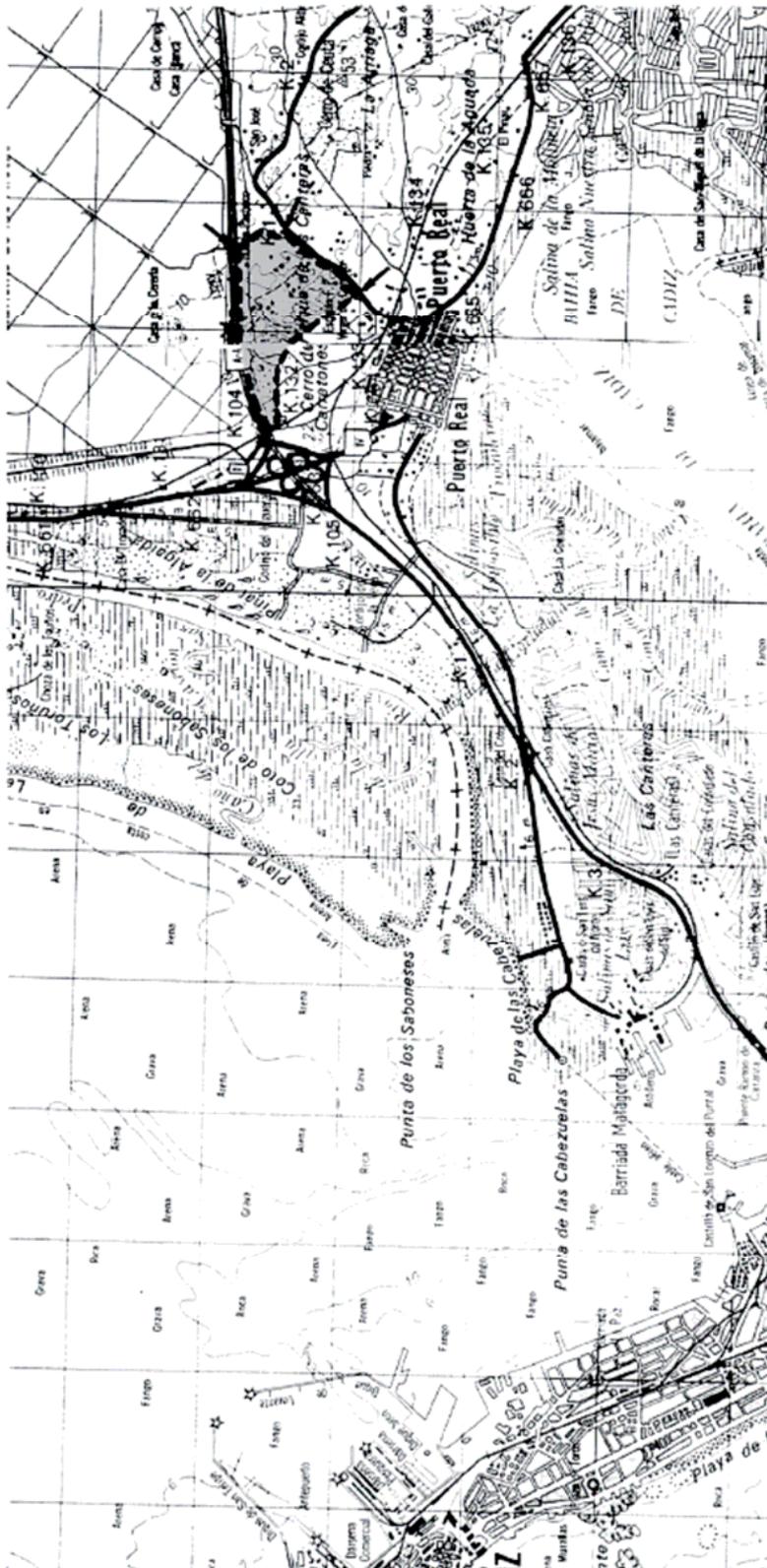
ESPACIO PROTEGIDO: COTO DE LA ISLETA. FR-6



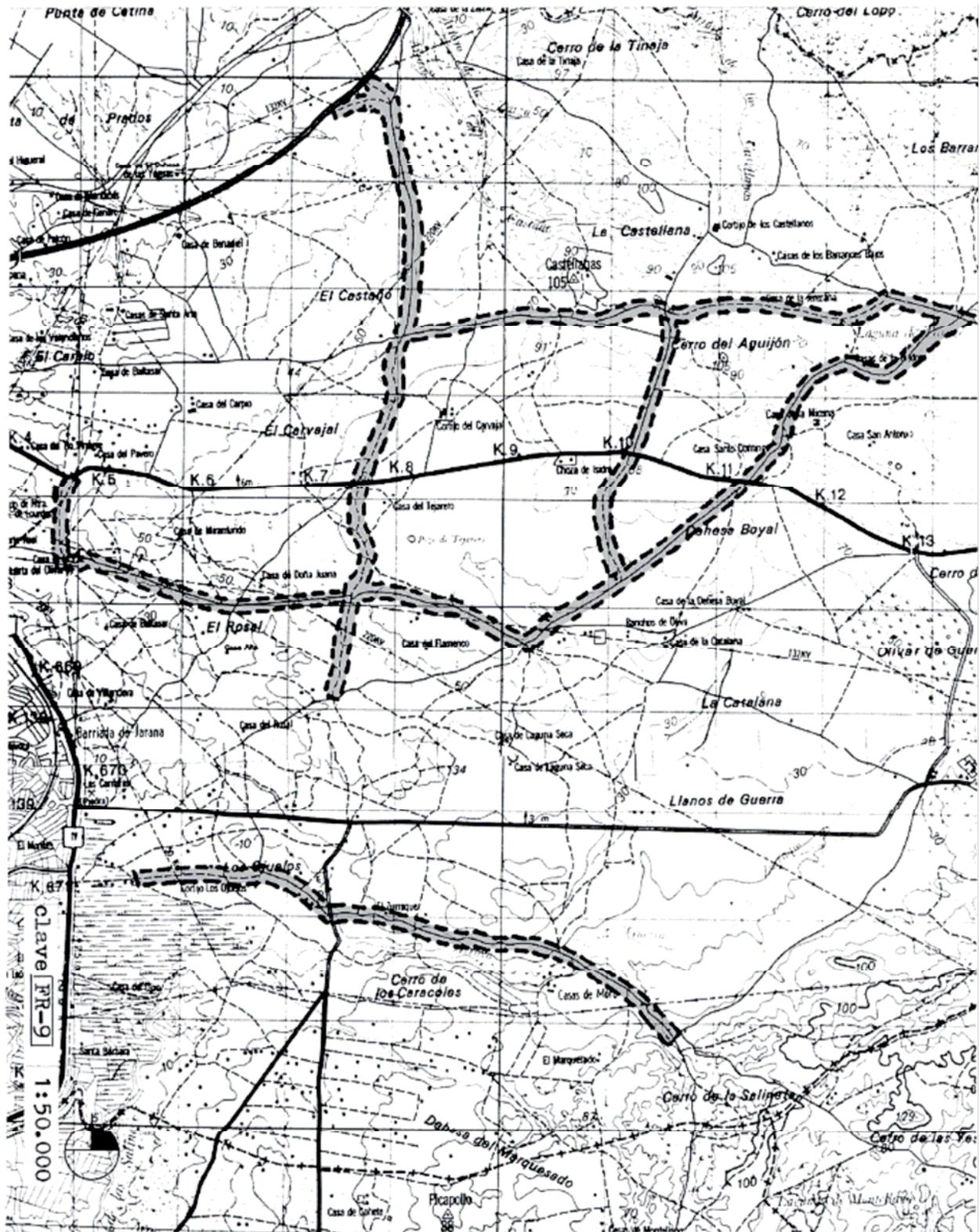
ESPACIO PROTEGIDO: PINAR DEL RIO SAN PEDRO. FR-7



ESPACIO PROTEGIDO: PINAR DE LAS CANTERAS. FR-8

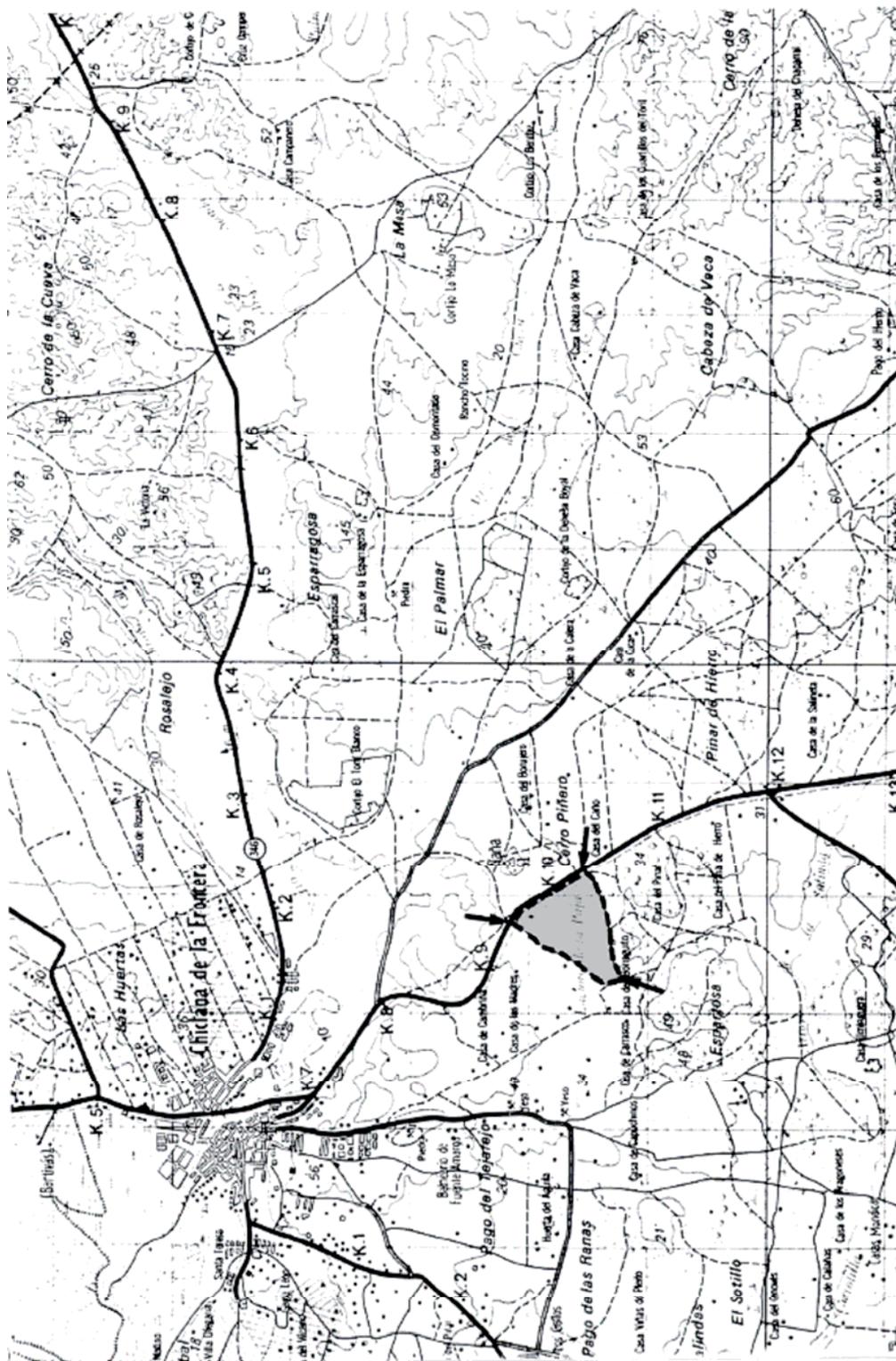


ESPACIO PROTEGIDO: LAS CAÑADAS. FR-9

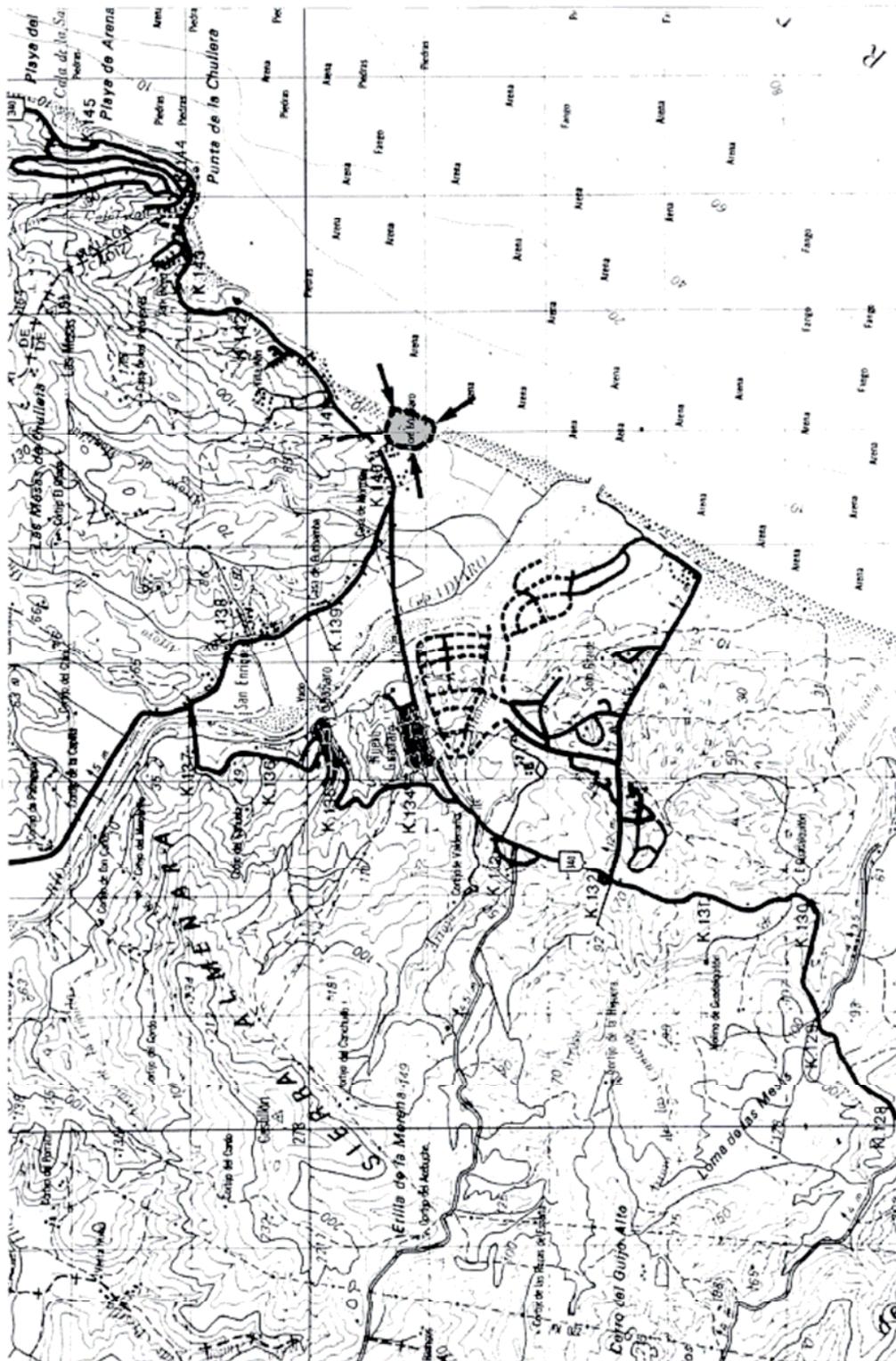




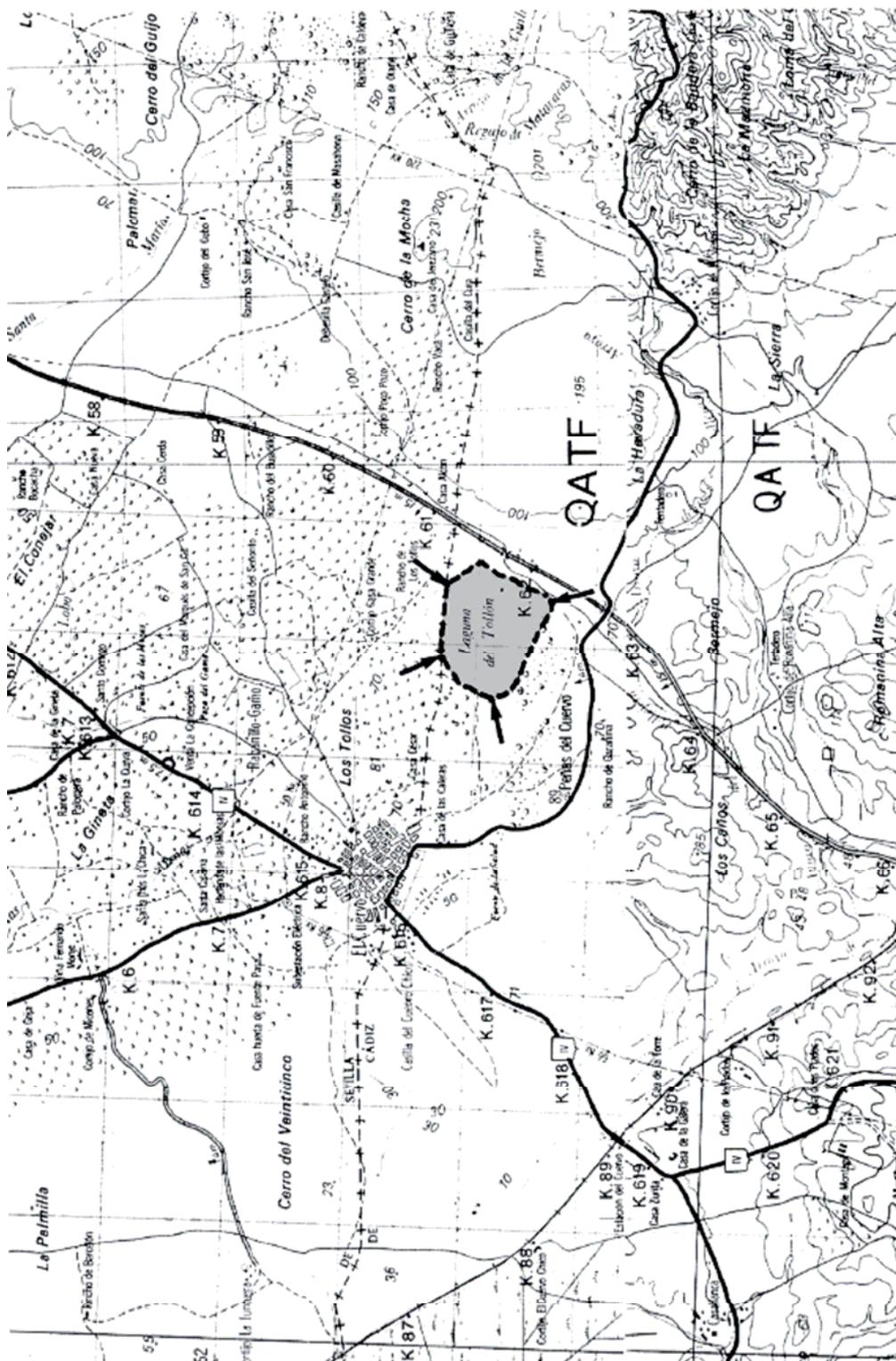
ESPACIO PROTEGIDO: LAGUNA DE LA PAJA. HT-1



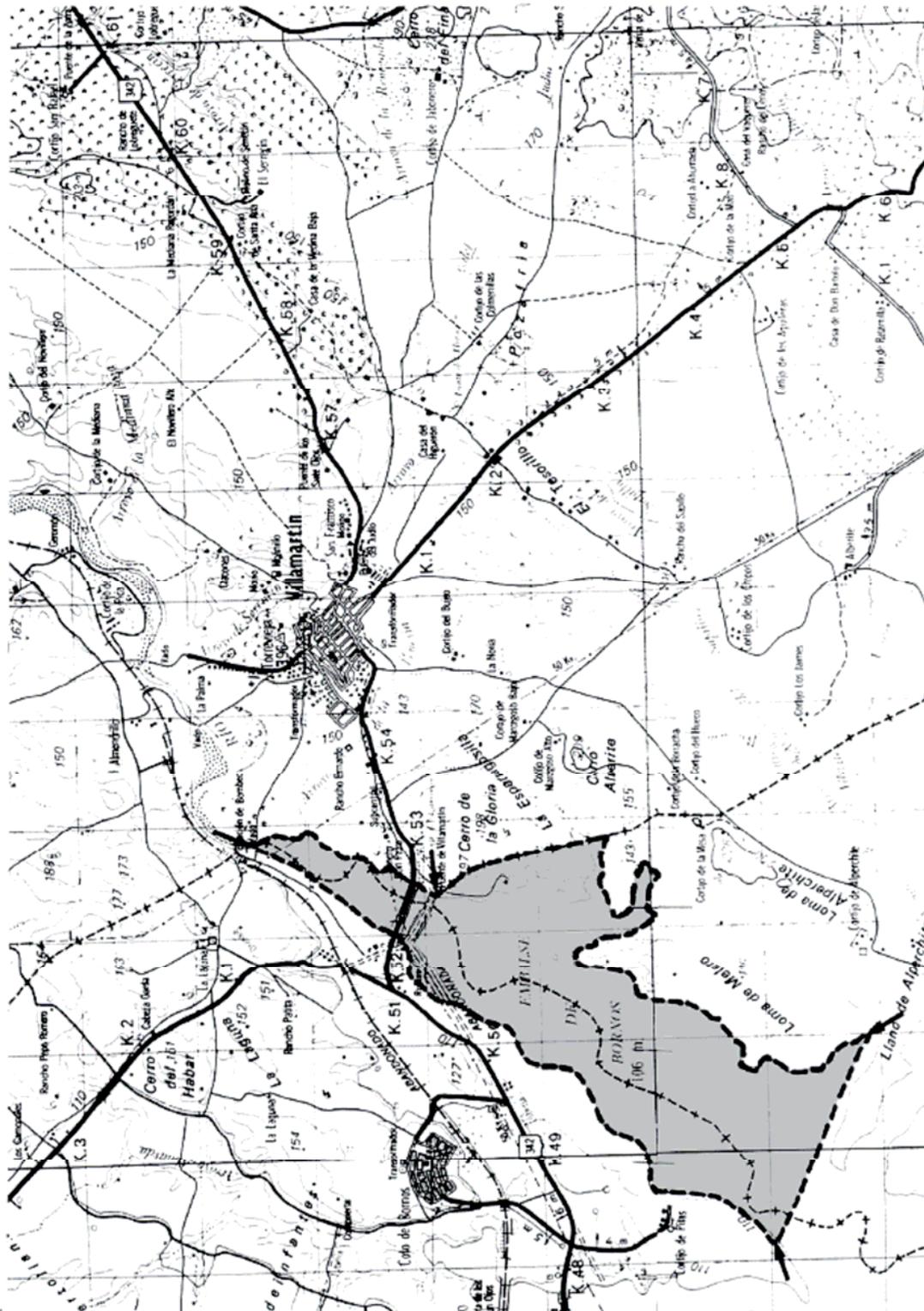
ESPACIO PROTEGIDO: LAGUNA DE TORREGUADIARO. HT-2



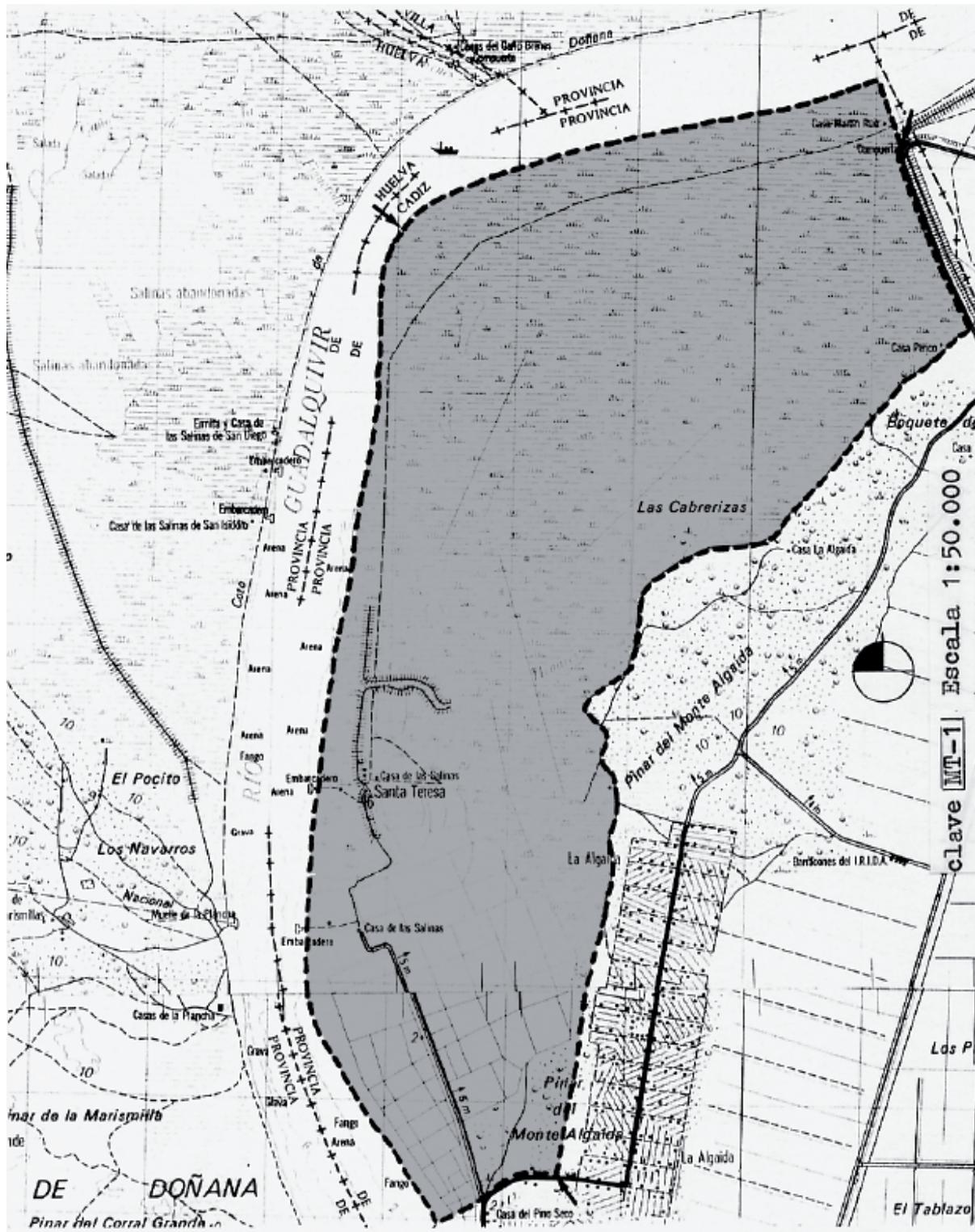
ESPACIO PROTEGIDO: LAGUNA DE LOS TOLLOS. HT-3



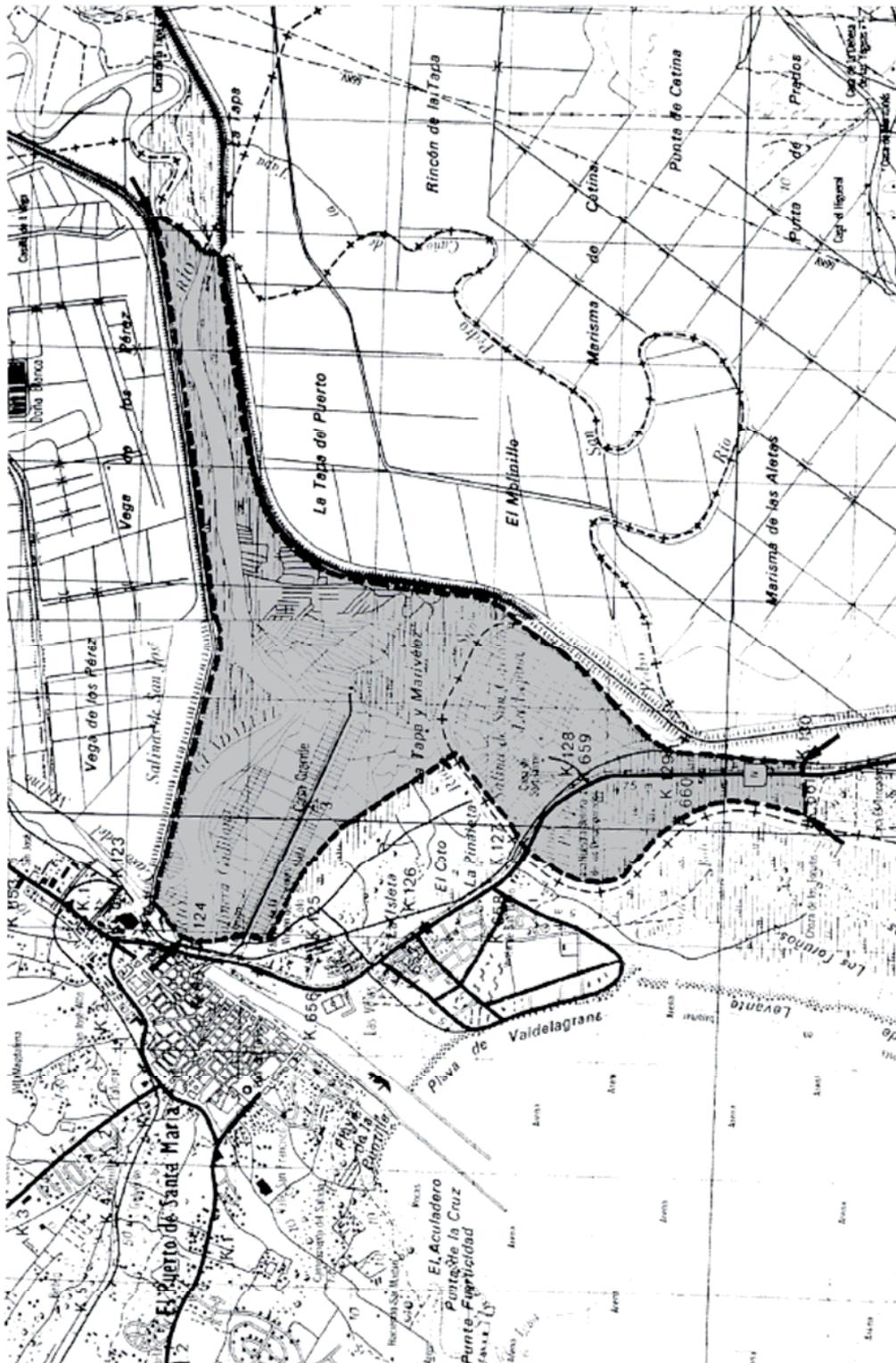
ESPACIO PROTEGIDO: RECULAJE DEL EMBALSE DE BORNOS. HT-4



ESPACIO PROTEGIDO: MARISMAS DE BONANZA. MT-1



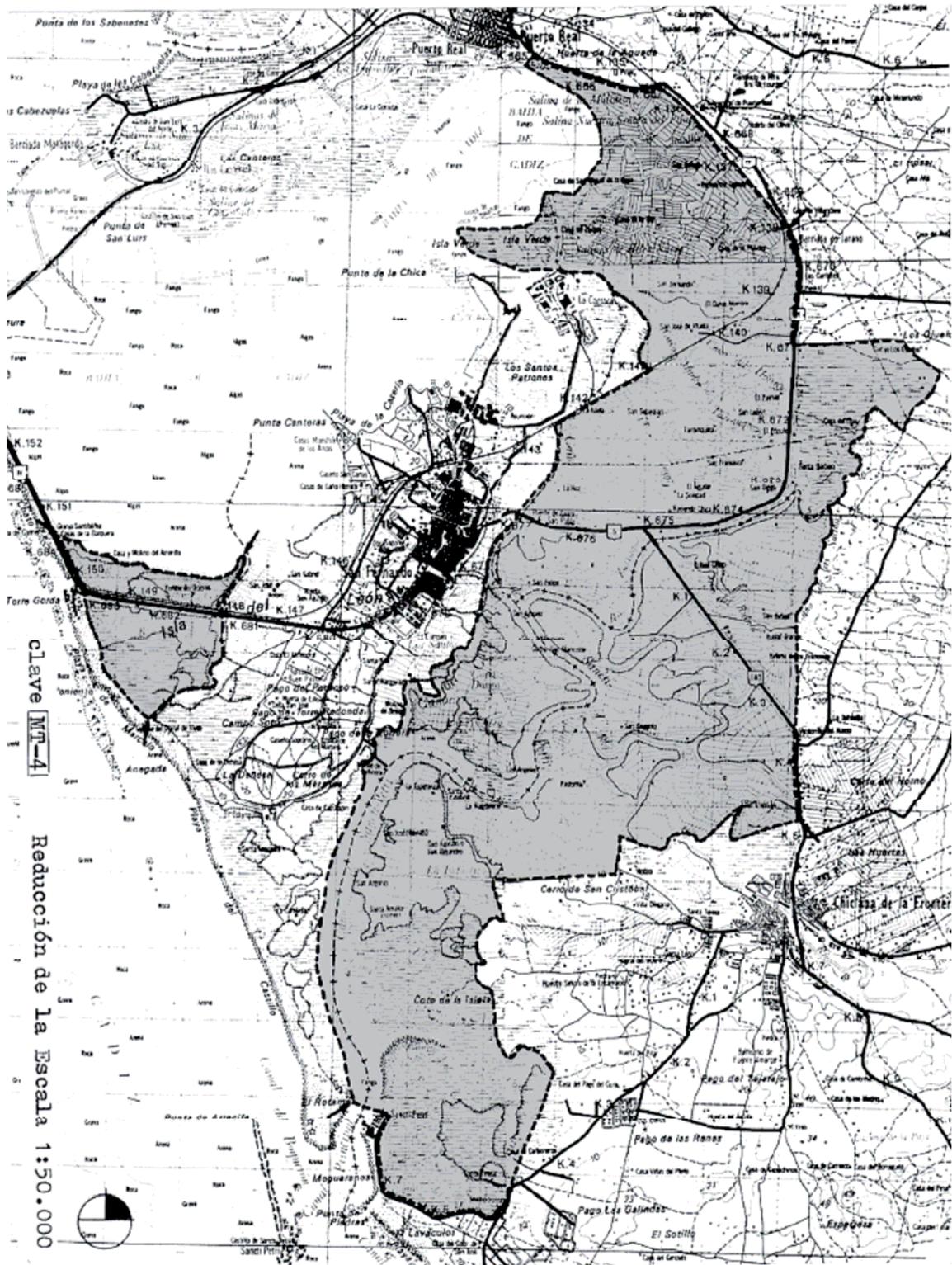
ESPACIO PROTEGIDO: SALINAS DE LOS RIOS SAN PEDRO Y GUADELETE. MT-2



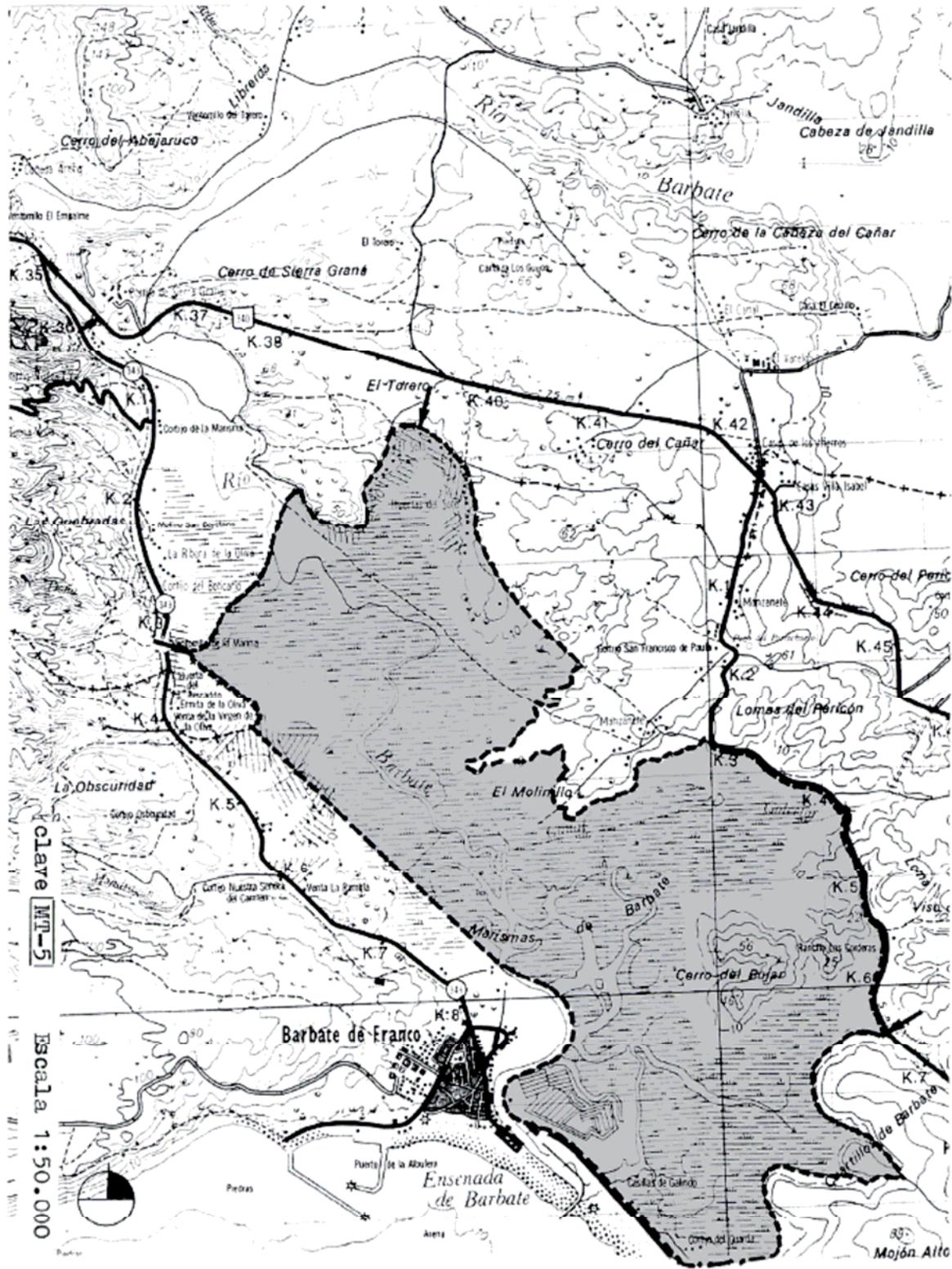
ESPACIO PROTEGIDO: SALINAS DEL TROCADERO. MT-3



ESPACIO PROTEGIDO: SALINAS DEL ARILLO Y SANCTI-PETRI. MT-4

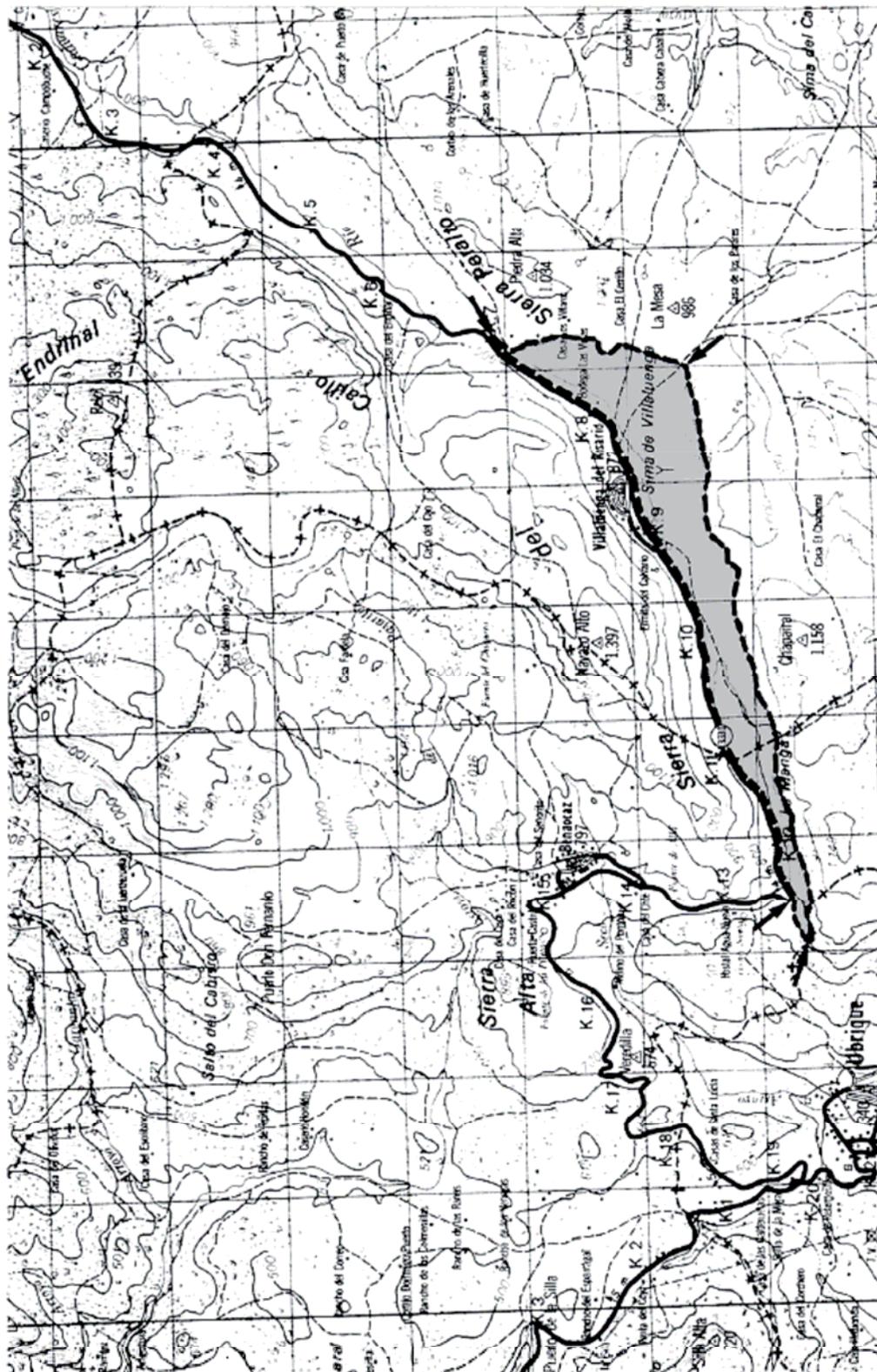


ESPACIO PROTEGIDO: MARISMAS DE BARBATE. MT-5





ESPACIO PROTEGIDO: MANGA DE VILLALUENGA. AG-1





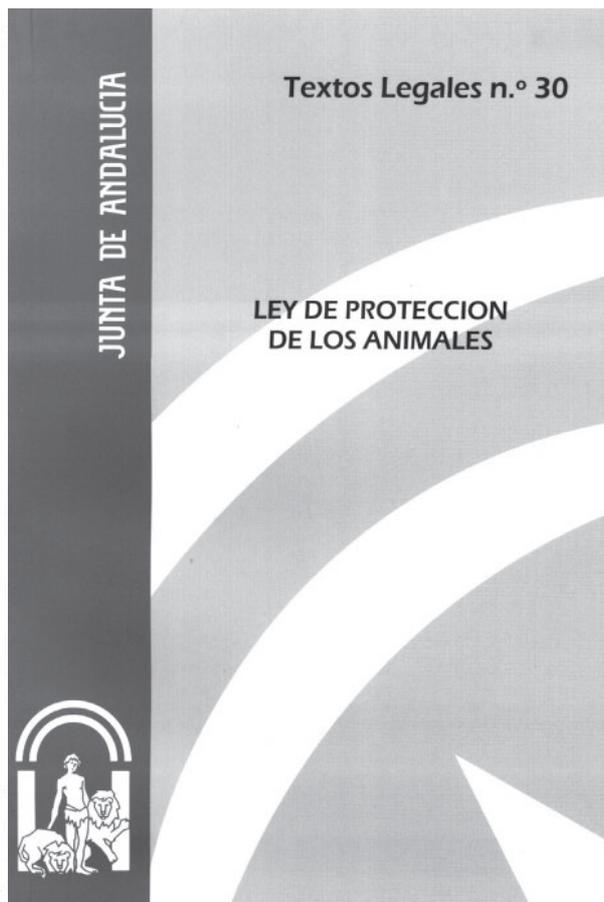




## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 30

**Título: Ley de Protección de los Animales**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

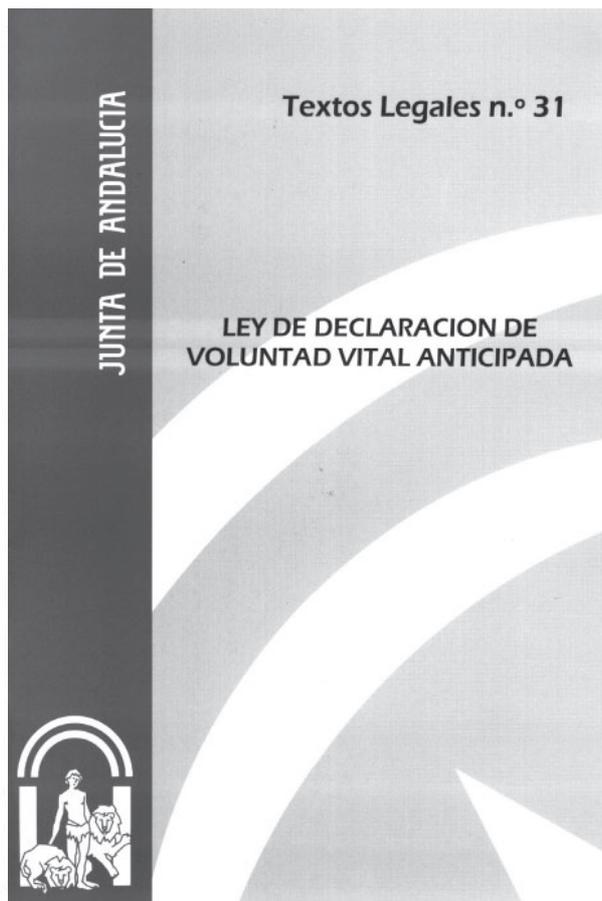
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,23 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 31

#### Título: Ley de Declaración de Voluntad Vital Anticipada



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

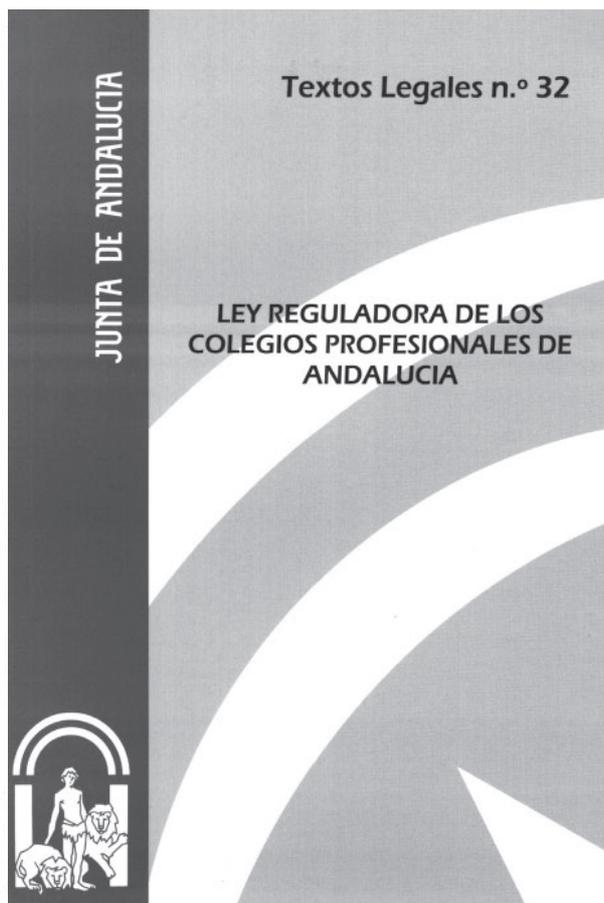
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,46 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 32

**Título:** Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,23 € (IVA incluido)

*El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:*

**ALMERÍA:**

- *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17*
- *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

**CÁDIZ:**

- *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27*

**CÓRDOBA:**

- *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19*
- *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

**HUELVA:**

- *LIBRERÍA CIENTÍFICO-TÉCNICA, La Paz, núm. 6*

**MÁLAGA:**

- *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

**SEVILLA:**

- *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4*
- *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1*
- *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35*

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63